BOLETIN OFICIAL
DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Año XLIV — Núm. 12.499 — EDICION DE 64 PAGINAS

DIRECCION Y ADMINISTRACION
Calle San Martín 534
Buenos Aires
Unión Telefónica 31 Retiro 0824

Buenos Aires, Sábado 22 de Febrero de 1936

CORREO ARGENTINO — FRANQUEO A PAGAR Cuenta 181 — TARIFA REDUCIDA Concesión 908

Los documentos que se inserten en el BOLETÍN OFICIAL serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación (Acuerdo General de Ministros de 2 de Mayo de 1893, Art. 1.°)

TARIFA

Se envía directamente por correo a cualquier punto de la República o del exterior, previo pago del importe de la subscripción.

Por los números sueltos y la subscripción se cobrará:

Número del día	$ 0.10
Número atrasado	" 0.30
Número atrasado de más de un mes	" 0.60
Subscripción mensual	" 2.30
Subscripción trimestral	" 6.50
Subscripción semestral	" 12.50
Subscripción anual	" 24.—

Las subscripciones deben renovarse dentro del mes de su vencimiento.

En la inserción de avisos se cobrará:

Por cada publicación por centímetro, considerándose 25 palabras como un centímetro, pesos 1.— moneda nacional.

Las fracciones menores de diez palabras no se computarán.

Los balances u otras publicaciones en que la distribución del aviso no sea de composición corrida, se percibirán los derechos por centímetro utilizado.

Los balances de sociedades anónimas que se publiquen en el BOLETÍN OFICIAL, pagarán además de la tarifa ordinaria, el siguiente derecho adicional fijo:

Si ocupa menos de 1|4 de página, pesos 7.— moneda nacional.

De más de 1|4 de página y hasta 1|2 página, pesos 12.— moneda nacional.

De más de 1|2 página y hasta 1 página, pesos 20.— moneda nacional.

Si ocupare más de una página, se cobrará en la proporción correspondiente.

MARCAS

Cada publicación por el término legal sobre marcas de fábrica, pagará la suma de pesos 30.— moneda nacional en los siguientes casos: Solicitudes de registro de ampliación de notificaciones; de substitución y de renuncia de una marca acordada. Además, se cobrará una tarifa suplementaria de pesos 1.— moneda nacional por centímetro y por columna.

Las reparticiones públicas que deseen recibir el BOLETÍN OFICIAL, deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependan.

Las reparticiones de la Administración Nacional, deben remitir a la Dirección del BOLETÍN OFICIAL, para ser insertados en él, todos los documentos, avisos, etc., que requieran publicidad (Acuerdo del 28 de Mayo de 1901).

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Producido por el Boletín Oficial en el día 21 de Febrero de 1936

Por avisos varios	1.110.—
" marcas	400.—
" adicional de marcas	255.—
" suscripciones	121.—
" venta de boletines	9.20
Total	1.895.20

R. Garzón.
Director

VENTA DE FOLLETOS

Se hace saber al público que en esta Administración se encuentran en venta los folletos siguientes:

Decreto del P. E. del 19 de Enero de 1932 sobre nuevos gravámenes	0.20
Ley 11.645, sobre sociedades de responsabilidad limitada	0.20
Decreto reglamentario de la Inspección de Justicia	0.50
Nueva Ley de Quiebras número 11.719	0.50
Ley N.° 11.729 — Modificando los Artículos 154 al 160 del Código de Comercio	0.30
Ley N.° 11.924 — Organización y Procedimientos de la Justicia de Paz Letrada de la Capital Federal	0.50

SUMARIO

Actos del Poder Ejecutivo

Ministerio de Obras Públicas

Resoluciones Ministeriales

Resoluciones de Reparticiones

Crónica Administrativa

Ministerio de Hacienda

Licitaciones del día—

Edictos del día—

Avisos

Sociedades Anónimas—

Licitaciones—

Edictos anteriores—

Patentes y Marcas—

ACTOS DEL PODER EJECUTIVO

Ministerio del Interior

Convocando al pueblo de la Capital, para elegir Diputados Nacionales

Buenos Aires, Enero 22 de 1936.

75.333. — Atento lo dispuesto por los artículos 2.° y 1.° de las Leyes Nos. 11.594 y 12.258, respectivamente, y por los artículos 11.° y 23.° de la Ley N.° 8.871 de Elecciones Nacionales,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Convócase al electorado de la Capital Federal para el Domingo 1.° de marzo próximo a objeto de que proceda a elegir diez y seis diputados al H. Congreso de la Nación, en reemplazo de los siguientes ciudadanos cuyos mandatos terminaron el 19 de enero de 1936: Rómulo Bogliolo, Miguel Briuolo, Adolfo Dickmann, Enrique Dickmann, Américo Ghioldi, Alberto Iribarne, Carlos Moret (h.), Jacinto Oddone, José Luis Pena, Nicolás Repetto, Silvio L. Ruggieri, Juan Antonio Solari, Augusto Bunge, Manuel González Maceda, Carlos Manacorda y Roberto J. Noble.

Art. 2.° — De conformidad con el artículo 56 de la Ley N.° 8.871 de Elecciones Nacionales, cada elector votará por once diputados.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

JUSTO
LEOPOLDO MELO

Convocando al pueblo de la Capital, para elegir Concejales

Buenos Aires, Enero 22 de 1936.

75.334. — Atento lo dispuesto por los artículos 4.° de la Ley N.° 12.258 y sus concordante el artículo 5.° de la Ley N.° 11.739 y en cumplimiento de la Ley N.° 10.240 de elecciones municipales,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Convócase a los electores del Registro Cívico Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, para el Domingo 1.° de marzo próximo a objeto de que procedan a elegir diez y siete concejales municipales en reemplazo de los siguientes ciudadanos cuyos mandatos terminaron el 19 de enero de 1936: Gregorio M. Beschinsky, Agustín F. Carbone, Manuel V. Carbonell, Reinaldo Elena, Fernando J. Ghio, Genaro Giacobini, Pedro González Porcel, Héctor Iñigo Carrera, Alfredo Lemos, Alfredo Mariani, José F. Penelón, Germinal Rodríguez, Adolfo Rubinstein, Vicente Russomano, Fortunato Zabala Vicondo, y dos vacantes que quedaron sin adjudicar en la elección de 4 de marzo de 1934.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

JUSTO
LEOPOLDO MELO

Ministerio de Hacienda

DIRECCION DE PERSONAL, JUBILACIONES Y PENSIONES

Jubilación extraordinaria

Buenos Aires, Noviembre 20 de 1935.

Probado con los informes médicos de fojas 14 y vuelta, la imposibilidad física de la recurrente; justificado con el cómputo de fojas 26 la prestación de 19 años, 3 meses y 6 días de servicios privilegiados; atento el dictamen legal de fojas 25, y de acuerdo con lo resuelto en el caso Gagliardo, corresponde acordar jubilación extraordinaria con arreglo a los artículos 19 de la Ley 4349, 1.° de la 11.923 y 61 del D. R. de la misma;

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1.° Acordar jubilación extraordinaria con el haber mensual de ciento diez y nueve pesos con setenta centavos (pesos 119,70 m|n.) moneda nacional, que queda sujeto a la rebaja del artículo 88 del D. R. de la Ley 11.923, a doña Juana Brizuela de Avila, Maestra de la Escuela N.° 10 de La Rioja.

2.° Elevar este expediente al P. E. a los fines del artículo 29 de la Ley 4349, dándose a la presente carácter de atenta nota de elevación.

3.° Pagar esta jubilación desde la fecha en que la interesada deje el servicio. — Repónganse los sellos. — Rodolfo Moreno. — José M. Costa Méndez. — Ramón Sainte Marie. — E. Nágera.

Señor Ministro:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Diciembre 3 de 1935.

B. Velar de Irigoyen

Buenos Aires, Diciembre 9 de 1935.

72.478. — 3423. — Expte. 37.887-A-1935. — Dto. N.° 1531. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 20 de noviembre ppdo., acordando jubilación extraordinaria de ciento diez y nueve pesos con setenta centavos ($ 119,70 m|n.) moneda nacional, a doña Juana Brizuela de Avila, Maestra de la Escuela N.° 10 de La Rioja; y oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

JUSTO
MANUEL DE YRIONDO

Jubilación extraordinaria

Buenos Aires, Noviembre 27 de 1935.

Probado con los informes médicos de fojas 38 y vuelta la imposibilidad física del recurrente; justificado con el cómputo de fojas 44 la prestación de 23 años, 9 meses de servicios, y atento el dictamen legal de fojas 45, corresponde acordar jubilación extraordinaria con arreglo a los artículos 19 de la Ley 4349, 1.° de la 11.923 y 61 del D. R. de la misma;

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1.° Acordar jubilación extraordinaria con el haber mensual de ciento treinta y cinco pesos con ochenta centavos (pesos 135,80 m|n.) moneda nacional, a don Francisco Ernesto Soria, Cobrador a Comisión de las Obras Sanitarias de la Nación.

2.° Elevar este expediente al P. E. a los fines del artículo 29 de la Ley 4349, dándose a la presente carácter de atenta nota de elevación.

3.° Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, descontándose el cargo del artículo 9.° de la Ley 11.923, en el término de tres años. Repónganse los sellos. — Rodolfo Moreno. — José M. Costa Méndez. — Ramón Sainte Marie. — E. Nágera.

Señor Ministro:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Diciembre 4 de 1935.

B. Velar de Irigoyen

Buenos Aires, Diciembre 9 de 1935.

72.479. — 3424. — Expte. 38.097-S-1935. — Dto. N.° 1532. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 27 de noviembre ppdo., acordando jubilación extraordinaria de ciento treinta y cinco pesos con ochenta centavos ($ 135,80 m|n.) moneda nacional, a don Francisco Ernesto Soria, Cobrador a Comisión de las Obras Sanitarias de la Nación; y oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia, y vuelva a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

JUSTO
MANUEL DE YRIONDO

Jubilación extraordinaria

Buenos Aires, Octubre 9 de 1935.

Expte. 21|83-V-933. — Probado con los informes médicos de fojas 11 y 12 la imposibilidad física del recurrente; justificado con el cómputo de fojas 26, la prestación de 8 años, 4 meses y 18 días de servicios, equivalentes a 15 años, artículo 23 de la Ley 4349, y fojas 29 vuelta, donde consta el depósito efectuado por el accidente del trabajo;

Por ello, y de conformidad con lo resuelto a fojas 33 y lo preceptuado por el artículo 19 in fine de la Ley 4349,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1.° Acordar jubilación extraordinaria con el haber mensual de cincuenta y ocho pesos con noventa y nueve centavos ($ 58,99 m|n.) moneda nacional, a don Enrique Vita, ex Operario del Ministerio de Obras Públicas.

2.° Elevar este expediente al P. E. a los fines del artículo 29 de la Ley 4349, dándose a la presente carácter de atenta nota de elevación.

3.° Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado dejó el servicio, descontándose el cargo del artículo 9.° de la Ley 11.923, con el 3 o|o. Repónganse los sellos. — Rodolfo Moreno. — José M. Costa Méndez. — Ramón Sainte Marie. — E. Nágera.

Señor Ministro:
Compartiendo en un todo los fundamentos de la resolución de la Junta de la Caja, de octubre 2 ppdo., considero corresponde acordar la jubilación solicitada.
Buenos Aires, Noviembre 26 de 1935.
B. Velar de Irigoyen

Buenos Aires, Diciembre 9 de 1935.
72.480. — 3425. — Expte. 36.689-V-1935. — Dto. N.° 1533. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 9 de octubre ppdo., acordando jubilación extraordinaria de cincuenta y ocho pesos con noventa y nueve centavos ($ 58,99 m|n.) moneda nacional, a don Enrique Vita, ex Operario del Ministerio de Obras Públicas; y oído el señor Procurador del Tesoro,
El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:
Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia, y vuelva a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.
Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.
JUSTO
MANUEL DE YRIONDO

Jubilación extraordinaria

Buenos Aires, Noviembre 27 de 1935.

Expte. 108-B-1934. — Probado con los informes médicos de fojas 11 la imposibilidad física del recurrente; justificado con el cómputo de fojas 14 la prestación de 21 años, 4 meses y 4 días de servicios privilegiados, y atento el dictamen legal de fojas 15, corresponde acordar jubilación extraordinaria con arreglo a los artículos 19 de la Ley 4349, 1.° de la 11.923 y 61 del D. R. de la misma;
Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,
RESUELVE:
1.° Acordar jubilación extraordinaria con el haber mensual de ciento veintiocho pesos con cuarenta y ocho centavos ($ 128,48 m|n.) moneda nacional, a don Rufino Basales, Agente de la Policía de la Capital.
2.° Elevar este expediente al P. E. a los fines del artículo 29 de la Ley 4349, dándose a la presente carácter de atenta nota de elevación.
3.° Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, descontándose el cargo del artículo 8.° de la Ley 11.923 en 24 meses y el del artículo 9.° de la misma en 3 años. Repónganse los sellos. — Rodolfo Moreno. — José M. Costa Méndez. — Ramón Sainte Marie. — E. Nágera.

Señor Ministro:
Nada tengo que observar a la presente resolución.
Buenos Aires, Diciembre 3 de 1935.
B. Velar de Irigoyen

Buenos Aires, Diciembre 9 de 1935.
72.481. — 3426. — Expte. 38.079-B-1935. — Dto. N.° 1534. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 27 de noviembre ppdo., acordando jubilación extraordinaria de ciento veintiocho pesos con cuarenta y ocho centavos ($ 128,48 m|n.) moneda nacional, a don Rufino Basales, Agente de la Policía de la Capital; y oído el señor Procurador del Tesoro,
El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:
Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia, y vuelva a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.
Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.
JUSTO
MANUEL DE YRIONDO

Jubilación extraordinaria

Buenos Aires, Noviembre 20 de 1935.

Acreditada la separación del cargo del recurrente con posterioridad a la vigencia de la Ley 11.923 (fojas 22 y vta.); que los informes médicos de fojas 21 y vuelta acreditan la imposibilidad del interesado, y resultando del cómputo de fojas 27 la prestación de 20 años y 2 meses de servicios, y atento el dictamen legal de fojas 27 vuelta, corresponde acordar jubilación extraordinaria con arreglo a los artículos 19 de la Ley 4349, 1.° de la 11.923 y 61 del D. R. de la misma;
Por ello,
La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,
RESUELVE:
1.° Acordar jubilación extraordinaria con el haber mensual de setenta y cinco pesos con setenta y ocho centavos (pesos 75,78 m|n.) moneda nacional, a don José Buono, ex Operario de las Obras Sanitarias de la Nación.
2.° Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349, dándose a la presente carácter de atenta nota de elevación.
3.° Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado dejó el servicio, descontándose el cargo del artículo 9.° de la Ley 11.923, en el término de tres años. Repónganse los sellos. — Rodolfo Moreno. — José M. Costa Méndez. — Ramón Sainte Marie. — E. Nágera.

Señor Ministro:
Nada tengo que observar a la presente resolución.
Buenos Aires, Diciembre 3 de 1935.
B. Velar de Irigoyen

Buenos Aires, Diciembre 9 de 1935.
72.482. — 3427. — Expte. 37.862-B-1935. — Dto. N.° 1535. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 20 de noviembre ppdo., acordando jubilación extraordinaria de setenta y cinco pesos con setenta y ocho centavos ($ 75,78 m|n.) moneda nacional, a don José Buono, ex Operario de las Obras Sanitarias de la Nación; y oído el señor Procurador del Tesoro,
El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:
Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.
Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.
JUSTO
MANUEL DE YRIONDO

Jubilación extraordinaria

Buenos Aires, Noviembre 27 de 1935.
Expte. 63-D-1933. — Probado con los informes médicos de fojas 10 y 10 vuelta, la imposibilidad física del recurrente; justificado con el cómputo de fojas 27 la prestación de 24 años, 1 mes y 26 días de servicios, de los cuales 22 años corresponden a funciones privilegiadas, y atento el dictamen legal de fojas 27 vuelta y de acuerdo con lo dispuesto por el P. E. en el expediente Gagliardo, corresponde acordar jubilación extraordinaria con arreglo a los artículos 19 de la Ley 4349, 1.° de la 11.923 y 61 del D. R. de la misma y 54 de la 11.110;
Por ello,
La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,
RESUELVE:
1.° Dejar sin efecto la resolución de fojas 23 y acordar jubilación extraordinaria con el haber mensual de doscientos treinta y un pesos con diez y nueve centavos ($ 231,19 m|n.) moneda nacional, que queda sujeta a la rebaja del artículo 88 del D. R. de la Ley 11.923, a don Gabriel Di Piano, Inspector de la Policía de la Capital.
2.° Elevar este expediente al P. E. a los fines del artículo 29 de la Ley 4349, dándose a la presente carácter de atenta nota de elevación.
3.° Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, descontándose el cargo del artículo 51 de la Ley 11.110, en la forma en él establecida.
4.° Oportunamente recábese de la Caja de Empresas Particulares, conformidad con la liquidación de fojas 30, teniendo presente que esta Institución contribuirá al pago de dicho beneficio con $ 212,31, y la Caja de Empresas Particulares con $ 18,88. Repónganse los sellos. — Rodolfo Moreno. — José M. Costa Méndez. — Ramón Sainte Marie. — E. Nágera.

Señor Ministro:
Nada tengo que observar a la presente resolución.
Buenos Aires, Diciembre 3 de 1935.
B. Velar de Irigoyen

Buenos Aires, Diciembre 9 de 1935.
72.483. — 3428. — Expte. 33.344-D-1934. — Dto. N.° 1536. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 27 de noviembre ppdo., acordando jubilación extraordinaria de doscientos treinta y un pesos con diez y nueve centavos ($ 231,19 m|n.) moneda nacional, a don Gabriel Di Piano, Inspector de la Policía de la Capital; y oído el señor Procurador del Tesoro,
El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:
Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia, y vuelva a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.
Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.
JUSTO
MANUEL DE YRIONDO

Jubilación extraordinaria

Buenos Aires, Noviembre 20 de 1935.

Probado con los informes médicos de fojas 18 y 29 la imposibilidad física de la recurrente; justificado con el cómputo de fojas 27 la prestación de 20 años, de servicios, atento el dictamen legal de fojas 27 y de acuerdo con lo resuelto en el caso Gagliardo, corresponde acordar jubilación extraordinaria con arreglo a los artículos 19 de la Ley 4349, 1.° de la 11.923 y 61 del D. R. de la misma;
Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubileciones y Pensiones Civiles,
RESUELVE:
1.° Acordar jubilación extraordinaria con el haber mensual de ciento ochenta y siete pesos con veinte centavos (pesos 187,20 m|n.) moneda nacional, a doña María Magdalena Citarella de Cepeda, Maestra de la Escuela N.° 1 del Consejo Escolar 3.°
2.° Elevar este expediente al P. E. a los fines del artículo 29 de la Ley 4349, dándose a la presente carácter de atenta nota de elevación.
3.° Pagar esta jubilación desde la fecha en que la interesada deje el servicio. Repónganse los sellos. — Rodolfo Moreno. — José M. Costa Méndez. — Ramón Sainte Marie. — E. Nágera.

Señor Ministro:
Nada tengo que observar a la presente resolución.
Buenos Aires, Diciembre 3 de 1935.
B. Velar de Irigoyen

Buenos Aires, Diciembre 9 de 1935.
72.484. — 3429. — Expte. 37.876-C-1935. — Dto. N.° 1537. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 20 de noviembre ppdo., acordando jubilación extraordinaria de ciento ochenta y siete pesos con veinte centavos ($ 187,20 m|n.) moneda nacional, a doña María Magdalena Citarella de Cepeda, Maestra de la Escuela número 1 del Consejo Escolar 3.°; y oído el señor Procurador del Tesoro,
El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:
Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia, y vuelva a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.
Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.
JUSTO
MANUEL DE YRIONDO

Desestimando jubilación ordinaria

Buenos Aires, Agosto 22 de 1935.

Comprobado con el certificado de fojas 14 que el recurrente continúa en el ejercicio de sus funciones y que no se encuentra en las condiciones del artículo 1.° de la Ley 11.923, y de conformidad con el artículo 59 del D. R. de la misma, corresponde denegar el pedido formulado;
Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,
RESUELVE:
1.° Desestimar el pedido de jubilación ordinaria interpuesto por don Abraham Torrente, empleado de la Policía de la Capital.
2.° Elevar este expediente al P. E. a los fines del artículo 57 de la Ley 4349. — Notifíquese al interesado y repóngase los sellos, dándose a la presente carácter de atenta nota de elevación. — José M. Costa Méndez. — Ramón Sainte Marie. — F. A. Valle.

Señor Ministro:
El interesado no ha llenado las condiciones sobre prestación de servicios y edad requeridos por el artículo 1.° de la Ley 11.923, para poder obtener jubilación ordinaria. No tiene pues, derecho a este beneficio.
Buenos Aires, Noviembre 14 de 1935.
Juan Alvarez

Buenos Aires, Diciembre 11 de 1935.
72.462. — 3430. — Expte. 35.474-T-1935. — Dto. N.° 1538. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 22 de agosto ppdo., desestimando el pedido de jubilación ordinaria interpuesto por don Abraham Torrente, Agente de la Policía de la Capital; y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador General de la Nación,
El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—
DECRETA:
Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia, y vuelva a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.
Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.
JUSTO. — Federico Pinedo. — Carlos Saavedra Lamas. — Manuel de Yriondo. — E. Videla. — Luis Duhau.

Desestimando jubilación ordinaria
Buenos Aires, Noviembre 6 de 1935.
Comprobado con el certificado de fojas 15, que el recurrente continúa en el ejercicio de sus funciones y que no se encuentra en las condiciones del artículo 1.° de la Ley 11.923, y de conformidad con el artículo 59 del D. R. de la misma, corresponde denegar el pedido formulado;
Por ello,
La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,
RESUELVE:
1.° — Desestimar el pedido de jubilación ordinaria interpuesto por don Emilio Rodríguez Prieto; empleado de Correos y Telégrafos.

2.° — Elevar este expediente al P. E., a los fines del artículo 57 de lo Ley 4349. — Notifíquese al interesado y repóngase los sellos, dándose a la presente carácter de atenta nota de elevación. — Rodolfo Moreno. — José M. Costa Méndez. — Ramón Sainte Marie. — E. Nágera.

—

Señor Ministro:
El interesado no ha llenado las condiciones sobre prestación de servicios y edad requeridas por el artículo 1.° de la Ley 11.923, para poder obtener jubilación ordinaria. — No tiene pues, derecho a este beneficio. — Buenos Aires, noviembre 14 de 1935. Juan Alvarez.

Buenos Aires, Diciembre 11 de 1935.
72.463. — 3.431. — Exp. 37.515-R 935. — Dto. N.° 1.539. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 6 de noviembre del corriente año, desestimando el pedido de jubilación ordinaria interpuesto por don Emilio Rodríguez Prieto, empleado de Correos y Telégrafos, y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dés al Boletín Oficial y Registro Nacional.

JUSTO. — Federico Pinedo. — Carlos Saavedra Lamas. — Manuel de Yriondo. — E. Videla. — Luis Duhau.

Desestimando jubilación extraordinaria

Buenos Aires, Octubre 30 de 1935.
Exp. 47-G-933. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Manuel Galiñanes, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación extraordinaria del artículo 19 in fine de la Ley 4349, y

CONSIDERANDO:

1.° — Que el causante sufrió un accidente de resultas del cual se le amputó el pie izquierdo y la fractura del fémur del mismo lado.

2.° — Que el accidente ocurrió en actos del servicio y no fué motivado por una imprudencia de la victima;

3.° — Que el accidente ocurrió con fecha 24 de agosto de 1921 a bordo del transporte Chaco de la Armada Nacional del cual era marinero el recurrente (sumario adjunto).

4.° — Que dicho accidente fué indemnizado en los términos de la Ley 9688 (fojas 11 vta.).

5.° — Que se separó del servicio en 1923, reingresó en 1930 (fojas 34), contando en la actualidad con una antigüedad de 6 años y 17 días.

6.° Que solicita su jubilación extraordinaria (artículo 19, in-fine de la Ley 4349), con fecha 6 de mayo de 1933, ver fojas 11.

7.° — Que actualmente el Departamento de Higiene, manifestó que no está incapacitado para continuar en el ejercicio de su cargo (fojas 4 y 81).

Que de las consideraciones anteriores resulta:

a) Que el recurrente ha dejado prescribir la acción para pedir jubilación extraordinaria por el accidente sufrido (artículo 19, in-fine de la Ley 4349), por haber transcurrido más de 5 años desde la fecha en que aquél ocurrio, artículo 37, inciso .., de la Ley 4349).

b) Que con la antigüedad acreditada en autos no tiene derecho a la jubilación extraordinaria del artículo 19 de la Ley 4349;

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1.° — Desestimar el pedido de jubilación extraordinaria, artículo 19 y 19 in-fine de la Ley 4349, formulado por el ayudante velero del Ministerio de Marina, don Manuel Galiñanes.

2.° — Elevar este expediente al P. E., a los fines del artículo 57 de la Ley 4349. — Notifíquese y repónganse los sellos. — Rodolfo Moreno. — José M. Costa Méndez. — Ramón Sainte Marie. — E. Nágera.

—

Señor Ministro:
Corresponde confirmar la resolución de la Caja Nacional, que no hace lugar a la jubilación extraordinaria solicitada, por don Manuel Galiñanes, ya que éste no ha llenado la condición de incapacidad exigida en el artículo 19 de la Ley 4349, ni ha prestado el tiempo mínimo de 20 años de servicios requeridos en el mismo, requisitos ambos indispensables para tener derecho al beneficio gestionado en el presente expediente. — Buenos Aires, noviembre 20 de 1935. — Juan Alvares.

Buenos Aires, Diciembre 11 de 1935.
72.764. — 3.432. — Exp. 37.303-G-935. — Dto. N.° 1.540. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobaicón la resolución de fecha 30 de octubre ppdo., desestimando el pedido de jubilación extraordinaria formulado por el ayudante velero del Ministerio de Marina, don Manuel Galiñanes, y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la citada Caja, para su conocimiento y demás efectos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

JUSTO. — Federico Pinedo. — Carlos Saavedra Lamas. — Manuel de Yriondo. — E. Videla. — Luis Duhau.

Rectificación de nombramiento

Buenos Aires, Diciembre 9 de 1935.
72.465. — 3.433. — Exp. 35.897-S-935. — Dto. N.° 1.023. — Vista la prestación del auxiliar principal de la Dirección General de Aduanas, don Abel S. Silveyra, en la que pide se rectifiquen los nombramientos recaídos a su favor a nombres de Abel Silveyra y Abel Silveira, con fecha 4 de mayo de 1912 y 28 de junio de 1913, para los cargos de escribiente de depósito y de guardaalmacén, respectivamente, de la Aduana de la Capital; de conformidad con la libreta de enrolamiento (Cl. 1882, D. M. 4, M. 478.586) y certificado de nacimiento que acompaña y atento lo informado por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Practíquese las correcciones del caso y vuelva a la Dirección General de Aduanas, para la entrega al interesado, bajo constancia, de la libreta de enrolamiento y certificado de nacimiento que se acompaña; cumplido, remítase al a Contaduría General de la Nación para su conocimiento y demás efectos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

JUSTO
MANUEL DE YRIONDO

Rectificanción de nombramiento

Buenos Aires, Diciembre 9 de 1935.
72.491. — 3.434. — Exp. 38.285-D-935. — Dto. N.° 1.024. — Visto lo pedido en la nota que antecede,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Rectifícase el nombramiento de auxiliar 8.°, de la Dirección de Administración del Ministerio recaído con fecha 15 de noviembre ppdo., a favor de don Emilio Deluchi, el que deberá considerarse extendido a nombre a nombre de Emilio Delucchi (Cl. 1887, D. M. 3, M. 315.619).

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y vuelva a la Dirección de Administración del Ministerio de Hacienda, para la entrega al interesado, bajo constancia de la libreta de enrolamiento y comunicación de nombramiento que se acompañan; cumplido, remítase a la Contaduría General de la Nación, para su conocimiento y demás efectos.

JUSTO
MANUEL DE YRIONDO

Rectificación de nombramiento

Buenos Aires, Diciembre 9 de 1935.
72.492. — 3.435. — Exp. 38.186-C-935. — Dto. N.° 1.025. — Visto lo pedido en la nota que antecede,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA.

Artículo 1.° — Rectifícase el nombramiento de ayudante 1.° del Personal de la Cuenta Especial, Leyes 11.289 y 11.358, dependiente de la Contaduría General de la Nación, recaído con fecha 20 de noviembre ppdo., a favor de don Juan Ciancio Violante, el que deberá considerarse extendido a nombre de Juan Ciancio (Cl. 1896, D. M. 23, M. 1.331.067).

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y vuelva a la mencionada Repartición, para su conocimiento y demás efectos.

JUSTO
MANUEL DE YRIONDO

Cesante por caducidad de la Concesión

Buenos Aires, Diciembre 9 de 1935.
72.490. — 3.436. — Exp. 38-D-935. — Dto. N.° 1.026. — Atento lo manifestado en la nota que antecede,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Declárase cesante por caducidad de la concesión, al oficial 9.°, (interventor permanente), del Depósito de la S. A. "Itaca", Compañía Argentina para la elaboración de productos petrolíferos, en Campana F. C. C. A., dependiente de la Administración General de Impuestos Internos, don Antonio Lavieri.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la Contaduría General de la Nación, para su conocimiento y demás efectos.

JUSTO
MANUEL DE YRIONDO

Regina María Mainetti de Boccardo. — S|jubilación, (costurera del Estado)

Buenos Aires, Diciembre 9 de 1935.
72.468. — 3.437. — Exp. 31.357-B-935. — Dto. N.° 1.027. — Vistas estas actuaciones promovidas por doña Regina María Mainetti de Boccardo, solicitando acogerse a los beneficios de la Ley 11.471, en su carácter de ex costurera a domicilio del Estado, y

CONSIDERANDO:

Que la recurrente ha justificado su calidad de costurera del Estado, durante más de 25 años, como así tener la edad requerida por la mencionada disposición legal;

Que no percibe pensión regular, graciable, civil o militar;

Que, en consecuencia, corresponde acordar la jubilación que gestiona;

Por lo expuesto, de conformidad con lo informado por la Contaduría General de la Nación y lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — La Contaduría General de la Nación, procederá a liquidar mensualmente la suma de setenta pesos ($ 70.— m|n.) moneda nacional, a doña Regina María Mainetti de Boccardo, en su carácter de ex costurera del Estado, debiendo la interesada justificar trimestralmente su supervivencia.

Art. 2.° — Comuníquese al Ministerio de Guerra, publíquese, dése al Boletín Oficial, Registro Nacional, y vuelva a la citada repartición para su conocimiento y demás efectos.

JUSTO
MANUEL DE YRIONDO

Lucía Argerich de Bialet Laprida. — Pensión graciable

Buenos Aires, Diciembre 9 de 1935.
72.466. — 3.438. — Exp. 38.235-B-935. — Dto. N.° 1.028. — Vista la presentación de doña Lucía Argerich de Bialet, que firma Lucía Argerich de Bialet Laprida, en la que pide se le liquide la pensión graciable acordada por Ley número 12.278, sancionada el 30 de septiembre de 1935, y

CONSIDERANDO:

Que la referida ley, concede a doña Lucía Argerich de Bialet Laprida la pensión mensual de ciento cincuenta pesos moneda nacional, por el término de diez años, correspondiéndole este beneficio en su carácter de hija viuda del doctor Juan Antonio Argerich;

Que habiendo llenado la interesada los requisitos que exige el Reglamento General de Pensiones de fecha 13 de septiembre de 1934, corresponde acceder a lo solicitado;

Por esto,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — La Contaduría General de la Nación, procederá a liquidar mensualmente y a contar del 21 de octubre de 1935, la suma de ciento cincuenta pesos ($ 150.— m|n.) moneda nacional, a doña Lucía Argerich de Bialet Laprida, de conformidad con lo dispuesto por Ley número 12.278, por el término de diez años y con vencimiento al 20 de octubre de 1945.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la citada repartición para su conocimiento y demás efectos.

JUSTO
MANUEL DE YRIONDO

Catalina Magdalena Córdoba. — Pensión graciable

Buenos Aires, Diciembre 9 de 1935.
72.470. — 3.439. — Exp. 38.236-C-935. — Dto. N.° 1.029. — Vista la presentación de doña Catalina Magdalena Córdoba, en la que pide se le liquide la pensión graciable acordada por Ley número 12.278, sancionada el 30 de septiembre de 1935, y

CONSIDERANDO:

Que la mencionada ley concede a doña Catalina Magdalena Córdoba la pensión mensual de cien pesos moneda nacional, por el término de diez años, correspondiéndole este beneficio en su carácter de hermana de don Pablo Alberto Córdoba;

Que habiendo llenado la interesada los requisitos que exige el Reglamento General de Pensiones de fecha 13 de septiembre de 1934, corresponde acceder a lo solicitado;

Por esto,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — La Contaduría General de la Nación, procederá a liquidar mensualmente y a contar del 21 de octubre de 1935, la suma de cien pesos ($ 100.— m|n.) moneda nacional, a doña Catalina Magdalena Córdoba, de conformidad con lo dispuesto por la Ley número 11.278, por el término de diez años y con vencimiento al 20 de octubre de 1945.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la citada repartición para su conocimiento y demás efectos.

JUSTO
MANUEL DE YRIONDO

Clementina López de Minutti. — Suspensión del pago de una pensión, hasta tanto reintegre al Fisco las sumas cobradas indebidamente.

Buenos Aires, Diciembre 9 de 1935.
72.469. — 3.440. — Exp. 35.741-C-935. — Dto. N.° 1.030. — Visto que la Contaduría General de la Nación, ha comprobado por intermedio del Registro del Personal Civil de la Administración Nacional que doña Clementina L. de Minutti, es pensionista de la Ley 4349, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto de fecha 21 de diciembre de 1920, y de conformidad con lo dispuesto por la Ley 4349, se acordó a doña Clementina López de Minutti, Nilda, Horacio Manuel y Abel Ricardo Minutti, viuda e hijos legítimos del ex jubilado don Alberto Minutti, fallecido el 19 de agosto de 1920, la pensión mensual de $ 132.— m|n., por el término de quince años, la que de acuerdo con las modificaciones introducidas por la Ley número 1.923, quedó reducida a $ 130.72 m|n., y que a su vencimiento (18 de agosto de 1935), será vitalicia para la viuda con el 50 o|o del mencionado haber;

Que la interesada, señora Clementina López de Minutti, percibe una pensión mensual de $ 100.— m|n., acordada por Ley número 11.704, y reconocida por Decreto número 43.596 de fecha 19 de junio de 1934, cuyo beneficio viene percibiendo desde el 14 de noviembre de 1923, fecha de promulgación de la Ley número 11.277, la que fué prorrogada por la número 11.534, sancionada el 25 de septiembre de 1928;

Que si bien el Decreto de 13 de septiembre de 1934, desde cuya fecha rige la disposición de su artículo 34, de que ninguna persona podrá disfrutar de pensión graciable simultáneamente con otro beneficio, regular o jubilatorio, salvo que la pensión haya sido acordada como aumento del otro beneficio, existe en cambio en este caso, la circunstancia especial de que la interesada ha venido ocultando maliciosamente su situación de pensionista civil, por cuanto al solicitar la liquidación de los beneficios graciables acordados por Leyes números 11.277, 11.534 y 11.704, con fechas 1.° de febrero de 1924, 13 de diciembre de 1928 y 26 de abril de 1934, respectivamente, ha declarado bajo fe jurada que no gozaba de otra pensión civil o militar, regular o graciable;

Que por tal circunstancia, la interesada ha venido percibiendo simultáneamente las dos pensiones desde el 14 de noviembre de 1923 hasta el 18 de agosto de 1935, por lo que corresponde que las medidas adoptadas por la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles y la Contaduría General de la Nación, suspendiendo los beneficios que perciben por las mismas sean mantenidas hasta tanto la misma no reintegre previamente al Fisco las sumas percibidas por la pensión graciable desde el 14 de noviembre ed 1923;

Por esto,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — La Contaduría General de la Nación, mantendrá la suspensión del pago de la liquidación dispuesta por Decreto número 43.596 de fecha 19 de junio de 1934, a favor de doña Clementina López de Minutti, hasta tanto no reintegre al Fisco las sumas cobradas indebidamente del beneficio graciable.

Art. 2.° — La Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, suspenderá la liquidación y pago de cualquier suma que la interesada deba percibir en esa Institución, hasta tanto no devuelva el cargo que formulará la Contaduría General de la Nación por el concepto expresado.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y vuelva a la repartición de su procedencia para su conocimiento y demás efectos.

JUSTO
MANUEL DE YRIONDO

Rectificación de la fecha de vencimiento de una pensión graciable

Buenos Aires, Diciembre 9 de 1935.

72.467. — 3.441. — Exp. 37-682-C-935. — Dto. N.° 1.031. — Visto que la Contaduría General de la Nación, eleva las presentes actuaciones pidiendo se rectifique el Decreto número 6 de fecha 7 de febrero de 1930, parcial 841, en la parte donde se establece la fecha de vencimiento del beneficio que acuerda la Ley número 11.535, y

Resultando:

Que por Decreto de fecha 5 de marzo de 1914, y de conformidad con lo dispuesto por la Ley número 4349, se acordó a doña Isabel Hernández de González del Solar, Héctor Candelario, María Isabel, Ernesto Julio y Sara Margarita González del Solar, viuda e hijas del ex jubilado don Melitón González del Solar, fallecido el 27 de enero de 1914, la pensión mensual de $ 332.50 m|n. por el término de quince años, la que venció el 26 de enero de 1929;

Que consta en estas actuaciones que los copartícipes Héctor Candelario y Ernesto Julio González del Solar, llegaron a la mayoría de edad el 2 de febrero de 1917 y 1.° de julio de 1918, respectivamente;

Que con fecha 25 de septiembre de 1928, el H. Congreso sancionó la Ley número 11.535, que acuerda pensión por el término de cinco años y a contar de la fecha de su sanción, a todos los que tuviesen solicitud de prórroga del beneficio que les hubiere sido acordado en virtud de la Ley número 4349 y siempre que la solicitud hubiese sido presentada en cualquiera de ambas Cámaras con anterioridad al 20 de septiembre de 1928;

Que en tal virtud, por Decreto número 6 de fecha 7 de febrero de 1930, se les reconoció a la señora Isabel Hernández de González del Solar e hijas María Isabel y Sara González del Solar, el derecho a gozar del citado beneficio, con la asignación mensual de pesos 175.— m|n., que fija la escala de la misma y con vencimiento al 26 de enero de 1934;

Que con motivo del fallecimiento de doña Isabel Hernández de González del Solar, acaecido el 7 de julio de 1930, se dictó el Decreto número 4 de fecha 22 de enero de 1931, deduciendo su parte de pensión ($ 58.33 m|n.), debiendo en consecuencia gozar las demás beneficiarias de la suma de ($166.66 m|n.) mensuales; y que al ser prorrogado este beneficio por Ley número 11.704, se les reconoció sus derechos por Decreto número 37.516 de fecha 2 de marzo de 1934, con el mismo haber mensual y por el término de cinco años, y

CONSIDERANDO:

Que la Contaduría General de la Nación, comenzó a hacer efectivo el beneficio que acuerda la Ley número 11.535, desde la fecha en que venció la pensión civil, que por derecho gozaban las interesadas, es decir, desde el 27 de enero de 1929, sin tener en cuenta el texto expreso de la ley graciable que concedía dicho beneficio desde la fecha de su sanción, o sea el 25 de septiembre de 1928, la que en consecuencia debió vencer a los cinco años (24 de septiembre de 1933) y en este caso se habría podido evitar la percepción simultánea durante el lapso de tiempo comprendido entre el 25 de septiembre de 1928 y el 26 de enero de 1929, de las pensiones que gozaban las interesadas, prohibida por las disposiciones legales, circunstancias que las hubiera obligado a optar por la que más les hubiera convenido durante ese tiempo;

Que en cuanto a las prórrogas de beneficios graciables, cuando determinan plazo de duración, deberán ser aplicadas por todo el tiempo que las mismas fijan, siempre que antes de su vencimiento no se hubiera acordado su prórroga, en cuyo caso deberá vencer ese beneficio el día antes de la vigencia de la nueva ley, criterio que deberá aplicarse al reconocimiento del derecho acordado por Decreto de 2 de marzo de 1934; es decir que el beneficio acordado a las interesadas por Ley número 11.704, deberá ser a contar del 4 de septiembre de 1933, y con vencimiento al 3 de septiembre de 1938, debiendo deducirse los días de superposición de pensiones, teniendo en cuenta la fecha de vencimiento de la Ley N.° 11.535;

Por esto,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Rectifícase el Decreto número 6 de fecha 7 de febrero de 1930, parcial 841, en la parte en que fija la fecha de vencimiento del beneficio acordado por Ley número 11.535, debiendo considerarse al 24 de septiembre de 1933.

Art. 2.° — La Contaduría General de la Nación, procederá en lo sucesivo a observar el procedimiento indicado en el presente decreto, ajustándose a sus normas, en los casos análogos.

Art. 3.° — Comuníquese, etc.

JUSTO
MANUEL DE YRIONDO

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

DIRECCIÓN DE JUSTICIA

"Sociedad Eléctro Metalúrgica S. A. (Sema)". — Aprobando reforma de estatutos.

Buenos Aires, Diciembre 9 de 1935.

72.332. — 747. — E-61. — Vistos: el pedido de aprobación de la reducción del capital subscripto y realizado y de la reforma introducida en los estatutos de la sociedad anónima "Sociedad Electro Metalúrgica Argentina S. A. (Sema)" y el dictamen favorable de la Inspección General de Justicia; atento que esa reforma fué sancionada en asamblea debidamente celebrada y se ajusta a los preceptos legales y reglamentarios en vigor,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase, previo cumplimiento del artículo 295 del Código de Comercio en los plazos del artículo 21 del decreto reglamentario de la Inspección General de Justicia, en la forma de fojas cuarenta y dos vuelta (42 vuelta) a cuarenta y tres vuelta, extendida en los papeles sellados de $ 2 m|n., año 1935, números: 1.094.205 y 1.094.206, la reducción del capital suscripto y realizado y la reforma del artículo 8.° de los estatutos de la sociedad anónima "Sociedad Electro Metalúrgica S. A. (Sema)", sancionados por la asamblea realizada el 22 de noviembre de 1935.

Art. 2.° — Publíquese, dése al Registro Nacional, repónganse el papel y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos.

JUSTO
MANUEL DE YRIONDO

"Carrier-Lix Klett Sociedad Anónima — Acondicionamiento de Aire". — Aprobando reforma de sus estatutos.

Buenos Aires, Diciembre 9 de 1935.

72.333. — 748. — C-148. — Vistos: el pedido de aprobación de la reforma introducida en los estatutos de la sociedad anónima "Carrier-Lix Klett Sociedad Anónima — Acondicionamiento de Aire" y el dictamen favorable de la Inspección General de Justicia; atento que esa reforma fué sancionada en asamblea debidamente celebrada y se ajusta a los preceptos legales y reglamentarios en vigor,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase, previo cumplimiento del artículo 295 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto reglamentario de la Inspección General de Justicia, en la forma de fojas treinta y dos (32) vuelta), extendida en el papel sellado de $ 2,00 m|n., año 1935, número 993.567, la reforma del artículo veintidós (22) de los estatutos de la sociedad anónima "Carrier-Lix Klett Sociedad Anónima — Acondicionamiento de Aire", sancionada por la asamblea celebrada el 6 de noviembre de 1935, según testimonio del acta corriente de fojas veintinueve (29) a treinta (30).

Art. 2.° — Publíquese, dése al Registro Nacional, repóngase el papel y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos.

JUSTO
MANUEL DE YRIONDO

"Asociación Carmelitas de la Caridad". — Concediendo personalidad jurídica

Buenos Aires, Diciembre 10 de 1935.

72.408. — 749. — C-90. — Vistos: el pedido de concesión de personalidad jurídica para la "Asociación Carmelitas de la Caridad", y el dictamen favorable de la Inspección General de Justicia; atento que los fines propuestos por la recurrente se hallan comprendidas en las disposiciones del artículo 33, inciso 5.°, del Código Civil; y que sus estatutos, con las modificaciones que aconseja la Inspección General, se ajustan a los preceptos legales y reglamentarios en vigor,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Concédese personalidad jurídica para la "Asociación Carmelitas de la Caridad", constituída en esta Capital el 16 de julio de 1935; y apruébase sus estatutos de fojas una vuelta (1 vuelta) a seis (6), extendidas en los papeles sellados de $ 0,10 m|n. c|u., año 1935, números: 842.906 al 842.911, con las modificaciones de fojas veintidós (22).

Art. 2.° — Publíquese, dése al Registro Nacional, repóngase las fojas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos.

JUSTO
MANUEL DE YRIONDO

"Círculo de Armas". — Aprobando reformas de estatutos

Buenos Aires, Diciembre 10 de 1935.

72.409. — 750. — C-150. — Vistos: el pedido de aprobación de las reformas introducidas en los estatutos de la asociación "Círculo de Armas" y el dictamen favorable de la Inspección General de Justicia; atento que esas reformas fueron sancionadas en asamblea debidamente celebrada; y que, con las modificaciones aconsejadas por la Inspección General y aceptadas por la recurrente, se ajustan a los preceptos legales y reglamentarios en vigor,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase, en la forma de foja noventa y dos y vuelta (92 y vuelta), extendida en el papel sellado de $ 2,00 m|n., año 1935, número 1.052.425, las reformas introducidas en los estatutos de la asociación "Círculo de Armas", por la asamblea celebrada el 30 de octubre de 1935, según testimonio del acta corriente fojas ochenta y dos (82) a ochenta y cuatro vuelta (84 vuelta), extendidas en los papeles sellados de $ 2,00 m|n., año 1935, números: 1.038.526 al 1.038.528.

Art. 2.° — Publíquese, dése al Registro Nacional repóngase el papel y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos.

JUSTO
MANUEL DE YRIONDO

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

Cárceles de Territorio. — Modificando adjudicación caño de plomo para agua, efectuado por Decreto número 68.229 y adjudicando su provisión a la casa Descours y Cabaud.

Buenos Aires, Noviembre 13 de 1935.

70.555. — 995. — D-57|935. — Atento a que a la firma C. I. T. A., de Materiales, para alta Industria le fué adjudicada la provisión de 300 metros de caño de plomo con motivo de la licitación pública efectuada en la Dirección de Administración del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, el día 10 de mayo ppdo., para la adquisición de materiales de construcción indispensables en distintas cárceles de los Territorios Nacionales, y

CONSIDERANDO:

Que la firma C. I. T. A. de Materiales, para Alta Industria cotizó el precio de $ 0.605 por kilo de caño y no por metro, omitiendo rectificar en su oferta la palabra "metro", que figuraba en la planilla impresa expedida por la Dirección de Administración y poner en su lugar la palabra "kilo",

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1.° — Déjase sin efecto la adjudicación de 200 metros de caño de plomo aprobado para agua de media pulgada y de 100 metros del mismo caño, de tres cuartos de pulgada, acordada por Acuerdo de Ministros de fecha 2 de octubre de 1935 (Decreto N.° 68.229), a la firma C. I. T. A., de Materiales de Alta Industria, con motivo de la licitación pública celebrada en la Dirección de Administración del Ministerio de Justicia a Instrucción Pública el día 10 de mayo ppdo.

Art. 2.° — Adjudíquese la provisión de 200 metros de caño de plomo aprobado para agua, de 0.013 (1|2") y 100 metros del mismo caño de 0.019 (3|4") al precio de $ 0.83 y $ 1.45 respectivamente por metro a la firma Descours y Cabaud, por ser la que en la licitación mencionada cotizó dicho caño a más bajo precio.

Art. 3.° — Impútese la diferencia de $ 129,20 m|n. (ciento veintinueve pesos con veinte centavos moneda nacional) al inciso 344 del Presupuesto en vigor.

Art. 4.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, pase para su conocimiento y efectos a la Dirección General de Institutos Penales y cumplido vuelva para su archivo.

JUSTO. — Manuel de Yriondo. — Federico Pinedo. — Leopoldo Melo. — E. Videla. — Luis Duhau.

Cárcel de Tierra del Fuego. — Confirmando resolución por la que se aprueba el procedimiento seguido para el pago de servicios del médico dentista a los penados, prestados por el Dr. Jaime Dunster.

Buenos Aires, Noviembre 23 de 1935.

71.336. — 996. — Expte. D-938|935. — Visto este expediente relacionado con los trabajos de destistería, encomendados por la Dirección de la Cárcel de Tierra del Fuego, al Odontólogo doctor Jaime Dunster; atento las informaciones producidas que establecen la necesidad y urgencia de esos trabajos, que determinaron al Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, a dictar la resolución de 25 de octubre último, que antecede, y, de conformidad a las disposiciones vigentes,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Confírmase, en todas sus partes, la resolución dictada por el Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, con fecha 25 de octubre último, por la que se aprueba el procedimiento seguido por la Dirección de la Cárcel de Tierra del Fuego, para utilizar los servicios del médico dentista, doctor Jaime Dunster, e invertir hasta la suma de tres mil ciento ochenta pesos moneda nacional de curso legal (pesos 3.180,— m|n. c|l.), en el pago de esos servicios, con imputación al inciso 332, ítem 4, Anexo E, del Presupuesto vigente.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

JUSTO. — Manuel de Yriondo. — Federico Pinedo. — Carlos Saavedra Lamas. — E. Videla. — Luis Duhau.

Escuela Práctica de Oficios de San Pedro (Jujuy). — Tomando en arrendamiento finca para la instalación de la Escuela.

Buenos Aires, Noviembre 27 de 1935.

71.559. — 997. — Expte. A-399|935. — Vistas las precedentes actuaciones en las cuales tramita la locación de una propiedad con destino a la instalación de la Escuela Práctica de Oficios de San Pedro (Jujuy) y teniendo en cuenta:

Que la casa ofrecida por el señor José María Alfonso, situada en las calles A. del Valle y Alberdi, reúne las condiciones necesarias para el fin propuesto, de conformidad con las informaciones producidas en estas actuaciones, teniendo en cuenta que ejecutará, por su cuenta, obras de adaptación;

Que el alquiler pretendido de $ 200 m|n., mensuales, es equitativo, según manifiesta el señor Director de la Escuela de Artes y Oficios de Jujuy;

Que en esa localidad no existe otro inmueble que sea apto para los fines de la instalación de la Escuela, por lo cual sería prácticamente inútil llamar a licitación, como lo determina el Acuerdo de Ministros de 30 de mayo de 1934.

Que existe urgencia en arrendar un local, a fin de instalar, a la brevedad, el establecimiento de que se trata.

Por estas consideraciones,

El Presidente de la Nación Argentina— Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1.° — Facúltase al Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, para que apartándose de lo dispuesto en el Acuerdo de Ministros de 30 de mayo de 1934, tome en arrendamiento la finca del señor José María Alfonso, sita en las calles A. del Valle y Alberdi, con destino a la instalación de la Escuela Práctica de Oficios de San Pedro (Jujuy), por el alquiler mensual de $ 200,00 m|n. (doscientos pesos moneda nacional), firmándose el respectivo contrato, por el término de tres años y opción a una prórroga de dos, el que regirá a contar desde la fecha de su ocupación, debiendo ejecutar el propietario, por su cuenta, las obras que se detallan en estas actuaciones y por las que ha prestado su conformidad. — El contrato será firmado en cinco ejemplares y de acuerdo con el modelo que se acompaña.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, anótese y vuelva, a los fines consiguientes, a la Dirección de Administración del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública.

JUSTO. — Manuel de Yriondo. — Federico Pinedo. — Leopoldo Melo. — E. Videla. — Carlos Saavedra Lamas.

Cárcel de Viedma (Río Negro). — Aprobando actuaciones relacionadas con la licitación pública del 1.° de octubre de 1935.

Buenos Aires, Noviembre 27 de 1935.

71.560. — 998. — Expte. D-963|935. — Vistas las actuaciones relacionadas con la licitación pública efectuada el día 1.° de octubre de 1935 por la Dirección de la Cárcel de Viedma (Río Negro), para la provisión al Penal de los artículos de racionamiento y combustible necesarios durante el primer semestre del año 1936, y

CONSIDERANDO:

Que la licitación de referencia ha sido realizada de conformidad con las formalidades establecidas por el Acuerdo de Ministros de fecha 25 de febrero de 1936;

Que para la adjudicación de los renglones arroz y porotos se ha procedido al desempate, en virtud de ser dos los proponentes que cotizaron los mismos precios;

Que la Comisión Reguladora de Gastos ha tomado la intervención correspondiente;

Que teniendo en cuenta el dictamen de la Dirección de Institutos Penales, corresponde ser aprobadas las adjudicaciones propuestas;

Que con el objeto de dar cumplimiento a la Ley 428,

El Presidente de la Nación Argentina en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase las actuaciones relacionadas con la licitación pública efectuada el día 1.° de octubre de 1935, por la Dirección de la Cárcel de Viedma (Río Negro), para la provisión al Penal de los artículos de racionamiento y combustible necesarios durante el primer semestre del año 1936; en consecuencia, adjudícase:

A Vicente Faciolo—	
28.800 kilos de galleta, el kilo, a $ 0,20	$ 5.760.—
A Pérez García y Cía.—	
1.800 kilos de azúcar molida, a $ 0,47	„ 846.—
1.080 kilos de sal gruesa, a $ 0,04	„ 43.20
360 kilos de pimentón común, a $ 1,70	„ 612.—
2.160 kilos de arroz, a $ 0,35	„ 756.—
2.160 kilos de fideos, a $ 0,20	„ 432.—
2.160 kilos de porotos Tape, a $ 0,25	„ 540.—
	$ 3.229.20

Art. 2.° — Impútese el importe total de estas adjudicaciones que suman ocho mil novecientos ochenta y nueve pesos con veinte centavos moneda nacional ($ 8.989,20 m|n.) al inciso 332, ítem 5, partida 8, del Presupuesto de 1936.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y pásense estas actuaciones para su conocimiento y demás efectos a la Dirección General de Institutos Penales.

JUSTO. — Manuel de Yriondo. — Federico Pinedo. — Leopoldo Melo. — E. Videla. — Carlos Saavedra Lamas.

Colonia Marcos Paz. — Insistencia para el pago de servicios a ese Establecimiento.

Buenos Aires, Noviembre 27 de 1935.

71.561. — 999. — Expte. S-201-935. — Vistos estos expedientes y las actuaciones producidas, atento a las observaciones E. 17|935; E. 15|935; E. 12|935; E. 13|935; E. 14|935; E. 16|935; E. 21|935 y E. 20|935, formuladas por la Contaduría General de la Nación y teniendo en cuenta lo expresado por el Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, en los mismos expedientes,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1.° — Insístese en el cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos Nos. 15.681 del 3 de julio de 1935 (Orden de Pago N.° 157-ejercicio 1935), parciales 4; 9; 10; 19 y 20 y número 16067, del 2 de agosto de 1935, (Orden de Pago N.° 240-ejercicio 1935) parciales 15 y 16), a favor de las firmas: "Curt Berger y Cía.", "Gómez Hijos y Cía.", "Gómez Hiijos y Cía.", "Stocker y Cía.", "Sera Hermanos", "Graciano Tozzini", "Ribereña del Plata S. A." y "Stocker y Cía.", respectivamente, por las sumas de $ 79,— $ 119.—, $ 164,50, $ 14,18, $ 63,45, $ 59,62, $ 15,68 y 113,64, con imputación a la cuenta "Colonia Hogar Ricardo Gutiérrez-Marcos Paz", por provisiones varias a dicho Establecimiento.

Art. 2.° — Tómese nota y pase a sus efectos al Ministerio de Hacienda de la Nación.

JUSTO. — Manuel de Yriondo. — Federico Pinedo. — Carlos Saavedra Lamas. — Leopoldo Melo. — E. Videla.

Escuela Normal de Adaptación Regional de Chascomús. — Autorizando a firmas contrato de locación.

Buenos Aires, Noviembre 27 de 1935.

71.562. — 1.000. — Expte. 2.ª-2|935 — Vistos y atento a que la Asociación Cooperadora de la Escuela Normal de Adaptación Regional de Chascomús, manifiesta en su nota de fecha 11 de septiembre último, que tomará a su cargo los gastos que demande el colocar en condiciones la finca de la calle Castelli N.° 77, de propiedad del Banco Comercial de Chascomús,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1.° — Modifícase el Decreto N.° 60.142 dado en Acuerdo de Ministros, con fecha 30 de abril del corriente año, en lo que se refiere al monto del alquiler, término del contrato y ejecución de obras; estableciéndose que el mismo deberá suscribirse fijándose un alquiler mensual de $ 70,— m|n. c|l (setenta pesos m|n. c|l.), con término hasta la el 31 de marzo del año 1939, empezando a regir desde la fecha de ocupación de la finca y que las obras necesarias para adaptar al edificio a las necesidades del establecimiento correrán por cuenta de la Asociación Cooperadora de la Escuela.

Art. 2°. — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional; anótese en la Dirección de Administración del Ministerio del ramo y por el mismo procédase a su cumplimiento.

JUSTO. — Manuel de Yriondo. — Federico Pinedo. — E. Videla. — Carlos Saavedra Lamas. — Luis Duhau.

Escuela de Artes y Oficios de Córdoba. — Prórroga de contratos

Buenos Aires, Noviembre 27 de 1935.

71.563. — 1.001. — Expte. B-15|935. — Vistas estas actuaciones y atento a las constancias que obran en las mismas,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Optáse por la prórroga de dos años establecida en la cláusula 6.ª, de cada uno de los contratos de locación aprobados por Decreto N.° 19.133, de fecha 29 de marzo del año 1933.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, anótese y vuelva a la Dirección de la Escuela de Artes y Oficios de Córdoba, para su conocimiento y notificación de los interesados, previa reposición del sellado de Ley, fecho, devuélvase al Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, para llenarse los trámites ulteriores.

JUSTO

MANUEL DE YRIONDO

Colonia Hogar "Ricardo Gutiérrez". — Autorizando licitación privada

Buenos Aires, Diciembre 2 de 1935.

71.564. — 1.002. — Expte. P-1.338|935. — Vista la nota presentada por la Dirección de la Colonia Hogar "Ricardo Gutiérrez" de Marcos Paz, en la cual solicita la autorización respectiva para adquirir mediante licitación privada con destino a las Secciones Cerámica, Agronomía y Economato, dos motores eléctricos, un amperímetro portátil, una máquina guadañadora, un molino eléctrico y una báscula de tubo con palanca y cuyo importe en total será aproximadamente de un mil ochocientos pesos moneda nacional,

CONSIDERANDO:

Que esas adquisiciones son de indispensable necesidad para el funcionamiento del taller de cerámica, para el control de los motores eléctricos y productos que recibe y vende esa Colonia;

Que la cuenta denominada "Colonia Hogar Ricardo Gutiérrez- Marcos Paz", dispone de fondos suficientes para atender el gasto que irroguen las compras de referencia;

Que habiendo tomado la intervención correspondiente la Comisión Reguladora de Gastos,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase a la Dirección de la Colonia Hogar "Ricardo Gutiérrez" de Marcos Paz, a licitar privadamente, dos motores eléctricos, un amperímetro portátil, una máquina guadañadora, un molino eléctrico y una

báscula de tubo con palanca todo con destino a los Talleres del Establecimiento, pudiendo invertir para ello hasta la suma de un mil ochocientos pesos moneda nacional.

Art. 2.° — Impútese el importe de un mil ochocientos pesos moneda nacional ($ 1800,00 m|n.) a la Cuenta Especial "Colonia Hogar Ricardo Gutiérrez, Marcos Paz".

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y pásese para su conocimiento y efectos à la Dirección de la Colonia Hogar "Ricardo Gutiérrez" de Marcos Paz.

JUSTO
MANUEL DE YRIONDO

Universidades Nacionales. — Distribuyéndose el subsidio acordado por la Ley 12.238.

Buenos Aires, Noviembre 30 de 1935.

71.862. — 1.003. — Habiéndose reunido el Consejo Consultivo de Universidades, creado por Decreto de fecha 29 de enero de 1935, a los efectos de considerar la distribución de la suma de un millón de pesos moneda nacional ($ 1.000.000.— m|n.), acordada por la Ley N.° 12.238, al Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, para ser distribuída entre las Universidades Nacionales, en concepto de refuerzo del subsidio nacional para el año 1936, y, contempladas las necesidades de cada una de ellas,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Distribúyese la suma de un millón de pesos moneda nacional de curso legal ($ 1.000.000.— m|n. de curso legal) acordada por la Ley N.° 12.238, al Anexo "E", (Ministerio de Justicia e Instrucción Pública), en concepto de refuerzo del subsidio nacional para el año 1936, a las siguientes universidades y en la proporción que en cada una se detallan:

Universidad Nacional de Buenos Aires. ....$	400.000.—
Universidad Nacional de La Plata. ....„	200.000.—
Universidad Nacional del Litoral. ....„	200.000.—
Universidad Nacional de Córdoba. ....„	200.000.—
Total. ....$	1.000.000.—

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional, fecho, archívese.

JUSTO
MANUEL DE YRIONDO

Escuela Normal N.° 9. — Traslado de la Ayudante de Educación Física Estética Sta. Ildara García Gallardo, a la Escuela de Profesoras N.° 1, en lugar de la Sta. Elsa Camblón, que pasa a la Escuela nombrada en primer término.

Buenos Aires, Noviembre 30 de 1935.

71.863. — 1.004. — Visto que por Decreto de fecha 1.° de febrero de 1932, la actual Ayudante de Educación Física y Estética de la Escuela Normal de Profesoras N.° 1 de la Capital, señorita Elsa Camblón, fué trasladada a prestar servicios en la Escuela Normal de Maestras N.° 9 de la Capital, y

CONSIDERANDO:

Que, por la categoría del establecimiento citado en primer término, le es indispensable el cargo de referencia;

Que al reintegrarle al citado establecimiento el cargo de Ayudante de Educación Física y Estética, debe hacerse, por razones de mejor servicio, como permuta de cargos,

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina, en

DECRETA:

Artículo 1.° — Trasládase a la actual Ayudante de Educación Física y Estética de la Escuela Normal N.° 9, de Maestras de la Capital, señorita Ildara García Gallardo, a prestar iguales servicios en la Escuela Normal de Profesoras N.° 1 de la Capital, en lugar de la señorita Elsa Camblón, que pasa definitivamente a la Escuela nombrada en primer término en reemplazo de la señorita García Gallardo.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional, fecho, archívese.

JUSTO
Manuel de Yriondo

Escuela de Mecánica del Ejército. — Concediendo la sala del Teatro Cervantes.

Buenos Aires, Noviembre 30 de 1935.

71.865. — 1.005. — Expte. S-569|935. — Atento lo solicitado y teniendo en cuenta las finalidades perseguidas,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Concédese, sin cargo, a la Dirección de la Escuela de Mecánica del Ejército, el uso de la sala del Teatro Cervantes, para el día 21 de diciembre próximo, en horas de la noche.

Art. 2.° — Hágase saber a los interesados, que antes de la fecha indicada, deberán abonar a la orden de la Dirección del Conservatorio Nacional de Música y Declamación, la suma que la misma determinará, en concepto de reintegro de los gastos que se ocasionen con ese motivo.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

JUSTO
MANUEL DE YRIONDO

Escuela Profesional de Corrientes. — Prorrogando contrato de locación

Buenos Aires, Noviembre 30 de 1935.

71.866. — 1.006. — Expte. 2.ª-26. — Vistas las precedentes actuaciones y atento lo dispuesto en la cláusula 6.ª, del contrato firmado con fecha 26 de diciembre de 1932,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Prorrógase, en todas sus partes, el contrato de locación firmado con fecha 26 de diciembre de 1932, entre el señor Director de Administración del Ministerio de Justicia e I. Pública, por una parte y por la otra el señor Apolinario Decoud, por el cual éste da en arrendamiento su casa con destino a la instalación de la Escuela Profesional de Corrientes, debiendo contarse dicha prórroga desde el 1.° de diciembre próximo.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, anótese; por la Oficina de Entradas y Salidas, notifíquese el propietario, previa reposición del sellado de ley y vuelva a despacho.

JUSTO
MANUEL DE YRIONDO

Comisión de Homenaje al Profesor doctor Angel Roffo. — Concediéndole la sala del Teatro Cervantes.

Buenos Aires, Diciembre 6 de 1935.

72.222. — 1.007. — Expte. S-660|935. — Visto lo solicitado y en atención a las finalidades perseguidas por la Comisión recurrente,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Concédese, sin cargo, a la Comisión de Homenaje al Profesor doctor Angel Roffo, el uso de la sala del Teatro Cervantes, para el día 19 del corriente mes, a las 19 horas.

Art. 2.° — Facúltase al Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, para atender los gastos que demande la realización del acto que auspicia la prealudida Comisión de Homenaje, con fondos del inciso 343, ítem 1, Anexo E del Presupuesto vigente, calculándose su monto, hasta la suma de ochenta pesos moneda nacional legal.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y fecho, pase a la Dirección del Conservatorio Nacional de Música y Declamación, a fin de que agregue el detalle de los gastos correspondientes, para disponer su reintegro, conforme à lo establecido en el artículo 2.°, del presente decreto. Cumplido, por la Dirección de Administración del Ministerio del ramo, extiéndase la respectiva orden de pago.

JUSTO
MANUEL DE YRIONDO

Dirección General de Institutos Penales. — Designando sobrestantes para obras que se ejecutan en la Cárcel de Río Gallegos y Cárcel de Esquel.

Buenos Aires, Diciembre 6 de 1935.

72.223. — 1.008. — Expte. D-1.190|935. — Atento lo solicitado por la Dirección General de Institutos Penales, en su nota N.° 314, que antecede, con respecto a la necesidad de designar un sobrestante (Aux. 2.°), para las obras que se realizan en la Cárcel de Río Gallegos (Santa Cruz), en lugar del asignado por Decreto N.° 56.384, de 18 de febrero último, que en su original corre a fojas tres, (fojas 3), de este expediente, para las de la Cárcel de Esquel (Chubut), por cuanto éstas no han sido aún iniciadas y teniendo en cuenta que el cambio de destino pedido, es necesario para llenar las necesidades del servicio y conveniente para los intereses del Estado,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase a la Dirección General de Institutos Penales, para designar un Sobrestante (Auxiliar 2.°), con destino a las obras que se ejecutan en la Cárcel de Río Gallegos (Santa Cruz), en lugar del que fuera asignado para las de la Cárcel de Esquel (Chubut), por Decreto N.° 56.384, de 18 de febrero último, que en su original corre a fojas tres, fojas 3, de este expediente.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

JUSTO
MANUEL DE YRIONDO

Juzgado de Paz Letrado N.° 9. — Aprobando contrato locación.

Buenos Aires, Diciembre 6 de 1935.

72.224. — 1.009. — Expte. J-2.066|935. — Vistas las precedentes actuaciones y teniendo en cuenta que se han cumplido los requisitos exigidos por el Acuerdo de Ministros de fecha 30 de mayo de 1934,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase, en todas sus partes, el contrato de locación celebrado "ad referéndum" entre el señor Juez de Paz Letrado del Juzgado N.° 9, debidamente autorizado, por una parte y por la otra el señor Domingo Ehuleche, en su carácter de apoderado de las señoras María Lascoity y Martha María Ehuletche, por el cual éste cede en arrendamiento, con destino a la instalación de dicho Juzgado, la casa de la calle Alsina N.° 1860, por el alquiler mensual de $ 240,00 m|n. (doscientos cuarenta pesos moneda nacional), término de tres años y opción a una prórroga de dos, el que regirá a contar desde el primero del mes en curso. — Al propietario de la casa que ocupaba anteriormente se le abonará, según la precedente comunicación, hasta el 23 de noviembre inclusive.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, anótese; vuelva al Juzgado de origen, para su conocimiento y notificación del señor apoderado, previa reposición del sellado de ley y entrega de un ejemplar del contrato aprobado, debiendo quedar otro en el archivo del Juzgado; cumplido, remítase al Ministerio para llenar los trámites ulteriores.

JUSTO
MANUEL DE YRIONDO

Penitenciaría Nacional. — Aprobando presupuesto $ 3.061,86 para impresión del Registro Nacional e índices correspondientes al 3.° trimestre del año 1910.

Buenos Aires, Diciembre 6 de 1935.

72.225. — 1.010. — Expte. P-1367|935. — De conformidad con el precedente informe de la Dirección de la Penitenciaría Nacional, y habiendo tomado la intervención correspondiente la Comisión Reguladora de Gastos,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase el presupuesto presentado por la Dirección de la Penitenciaría Nacional de $ 3.061,86 m|n. por la confección de 2.000 ejemplares del 3er. trimestre del año 1910 del Registro Nacional, y la confección de índice correspondiente con destino a este Departamento.

Art. 2.° — Impútese el importe de tres mil sesenta y un pesos con ochenta y seis centavos moneda nacional (pesos 3.061,86 m|n.) a la Cuenta Especial "Penitenciaría Nacional — Trabajos Especiales".

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, y pásese para su conocimiento y efectos a la Dirección de la Penitenciaría Nacional.

JUSTO
MANUEL DE YRIONDO

Consejo Nacional de Educación. — Aprobando rendición de cuentas por los subsidios de la Provincia de Catamarca correspondientes a los años 1917, 1918 y 1923.

Buenos Aires, Noviembre 30 de 1935.

72.227. — 1.011. — Expte. C-102|935. — Visto este expediente por el que el Consejo Nacional de Educación, eleva à la consideración del Poder Ejecutivo, para la correspondiente resolución, la rendición de cuentas enviadas por la Provincia de Catamarca, correspondiente a los últimos bimestres (noviembre y diciembre) de los años 1917, 1918 y 1923, y

CONSIDERANDO:

Que no obstante presentar dicha rendición de cuentas indudables deficiencias y carecer de algunos requisitos, ella no ha podido ser presentada en forma más regular en razón de los 18 años transcurridos;

Que para el análisis de la expresada documentación cabe tener en cuenta que la falta oportuna de estas rendiciones dió motivo a reiteradas reclamaciones de parte del Consejo Nacional de Educación y que el Poder Ejecutivo Nacional, con conocimiento de las dificultades que se oponían para su envío autorizó en cada caso al Consejo para girar el subsidio anual por los ejercicios sucesivos hasta 1934, postergando el plazo fijada para el cumplimiento de aquélla obligación;

Que por su parte el Consejo Nacional de Educación, que de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley N.° 2.737, está facultado para exigir de las provincias el exacto cumplimiento de los requisitos requeridos para acogerse a sus beneficios, ha dictaminado por intermedio de su H. C. de Hacienda que con carácter de excepción procedería aprobar las mencionadas rendiciones de cuentas cuyas deficiencias no es posible subsanar dado el tiempo transcurrido y por tratarse además de hechos consumados;

Por estos fundamentos,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase al Consejo Nacional de Educación, para aprobar excepcionalmente dado las razones que se invocan en los fundamentos de este decreto, la rendición de cuentas remitida por la Provincia de Catamarca correspondiente a los últimos bimestres (noviembre y diciembre) de los años 1917, 1918 y 1923.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional y vuelva al Consejo Nacional de Educación a sus efectos.

JUSTO
MANUEL DE YRIONDO

Ministerio de Guerra

Aprobando planos, memorándum y presupuestos para la ejecución de diversas obras en el Hospital Militar Central.

Buenos Aires, Diciembre 3 de 1935.

71.894. — 1262. — Visto este expediente (H. 3019|34, Cde. 303), por el cual la Dirección General de Ingenieros somete para su aprobación los planos, presupuestos, memorándum y el acta-convenio de liquidación de contrato que ha suscrito con los señores Empresa-

rios Ventafridda & Falcone, adjudicatarios de la ampliación del alojamiento para el personal de servicio; terminación de un Oratorio y construcción de un Pabellón para el alojamiento del personal de Guardia y Maestranza en el Hospital Militar Central (contrato de fecha 29 de septiembre de 1934, aprobado por Decreto N.° 50.263 de fecha 22 de octubre del mismo año, (B. M. N.° 9787), referente a la ejecución de diversas modificaciones y ampliaciones; atento lo informado por la expresada Dirección General,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase los planos Nos. 10467, 10468, 10496, 10512, 10513, 10514, 10521, 10522, 10524, 10527, 10533, 10553, 10675, 10726, 10776, 10777, 10778, 10779, 10780, 10781, 10792, 10793, 10794, 10815, 10816, 10909, 10920, 10943, 10983, 11278, 11279, 11311, 11597, 11668, 11896, 11904, 11913, 11949; memorándum y presupuesto formulados por la Dirección General de Ings. para la ejecución de ampliaciones y modificaciones en las obras de ampliación del alojamiento para el personal de Servicio; terminación de un Oratorio y construcción de un Pabellón para el alojamiento del personal de Guardia y Maestranza en el Hospital Militar Central.

Art. 2.° — Apruébase el acta-convenio de liquidación de contrato suscrita con fecha 2 de noviembre de 1935 entre el señor Director General de Ingenieros y los señores Ventafridda & Falcone, referente a la ejecución de diversas mejoras y ampliaciones en las obras, ampliación del alojamiento para el personal de Servicio; terminación de un Oratorio y construcción de un Pabellón para alojamiento del personal de Guardia y Maestranza en el Hospital Militar Central, que se autorizan por el presente decreto, la que importa una demasía neta de $ 17.902,61 m|n. (diez y siete mil novecientos dos pesos con sesenta y un centavos moneda nacional).

Art. 3.° — La suma de $ 160.323,86 m|n. (ciento sesenta mil trescientos veintitrés pesos con ochenta y seis centavos moneda nacional), precio único y global por ajuste alzado estipulado para la totalidad de las obras contratadas, acrecida en $ 17.902,61 m|n. (diez y siete mil novecientos dos pesos con sesenta y un centavos moneda nacional), que es el importe de la demasía originada por el presente decreto, forma la cantidad de $ 178.226,47 m|n. (ciento setenta y ocho mil doscientos veintiséis pesos con cuarenta y siete centavos moneda nacional), que constituye el nuevo importe global del contrato.

Art. 4.° - La Escribanía Gral. del Gobierno de la Nación, procederá a incorporar al contrato respectivo el acta convenio de referencia.

Art. 5.° — La suma de $ 17.902,61 m|n. (diez y siete mil novecientos dos pesos con sesenta y un centavos moneda nacional) importe de los trabajos autorizados, se atenderá durante el presente ejercicio con imputación al Anexo L, inciso 7, ítem 1, partida 4 del Plan de Trabajos Públicos para 1935.

Art. 6.° — Comuníquese, publíquese, en el Boletín Militar 1.ª Parte, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Ingenieros a sus efectos.

JUSTO
MANUEL A. RODRÍGUEZ

Nombramiento y designación

Buenos Aires, Diciembre 3 de 1935.

72.093. — 1263. — Visto lo prescripto por el artículo 75 de la Ley de Cuadros y Ascensos N.° 9675 y N.° 159 de su Reglamentación (R. L. M. 4) y lo determinado en el artículo 4.° del Decreto N.° 68.395, de fecha 5 de octubre de 1935 (B. M. 10065, 1.ª Parte),

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbase Presidente de la Comisión Informativa de Calificación a reunirse el día 9 del corriente, al señor General de Brigada D. Camilo Idoate, Inspector General del Ejército.

Art. 2.° — Desígnase al señor General de Brigada D. Francisco Reynolds, Director General de Arsenales de Guerra, para que, al ser considerados para el ascenso los señores Coroneles, represente en la Comisión Informativa de Calificación a: D. Ernesto Sánchez Reynafé D. Jorge B. Crespo, D. Raúl Mones Ruiz, D. Carlos A. Gómez, D. Gerónimo J. Goenaga, D. Pedro J. Rocco, D. Antonio Estevarena, D. Carlos D. Márquez, D. Asdrúbal Guiñazú, D. Alberto de Oliveira Cézar, D. Horacio Crespo y D. Teodolindo S. Linares.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar 1.ª Parte, dése al Registro Nacional y archívese en la Dirección General del Personal.

JUSTO
MANUEL A. RODRÍGUEZ

Acordando subsidios extraordinarios a varias sociedades de tiro y de gimnasia.

Buenos Aires, Diciembre 4 de 1935.

72.030. — 1264. — Visto el presente expediente T. 964 Cde. 4 (M. G.), iniciado por la Dirección General de Tiro y Gimnasia, atento a las razones expuestas; y

CONSIDERANDO:

Que el Art. 25 de la Ley de Presupuesto N.° 12.150 establece que los fondos recaudados por la Ley 11.592 y el producido del impuesto del 3 o|o con que se grava el importe de las entradas de los partidos de Foot-Ball profesional, se destinará a la construcción y mantenimiento de polígonos de tiro y gimnasios anexos en la Capital Federal, provincias y territorios nacionales;

Que es conveniente que las sociedades de tiro y de gimnasia, intervengan directamente en las construcciones o reparaciones a efectuarse en los locales de sus polígonos, campos de tiro o deportes, previa aprobación de planos y demás documentación técnica por la Dirección General de Tiro y Gimnasia,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Acuérdanse los subsidios extraordinarios que se mencionan a las sociedades de tiro y de gimnasia que se expresan a continuación con destino a construcción u obras de reparación o seguridad que requieran:

	$ m|n.
Tiro Federal Argentino de Buenos Aires	4.500.—
Tiro Suizo de Buenos Aires	45.000.—
Sociedad Italiana de Tiro a Segno (Buenos Aires)	10.000.—
Tiro Federal de Bahía Blanca (Buenos Aires)	10.000.—
Tiro Federal de Mercedes (Bs. Aires)	3.000.—
Tiro Federal de Olavarría (Bs. Aires)	1.000.—
Tiro Federal Argentino de San Pedro (Bs. Aires)	1.000.—
Asociación de Tiro y Gimnasia de Quilmes (B. A.)	6.000.—
Tiro Federal Argentino de San Fernando (B. A.)	10.000.—
Tiro Federal "Gral. J. de San Martín", San Martín (Buenos Aires)	32.000.—
Tiro Federal de Tres Arroyos (Buenos Aires)	2.000.—
Tiro Federal de Lomas de Zamora (Bs. Aires)	15.000.—
Tiro Sueiro del Rosario (Santa Fe)	1.617.—
Tiro Federal Argentino de Rufino (Santa Fe)	2.500.—
Tiro Federal Argentino de (Santa Fe)	3.500.—
Polígono del Reg. 12 de Infantería (Sta. Fe)	8.000.—
Tiro Federal Argentino de Las Toscas (Sta. Fe)	2.500.—
Tiro Federal Argentino de Firmat (Sta. Fe)	2.000.—
Tiro Federal Argentino de Reconquista (S. F.)	2.000.—
Tiro Federal Argentino de Rafaela (Sta. Fe)	1.500.—
Tiro Federal Argentino de San Urbano (S. F.)	2.500.—
Tiro Federal Argentino de S. Carlos Sud (S. F.)	4.000.—
Tiro Federal Argentino de San Genaro (S. F.)	1.000.—
Tiro Federal Argentino de Carcarañá (S. F.)	5.000.—
Tiro Federal de Calchaquí (Sta. Fe)	1.000.—
Tiro Federal de Sunchales (Sta. Fe)	3.500.—
Tiro Federal Argentino de S. Gerónimo Nte. (S. F.)	6.000.—
Tiro Federal Argentino de Gessler (Sta. Fe)	5.000.—
Tiro Federal Argentino de Ella (Sta. Fe)	1.000.—
Tiro Federal Argentino de Berna (Sta. Fe)	519.—
Tiro Federal de Cañada de Gómez (Sta. Fe)	5.000.—
Tiro Federal de Jobson (Santa Fe)	3.000.—
Tiro Federal de Concordia (E. Ríos)	4.000.—
Tiro Federal de C. del Uruguay (E. Ríos)	8.000.—
Tiro Federal Argentino de Paraná (E. R.)	5.000.—
Tiro Federal de Victoria (Entre Ríos)	1.000.—
Tiro Federal Argentino de Colón (E. Ríos)	2.500.—
Tiro Federal de Villa San José (E. R.)	1.000.—
Tiro Federal Argentino de Diamante (E. R.)	2.000.—
Tiro Federal de Curuzú-Cuatiá (Ctes.)	2.000.—
Tiro Federal "Gral. S. Martín" de Goya (Ctes.)	7.000.—
Tiro Federal de Córdoba	5.000.—
Tiro Federal de Cosquín (Córdoba)	4.000.—
Tiro y Gimnasia de Cruz del Eje (Cdba.)	850.—
Tiro Federal Argentino de James Craik (Córdoba)	1.000.—
Tiro Federal de Alta Gracia (Córdoba)	1.000.—
Tiro Federal de Villa Dolores (Córdoba)	1.000.—
Tiro Federal Argentino de Jesús María (Cdba.)	2.000.—
Tiro Federal de Villa María (Córdoba)	1.500.—
Tiro Federal de Mendoza	3.000.—
Club Federal Tiro y Gimnasia de San Juan	8.000.—
Tiro Federal de Jachal (San Juan)	2.000.—
Tiro Federal de Chilecito (La Rioja)	1.000.—
Tiro Federal de La Rioja	2.000.—
Tiro Federal de Tucumán	40.000.—
Polígono de la Guarnición (Tucumán)	2.400.—
Tiro Federal de La Banda (S. del Estero)	1.000.—
Tiro "Gral. Belgrano" de O. de Agua (S. del E.)	1.000.—
Polígono del Regimiento N.° 5.° de Caballería	3.165.—
Soc. de Tiro, Gimnasia y Esgrima de Jujuy	2.100.—
Tiro Federal Argentino de La Quiaca (Jujuy)	1.000.—
Tiro y Gimnasia "S. A. del Pino" Yaví (Jujuy)	1.000.—
Tiro Federal de Trenel (La Pampa)	1.000.—
Tiro Federal de Zapala (Neuquén)	1.000.—
Tiro Federal de Neuquén	1.000.—
Tiro Federal de Chos Malal (Neuquén)	2.000.—
Tiro Federal Argentino de Trelew (Chubut)	1.000.—
Tiro Federal de Dolavon (Chubut)	1.000.—
Tiro Federal de Resistencia (Chaco)	6.000.—
Tiro Federal de Pto. Tirol (Chaco)	1.500.—
La Dirección General de Tiro y Gimnasia: 15 o|o para gastos de inspección, estudios y proyectos que demandará la construcción y mantenimiento de los polígonos y gimnasios	49.747.65

Art. 2.° — La cantidad de pesos 381.398,65 m|n. (trescientos ochenta y un mil trescientos noventa y ocho pesos con sesenta y cinco centavos moneda nacional), que importan los subsidios que se acuerdan por el presente decreto, se imputará al artículo 25 de la Ley de Presupuesto N.° 12.150 para el año 1935.

Art. 3.° — Las sociedades de tiro y ginasia que se les acuerda subsidio y cuyos polígonos se hallan en actividad, darán comienzo a los trabajos respectivos el 1.° de enero, debiendo estar terminados el 28 de febrero del año próximo. Las que tengan sus polígonos clausurados por falta de seguridad u otra causa, podrán iniciar las obras de inmediato, debiendo estar terminadas en la fecha antes indicada.

Art. 4.° — Publíquese en el Boletín Militar 1.ª Parte, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Tiro y Gimnasia.

JUSTO
MANUEL A. RODRÍGUEZ

Dando por terminada su misión de estudios en el extranjero a dos Oficiales

Buenos Aires, Diciembre 5 de 1935.

72.035. — 1265. — Visto el presente expediente reservado R. 1727|935 (D. G. Ae), Rdo. A. 1920|935 (D. G. P.) y los informes producidos,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Dase por terminada su misión de estudios en el extranjero, a los Capitanes D. Justo J. Ossorio Arana y D. Martín R. Cairo.

Art. 2.° — Publíquese en el Boletín Militar 1.ª Parte, comuníquese, dése al Registro Nacional y archívese en la Dirección General del Personal.

JUSTO
MANUEL A. RODRÍGUEZ

Retiro

Buenos Aires, Diciembre 3 de 1935.

71.917. — 1266. — Visto el expediente S. N.° 154|935 (R. 17), (S. número 38.425|935 D. G. P.), iniciado por el 2.° Maestro de Banda Escipión Carlos Seida, solicitando su pase a situación de retiro, y

CONSIDERANDO:

Que el causante se encuentra comprendido en lo determinado por los artículo 7.° y 8.°, Capítulo II, Art. 13, Capítulo IV, del Título II de la Ley Orgánica Militar N.° 4707 y N.° 25 del Reglamento de Anotación y Cómputo de Servicios (R. R. M. 65).

Que los servicios prestados por el mismo alcanzan a un total de veinticuatro años, diez meses y veintitrés días (24 años, 10 meses y 23 días) según el siguiente cómputo: veintidós años, siete meses y doce días (22 años 7 meses y 12 días) de servicios simples y dos años, tres meses y once días (2 años, 3 meses y 11 días) por abono de campaña,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Declárase en situación de retiro (sección reserva), a su solicitud, con fecha 8 de octubre de 1935, al 2.° Maestro de Banda Escipión Carlos Seida (C. 1885, M. 3.409.280, D. M. 53), del Regimiento N.° 17 de Infantería con goce del cien por ciento (100 o|o) del sueldo de su grado.

Art. 2.° — Publíquese en el Boletín Militar 1.ª Parte, pase a la Contaduría General de la Nación para la liquidación y demás efectos.

JUSTO
MANUEL A. RODRÍGUEZ

Concediendo traspaso de haber de retiro

Buenos Aires, Diciembre 2 de 1935.

71.889. — 1267. — Visto el expediente S. 2481|935, Cde. 33 Rvdo. (D. G.P.), los informes producidos y de conformidad con las disposiciones del N.° 131 de la Reglamentación de Retiros Militares (R. L. M. 1 c.), y artículo 26, I, 5.° párrafo, de la Reglamentación General de Pensiones (R. R. M. 56),

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Concédese con anterioridad al día 10 de agosto de 1935, el traspaso del haber que percibía en retiro el ex Capitán (R. A.) don Mariano Saavedra Dávila, a favor de su esposa señora Carmen Veiga de Saavedra y al de su hija legítima menor de edad Carmen Adelina Saavedra.

Art. 2.° — Publíquese en el Boletín Militar 1.ª Parte, comuníquese, dése al Registro Nacional y pase a la Dirección General de Administración y Contaduría General de la Nación a sus efectos.

JUSTO
MANUEL A. RODRÍGUEZ

Aprobando un acta-convenio para la ejecución de diversas obras en el Cuartel de los Batallones Nos. 1 y 2 de Zapadores Pontoneros.

Buenos Aires, Diciembre 3 de 1935.

71.916. — 1.268. — Visto este expediente (Z. 3781|34, Corresponde 537 D. G. I.) por el cual la Dirección General de Ingenieros eleva para su aprobación el acta-convenio celebrada con el señor Cirilo Venturini, adjudicatario de las obras de construcción de un pabellón depósitos, talleres y maestranzas y dos pabellones caballerizas, de un muro de cerco, entubamiento de un zanjón y reparaciones en los dormitorios de oficiales, w. c. anexos a la enfermería, baños de suboficiales, de tropa, etc., en el Cuartel que ocupan los Batallones Nos. 1 y 2 de Zapadores Pontoneros en San Nicolás (contrato y actas-convenios de fechas 13 de diciembre de 1934, 17 de junio y 23 de septiembre de 1935, aprobados por Decretos Nos. 54.137, 63.867 y 68.862 de fechas 29 de diciembre de 1934, 22 de julio y 16 de octubre de 1935, BB. BM. Nos. 9845, 10.062 y 10.072) respectivamente; teniendo en cuenta que las modificaciones propuestas son indispensables y atento a lo informado por la expresada Dirección General,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase el acta-convenio celebrada con fecha 21 de noviembre de 1935, entre el señor Director General de Ingenieros y el contratista don Cirilo Venturini, relativa a supresión de serpentinas de bronce, cambio de tanques intermediarios y de agua fría, construcción de escalones, trabajos de pintura, blanqueo, etc., en el Cuartel que ocupan los Batallones Nos. 1 y 2 de Zapadores Pontoneros en San Nicolás.

Art. 2.° — La aprobación del acta-convenio precitada no implica alterar el monto total contratado, convenido con el mencionado empresario en pesos 127.472.93 m|n. (ciento veintisiete mil cuatrocientos setenta y dos pesos con noventa y tres centavos moneda nacional).

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, en el Boletín Militar 1.ª Parte, dése al Registro Nacional, tome nota la Escribanía General del Gobierno de la Nación y vuelva a la Dirección General de Ingenieros a sus efectos.

JUSTO
MANUEL A. RODRÍGUEZ

Aprobando licitación pública para la reconstrucción de las instalaciones de agua fría y caliente y reparaciones de instalaciones sanitarias en el Regimiento "Granaderos a Caballo General San Martín".

Buenos Aires, Diciembre 4 de 1935.

72.032. — 1.269. — Visto este expediente (G. 1543, Corresponde 5, D. G. I.), por el que la Dirección General de Ingenieros eleva los antecedentes técnicos de la licitación pública efectuada el día 21 de noviembre de 1935, para la ejecución de las reparaciones que requieren los baños calientes y ww. cc. nocturnos anexos a cuatro cuadras de tropa del Cuartel que ocupa el Regimiento "Granaderos a Caballo General San Martín", autorizada a licitar públicamente por Decreto N.° 68.803 del 15 de octubre del mismo año (B. M. N.° 10.071) y somete conjuntamente para su aprobación el contrato suscrito "ad-referéndum" con el señor Alejandro C. Bollini, para la ejecución de las mencionadas obras; atento a lo informado por la expresada Dirección General; y

CONSIDERANDO:

1.° — Que a la licitación de las referidas obras, cuyo presupuesto oficial asciende a $ 16.276.52 m|n. (diez y seis mil doscientos setenta y seis pesos con cincuenta y dos centavos m|nacional), se presentaron los siguientes proponentes, quienes ofrecieron hacerse cargo de las obras por las sumas que a continuación se detalla:

Proponente: Francisco Bermúdez, porcentaje de aumento: 15 o|o, importe de la propuesta $ 18.717,99 m|n.;

Proponente: Angel A. Casali, porcentaje de aumento 5 o|o, importe de la propuesta: $ 17.090,34 m|n.;

Proponente: Aljendro C. Bollini, importe de la propuesta: $ 16.276,52 m|n.

2.° — Que de las mencionadas propuestas, las que han sido presentadas en forma, resulta más ventajosa la del señor Alejandro C. Bollini, quien reúne las condiciones de competencia técnica y capacidad necesarias como para cumplir con las obligaciones propias del contrato respectivo,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la licitación pública efectuada el día 21 de noviembre de 1935 por la Dirección General de Ingenieros para la ejecución de las obras de reconstrucción de las instalaciones de agua fría y caliente y la reparación de las instalaciones sanitarias correspondientes a los baños y ww. cc. nocturnos de cuatro cuadras del Cuartel que ocupa el Regimiento "Granaderos a Caballo General San Martín".

Art. 2.° — Adjudícase al señor Alejandro C. Bollini la ejecución de las obras licitadas.

Art. 3.° — Apruébase el contrato de fecha 25 de noviembre de 1935 celebrado "ad-referéndum" entre el señor Director General de Ingenieros y el señor Alejandro C. Bollini, para la ejecución de las referidas obras, por la suma de $ 16.276.52 m|n. (diez y seis mil doscientos setenta y seis pesos con cincuenta y dos centavos moneda nacional).

Art. 4.° — La Escribanía General del Gobierno de la Nación, procederá a reducir a escritura pública el contrato a que se alude precedentemente.

Art. 5.° — Devuélvanse a todos los proponentes las boletas de depósito de acuerdo al artículo 2.° del Pliego de Condiciones Especiales respectivo, que acompañaron a sus propuestas.

Art. 6.° — La suma de $ 16.276.52 m|n. (diez y seis mil doscientos setenta y seis pesos con cincuenta y dos centavos moneda nacional) a que asciende el importe del referido contrato, se imputará al Anexo L, inciso 7, ítem 1, partida 32 del Plan de Trabajos Públicos en vigor.

Art. 7.° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar 1.ª Parte, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Ingenieros a sus efectos.

JUSTO
MANUEL A. RODRÍGUEZ

Aprobando licitación pública para la construcción de un cerco de alambre tejido común en el terreno en que se emplazará el Tiro Federal Argentino.

Buenos Aires, Diciembre 3 de 1935.

72.033. — 1.270. — Visto este expediente (T. 2944, Corresponde 22 D. G. I.) por el cual la Dirección General de Ingenieros somete para su aprobación el resultado de la licitación pública que ha efectuado el día 13 de noviembre de 1935, para la "construcción de un cerco de alambre tejido común" en el terreno en que se emplazará el Tiro Federal Argentino, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.° del Decreto N.° 68.393 de fecha 7 de octubre de 1935, B. M. N.° 10.065 y eleva conjuntamente el contrato suscrito "ad-referéndum" con la S. A. Antonio Bernardello Ltda., para la construcción del mencionado cerco; atento lo informado por la expresada Dirección General, y

CONSIDERANDO:

1.° — Que ofrecieron ejecutar las obras de referencia los siguientes proponentes,

Cura Hnos., rebajando un 3.85 o|o del importe del P. O. de $ 9.396.67 m|n., o sea por la suma de $ 9.034.90 m|n.

Justo Hnos. y Cía. Ltda., rebajando un 15.94 o|o del importe del P. O., o sea la suma de $ 7.898.85 m|n.

Motta, Gabanillas y Cía., aumentando un 8.50 o|o al importe del P. O., o sea por la suma de $ 10.195.38 m|n.

Costamagna, Baldino y Cía., rebajando un 5 o|o al importe del P. O., o sea por la suma de $ 8.926.84 m|n.

Mackintosh y Cía., Sociedad de Responsabilidad Ltda., rebajando un 10 o|o al importe del P. O., o sea por la suma de $ 8.457.01m|n.

Davolio, Bassler y Cía., rebajando un 4.50 o|o al importe del P. O., o sea por la suma de $ 8.973.32 m|n.

Balestrini Hnos., rebajando un 2 o|o del importe del P. O., o sea por la suma de $ 9.208.74 m|n.

Pedro Barzizza, rebajando un 1 o|o del importe del P. O., o sea por la suma de $ 9.302.71 m|n.

Castelhun y Cía., rebajando un 5.50 o|o del importe del P. O., o sea por la suma de $ 8.879.86 m|n.

S. A. Antonio Bernardello Ltda., rebajando un 10.49 o|o del importe del P. O., o sea por la suma de $ 8.410.96 moneda nacional.

Roba, Camilli y Cía., aumentando un 7.0082 o|o al importe del P. O., o sea por la suma de $ 10.055.20 m|n.

2.° — Que de las firmas presentadas, corresponde desechar la propuesta de los señores Justo Hnos. y Cía. Ltda., por no haberse presentado de acuerdo a las condiciones establecidas en el artículo 2.° del pliego de condiciones Especiales de la obra.

3.° — Que descartada la propuesta de los señores Justo Hnos. y Cía. Ltda., le sigue en el orden comparativo de rebaja, la S. A. Antonio Bernardello Ltda., quien ofrece ejecutar la totalidad de las obras licitadas por la suma de $ 8.410.96 m|n. (ocho mil cuatrocientos diez pesos con noventa y seis centavos moneda nacional), o sea rebajando un 10.49 o|o del importe del P. O., de $ 9.396.67 m|n. (nueve mil trescientos noventay seis pesos con sesenta y siete centavos moneda nacional).

4.° — Que reuniendo la S. A. Antonio Bernardello Ltda., las condiciones de competencia técnica y capacidad financiera requeridas para el fiel cumplimiento de las obligaciones que le fueron impuestas, corresponde se le adjudique la construcción del cerco de referencia.

5.° — Que siendo las mencionadas obras de carácter indispensable y urgente y contándose con los recursos necesarios para atender los compromisos financieros que la ejecución de las mismas demanden,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la licitación pública efectuada por la Dirección General de Ingenieros el día 13 de noviembre de 1935, para la "construcción de un cerco de alabre tejido común" en el terreno en que se emplazará el Tiro Federal Argentino.

Art. 2.° — Adjudícase la construcción del referido cerco a la S. A. Antonio Bernardello Ltda.

Art. 3.° — Apruébase el contrato de fecha 27 de noviembre de 1935, suscrito entre el señor Director General de Ingenieros y la S. A. Antonio Bernardello Ltda., para la ejecución de las mencionadas obras, cuyo monto asciende a la suma de $ 8.410.96 m|n. (ocho mil cuatrocientos diez pesos con noventa y seis centavos moneda nacional).

Art. 4.° — La Escribanía General del Gobierno de la Nación procederá a reducir a escritura pública el contrato de obras que se aprueba por el presente Decreto.

Art. 5.° — Devuélvanse a todos los proponentes las boletas de depósito de garantía de licitación efectuadas por ellos, de conformidad con lo estatuído en el artículo 4.° de las Bases Generales de Licitación.

Art. 6.° — La suma de $ 8.410.96 m|n. (ocho mil cuatrocientos diez pesos con noventa y seis centavos moneda nacional) valor de las obras que se adjudican y contratan por el presente decreto, se imputará al Anexo L, inciso 7.°, ítem 1, partida 33 del Plan de Trabajos Públicos para 1935.

Art. 7.° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar 1.ª Parte, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Ingenieros a sus efectos.

JUSTO
MANUEL A. RODRÍGUEZ

Aprobando licitación pública para la construcción de una caballeriza para reproductores en el Haras "General Lavalle".

Buenos Aires, Diciembre 3 de 1935.

71.915. — 1.271. — Visto este expediente H. 4594 (M. G.), por el cual la Dirección General de Remonta eleva los antecedentes técnicos de la licitación pública efectuada el día 10 de octubre de 1935, para la construcción de una caballeriza para reproductores en el Haras "General Lavalle", Tandil, autorizada a licitarse públicamente por Decreto N.° 66.049 de fecha 28 de agosto de 1935 (B. M. N.° 10.033, 1.ª Parte), y somete conjuntamente para su aprobación el contrato "ad-referéndum" con el señor Gisberto Valentini para la ejecución de la mencionada obra; atento a lo informado por la expresada Dirección General, y

CONSIDERANDO:

Que a la licitación de la referida obra, cuyo presupuesto oficial asciende a (pesos 39.623.— m|n.) treinta y nueve mil seiscientos veintrés pesos moneda nacional), se presentaron los siguientes proponentes quienes ofrecieron hacerse cargo de la obra por las sumas que a continuación se detallan:

Proponente Ramiro Penacchi, porcentaje de aumento, 11 o|o, importe de la propuesta: $ 43.981.53 moneda nacional;

Proponente Gisberto Valentini, porcentaje de rebaja, 5.25 o|o, importe de la propuesta: $ 37.542.79 moneda nacional;

Proponente F. Ortlieb e Hijo, porcentaje de aumento 7.48 o|o, importe de la propuesta: $ 42.586.80 m|nacional;

Proponente Trolliet Hermanos, porcentaje de aumento, 37.27 o|o, importe de la propuesta: $ 54.390.49 moneda nacional;

Que de las mencionadas propuestas, las que han sido presentadas en forma, resulta más ventajosa le del señor Gisberto Valentini, quien reúne las condiciones de competencia técnica y capacidad necesarias como para cumplir con las obligaciones propias del contrato respectivo,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la licitación pública efectuada el día 10 de octubre de 1935, por la Dirección General de Remonta para la construcción de una caballeriza para reproductores en el Haras "General Lavalle", Tandil.

Art. 2.° — Adjudícase el señor Gisberto Valentini la ejecución de la obra licitada.

Art. 3.° — Apruébase el contrato de fecha 20 de noviembre de 1935 celebrado "ad-referéndum" entre el señor Director General de Remonta y el señor Gisberto Valentini para la ejecución de le referida obra por la suma de (pesos 37.542.79 m|n.) treinta y siete mil quinientos cuarenta y dos pesos con setenta y nueve centavos moneda nacional.

Art. 4.° — La Escribanía General del Gobierno de la Nación procederá a reducir a escritura pública el contrato a que se alude precedentemente.

Art. 5.° — Devuélvanse a los demás proponentes las boletas de depósito de garantía que de acuerdo al artículo 2.°

del Pliego de Condiciones Especiales respectivo acompañaron a sus propuestas.

Art. 6.° La suma de ($ 37.542.79 m|n.) treinta y siete mil quinientos cuarenta y dos pesos con setenta y nueve centavos moneda nacional, a que asciende el importe del referido contrato, se imputará al inciso IV, ítem 1, partida 13, apartado a) del Plan de Trabajos Públicos para el corriente año, aprobado por Decreto de fecha 9 de febrero de 1935 (B. M. N.° 9878, 1.ª Parte).

Art. 7.° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar 1.ª Parte, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Remonta a sus efectos.

JUSTO
MANUEL A. RODRÍGUEZ

Retiro

Buenos Aires, Diciembre 4 de 1935.

72.092. — 1.272. — Visto el expediente A. N.° 384|935 (A. 4), (A. N.° 38.094|935 D. G. P.), iniciado por el Sargento Ayudante Domingo Alberto Arenas, solicitando su pase a situación de retiro; y

CONSIDERANDO:

Que el causante se encuentra comprendido en lo determinado por los artículos 7.° y 8.°, Capítulo II, artículo 13, Capítulo IV, del Título III de la Ley Orgánica Militar N.° 4707 y N.° 25 del Reglamento de Anotación y Cómputo de Servicios R. R. M. 65);

Que los servicios prestados por el mismo alcanzan a un total de veinte años, diez meses y trece días (20 años, 10 meses y 13 días) según el siguiente cómputo: dieciocho años, siete meses y dos días (18 años, 7 meses y 2 días) de servicios simples, y dos años, tres meses y once días (2 años, 3 meses y 11 días) por abono de campaña,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Declárase en situación de retiro (sección reserva) a su solicitud con fecha 5 de septiembre de 1935 al Sargento Ayudante Domingo Alberto Arenas C. 1895, M. 3.278.475, D. M. 51), del Regimiento N.° 4 de Artillería con goce del ochenta por ciento (80 o|o) del sueldo de su grado.

Art. 2.° — Publíquese en el Boletín Militar 1.ª Parte, pase a la Contaduría General de la Nación para la liquidación y demás efectos y a la Dirección General del Personal para su archivo.

JUSTO
MANUEL A. RODRÍGUEZ

Modificando un decreto de retiro

Buenos Aires, Diciembre 2 de 1935.

71.891. — 1.273. — Visto el expediente Letra C. N.° 16.525|935 (D. G. P.), iniciado por el señor Fiscal General (A. R.) doctor Luis M. Campos Urquiza los informes producidos, y

CONSIDERANDO:

Que el recurrente fué declardo en situación de retiro absoluto por Decreto N.° 62.254 de fecha 19 de junio del corriente año (B. M. N.° 9976, 1.ª Parte), con un total de veinticinco años, seis meses y nueve días (25 años, 6 meses y 9 días) de servicios militares y computados

Que en el citado Decreto no le fueron considerados al causante, dos meses y un día (2 meses y 1 día) de servicios militares prestados desde el 15 de abril al 15 de junio de 1896,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Modifícase el Decreto N.° 62.254 de fecha 19 de junio del corriente año (B. M. N.° 9976, 1.ª Parte) por el cual fué declarado en situación de retiro absoluto el señor Fiscal General doctor Luis M. Campos Urquiza, con un total de veinticinco años, seis meses y nueve días (25 años, 6 meses y 9 días) de servicios militares computados, debiendo ser, en cambio, con veinticinco años, ocho meses y diez días (25 años, 8 meses y 10 días).

Art. 2.° — Publíquese en el Boletín Militar 1.ª Parte, comuníquese, dése al Registro Nacional y pase a la Dirección General de Administración y Contaduría General de la Nación a sus efectos.

JUSTO
MANUEL A. RODRÍGUEZ

Licencia

Buenos Aires, Diciembre 6 de 1935.

72.099. — 1.274. — Visto la solicitud que antecede, expediente M. 488|935 (E. S. T.), M. 3018|935 (D. G. P.), los informes producidos, y de acuerdo con lo determinado en el N.° 326 del Reglamento para el Servicio Interno (R. R. M. 30),

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Concédense cincuenta y cuatro días de licencia, para trasladarse a los Est. Unidos de América, al Teniente don Pedro A. Marreins, de la Escuela Superior Técnica, incluídos en éllos la estada y los viajes de ida y regreso.

Art. 2.° — Publíquese en el Boletín Militar 1.ª Parte, comuníquese, dése al Registro Nacional y archívese en la Dirección General del Personal.

JUSTO
MANUEL A. RODRÍGUEZ

No haciendo lugar a una solicitud presentada por un Maestro de Banda retirado.

Buenos Aires, Diciembre 2 de 1935.

71.888. — 1.275. — Visto el presente expediente Letra B. N.° 39.207|33, Cde. 6|35, (D. G. P.), iniciado por el 2.° Maestro de Banda (R. S. R.) Carlos Biondo, en el que solicita se le computen y bonifiquen los servicios prestados antes de su retiro, los informes producidos, y

CONSIDERANDO:

Que el causante en su nueva presentación no aporta nuevos antecedentes que permitan reconsiderar las resoluciones dictadas,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — No ha lugar a lo solicitado.

Art. 2.° — Publíquese en el Boletín Militar 1.ª Parte, comuníquese y archívese en el legajo personal del causante.

JUSTO
MANUEL A. RODRÍGUEZ

No haciendo lugar a una solicitud de indulto

Buenos Aires, Diciembre 3 de 1935.

71.919. — 1.276. - Visto la presente solicitud de indulto, formulada por el Sargento Ramón Ro (clase 1907, D. M. 2, M. 0.175.415), que perteneciera a la Compañía de Archivistas-Ciclistas, actualmente cumpliendo pena en la Penitenciaría Nacional Expte. R. número 444|933, Cde. 5, de Rdo. M. G., Z. número 675|933, Cde. 31, de Rdo. D. G. P. y R. N.° 513|933, Cde 12, de IV Div. D. G. P.) y atento a lo informado por el H. Consejo Supremo de Guerra y Marina,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — No ha lugar a lo solicitado.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar 1.ª Parte, tómese nota en la Dirección General del Personal (IV División) y archívese en el H. Consejo Supremo de Guerra y Marina, agregado a sus antecedentes.

JUSTO
MANUEL A. RODRÍGUEZ

Retiro

Buenos Aires, Diciembre 4 de 1935.

72.053. — 1.277. — Visto el expediente O. N.° 48|935 (Reg. Gend.), (O. N.° 38.179|935, D G. P.), iniciado por el soldado voluntario Gerónimo Ojeda, solicitando su pase a situación de retiro; y

CONSIDERANDO:

Que el causante se encuentra comprendido en lo determinado por los artículos 7.° y 8.°, Capítulo II y artículo 13, Capítulo IV, del Título III de la Ley Orgánica Militar número 4707;

Que los servicios prestados por el mismo alcanzan a un total de veintisiete años, once meses y veinte días (27 años, 11 meses y 20 días) según el siguiente cómputo: quince años y nueve días (15 años y 9 días) de servicios simples y doce años, once meses y once días (12 años, 11 meses y 11 días) por abono de campaña,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Declárase en situación de retiro (sección reserva), a su solicitud, con fecha 12 de septiembre de 1935, al soldado voluntario Gerónimo Ojeda (clase 1901, M. 2.595.889, D. M. 67), del Regimiento de Gendarmería con goce del cien por ciento (100 o|o) del sueldo de su grado.

Art. 2.° — Publíquese en el Boletín Militar 1.ª Parte, pase a la Contaduría General de la Nación para su liquidación y demás efectos y a la Dirección General del Personal para su archivo.

JUSTO
MANUEL A. RODRÍGUEZ

Modificando un decreto de retiro.

Buenos Aires, Diciembre 4 de 1935.

72.055. — 1.278. — Visto el presente expediente, letra I. N.° 2572|32 (D. G. P.), los informes producidos; y

CONSIDERANDO:

Que el causante ha resultado inapto para todo servicio en el nuevo reconocimiento practicado por la Junta Superior de Reconocimientos Médicos,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Modifícase el Decreto N.° 49.950, de fecha 8 de octubre de 1934, (B. M. N.° 9780, 1.ª Parte), por el que se declaró en situación de retiro temporario por inutilidad, al ex cabo Víctor Domingo Iñón (clase 1910, matrícula 0.819.001, D. M. 68), debiendo pasar a revistar en situación de retiro absoluto.

Art. 2.° — Publíquese en el Boletín Militar 1.ª Parte, comuníquese a la Contaduría General de la Nación, dése al Registro Nacional y agréguese el presente expediente al legajo personal del causante.

JUSTO
MANUEL A. RODRÍGUEZ

Pensión

Buenos Aires, Diciembre 3 de 1935.

71.920. — 1.279. — Visto el expediente M. 312|934 (D. G. P.), los informes producidos, y estando la beneficiaria comprendida en las disposiciones de la Ley 11.412,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Concédese la pensión mensual de cien pesos moneda nacional (pesos 100.— m|n.) a la señorita Clara Montaña, en su carácter de nieta soltera del extinto señor Coronel don Joaquín María Ramiro, Guerrero de la Independencia; debiéndosele liquidar desde el día 22 de enero de 1934, fecha en que presentó su solicitud, de acuerdo con el Decreto del 19 de mayo de 1931 (B. M. 2570, 2.ª Parte.

Art. 2.° — Publíquese en el Boletín Militar 1.ª Parte, comuníquese, dése al Registro Nacional y pase a la Dirección General de Administración y Contaduría General de la Nación a sus efectos.

JUSTO
MANUEL A. RODRÍGUEZ

Pensión

Buenos Aires, Diciembre 5 de 1935.

72.100. — 1.280. — Visto el expediente, letra C. N.° 36487|35 (D. G. P.), los informes producidos y estando la beneficiaria comprendida en las disposiciones de la Ley Orgánica Militar número 4707, Título IV, artículo 12, inciso 4.°,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Concédese con anterioridad del 11 de marzo de 1935, la pensión mensual de cuarenta y cinco pesos moneda nacional ($ 45.— m|n.), equivalente a la mitad del sueldo que percibía el extinto cabo 1.°, retirado Carlos A. Colombo a su madre viuda doña Julia M. Giana de Colombo.

Art. 2.° — Publíquese en el Boletín Militar 1.ª Parte, comuníquese, dése al Registro Nacional y pase a la Dirección General de Administración y Contaduría General de la Nación a sus efectos.

JUSTO
MANUEL A. RODRÍGUEZ

Aumento de pensión de retiro

Buenos Aires, Diciembre 4 de 1935.

72.054. — 1.281. — Visto el presente expediente, letra L. N.° 1797|31, Cde. 1|35 (D. G. P.), iniciado por el Sargento (R. S. R.) Juan Francisco Lobos, en el que solicita se le computen y bonifiquen los servicios prestados en el Comando de la 5.ª División de Ejército (D. M. 58), por la diferencia de haberes, los informes producidos; y

CONSIDERANDO:

Que los servicios de referencia se encuentran comprendidos en el N.° 2 del Reglamento de Anotación y Cómputo de Servicios (R. R. M. 65), los que alcanzan a un total de cinco años, ocho meses y dieciséis días (5 años, 8 meses y 16 días), según el siguiente cómputo: cuatro años y veinticinco días (4 años y 25 días) de servicios simples y un año, siete meses y veintiún días), (1 año, 7 meses y 21 días) por abono de campaña.

Que corresponde en consecuencia, liquidar dicha pensión de acuerdo a lo determinado en el N.° 98 de la Reglamentación de Retiros Militares (R. L. M. 1 c.), y con arreglo a lo informado por la Cotaduría General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Auméntase la pensión de retiro acordada por Decreto de fecha 22 de octubre de 1930 (B. M. N.° 8616, 1.ª Parte), al Sargento (R. S. R.) Juan Francisco Lobos (clase 1852, matrícula 3.579.941, D. M. 57), debiéndosele liquidar el ochenta por cineto (80 o|o), del sueldo de su grado.

Art. 2.° — Publíquese en el Boletín Militar 1.ª Parte, comuníquese a la Contaduría General de la Nación, dése al Registro Nacional y agréguese el presente expediente al legajo personal del causante.

JUSTO
MANUEL A. RODRÍGUEZ

Ministerio de Agricultura

Confirmando resolución que confirmó la de Minas y Geología, denegatoria de demasías solicitadas por la "Astra" Sociedad Anónima.

Buenos Aires, Noviembre 30 de 1935.

71.882. — 1.466. — Visto este expediente (103406-1933), en el que se solita se considere por decreto lo resuelto por el Ministerio de Agricultura, al confirmar la resolución de la Dirección de Minas y Geologaí de 16 de septiembre de 1933, que no hizo lugar al pedido de demasía de la mina "Estrella del Sud" presentado por la "Astra" Compañía Argentina de Petróleo Sociedad Anónima; y por los fundamentos de la Resolución recurrida,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Confírmase la resolución del Ministerio de Agricultura de octubre 16 de 1935, que a su vez confirmó la de la Dirección de Minas y Geología de 16 de septiembre de 1933, denegatoria de la demasía de referencia.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección de Minas y Geología.

JUSTO
LUIS DUHAU

Autorizando la inscripción a título precario de las solicitudes que deberán presentar mercados, carnicerías y locales de venta de carnes a que se refiere el Decreto de 21 de octubre ppdo.

Buenos Aires, Noviembre 30 de 1935.

71.883. — 1.467. — Expte. 7.950-934. — Vista la nota elevada por la Junta Nacional de Carnes y en mérito a los motivos que la fundamentan,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase a la Junta Nacional de Carnes, para registrar a título precario las solicitudes de inscripción que deberán presentar los comprendidos en los artículos 1.° y 2.° del Decreto número 69.288, del 21 de octubre de 1935, con excepción de los que estuviesen inscriptos con anterioridad al mismo.

Art. 2.° — La Junta Nacional de Carnes preparará los formularios de las solicitudes de esta inscripción y fijará los plazos dentro de los cuales deberán ser presentadas.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Junta Nacional de Carnes para su cumplimiento.

JUSTO
Luis Duhau

Reconociendo servicios prestados por el ex Asesor Letrado del Ministerio de Agricultura, doctor Roberto Gache.

Buenos Aires, Noviembre 30 de 1935.

71.885. — 1.468. — Expte. 7.428-935. — Visto los adjuntos expedientes en los que el actual Consejero de la Embajada Argentina en Francia, doctor Roberto Gache ex Asesor Letrado del Ministerio de Agricultura, destacado durante el año 1932 en comisión de servicio ante la citada Embajada, gestiona el reconocimiento y pago de los servicios prestados durante el período comprendido entre el 1.° de junio de 1932 y el 20 de noviembre del mismo año, tiempo en que no obstante haber prestado servicios no percibió los emolumentos correspondientes debido a la circunstancia de que no fué considerado en la reorganización general del personal dependiente del Ministerio nombrado, efectuada el 1.° de junio del mencionado año, y

CONSIDERANDO:

Que durante el lapso ya señalado el doctor Roberto Gache, se desempeñó en la Embajada Argentina, en Francia, como Consejero Comercial (Oficial 3.°), para cuya tarea fué designado por Decreto de fecha 18 de enero de 1932, colaborando así con el Ministerio de Agricultura, sin que percibiera sueldo alguno;

Que, en consecuencia es de equidad disponer el reconocimiento y pago de los servicios efectivos prestados por el recurrente, regularizando así una situación que resulta perjudicial para el nombrado funcionario;

Por ello y en mérito a lo informado precedentemente por la Dirección de Administración del citado Departamento,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Reconócese de legítimo abono el importe de los haberes adeudados al doctor Roberto Gache, en concepto de servicios prestados como Oficial 3.°, con sueldo de ochocientos pesos ($ 800.—) moneda nacional, mensuales, durante el período comprendido entre el 1.° de junio de 1932 y el 20 de noviembre del mismo año, en su carácter de Agregado Comercial de la Embajada Argentina en Francia, dependiente del Ministerio de Agricultura.

Art. 2.° — La Dirección de Administración dependiente del mencionado Departamento confeccionará las planillas respectivas por los servicios que se reconocen en el artículo anterior, a fin de disponer oportunamente el pago del importe de los mismos con imputación al artículo 15 de la Ley N.° 12.150 (Ejercicio Vencido), previa liquidación y registro por parte de la Contaduría General de la Nación.

Art. 3. — Tómese nota, comuníquese, publíquese, etc. y a sus efectos, vuelva al Ministerio de Agricultura.

JUSTO
Luis Duhau

Convocando nuevamente a las sociedades cooperativas y asociaciones de productores agrarios, para elegir la terna de candidatos para constituir la Comisión Nacional de Granos y Elevadores.

Buenos Aires, Diciembre 2 de 1935.

71.914. — 1.469. — No habiéndose efectuado por falta del quórum previsto en el Decreto número 70.039 de octubre 31 del año en curso, las asambleas de las sociedades cooperativas y de las asociaciones de productores agrarios dispuestas por aquel decreto a los fines de la Ley número 12.253,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Convócase para el día 10 de diciembre próximo a las Sociedades Cooperativas comprendidas en los Decretos números 70.039 de 31 de octubre ppdo., N.° 70.858, de 13 de noviembre y N.° 71.251, de 21 de noviembre del año actual, para elegir, por mayoría absoluta, la terna de candidatos que establece el artículo 1.° inciso a) de la Ley N.° 12.253 para constituir la Comisión Nacional de Granos y Elevadores.

Art. 2.° — Convócase al mismo fin para el día 12 de diciembre próximo, a las asociaciones de productores agrarios comprendidas en los Decretos números 70.039 y N.° 71.251.

Art. 3.° Las asambleas que serán presididas por el Sr. Subsecretario de Agricultura, se celebrarán, sea cual fuere el número de las entidades presentes o representadas, una hora después de la fijada por el Ministerio.

Art. 4.° — Quedan subsistentes respecto a las cooperativas y asociaciones de productores agrarios que no hubieren aún elegido su representante, las disposiciones referentes a la designación de los mismos, contenidas en el Decreto de 31 de octubre, pudiéndose reunir a tales fines las respectivas Comisiones Directivas dentro de los seis días hábiles, a contar de la fecha de este Decreto.

Art. 5.° — Las actas y credenciales de los representantes designados por las sociedades comprendidas en los artículos 1.° y 2.° de este Decreto para las asambleas del 25 y 26 de noviembre ppdo., que han sido aprobadas por el Ministerio de Agricultura, serán consideradas válidas siempre que no mediare revocatoria expresa por parte de las respectivas Comisiones Directivas.

Art. 6.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

JUSTO
Luis Duhau

Encargando al Banco de la Nación Argentina el cobro de la barrera vendida de acuerdo con los Decretos números 29452 y 29354.

Buenos Aires, Diciembre 3 de 1935.

72.059. — 1.470. — Visto este expediente (8127-935) y las notas del Banco de la Nación Argentina del 30 de octubre y 12 de noviembre del año en curso que corren agregadas al mismo, y

CONSIDERANDO:

Que el Banco de la Nación Argentina, por los Decretos números 29.452 y 29.354 del 10 de octubre de 1935, fué encargado de los trámites para la formalización de los contratos de venta de barrera con garantía prendaria y del cobro del precio correspondiente;

Que la vasta red de sucursales del referido establecimiento bancario en los distintos distritos de la zona agrícola facilita las operaciones de venta y el cobro del precio de la barrera;

Que conviene mantener el mismo sistema para el cobro del importe de las ventas, ya que hasta la fecha ha dado resultados satisfactorios,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — El Banco de la Nación Argentina, tendrá a su cargo el cobro del precio de la barrera vendida de acuerdo con las condiciones establecidas en los Decretos números 29.453 y 29.354 del 10 de octubre de 1933.

Art. 2.° — La percepción del importe del arrendamiento de la barrera se hará por las Seccionales de la División Defensa Agrícola.

Art. 3. — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

JUSTO
Luis Duhau

Autorizando a la Dirección General de Y. P. F., para adquirir diversos repuestos para plantas de destilación de la Destilería Fiscal de La Plata.

Buenos Aires, Diciembre 4 de 1935.

72.096. — 1.471. — Visto que la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales, solicita en este expediente (M. A. N.° 98.000|935), que se le autorice a apartarse de las exigencias de la licitación pública, para adquirir en forma privada diversos repuestos para plantas de destilación de la Destilería Fiscal de La Plata,

CONSIDERANDO:

Que se trata de materiales de especialidad, provistos por determinadas firmas, que no se fabrican en el país y que son requeridos con suma urgencia en la mencionada Destilería;

Que la Ley Orgánica de Yacimientos Petrolíferos Fiscales establece en su artículo 9.°, que para la adopción de ese temperamento debe requerirse previamente la aprobación del Poder Ejecutivo,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase a la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales, a apartarse de las exigencias de la licitación pública, por razones de urgencia, para adquirir en forma privada, 106 tubos de acero de diversas características y medidas; 65 placas de retención de varias clases; 137 soportes de diversos tipos; 36 postes de varias características; 52 tapones de acero de diversas características y medidas para cabezales de tubos; 213 discos de cierre para ídem y 8 codos especiales de varias medidas, todo con destino a la Destilería Fiscal de La Plata.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales a sus efectos.

JUSTO
Luis Duhau

Declarando cesante al Ofical 7.°, de la Subsecretaría, Ing. Agr. Arnaldo M. Lütscher.

Buenos Aires, Diciembre 6 de 1935.

72.241. — 1.472. — Expte. 9.219|935

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Declárase cesante, por razones de mejor servicio, a D. Arnaldo M. Lütscher, oficial 7.°, de Subsecretaría (inciso 1, ítem 1, clase 9).

Art. 2.° — Comuníquese, ect.

JUSTO
Luis Duhau

Habilitando el puerto de Bahía Blanca para la exportación de frutas frescas

Buenos Aires, Diciembre 4 de 1935.

72.094. — 1.473. — Visto este expediente (44.738-935), atento a lo informado por la Dirección de Sanidad Vegetal y la División de Contralor de la Producción Frutícola, y

CONSIDERANDO:

Que la habilitación del puerto de Bahía Blanca para la exportación de frutas frescas beneficiará la extensa zona de influencia del mismo, permitiendo la llegada a punto de embarque de la producción de esa clase con una reducción apreciable en los gastos de transporte,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Habilítase el puerto de Bahía Blanca a partir del 1.° de enero de 1936, para la exportación de frutas frescas con sujeción a las condiciones establecidas para los demás puertos habilitados del país.

Art. 2.° — La Dirección de Sanidad Vegetal adoptará las medidas pertinentes, a efecto de que se cumplan las disposiciones vigentes sobre exportación de frutas frescas.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, y dése al Registro Nacional.

JUSTO
Luis Duhau

Centralizando en la Junta Nacional de Carnes la ejecución del plan de propaganda en el exterior en favor de nuestra producción agropecuaria.

Buenos Aires, Noviembre 30 de 1935.

72.095. — 1.474. — Atento a la conveniencia de centralizar e intensificar la propaganda en el exterior en favor de nuestra producción agropecuaria, a fin de procurar la obtención gradual de nuevos mercados consumidores y a la vez las franquicias adecuadas para su entrada en países donde actualmente está gravada, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N.° 11.747 encomienda a la Junta Nacional de Carnes la realización de estas actividades en lo que es de su incumbencia, motivo por el cual ha realizado los estudios correspondientes a fin de dar cumplimiento en la forma más amplia posible a la disposición mencionada;

Que la Junta para promover las exportaciones de carnes debe realizar por su parte en todos los mercados del exterior un intenso y continuo estudio de las posibilidades que ofrecen, a efecto de encauzar el envío de ese producto a otros países que no son nuestros consumidores comunes;

Que las condiciones actuales del comercio exterior, en lo que interesa a nuestro país, aconsejan no limitar esa propaganda a las carnes, sino hacerla extensiva a los granos que, con aquéllas, constituyen las industrias básicas y cuyo comercio interesa en igual forma;

Que a efecto de evitar la dispersión de actividades concurrentes y hacer más efectiva la finalidad que se persigue, conviene centralizar la ejecución del plan en una de las entidades ya citadas, siendo preferible a estos efectos, la Junta Nacional de Carnes en virtud de contar ya con representación en Europa, donde realiza tareas de la índole expuesta,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Centralízase en la Junta Nacional de Carnes la ejecución del plan de propaganda en el exterior que ha estado a cargo de dicha entidad, de la Junta para promover las exportaciones de carnes y de la Junta Reguladora de Granos, tendiente a difundir el conocimiento de los productos ganaderos y agrícolas del país, obtención de nuevos mercados y franquicia en aquéllos donde su entrada estuviera gravada.

Art. 2.° — A los fines mencionados, la Junta para promover las exportaciones de carnes y la Junta Reguladora de Granos, ésta de los fondos con que cuenta para gastos de funcionamiento, aportarán cada una la cantidad de quinientas libras esterlinas (£500.—) mensuales, cantidad que entregarán también mensualmente a la Junta Nacional de Carnes, descargándose de sus rendiciones de cuentas con los comprobantes de dicha entrega.

Art. 3.° — La Junta Nacional de Carnes rendirá directamente a la Contaduría General de la Nación la cuenta de las inversiones que se realicen con este motivo, incluído en la rendición de sus erogaciones.

Art. 4.° — El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Agricultura y Hacienda.

Art. 5.° — Tómese nota, comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y pase a sus efectos al Departamento de Agricultura.

JUSTO. — Luis Duhau. — Federico Pinedo.



Estableciendo el pago de derechos por extirpación de viñedos

Buenos Aires, Noviembre 30 de 1935

72.213. — 1.475. — Visto este expediente, en el que la Junta Reguladora de Vinos expone la situación especial a originarse con motivo de los gastos de diversa índole que determinará el trámite de expedientes sobre extirpación de viñedos, y propone a la vez la forma de solventarlos; y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N.° 69.290, del 21 de octubre del año en curso, se autoriza la extirpación de viñedos como medida de regulación establecida en el artículo 2.°, inciso a), de la Ley N.° 12.137;

Que para atender los gastos que esa tarea demandará es equitativo establecer un derecho de presentación a cargo de los proponentes, tanto para garantizar la seriedad de las ofertas como para costear las erogaciones que ellas originen;

Que siendo la extirpación de viñedos una iniciativa que no ha sido encarada hasta ahora, corresponde establecer que las sumas que ingresen por el concepto a que se refiere el considerando anterior, no se hallan encuadradas en las disposiciones de la Ley de Contabilidad y Ley N.° 12.150, en las que no ha podido preverse la situación que aquélla plantea;

Que siendo así, y tratándose de un aporte de los ofertantes que en esta forma contribuyen a la ejecución de la expresada iniciativa por el beneficio que lleva en sí para los mismos, debe arbitrarse el medio de que sus inversiones se realicen con la amplitud que tal finalidad requiere;

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros,

DECRETA:

Artículo 1.° — Aceptar el temperamento propuesto por la Junta Reguladora de Vinos en el sentido que por cada solicitud sobre extirpación de viñedos deberá abonarse la suma de diez pesos moneda nacional ($10.— m|n.), por hectárea o fracción proporcional en concepto de garantía de la oferta y para atender toda clase de gastos que demande su trámite y liquidación. — El expresado importe se abonará en dos cuotas, como sigue:

a) — $ 5.00 m|n., en el momento de presentarse la solicitud de oferta; y

b) — $ 5.00 m|n., antes de formalizarse el convenio de extirpación.

Art. 2.° — Los pagos a que se refiere el artículo 1.°, deberán hacerse mediante depósito o giro a la orden de la Junta. Los primeros se harán en las sucursales del Banco de la Nación Argentino o en el Banco Central de la República, en cuenta denominada "Junta Reguladora de Vinos, Derecho de Extirpación de Viñedos", debiendo depositarse también en la última institución citada y en dicha cuenta, los giros que se reciban.

Art. 3.° — Autorízase a la Junta Reguladora de Vinos a transferir de un ejercicio para otro los sobrantes de los ingresos a que se refiere el artículo anterior, a fin de sufragar toda clase de gastos imputables al rubro extirpación de viñedos.

Art. 4.° — Tómese nota, comuníquese, y a sus efectos vuelva al Departamento de Agricultura.

JUSTO. — Luis Duhau. — Federico Pinedo. — Manuel de Iriondo. — E. Videla.

Autorizando a la Junta para promover las exportaciones de carnes, a abonar a la Cía Saladeril y Frigorífica de Concordia, (Entre Ríos) la suma de $ 221.088.— m|n.

Buenos Aires, Noviembre 30 de 1935.

72.214. — 1.476. — Visto el presente expediente, en el cual la Compañía Saladeril y Frigorífica Argentina de Concordia (Entre Ríos), solicita se le conceda una bonificación que le permita cubrir el déficit sufrido en el cumplimiento del Contrato de cuatro mil toneladas de carne vacuna congelada en cuartos, que la referida Compañía vendió al Ministerio de Guerra del Gobierno de Italia, por gestiones que a su tiempo hiciera nuestra Misión Extraordinaria ante el Gobierno Italiano, y

CONSIDERANDO:

Que la realización del citado contrato benefició a la zona del litoral, al provocar un alza considerable de los precios del ganado, muy deprimidos hasta entonces, y reabrir el mercado italiano para las carnes de dicha zona;

Que el déficit sufrido proviene de la negociaciones de las letras por valor de Liras 5.504.705 realizadas al cambio oficial de $ 25,015 las 100 Liras;

Que, si bien dentro del programa que por Decretos Nos. 46.299 de fecha 27 de julio de 1934 y 52.707 de fecha 4 de diciembre de 1934, se ha asignado a la Junta para Promover las Exportaciones de Carnes, se cuenta la prestación de su apoyo en casos como el planteado por la solicitud de la Compañía Saladeril y Frigorífica Argentina de Concordia, la circunstancia de que el contrato de referencia se haya subscripto antes de la creación de la Junta, hace necesaria una autorización especial para prestarlo.

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuero General de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase a la Junta para Promover las Exportaciones de Carnes, a abonar a la Compañía Saladeril y Frigorífica de Concordia (Entre Ríos), la suma de $ 221.088.— m|n., (Doscientos veintiún mil ochenta y ocho pesos moneda nacional de curso legal) en concepto de incremento de precio.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a sus efectos a la Junta para Promover las Exportaciones de Carnes.

JUSTO. — Luis Duhau. — Federico Pinedo. — E. Videla. — Leopoldo Melo. — C. Saavedra Lamas. — Manuel A. Rodríguez. — Manuel de Iriondo.

Eximiendo a la Comisión de Organización y Reglamentación de la Ley 12 253, del requisito de licitación pública.

Buenos Aires, Diciembre 10 de 1935.

72.453. — 1.477. — Vista la nota que antecede en que la Comisión de Organización y Reglamentación de la Ley 12.253, solicita se le exima del requisito de licitación pública, como asimismo de la intervención de la Comisión Reguladora de Gastos, para todas las adquisiciones y erogaciones que debe efectuar, dada la urgencia con que debe constituirse, y

CONSIDERANDO:

Que por tratarse de un organismo de reciente creación, carece de lo más indispensables elementos para poder desempeñar eficientemente su cometido;

Que por la índole de las funciones que le competen y la premura con que debe encarar el estudio de los problemas relativos a la actual cosecha, análisis, etc., existe verdadera urgencia en que dicha Comisión se instale a la brevedad, por lo que de llenarse los trámites de la Comisión Reguladora de Gastos y requisitos del remate público para las adquisiciones que deba efectuar, no sería posible que realizara sus tareas con la oportunidad debida;

Por estas consideraciones y encuadrando el caso en las excepciones previstas por el artículo 33, Inciso 3.°, de la Ley N.° 428;

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1.° — Exímese a la Comisión de Organización y Reglamentación de la Ley N.° 12.253 de la intervención de la Comisión Reguladora de Gastos y requisitos de licitación pública, para todos los gastos y adquisiciones que realice, a fin de llenar debidamente su cometido, autorizándola a que las efectúe previo concurso de precios o en forma directa, cuando razones de urgencia así lo exijan debiendo someter sus resultados a la aprobación del Poder Ejecutivo, por Acuerdo de Ministros conforme el régimen determinado por la Ley de Contabilidad en su artículo 34, todas aquellas adquisiciones que excedan de un mil pesos ($ 1.000.— o|s.), oro sellado.

Art. 2.° — Exímese asimismo a la citada Comisión de las disposiciones del Acuerdo de Ministros de fecha 2 de diciembre de 1930, para todas las publicaciones que deba efectuar.

Art. 3.° — Comuníquese, y a sus efectos pase a la Comisión de Organización y Reglamentación de la Ley N.° 12.253.

JUSTO. — Luis Duhau. — Manuel de Iriondo. — Carlos Saavedra Lamas. — E. Videla.

Ministerio de Obras Públicas

Pintura y accesorios para automóvil Studebacker de la Subsecretaría

Buenos Aires, Diciembre 9 de 1935.

72.329. — 5069. — Expte. 21.438-O-935. — Visto el resultado obtenido por el Ministerio de Obras Públicas en la licitación privada N.° 63, que ha realizado con el objeto de adquirir pintura y accesorios para el automóvil Studebacker, que se utiliza en la Subsecretaría del mismo Departamento;

Teniendo en cuenta que en dicho acto se han cumplimentado las disposiciones reglamentarias en vigor, y

De acuerdo con lo informado al respecto por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la licitación privada de que se trata, realizada por el Ministerio de Obras Públicas y adjudícase la provisión de la pintura y accesorios licitados, a las casas y por los precios que seguidamente se detallan:

Ditlevsen y Cía., renglones 1 a 4 y 8 a 13, $ 82.92 moneda nacional.

A. T. Page, renglones 6 y 7, $ 6.60 moneda nacional.

A. de Angelis, renglón 5, $ 13.20 moneda nacional.

Art. 2.° — El importe total de (pesos 102.72 m|n.) ciento dos pesos con setenta y dos centavos moneda nacional, a que ascienden las presentes adquisiciones, deberá imputarse al Anexo I, inciso 8, ítem 1, partida 4.ª del Presupuesto vigente.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, y previo conocimieneo de la Dirección General de Contabilidad, vuelva por intermedia del Ministerio de Obras Públicas, a quien corresponda, a sus efectos.

JUSTO
E. VIDELA

FF. CC. del Estado — Construcción nuevo edificio. — Inversión fondos renovación. — Insistiendo en lo dispuesto por Decreto de julio 8|935.

Buenos Aires, Diciembre 5 de 1935.

72.238. — 5070. — Expte. 21.569-F-1935. — Vista la observación que formula la Contaduría General de la Nación al Decreto N.° 63.248, de fecha 8 de julio último, por el cual se autorizó a la Administración de los Ferrocarriles del Estado, para invertir de su "fondo de renovación", hasta la suma de pesos 2.000.000 moneda nacional, en la construcción del edificio propio que levanta en la zona del Nuevo Puerto de la Capital, suma que será reintegrada con los recursos que al efecto se proveen en el año próximo para obras de la Ley 11.735;

Atenta las consideraciones que se tuvieron en cuenta en oportunidad y por cuanto el texto de la citada Ley 11.735, que en su artículo 1.°, inciso f), destina recursos para "edificios e instalaciones fijas, mejoras y renovaciones del equipo", no contiene, ni podría contener, el distingo que hace la Contaduría General entre "edificios del servicio de las líneas férreas", y el de la Administración Central, desde que es obvio que este último está destinado precisamente a ese servicio, como lo evidencia, entre otras muchas razones concretas que podrían citarse, la de que una casilla de señales, por más próxima a la línea férrea, no es más para el servicio directo de ésta que las oficinas de movimiento o de telégrafo, situadas en el edificio Central y por cuanto, aun más, la construcción de éste se tuvo expresamente en cuenta al sancionarse la Ley 11.735, como lo comprueba los antecedentes parlamentarios de la misma (Diario de Sesiones de la H. C. de Diputados, 1933, tomo V, pág. 161).

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1.° — Insístese en todas sus partes en lo dispuesto por el Decreto N.° 63.248, de 8 de julio de 1935.

Art. 2.° — Publíquese, comuníquese, y vuelva a la Contaduría General de la Nación.

JUSTO. — E. Vidla. — Leopoldo Melo. — Manuel de Yriondo. — Luis Duhau.

FF. CC. del Estado. — Inversión fondos de renovación. — Insistindo en lo dispuesto por Decretos 28 de febrero y 3 de mayo de 1935.

Buenos Aires, Diciembre 5 de 1935.

72.239. — 5071. — Expte. 21.971-C-935. — Visto que la Contaduría General de la Nación observa los Decretos Nos. 56.875 y 60.031, de fechas 28 de febrero y 3 de mayo ppdos., respectivamente, y por los cuales se autorizó a la Administración General de los Ferrocarriles del Estado, para invertir parte de los fondos primitivamente afectados a la renovación en el establecimiento de nuevos bienes económicos;

Atentas las condiciones que se tuvieron en cuenta al dictar los decretos de referencia y por cuanto la Ley 6757, establece en su artículo 10, que "el producto de la explotación de los Ferrocarriles del Estado se invertirá" entre otros objetos, en "obras nuevas"; que de ese producto se forman los fondos de "renovación", conforme a lo establecido en el artículo 3.°, inciso 4.° de la ley citada; que la distribución de ese producto es, asimismo, facultad del Poder Ejecutivo y que, por consiguiente, puede éste redistribuirlo mientras no haya sido definitivamente afectado, consultando la situación financiera de esos ferrocarriles, la existencia en efectivo de que dispongan, las leyes especiales que se hayan dictado para atender a la renovación de sus instalaciones, etc., a fin de dar a esos recursos la aplicación que mejor consulte las conveniencias de esa empresa del Estado;

Y, atento, asimismo, que dentro de ésta sería de toda evidencia inconsulto, mantener, sin aplicación alguna, recursos que el normal y más eficaz desenvolvimiento de la empresa misma reclaman con urgencia, sólo por que de esos recursos, con mucha anterioridad y en situación distinta, se hubiera dispuesto una distribución que no condiga con hechos y necesidades sobrevinientes,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1.° — Insístese en lo dispuesto por los Decretos Nos. 56.875 y 60.031 de fechas 28 de febrero y 3 de mayo próximos pasados.

Art. 2.° — Publíquese, comuníquese, y vuelva a la Contaduría General de la Nación, a sus efectos.

JUSTO. — E. Videla. — Manuel de Yriondo. — Leopoldo Melo. — Luis Duhau.

FF. CC. del Estado. — Línea La Paz - Feliciano. - San Jaime. — Construcción obras. — Insistiendo en lo dispuesto por Decreto 20 septiembre 935.

Buenos Aires, Diciembre 5 de 1935.

72.240. — 5072. — Expte. 21.970-C-1935. — Visto que la Contaduría General de la Nación, observa el Decreto N.° 67.531, de 20 de septiembre último, por el cual se autorizó a la Administración de los Ferrocarriles del Estado, para aceptar la propuesta de la firma Hume Hnos., constructora de la línea de La Paz - Feliciano - San Jaime, propuesta que, permitiendo continuar esos trabajos hasta fin de año, con una actividad racional, importa una economía aprecia-

ble para el Fisco en los gastos de dirección, conservación y custodia de materiales, etc.;

Atento que no se ha desconocido ni controvertido el fundamento de la medida adoptada y que la observación se limita, en síntesis, al hecho de que habrá un exceso de obra ($ 387.000 m|n.) sobre lo previsto en el plan general de obras públicas, para el año en curso, exceso que se hará efectivo en el entrante (sin intereses) y con imputación a los fondos que en este último se asignen para la construcción de que se trata;

Teniendo en cuenta que para el caso, existe una autorización legislativa que alcanza a cubrir el importe de la totalidad de los trabajos de la línea férrea antes citada, y que, en sus condiciones, corresponde al poder administrador la determinación de las inversiones anuales fa cultad que de suyo, supone la de disminuirlas, aumentarlas o preverlas para uno o varios ejercicios, máxime cuando, por una parte con las ventajas para el Estado de que se ha hecho mérito, y por otra sin recargo en los precios, ni reconocimiento de intereses, el contratista se obliga a ejecutar trabajos cuya percepción queda diferida para el año próximo;

Por tanto y atento asimismo, que la importancia muy relativa de la cantidad de $ 387.000 moneda nacional, descarta toda hipótesis fundada en las probabilidades sobre colocación de títulos,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1.° — Insístese en lo dispuesto por Decreto N.° 67.531, de 20 de septiembre de 1935.

Art. 2.° — Publíquese, comuníquese, y vuelva a la Contaduría General de la Nación, a sus efectos.

JUSTO. — E. Videla. — Leopoldo Melo. — Manuel de Yriondo. — Luis Duhau.

F. C. Central Argentino. — Estación Idiazábal. — Instalación báscula para uso particular.

Buenos Aires, Diciembre 9 de 1935.

72.373. — 5073. — Expte. 22.464-F-1935. — Visto que la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, somete para su aprobación, el plano y memoria descriptiva, de acuerdo con los cuales proyecta llevar a cabo la instalación de una báscula para pesar carros en la estación Idiazábal, a solicitud, por cuenta y para uso exclusivo del señor Telésforo Toledo;

Y atento lo informado por la Dirección General de Ferrocarriles,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase con carácter precario, a la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, para que, de acuerdo con los documentos presentados que se aprueban, lleve a cabo la instalación de que se trata, siendo entendido que, dado el servicio particular a que la misma se destina, no queda exenta del pago de contribuciones, patentes o impuestos que puedan corresponderle, ni afectará la cuenta Capital de la Empresa.

Art. 2.° — Publíquese, hágase saber al Gobierno de la Provincia de Córdoba y, fecho; vuelva a la Dirección General de Ferrocarriles, a sus efectos.

JUSTO
E. VIDELA

F. C. Central Argentino. — Estación Tacural. — Transferencia de un desvío particular

Buenos Aires, Diciembre 9 de 1935.

72374. — 5074. — Expte. 22.466-F-935. — Visto que la Empresa del Ferrocarril Central Argentino solicita autorización para transferir a favor de la Sociedad Anónima, Industrial y Comercial, Marconetti Limitada, el desvío particular existente en la estación Tacural, construído a solicitud, por cuenta y para el uso exclusivo de la firma Monny, Bossanigo, Castro y Cía., de acuerdo con lo dispuesto por resolución de fecha 29 de abril de 1914, dictada por la Dirección General de Ferrocarriles;

Y atento lo informado al respecto por la citada Dirección,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase a la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, para que transfiera a favor de la Sociedad Anónima Industrial y Comercial, Marconetti y Cía., el desvío de que se trata, cuya permanencia se autoriza con carácter precario, quedando esa instalación, sujeta, además, a las siguientes condiciones:

a) El importe de esta construcción no será cargado, bajo ningún concepto, a la cuenta Capital de la Empresa.
b) La Empresa recabará de los particulares o municipios, cuyas propiedades cruce con el desvío, el permiso correspondiente.
c) Este desvío quedará sujeto a la inspección de la Dirección General de Ferrocarriles, para garantizar el uso del material rodante que se emplee en su tráfico.
d) Deberá abonarse la tarifa que se fije oportunamente, en concepto de uso del material rodante en el tráfico del desvío, en el cual no podrá realizarse servicio público.
e) La Empresa queda obligada a dejar empalmar o cruzar dicho desvío con los que puedan construirse en iguales condiciones en esa misma zona y a compartir el uso de la vía.

Art. 2.° — Publíquese y vuelva a la Dirección General de Ferrocarriles, a sus efectos.

JUSTO
E. VIDELA

F. C. Santa Fe. — Línea Santa Fe a Rosario, Km. 127. — Rehabilitación de un desvío particular.

Buenos Aires, Diciembre 9 de 1935.

72.375. — 5075. — Expte. 27.122-F-931. — Visto que la Empresa del Ferrocarril de Santa Fe, solicita se autorice la rehabilitación temporaria del desvío de Km. 127, línea Santa Fe a Rosario, cuya construcción se llevó a cabo según documentos aprobados por resolución de julio 17 de 1905, y dispuesta su clausura provisoria, por Decreto N.° 15.180, de diciembre 30 de 1932, siendo los trabajos y medidas de seguridad que se proyecta ejecutar, para su nueva habilitación, por cuenta y para uso exclusivo de la firma Bugnone y Caí., contratista de las obras del camino de Serodino a la carretera de Santa Fe a Rosario, y

Atento lo informado por la Dirección General de Ferrocarriles,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase, con carácter precario, a la Empresa del Ferrocarril de Santa Fe, para que proceda a la rehabilitación del desvío de que se trata, siendo entendido que, dado el servicio particular a que se destina, los gastos a originarse no afectarán la cuenta Capital de la Empresa.

Art. 2.° — Publíquese, y vuelva a la Dirección General de Ferrocarriles, a sus efectos.

JUSTO
E. VIDELA

F. C. C. Argentino. — Estación Deheza. — Transferencia de un galpón particular.

Buenos Aires, Diciembre 9 de 1935.

72.376. — 5076. — Expte. 5962-F-921. — Visto que la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, da cuenta que los señores Galli y Urquia, han adquirido el galpón particular existente en la estación Deheza, cuya construcción y ampliación fué autorizada por resoluciones de fechas 21 de mayo de 1921 y 16 de enero de 1923, a solicitud, por cuenta y para el servicio exclusivo de los señores Galli, Urquia y Giorcelli;

Y, atento lo informado al respecto por la Dirección General de Ferrocarriles,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase a la Empresa del Ferrocarril Central Argentino para que transfiera a favor de los señores Galli y Urquia, el galpón de que se trata, con sujeción a las mismas condiciones de precariedad, pago de impuestos, etc., ya establecidas en las citadas resoluciones de 21 de mayo de 1921 y 16 de enero de 1923.

Art. 2.° — Publíquese y vuelva a la Dirección General de Ferrocarriles, a sus efectos.

JUSTO
E. VIDELA

F. C. Central Argentino. — Estación Calchín. — Transferencia de un galpón particular.

Buenos Aires, Diciembre 9 de 1935.

72.377. — 5077. — Expte. 10.815-F-921. — Visto que la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, da cuenta que los señores Benito Estévez y Cía., han adquirido de la firma Minetti y Cía., el galpón particular existente en la estación Calchín, cuya construcción fué autorizada por resolución de fecha 8 de septiembre de 1921;

Y atento lo informado al respecto por la Dirección General de Ferrocarriles,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase a la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, para que transfiera a favor de los señores Benito Estévez y Cía., el uso exclusivo del galpón de que se trata, con sujeción a las mismas condiciones de precariedad, pago de impuestos, etc., ya establecidas en la citada resolución de fecha 8 de septiembre de 1921.

Art. 2.° — Publíquese, y vuelva a la Dirección General de Ferrocarriles, a sus efectos.

JUSTO
E. VIDELA

F. C. de Entre Ríos. — Estación Jubileo. — Transferencia de un galpón particular.

Buenos Aires, Diciembre 9 de 1935.

72.378. — 5078. — Expte. 14.612-F-921. — Visto que la Empresa de los Ferrocarriles de Entre Ríos, solicita se permita la transferencia, a favor de Molinos Río de la Plata, S. A., el galpón particular existente en la estación Jubileo, cuya construcción fué autorizada por resolución del 30 de noviembre de 1921, y llevada a cabo de acuerdo con los documentos aprobados por la Dirección General de Ferrocarriles, con fecha 8 de agosto de 1922, por cuenta y para uso exclusivo de los señores A. Peper y Gurmán, y

Atento lo informado por la Dirección General de Ferrocarriles,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase a la Empresa de los Ferrocarriles de Entre Ríos, para transferir a favor de Molinos Río de la Plata, S. A., el uso exclusivo del galpón de que se ha hecho referencia, en las mismas condiciones de precariedad, pago de impuestos, etc., ya establecidas en la citada resolución de noviembre 30 de 1921.

Art. 2.° — Publíquese y vuelva a la Dirección General de Ferrocarriles, a sus efectos.

JUSTO
E. VIDELA

F. C. de Entre Ríos. — Estación Gral. Campos. — Transferencia de un galpón particular.

Buenos Aires, Diciembre 9 de 1935.

72.379. — 5079. — Expte. 1982-F-1927. — Visto que la Empresa de los Ferrocarriles de Entre Ríos, solicita se le permita transferir a favor de la S. A. Molinos Río de la Plata, el galpón particular existente en la estación General Campos, cuya construcción fué autorizada por Decreto de fecha 4 de febrero de 1927;

Atento lo informado al respecto por la Dirección General de Ferrocarriles,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase a la Empresa de los Ferrocarriles de Entre Ríos, para que transfiera a favor de la S. A. Molinos Río de la Plata, el galpón de que se ha hecho referencia, con sujeción al carácter de precariedad y demás condiciones establecidas en el Decreto de 4 de febrero de 1927.

Art. 2.° — Publíquese, y vuelva a la Dirección General de Ferrocarriles, a sus efectos.

JUSTO
E. VIDELA

F. C. Central Argentino. — Estación Cavanagh. — Instalaciones de carácter particular. — Se autorizan.

Buenos Aires, Diciembre 9 de 1935.

72.380. — 5080. — Expte. 22.180-F-935. — Visto que la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, somete para su aprobación el plano y memoria descriptiva correspondiente, de acuerdo a los cuales proyecta llevar a cabo en la estación Cavanagh, a solicitud, por cuenta y para el servicio exclusivo de los señores Caponi y Cía., la instalación de una roldana y cabrestante para el remolque de vagones, la que formará parte de las obras que la citada posee en la mencionada estación y que fueron autorizadas por Decreto N.° 23.665, de fecha 30 de junio de 1933, dictado en expediente 9398-F-933;

Y, atento lo informado al respecto por la Dirección General de Ferrocarriles,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase con carácter precario, a la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, para que, de acuerdo con los documentos presentados que se aprueban, efectúe la instalación de que se trata, siendo entendido que, dado el servicio particular a que las misma se destina, no queda exenta del pago de patentes, impuestos o contribuciones que pudieran corresponder, ni afectará la cuenta Capital de la Empresa.

Art. 2.° — Publíquese, hágase saber al Gobierno de la Provincia de Córdoba y, fecho; vuelva a la Dirección General de Ferrocarriles, a sus efectos.

JUSTO
E. VIDELA

F. C. de Entre Ríos. — Estación San Salvador. — Transferencia de un galpón particular.

Buenos Aires, Diciembre 9 de 1935.

72.381. — 5081. — Expte. 1981-F-1927. — Visto que la Empresa de los Ferrocarriles de Entre Ríos, solicita se le permita transferir a favor de la S. A. Molinos Río de la Plata, el galpón particular existente en la estación San Salvador, cuya construcción fué autorizada por Decreto de fecha 4 de febrero de 1927;

Atento lo informado por la Dirección General de Ferrocarriles,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase a la Empresa de los Ferrocarriles de Entre Ríos para que transfiera a favor de la S. A. Molinos Río de la Plata, el galpón de que se ha hecho referencia, con sujeción al carácter de precariedad y demás condiciones establecidas en el decreto de 4 de febrero de 1927.

Art. 2.° — Publíquese y vuelva a la Dirección General de Ferrocarriles, a sus efectos.

JUSTO
E. VIDELA

FF. CC. del Estado. — Ramal a El Bravo, Km. 684|900 C. 22. — Instalación particular. — Se autoriza.

Buenos Aires, Diciembre 9 de 1935.

72.387. — 5082. — Expte. 22.465-F-1935. — Visto que la Administración de los Ferrocarriles del Estado, da cuenta que ha cedido en arrendamiento a los señores Merz Hermanos, una superficie de terreno de 350 metros cuadrados, en la estación kilómetro 684|900 C. 22, ramal a El Bravo, del Ferrocarril Central Norte Argentino, para instalar un resguardo de carbón, de conformidad, con la ubicación, dimensiones y detalles indicados en el plano y memoria descriptiva que presenta para su aprobación;

Atento lo informado al respecto por la Dirección General de Ferrocarriles,
El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:
Artículo 1.° — Apruébase la documentación presentada por la Administración de los Ferrocarriles del Estado, relativa a la instalación de que se trata, cuya permanencia en terreno de la citada Administración se autoriza con carácter precario, siendo entendido que, dado el servicio particular a que la misma se destina, no queda exenta del pago de contribuciones, patentes o impuestos que puedan corresponder, ni afectará la cuenta Capital de dichos Ferrocarriles.
Art. 2.° — Publíquese, hágase saber al Gobierno de la Provincia de Santiago del Estero, fecho; vuelva a la Dirección General de Ferocarriles, a sus efectos.
JUSTO
E. VIDELA

FF. CC. del Estado. — Estación Los Charrúas. — Construcción de un galpón para particular.

Buenos Aires, Diciembre 9 de 1935.
72.388. — 5083. — Expte. 22.175-1935. — Visto que la Administración de los Ferrocarriles del Estado, da cuenta de que ha cedido en arrendamiento a la firma Luis Dreyfus y Caí., una superficie de terreno de 1050 metros cuadrados, en la estación Los Charrúas, ramal de Federal a Concordia, para instalar un galpón de 70 metros de largo por 15 metros de ancho, destinado a depósito de cereales, de conformidad con la ubicación, dimensiones y detalles indicados en el plano y memoria descriptiva que presenta para su aprobación;
Atento lo informado al respecto por la Dirección General de Ferrocarriles,
El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:
Artículo 1.° — Apruébase la documentación presentada por la Administración de los Ferrocarriles del Estado, relativa a la instalación de que se trata, cuya permanencia en terreno de la citada Administración, se autoriza con carácter precario, siendo entendido que, dado el servicio particular a que la misma se destina, no queda exenta del pago de contribuciones, patentes o impuestos que puedan corresponder, ni afectará la cuenta Capital de los expresados Ferrocarriles.
Art. 2.° — Publíquese, hágase saber al Gobierno de la Provincia de Entre Ríos, fecho; vuelva a la Dirección General de Ferrocarriles, a sus efectos.
JUSTO
E. VIDELA

Navegación y Puertos. — Se aprueban varias licitaciones privadas

Buenos Aires, Diciembre 5 de 1935.
72.172. — 5084. — Expte. 22.585-O 935. — Visto estos expedientes por los que la Dirección General de Navegación y Puertos, solicita aprobación de las distintas licitaciones privadas que ha realizado para adquirir máquinas, materiales, artículos varios y elementos de trabajo, para la atención de servicios y obras a su cargo;
Teniendo en cuenta que los expresados actos se han llevado a cabo cumplimentando las disposiciones en vigor y que las adjudicaciones respectivas conviene hacerlas de acuerdo con lo aconsejado por la repartición licitante, en razón de las ventajas que ello comporta, y
Atento lo informado por la Dirección General de Contabilidad.
El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:
Artículo 1.° — Apruébase las licitaciones privadas realizadas por la Dirección General de Navegación y Puertos, con el propósito antes enunciado, y adjudícase la provisión respectiva a las casas y por los precios que a continuación se detalla:
Expte. 21.108-N-935 (27.196-N-935-C). Licitación N.° 16.518. Adquisición: de baldes, carretillas y otros elementos de trabajo, con destino a las obras del Puerto Diamante. Adjudicatarios:
M. Seldes, renglones 1, 3 y 10, $ 142.65 moneda nacional.
Estrabou y Cía., renglones 2, 8 y 9, $ 469.48 moneda nacional.
Roberts y Johansen, renglón 4, pesos 108.— moneda nacional.
Ayanz, Otamendi y Cía., renglones 6 y 7, $ 109.20 moneda nacional.
Imputación: Crédito autorizado por el Plan de Trabajos Públicos para 1935, en el inciso 3, ítem 2, partida 1.
Licitación N.° 16.533. Adquisición de 120 toneladas de cemento portland, con destino a las obras de acceso al Puerto Concepción del Uruguay. Adjudicatario:
Cía. Argentina de Cemento Portland, $ 4.050.— moneda nacional.
Para gasto de flete por transporte de dicho material, $ 480.— moneda nacional.
Imputación: Crédito autorizado por el Plan de Trabajos Públicos para 1935, en el inciso 3, ítem 2, partida 23.
Expte. 21.109-N-935 (27.219-N-935-C). Licitación N.° 16.554. Adquisición de celosías para claraboyas, con destino a los trabajos de los Puertos Ruiz, San Pedro y Villa Constitución. Adjudicatario: Estrabou y Cía., $ 2.671.50 moneda nacional.
Imputación: Créditos autorizados por el Plan de Trabajos Públicos para 1935, en la siguiente forma:
Inciso 3, ítem 2, partida 4, $ 890.50 moneda nacional.
Inciso 3, ítem 2, partida 11, $ 890.50 moneda nacional.
Inciso 3, ítem 2, partida 12, $ 890.50 moneda nacional.
Expte. 21.329-N-935 (27.600-N-935-C). Licitación N.° 16.512. Adquisición de cal, carburo de calcio, aguarrás y alcohol, con destino a las obras del Nuevo Puerto de la Capital. Adjudicatarios:
Luis Defilippi e Hijos, renglón 1, pesos 489.50 moneda nacional.
La Oxígena, S. A., renglón 2, pesos 86.— moneda nacional.
Estrabou y Cía., renglón 3, $ 210.— moneda nacional.
S. A. Mattaldi Simón Ltda., renglón 4, $ 680.— moneda nacional.
Imputación: Crédito autorizado por el Plan de Trabajos Públicos para 1935, en el inciso 3, ítem 2, partida 30.
Licitación N.° 16.573. Adquisición de bulones de acero dulce, de cabeza y tuerca exagonales, de las medidas indicadas en la planilla respectiva, para atracadero de balsas. Adjudicatarios:
La Unión Bulonera Argentina, renglones 1 a 9, $ 837.76 moneda nacional.
S. A. Talleres Metalúrgicos San Martín "Tamet", renglones 10 y 11, pesos 899.50 moneda nacional.
Francisco Francioni y Cía., renglones 12 a 15, $ 885.50 moneda nacional.
Imputación: Crédito autorizado por el Plan de Trabajos Públicos para 1935, en el inciso 3, ítem 2, partida 48.
Expte. 21.330-N-935 (27.608-N-935-C). Licitación N.° 16.549. Adquisición de accesorios para desagües de galpones en los Puertos Ruiz, San Pedro y Villa Constitución. Adjudicatario:
Angl Angeli, $ 1.575.— moneda nacional.
Licitación N.° 16.555. Adjudicación de ventanas para galpones en los Puertos Ruiz, San Pedro y Villa Constitución. Adjudicatario:
García y Cía., $ 1.896.42 moneda nacional.
Imputación: para ambas licitaciones: Créditos autorizados por el Plan de Trabajos Públicos para 1935, en la siguiente forma:
Inciso 3, ítem 2, partida 4, $ 1.157.14
Inciso 3, ítem 2, partida 11, $ 1.157.14
Inciso 3, ítem 2, partida 12, $ 1.157.14
Expte. 21.331-N-935 (27.413-N-935-C). Licitación N.° 16.637. Adquisición de 48 motores de madera, de las características que se especifican en el acta respectiva, con destino a las balsas automóviles números 8, 9 y 10 B-A. Adjudicatario: Meincke y Cía., $ 1.296.— moneda nacional.
Imputación: Crédito autorizado por el Plan de Trabajos Públicos para 1935, en el inciso 3, ítem 2, partida 48.
Expte. 21.332-N-935 (27.374-N-935-C). Licitación N.° 988-I. Adquisición cable de cobre electrolítico, con destino a la dependencia que tiene a su cargo las obras del Nuevo Puerto de la Capital. Adjudicatario: Compañía Argentina de Electricidad, S. A. AEG, $ 3.030.—
Imputación: Crédito autorizado por el Plan de Trabajos Públicos para 1935, en el inciso 3, ítem 2, partida 30.
Expte. 21.333-N-935 (27.012-N-935-C). Licitación N.° 16.532. Adquisición tuercas y tornillos de hierro de diversas medidas, alambre tejido galvanizado y otros elementos requeridos, con destino a las obras del Nuevo Puerto de la Capital. Adjudicatarios:
Pablo Máspero e Hijos, renglones 1 a 5, $ 488.— moneda nacional.
Guaziroli y Cía., renglones 6, 26, 27 y 40, $ 36.— moneda nacional.
S. A. Talleres Metalúrgicos San Martín "Tamet", renglones 7 a 12, y 14 a 25, $ 83.25 moneda nacional.
Morea y Cía., renglón 13, $ 3.66 moneda nacional.
Estrabou y Cía., renglones 28, 29, 33. 39, 43 y 44, $ 205.50 moneda nacional.
C. Bossio y Cía., renglones 30 y 31, $ 814.— moneda nacional.
Boker y Cía., renglones 34 a 38, pesos 50.64 moneda nacional.
Imputación: Crédito autorizado por el Plan de Trabajos Públicos para 1935, en el inciso 3, ítem 2, partida 30.
Licitación N.° 16.564. Adquisición de 1.000 kgs. de grasa consistente y 500 kgs. de grasa de vaca filtrada, con destino a las obras de rectificación y vinculación al Gutiérrez. Adjudicatarios:
Isidoro Libertún, renglón 1, $ 243.— moneda nacional.
José Libertún e Hijo, renglón 2, pesos 275.— moneda nacional.
Imputación: Crédito autorizado por el Plan de Trabajos Públicos para 1935, en el inciso 3, ítem 2, partida 26.
Expte. 21.334-N-935 (27.604-N-935-C). Licitación N.° 16.451. Adquisición de acero dulce, redondo, especial y común, y alambre de acero dulce recocido, con destino a los trabajos de vinculación del Puerto Gualeguaychú a la planta urbana de la ciudad y puente 6 de Septiembre. Adjudicatarios:
Cía. Industrial y Mercantil Thyssen Ltda., Thyssen-Lametal, renglones 1 y 2, $ 2.728.— moneda nacional.
Descours y Cabaud, renglón 3, pesos 324.60 moneda nacional.
Estrabou y Cía., renglón 4, $ 265.80 moneda nacional.
Imputación: Crédito autorizado por el Plan de Trabajos Públicos para 1935, en el inciso 3, ítem 2, partida 27.
Expte. 21.336-N-935 (27.599-N-935-C). Licitación N.° 153. Adquisición de 1.200 toneladas de piedra y broza, con destino a las obras en el Puerto Concepción del Uruguay. Adjudicatario:
Daniel A. Tramontín, $ 4.980.— moneda nacional.
Imputación: Crédito autorizado por el Plan de Trabajos Públicos para 1935, en el inciso 3, ítem 2, partida 23.
Expte. 21.337-N-935 (27.209-N-935-C). Licitación N.° 16.486. Adjudicación de diversos materiales que se detallan en el acta respectiva, con destino al Depósito de Paraná, en calidad de reintegro por materiales para las obras de los Puertos Victoria, Paraná y Hernandarias. Adjudicatarios:
The Armco International Corporation renglones 2, 5, 13, 19, 24, 28, 30 y 32, $ 669.54 moneda nacional.
Establecimiento Klöckner, S. A., renglones 1, 4, 12, 14, 27 y 29, $ 1.024.92 moneda nacional.
Boker y Cía., renglones 6 y 31, pesos 267.60 moneda nacional.
Soc. Tubos Mannesmann Ltda., renglón 3, $ 2.28 moneda nacional.
Compañía Británica de Construcciones de Acero Ltda., renglones 7, 8, 9, 10 y 11, $ 1.069.52 moneda nacional.
Descours y Cabaud, renglones 16 y 36, $ 421.35 moneda nacional.
S. A. Talleres Metalúrgicos San Martín "Tamet", renglones 15, 20, 21, 22, 23, 25, 33, 34 y 35, $ 882.16 moneda nacional.
Imputación: Crédito autorizado por el Plan de Trabajos Públicos para 1935, en la siguiente forma:
Inciso 3, ítem 2, partida 2, $ 3.666.36
Inciso 3, ítem 2, partida 6, $ 642.51
Inciso 3, ítem 2, partida 21, $ 28.50
Expte. 21.338-N-935 (27.197-N-935-C). Licitación N.° 3989-M. Adquisición de una máquina para agujerear y dos máquinas para reajustar, con destino a la Inspección General de las Obras y Astilleros del Río de la Plata y División Paraná Inferior. Adjudicatarios:
Schuchard, S. A., renglón 1, $ 280.— moneda nacional.
Evans Thornton y Cía., renglón 2, $ 720.— moneda nacional.
Imputación: Crédito autorizado por el Plan de Trabajos Públicos para 1935, en el inciso 3, ítem 2, partida 4.
Expte. 21.339-N-935 (27.703-N-935-C). Licitación N.° 3954-M. Adquisición de pernos y bujes para las dragas 21 y 25 C., con destino a los Almacenes Centrales en calidad de reintegro, por igual material, facilitado para las obras del Puerto de Mar del Plata. Adjudicatarios: Horace J. Hale, renglón 1, 143.6.8 libras esterlinas, cuyo pago se hará mediante transferencia sobre Londres, a favor de los señores Hadfields Ltd., de Sheffield.
G. Denk y Cía., renglón 2, 1.390 chelines austríacos, cuyo pago se hará mediante transferencia a Boehler Cía. A. G. Wien, Austria.
Los importes a que ascienden las facturas respectivas, una vez efectuada la conversión correspondiente, más la comisión del 1 o|o, serán atendidos con el crédito autorizado por el Plan de Trabajos Públicos, para 1935, en el inciso 3, ítem 2, partida 39.
Expte. 21.340-N-935 (27.603-N-935-C). Licitación N.° 4018-M. Adquisición de una bomba a pistón para gas "Propane", con destino a la Inspección General de las Obras y Astilleros del Río de la Plata. Adjudicatario: Agar, Cross y Cía., $ 1.020.— moneda nacional.
Imputación: Crédito autorizado por el Plan de Trabajos Públicos para 1935, en el inciso 3, ítem 1, partida 2.
Expte. 21.467-N-935 (27.602-N-935-C). Licitación N.° 965-I. Adquisición de dos máquinas de escribir, con destino a la Inspección General de los Puertos de Bahía Blanca. Adjudicatario: H. J. Mussi y Cía., $ 676.— moneda nacional.
Imputación: Crédito autorizado por el Plan de Trabajos Públicos para 1935, en el inciso 3, ítem 2, partida 43.
Expte. 21.468-N-935 (27.611-N-935-C). Licitación N.° 16.520. Adquisición de 15.000 kilogramos de acero dulce especial, con destino al edificio de los Almacenes Centrales. Adjudicatario: Cía. Industrial y Mercantil Thyssen Ltda, Thyssen-Lametal, $ 2.388.— moneda nacional.
Imputación: Crédito autorizado por el Plan de Trabajos Públicos para 1935, en el inciso 3, ítem 2, partida 49.
Licitación N.° 16.524. Adquisición de acero dulce especial y común, requerido por la División Paraná Medio, para los trabajos de mayor profundización y ensanche de las rutas navegables, a su cargo. Adjudicatarios:
Descours y Cabaud, renglones 1 y 2, $ 262.32 moneda nacional.
Hierromat, S. A., renglón 3, $ 189.30 moneda nacional.
Cía. Británica de Construcciones de Acero Ltda., renglones 5 a 7, $ 578.61 moneda nacional.
Imputación: Crédito autoriazdo por el Plan de Trabajos Públicos para 1935, en el inciso 3, ítem 1, partida 4.
Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, remítase con copia autenticada del presente decreto a la Dirección General de Navegación y Puertos, los expedientes relativos a las compras de que se trata; fecho, previo conocimiento de la de Contabilidad, archívese.
JUSTO
E. VIDELA

Navegación y Puertos. — Se aprueban varias licitaciones privadas

Buenos Aires, Diciembre 5 de 1935.
72.173. — 5085. — Expte. 22.584-O 925. — Vistos estos expedientes por los que la Dirección General de Navegación y Puertos, solicita aprobación de las distintas licitaciones privadas que

ha realizado, a fin de adquirir diversos materiales y artículos varios, con destino a obras y servicios a su cargo;

Teniendo en cuenta que los expresados actos se han llevado a cabo cumplimentando las disposiciones en vigor, y que las adjudicaciones respectivas conviene hacerlas de acuerdo con lo aconsejado por la repartición licitante, en razón de las ventajas que ello comporta, y

Atento lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase las licitaciones privadas realizadas por la Dirección General de Navegación y Puertos, con el propósito antes enunciado, y adjudícase la provisión respectiva a las casas y por los precios que a continuación se detallan y con la imputación que en cada caso se consigna:

Expte. 21.110-N-935 (27.216-N-935-C). Licitación privada N.° 16.531. Adquisición bulones de acero dulce, con destino a las obras del Puerto Nuevo de la Capital. Adjudicatarios:

La Unión Bulonera Argentina, renglones 1 al 6, $ 751.— moneda nacional.

Pablo Máspero e Hijos, renglones 7 a 10, y 17 a 28, $ 1.553.— moneda nacional.

S. A. Talleres Metalúrgicos San Martín, renglones 11 a 16 y 29 a 31, pesos $ 815.— moneda nacional.

C. Bossio y Cía., renglones 32, pesos 1.532.— moneda nacional.

Imputación: Crédito autorizado por el Plan de Trabajos Públicos para 1935, inciso 3, ítem 2, partida 30.

Expte. 21.111-N-935 (27.215-N-935-C). Licitación privada N.° 16.534. Adquisición pino de tea, de primera, pino spruce, en tablas y cedro en tablas, de diversas medidas, con destino a las obras del Nuevo Puerto de la Capital. Adjudicatarios:

Collazo y Cía., renglones 1 y 2, pesos 4.290.— moneda nacional.

Augusto Vignoni, renglones 3 a 6, pesos 647.— moneda nacional.

Imputación: Crédito autorizado por el Plan de Trabajos Públicos para 1935, inciso 3, ítem 2, partida 30.

Expte. 21.113-N-935 (27.212-N-935-C). Licitación privada N.° 4032-M. Adquisición caño de acero, sin costura, cabeza y zapatos para caños de perforación, con destino a los trabajos de reconstrucción de muelles sobre el Riachuelo, a cargo de la Inspección General de Muelles. Adjudicatario:

Cía. Industrial y Mercantil Thyssen Ltda., Thyssen-Lametal, $ 1.256.82 moneda nacional.

Imputación: Crédito autorizado por el Plan de Trabajos Públicos para 1935, inciso 3, ítem 2, partida 33.

Expte. 21.114-N-935 (27.211-N-935-C). Licitación privada N.° 4037-M. Adquisición acero moldeado, recocido para caja de válvula y pantalla de hierro fundido, con destino a la Inspección General de Obras y Astilleros del Río de la Plata. Adjudicatario:

Cía. Industrial de Electricidad, pesos 4.690.— moneda nacional.

Imputación: Crédito autorizado por el Plan de Trabajos Públicos para 1935, inciso 3, ítem 2, partida 31.

Expte. 21.115-N-935 (27.207-N-935-C). Licitaciones privadas Nos. 16.505 y 16.562. Adquisición acero dulce, de diversas medidas, con destino a las obras del Puerto de Comodoro Rivadavia, y pedregullo de canto rodado, para los trabajos de defensa y obras de margen en el Nuevo Canal del Puerto de San Isidro, a cargo de la Inspección General de Muelles. Adjudicatarios:

Licitación N.° 16.505:

The Armco International Corporation, renglones 1, 2 y 3, $ 1.069.20 moneda nacional.

Licitación N.° 16.562:

Luis M. Schenone, renglón 1, pesos 3.900.— moneda nacional.

Imputación: Crédito autorizado por el Plan de Trabajos Públicos para 1935, en la siguiente forma:

Inciso 3, ítem 2, partida 44, pesos 1.069.20 moneda nacional.

Inciso 3, ítem 2, partida 35, pesos 3.900.— moneda nacional.

Expte. 21.116-N-935 (27.205-N-935-C). Licitación privada N.° 4023-M. Adquisición: un equipo electro-bomba, automática, para desagotamiento de aguas sucias, materias cloacales, estopas, trozos de carbón, etc., con destino a la División Río Uruguay. Adjudicatario:

Cía. Platense de Electricidad Siemens Schuckert, S. A., $ 800.— moneda nacional.

Imputación: Crédito autorizado por el Plan de Trabajos Públicos para 1935, inciso 3, ítem 2, partida 47.

Expte. 21.117-N-935 (27.204-N-935-C). Licitación privada N.° 16.507. Adquisición diversos artículos y materiales, con destino a los trabajos de sistematización de la ribera en Paraná, en calidad de reintegro a los depósitos de la División Paraná Medio. Adjudicatarios:

M. Seldes, renglones 5 y 6, $ 21.40 moneda nacional.

La Oxígena, S. A., renglón 14 (500 kgs.), $ 202.50 moneda nacional.

Soc. Tubos Mannesmann Ltda., renglón 12, $ 160.75 moneda nacional.

Morea y Cía., renglones 8, 9 y 13, pesos 43.40 moneda nacional.

Guanziroli y Cía., renglón 2, $ 64.80 moneda nacional.

Francisco Francioni y Cía., renglón 10, $ 60.— moneda nacional.

S. A. La Belga, renglón 1, $ 82.— moneda nacional.

Cía. Industrial y Mercantil Thyssen Ltda., Thyssen-Lametal, renglón 11, pesos 84.— moneda nacional.

Estrabou y Cía., renglones 7 y 15, $ 376.72 moneda nacional.

Oxhídrica Argentina, S. A., renglón 14 (500 kgs.), $ 202.50 moneda nacional.

Imputación: Crédito autorizado por el Plan de Trabajos Públicos para 1935, inciso 3, ítem 2, partida 14.

Expte. 21.118-N-935 (27.203-N-935-C). Licitaciones privadas Nos. 16.538 y 16.558. Adquisición cadena de hierro, sin travesaño, para los trabajos de mayor profundización y ensanche de las rutas navegables de la jurisdicción de la División Paraná Medio y block fórmula, con destino a las anotaciones de los trabajos que se ejecutan en las obras de defensa ciudad de Corrientes, a cargo de la División Paraná Superior y Bermejo. Adjudicatarios:

Licitación N.° 16.538:

Francisco Francioni y Cía., renglón único, $ 2.250.— moneda nacional

Licitación N.° 16.558:

Esteban Centenaro, renglón 1, $ 44.— moneda nacional.

Krasuk, Alvarez y Muñoz, renglón 2 y 3, $ 96.15 moneda nacional.

Jerónimo Bertolini, renglones 4 y 5, $ 110.— moneda nacional.

Imputación: Crédito autorizado por el Plan de Trabajos Públicos para 1935, en la siguiente forma:

Inciso 3, ítem 2, partida 17, $ 250.15

Inciso 3, ítem 2, partida 4, $ 2.250.— moneda nacional.

Expte. 21.119-N-935 (27.202-N-935-C). Licitación privada N.° 16.501. Adquisición carbón para vapor, con destino a los trabajos que se ejecutan en el Puerto Quequén. Adjudicatario:

Pittsburgh y Cardiff Coal Co., pesos 3.390.— moneda nacional.

Imputación: Crédito autorizado por el Plan de Trabajos Públicos para 1935, inciso 3, ítem 2, partida 41.

Expte. 21.120-N-935 (27.201-N-935-C). Licitación privada N.° 16.517. Adquisición diversos artículos, con destino a los trabajos de mayor profundización y ensanche de las rutas navegables, en jurisdicción de la División del Paraná Medio. Adjudicatarios:

Soc. Anó. Alba, renglones 1, 8 a 10, $ 1.773.— moneda nacional.

Estrabou y Cía., renglón 2, $ 54.50

José Libertún e Hijos, renglón 3, pesos 750.— moneda nacional.

Parodi, Barzana y Cía., renglón 4, $ 79.50 moneda nacional.

M. Seldes, renglón 5, $ 1.410.— moneda nacional.

E. Masciorini y Cía., renglón 6, pesos 71.40 moneda nacional.

Ayanz, Otamendi y Cía., renglones 7 y 11, $ 9.50 moneda nacional.

Imputación: Crédito autorizado por el Plan de Trabajos Públicos para 1935, inciso 3, ítem 2, partida 4.

Expte. 21.324-N-935 (27.210-935-N-C). Licitación privada N.° 3949-M. Adquisición bujes, pernos y eslabones, con destino a los Almacenes Centrales, en calidad de reintegro. Adjudicatarios:

Horace J. Hale, renglón 1, 210.0.0 libras esterlinas.

G. Denk y Cía., renglones 2 y 3, 1.390.0.0 chelines austríacos.

Ingeniero Carlos Fraquelli, renglón 4, 63.0.0 libras esterlinas.

El importe que resulte de la conversión de las libras esterlinas y de los chelines austríacos a moneda nacional al tipo de cambio que rija en oportunidad del pago de la respectiva factura, más la comisión correspondiente, deberá imputarse al Crédito autorizado por el Plan de Trabajos Públicos para 1935, en el inciso 3, ítem 2, partida 39, y los pagos mediante transferencia bancaria en la siguiente forma:

Renglón 1, sobre Londres, a favor de los señores Hadfields Ltd. de Sheffield.

Renglones 2 y 3, Boehler y Cía. A. G. Wien, Austria (chelines austríacos 1.390.0.0).

Renglón 4, F. Smulders, de Schiedam, Holanda (£ 26.0.0).

Expte. 21.326-N-935 (27.419-N-935-C). Licitación privada N.° 218. Adquisición 1.800 toneladas de piedra arenisca de 40 a 70 cm. con destino a las obras de defensa de costas de Puerto de Corrientes, a cargo de la División Paraná Superior y Bermejo. Adjudicatario:

Roberto J. Hendrie, $ 3.600.— moneda nacional.

Por flete de este material, desde desvío particular Km. 223, Mercedes, hasta Corrientes, a tarifa reducida para cargas oficiales, $ 6.624.— moneda nacional.

Imputación: Crédito autorizado por el Plan de Trabajos Públicos para 1935, inciso 3, ítem 2, partida 17.

Expte. 21.469-N-935 (27.610-N-935-C). Licitaciones privadas Nos. 16.487 y 16.537. Adquisición acero dulce especial, de diversas medidas, para los trabajos que se ejecutan en las obras del Puerto de Concepción del Uruguay, a cargo de la División del Río Uruguay, y pino spruce, en tablas de diversas medidas, y cal hidrat, molido fino, con destino al atracadero de balsas automóviles entre los Puertos de San Martín y Victoria, a cargo de la División del Paraná Inferior. Adjudicatarios:

Licitación 16.487:

The Armco International Corporation, renglones 1 y 2, $ 932.40 m|n.

Licitación 16.537:

Luis D. Spinetto y Cía. Ltda., renglones 1 y 2, $ 620.— moneda nacional.

Collazo y Cía., renglones 3 y 4, pesos 2.020.— moneda nacional.

S. A. Canteras "El Sauce", renglón 5, $ 1.372.50 moneda nacional.

Imputación: Crédito autoriazdo por el Plan de Trabajos Públicos para 1935, en la siguiente forma:

Inciso 3, ítem 2, partida 22, $ 932.40 moneda nacional.

Inciso 3, ítem 2, partida 48, $ 4.012.50 moneda nacional.

Expte. 21.470-N-935 (27.607-N-935-C). Licitación privada N.° 16.575. Adquisición adoquines de piedra granítica, con destino a las obras a cargo de la Inspección General del Puerto Quequén. Adjudicatario:

Troncoso y Varela, $ 4.940.— moneda nacional.

Por fletes de este material, desde el desvío Tandil a Puerto Quequén, a tarifa reducida para cargas oficiales, pesos 1.600.— moneda nacional.

Imputación: Crédito autorizado por el Plan de Trabajos Públicos para 1935, en el inciso 3, ítem 2, partida 41.

Expte. 21.471-N-935 (27.601-N-935-C). Licitación privada N.° 980-I. Adquisición material eléctrico, con destino a las obras que tiene a cargo la Inspección General de las Obras del Nuevo Puerto de la Capital. Adjudicatarios:

Buxton Guilayn y Cía., renglón 1, pesos 244.— moneda nacional.

Cía. Westinghouse Electric Internacional, S. A., renglones 2 y 3, $ 334.50 moneda nacional.

Crossley Brothers Ltd., renglón 4, pesos 490.— moneda nacional.

Agar, Cross y Cía. Ltda., renglón 5, $ 32.50 moneda nacional.

Colson Brookhouse y Pyne Ltd., renglón 10, $ 50.— moneda nacional.

Cía. Platense de Electricidad Siemens Schuckert, S. A., renglón 29, $ 4.— moneda nacional.

Pirelli, S. A. Platense, renglones 11, 12, 15 y 16, $ 759.50 moneda nacional.

Sociedad Electro Metalúrgica Argentina, S. A., "Sema", renglón 13, pesos 20.— moneda nacional.

AEG Cía. Argentina de Electricidad, S. A., renglones 14 y 20, $ 49.40 moneda nacional.

Cía. Sudamericana de Telégrafos L. M. Ericsson, S. A., renglones 17 y 19, $ 152.50 moneda nacional.

The Anglo Argentine General Electric Co. Ltd., renglones 18, 27, 28 y 30, $ 15.30 moneda nacional.

Hellen y Cía., renglones 21 a 26 y 31, $ 193.— moneda nacional.

Imputación: Crédito autorizado por el Plan de Trabajos Públicos para 1935, inciso 3, ítem 2, partida 30.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, remítase con copia autenticada del presente decreto, a la Dirección General de Navegación y Puertos, los expedientes referentes a las compras de que se trata; fecho; previo conocimiento de la de Contabilidad, archívese.

JUSTO
E. VIDELA

Se autoriza tránsito por zona portuaria de coches colectivos de línea N.° 1

Buenos Aires, Diciembre 7 de 1935.

72.316. — 5086. — Exp. 22.271-A-935. — Visto que el señor Jaime Roa, en su carácter de delegado de la línea de autos colectivos N.° 1 autorizada por la Municipalidad de la Capital para prolongar el recorrido de sus coches hasta el Balneario Municipal durante la próxima estación de verano, solicita permiso para penetrar y circular con sus vehículos dentro de la zona portuaria por el siguiente itinerario; entrando por la calle Cangallo siguiendo por la Av. Tristán Achával Rodríguez (Oeste hasta Belgrano y regresando por las mismas calles para empalmar con su ruta habitual.

Teniendo en cuenta que como lo manifiesta la Dirección General de Navegación y Puertos, no existe inconveniente en que se acceda a lo solicitado, en base a las condiciones por ella fijadas a las cuales el delegado de la citada línea ha dado su conformidad,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase a la línea de autos colectivos N.° 1, para penetrar y circular con sus vehículos dentro de la zona portuaria, por el recorrido de que se ha hecho referencia durante la próxima estación de verano, con sujeción a las siguientes condiciones:

a) — El permiso no tiene carácter de exclusividad y quedará sujeto a las reglamentaciones vigentes o que en adelante se dictaren. Es de carácter precario pudiendo por lo tanto quedar sin efecto en cualquier momento, cuando así lo dispongan las autoridades aduaneras o del Ministerio de Obras Públicas.

b) — La velocidad de los coches no podrá exceder de 25 kilómetros por hora debiendo ella reducirse en lo posible en los días de niebla, a fin de evitar accidentes.

c) — Se detendrá la marcha previa al cruce de vías férreas y puentes giratorios, cerciorándose de que en ese momento no existe peligro alguno.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese y vuelva a la Dirección General de Navegación y Puertos a sus efectos.

JUSTO
E. VIDELA

RESOLUCIONES DE REPARTICIONES

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

REGISTRO NACIONAL DE PROPIEDAD INTELECTUAL

Obras depositadas para registrar de acuerdo a la Ley N.° 11.723

ENERO 30

19.699—El Problema de las Tarifas Eléctricas. Rodolfo Roth. El Ateneo. Buenos Aires, 1936.
19.700—Inédito.
19.701— "
19.702—Mi viejo barrio. Tango. Miguel Albizú. Korn Julio. Buenos Aires, 1936.
19.703—El Demócrata. II-77. Angel García. Buenos Aires, 1936.
19.704—La Cruz del Sud. I-1. Santiago Abal. Buenos Aires, 1936.
19.705—La calle de las bocas pintadas. Mauricio Dekobra. Editorial Tor. Buenos Aires, 1936.
19.706—Se filma. Luigi Pirandello. Editorial Tor. Buenos Aires, 1936.
19.707—Memorias de Dios. Giovanni Papini. Editorial Tor. Buenos Aires, 1936.
19.708—Presente. I-1. Miguel Guglielmino. Buenos Aires, 1936.

ENERO 31

19.709—Inédito.
19.710—La Voz del Terruño. Sabadí María Teresa. F. Crespillo. Buenos Aires
19.711—Inédito.
1936.
19.712—Oficio de la Comisaría 7.ª.
19.713—Conquista de la Pampa. Capitán Prado M. Círculo Militar. Buenos Aires, 1936.
19.714—Contrato entre Soc. Edit. Atlas y Federico Sániez.
19.715—Inédito.
19.716—Mi pequeña canción. Ernst Marischka.
19.717—Chopin Friedrick. Mi pequeña canción. Chopin Friedrick. Editorial Atlas. Buenos Aires, 1936.
19.718—Anales de Colonización. Año II-14. Criserá y Berstein. Santos J. Ignacio. Buenos Aires, 1936.
19.719—Inédito.
19.720—Así es mi suerte. Cueca. Disco 10.977-A. Letra y música de I. Moreno. Interp. Tapia Orellana. The Arg. Talking Machine Works. Buenos Aires, 1935.
19.720—Los ojos de mi morena. Tonada. Disco 10.977-B. Letra y música de Cr Tapia. Interp. Tapia-Orellana. The Arg. Talking Machine Works. Buenos Aires, 1935.
19.721—La vestida de rojo. Rumba. Disco 45.683-A. Letra y música: Dixon. M. A. Wrubel. Interp.: S. P. Serenaders. The Arg. Talking Machine Works. Buenos Aires, 1935.
19.721—Quisiera llamarte mía. Fox trot. Disco 45.683-B. Letra: Dixon. M. Wrubel. Interp.: S. P. Serenaders. The Arg. Talking Machine Works. Buenos Aires, 1935.
19.722—La procesión. Zamba norteña. 428-A. Letra: Serrano La Peña. Música: Miguel Buchino. Interp.: Miguel Buchino. The Arg. Talking Machine Works. Buenos Aires, 1935.
19.722—Fe gaucha. Chacarera. Disco 28-B. Música e Interp.: Buchino. The Arg. Talking Machine Works. Buenos Aires, 1935.
19.723—Flor deshojada. Vals. Disco 4961-A. Música: A Polito. Interp.: F. Canaro. The Arg. Talking Machine Works. Buenos Aires, 1935.
19.723—Gloria nacional. Ranchera. Disco 4961-B. Música: C. Marucci. Letra: N. A. Trimani. Interp.: F. Canaro. The Arg. Talking Machine Works. Buenos Aires, 1935.
19.724—Tu beso. Vals. Disco 3094-A. Música: A. Stibelman. Interp.: R. Firpo. The Arg. Talking Machine Works. Buenos Aires, 1935.
19.724—Bichito de San Antonio. Disco 3094-B. Música: López Barreto D. Letra: Citer Morosini. Interp.: Roberto Firpo. The Arg. Talking Machine Works. Buenos Aires, 1936.
19.725—Curuzú Cuatiá. Polka correntina. Disco 6713-A. Música: Pardo Mario A Interp.: Pardo Mario A. The Arg. Talking Machine Works. Buenos Aires, 1936.
19.725—Yaguá, amigo. Polka correntina. Disco 6713-B. Pardo Mario A., autor de interpretación y música. The Arg. Talking Machine Works. Buenos Aires, 1936.
19.726—Pedacitos de patria. Canción criolla. Disco 6714-A. Letra y música: Roca Santiago H. Interp.: Pardo Mario A. The Arg. Talking Machine Works. Buenos Aires, 1936.
19.726—El escondido. Baile criollo. Disco 6714-B. Letra y música: Chazarreta. Interp.: Pardo Mario A. The Arg. Talking Machine Works. Buenos Aires, 1936.
19.727—La pollita. Tonada chilena. Disco 14.051-A. Letra y música de Raymundo Cabarcos y Juan Cisneros. Interp.: Domingo Conte. The Arg. Talking Machine Works. Buenos Aires, 1936.
19.727—La muerte del pibe. Canción. Disco 14.051-B. Letra de Evaristo Carriego. Música de Emilio Sola, Raymundo Cabarcos y Juan Cisneros. The Arg. Talking Machine Works. Buenos Aires, 1936.
19.728—Virundela. Tango. Disco 5432-A. Letra y música de Eduardo de Paula. Interp.: Julio de Caro. The Arg. Talking Machine Works. Buenos Aires, 1936.
19.728—Tristeza. Vals. Disco 5432-B. Música: Alfredo Nasi. Letra: Mario C. Gomila. Interp.: Julio de Caro. The Arg. Talking Machine Works. Buenos Aires, 1936.
19.729—Lluvia de claveles. Paso doble. Disco 9914-A. Música de Rafael Rossi. Letra de Eugenio Cárdenas. Interp.: Rafael Rossi. The Arg. Talking Machine Works. Buenos Aires, 1936.
19.729—El santo de doña Orfilia. Ranchera con recitado. Disco 9914-B. Letra y música de Rafael Rossi. Interp.: Rafael Rossi. The Arg. Talking Machine Works. Buenos Aires, 1936.
19.730—Santa Fe y el Uruguay. Extensión universitaria. José Luis Busaniche. Universidad del Litoral. Buenos Aires, 1935.
19.731—Problemas de Derecho Penal. Luis Jiménez de Asúa. Universidad del Litoral. Buenos Aires, 1935.
19.732—El Problema de Nuestros Territorios Nacionales. Alberto Baldrich. Universidad del Litoral. Buenos Aires, 1935.
19.733—Puna de Atacama. Luciano R. Catalano. Universidad del Litoral. Santa Fe, 1935.
19.734—El suelo, su conocimiento y corrección. Josué Gollán. Universidad del Litoral. Santa Fe, 1935.
19.735—Métodos de cálculo aplicables a las calzadas elásticas. Jorge Klinger. Universidad del Litoral. Santa Fe, 1935.
19.736—Función de las vitaminas en la nutrición. Ricardo Calatroni. Universidad del Litoral. Santa Fe, 1935.
19.737—Razón fisiológica de la jornada de ocho horas. Cayetano Viale. Universidad del Litoral. Santa Fe, 1935.
19.738—Especies cítricas. Alejandro Bouquet. Universidad del Litoral. Santa Fe, 1935.

FEBRERO 1.°

19.739—Por tu querer. Tango. Roberto Girard. El autor. Buenos Aires, 1936.
19.740—Hoy te quiero más. Tango. Gustavo Durval Gogiose. Southern Music Internacional. Buenos Aires, 1935.
19.741—Hoy te quiero más. Tango. Gustavo Durval Gogiose. Southern Music Internacional. Buenos Aires, 1935.
19.742—Manón. Tango. Música Gustavo Duvarl Gogiose Southern Music Internac. Buenos Aires, 1935.
19.743—Manón. Tango. Letra Gustavo Durval Gogiose. Southern Music Internac. Buenos Aires, 1935.
19.744—Emocionado. Fox trot. Angel del Valle. Southern Music Internacional. Buenos Aires, 1935.
19.745—Así te quiero yo. Rumba. Hugo Gutiérrez. Southern Music Intenacrional. Buenos Aires, 1935.
19.746—Así te quiero yo. Rumba. Gustavo Durval Gogiose. Southern Music Internacional. Buenos Aires, 1935.
19.747—Inédito.
19.748— "

FEBRERO 3

19.749—La dama, el caballero y el ladrón. Mateos Vidal F. Bolla y Navas. Buenos Aires, 1936.
19.750—Miente, y serás feliz. Llandera y Malfatti. Bolla y Navas. Buenos Aires, 1936.
19.751—La barra estudiantil. Francisco E. Collazo. Bolla y Navas. Buenos Aires, 1936.
19.752—Casado pronto quiero verte. Fco. E. Collazo. Bolla y Navas. Buenos Aires, 1936.
19.753—Ha pasado una familia y El reo de la familia. Pedro B. Aquino. Bolla y Navas. Buenos Aires, 1936.
19.754—El reo de la familia. Pedro B. Aquino. Bolla y Navas. Buenos Aires, 1936.
19.755—En un burro tres baturros. Pedro B. Aquino. Bolla y Navas. Buenos Aires, 1936.
19.756—Que gran hombre es mi patrón. Carlos Goicochea y Rogelio Cordone. Bolla y Navas. Buenos Aires, 1936.
19.757—El Rey del Kerosene. Eduardo Pappo. Bolla y Navas. Buenos Aires, 1936.
19.758—Wick (seudónimo).
19.759—Perfiles de mujer. Wick. Viau y Zona. Buenos Aires, 1936.
19.760—Inédito.
19.761— "
19.762— "
19.763—Nuestras instituciones. Badonox y Roveral. F. Crespillo. Buenos Aires, 1936.
19.764—Inédito
19.765— "
19.766— "
19.767—Ascochinga. IV-162. Marcelino Boixader. Lencina Esteban. Córdoba, 1936
19.768—El Norte. X-3020. Vicente Solano Lima. San Nicolás, 1936.
19.769—Tribuna. XV-1390. Antonio Valenzuela y Domingo Latasa. Los autores. Reconquista, 1936.
19.770—La Epoca. I-1. Carlos Deeponte. El autor. Morteros.
19.771—Inédito.
19.772—Rev. de la Asociación de Médicos. H. T. de Alvear. Asociación de Médicos. Buenos Aires, 1936.
19.773—Sangre de Circo. Metro Goldwyn Mayer Argentina. Buenos Aires, 1936.
19.774—Yo vivo mi vida. Metro Goldwyn Mayer Argentina. Buenos Aires, 1936.
19.775—La melodía de Broadway de 1936. Metro Goldwyn Mayer Argentina. Buenos Aires, 1936.
19.776—Una cita peligrosa. Metro Goldwyn Mayer Argentina. El autor. Buenos Aires, 1936.
19.777—Inédito.
19.778— "
19.779— "
19.780—El quilla. Tango. Sánchez Romeo. Ortelli. Buenos Aires, 1936.
19.781—Puntas de Santa María del Buen Aire. Lugar de la Fundación de D. P. de Mendoza. Juan José Nágera. Colombo F. Buenos Aires, 1936.
19.782—Inédito.
19.783—Economía. Vol. 1. N.° 1. Basilio Vidal. Buenos Aires, 1936.
19.784—Inédito.
19.785— "

FEBRERO 4

19.786—Inédito.
19.787—Construcción de Buenos Aires. Schiavo Horacio Arg. El autor. Buenos Aires, 1936.
19.788—Inédito.
19.789— "
19.790— "
19.791— "
19.792— "
19.793— "
19.794— "
19.795— "
19.796— "
19.797— "
19.798— "
19.799—Contrato entre Mario Batistella y Ralph S. Peer
19.800—Contrato entre Carlos di Sardi y Ralph S. Peer.

19.801—Contrato entre Edgardo Donato y Ralph B. Tood, en rep. de Ralph S. Peer.
19.802—Contrato entre Héctor A. Gerard Cruz y Ralph S. Peer.
19.803—Sobra un hombre. Mario Carliski. El autor. Buenos Aires, 1935.
19.804—Después y otras comedias. José Martínez Orosco. Editorial Atlas. Buenos Aires, 1935.
19.805—Inédito.
19.806— ''
19.807— ''
19.808— ''
19.809— ''
19.810— ''
19.811— ''
19.812— ''

FEBRERO 5

19.813—Inédito.
19.814—Biófilos. I-10. Domingo Mundo. Chivilcoy, 1936.
19.815—Milicia. I-4. Oscar Gigena Cui. Córdoba, 1936.
19.816—Inédita.
19.817—El caballo del pueblo. Cinematografía Lumiton. ''Lumiton''. Buenos Aires, 1936.
19.818—La muchacha de a bordo. Cinematografía Lumiton. ''Lumiton''. Bs. Aires, 1936.
19.819—Crónica Forense. Canedo y Gil. Buenos Aires, 1936.
19.820—Inédito.
19.821— ''
19.822— ''
19.823—Viva el deporte. Marcha. Música: Antonio A. Cipolla. J. Korn. Buenos Aires, 1936.
19.824—Diario del Pueblo. XVIII-5286. Pedro Cirigliano. Buenos Aires, 1936.
19.825—Revista Municipal. I-1. Francisco A. Sáinz Keilly. Buenos Aires, 1936.
19.826—Inédito.
19.827— ''
19.828— ''
19.829— ''
19.830— ''
19.831— ''
19.832— ''
19.833— ''
19.834— ''
19.835— ''

FEBRERO 6

19.836—Inédito.
19.837— ''
19.838— ''
19.839— ''
19.840—Contrato. Poder general de administración otorgado por S. A. Radio Cinematográfica Argentina Lumiton, a favor de D. Julio Lofiego. Buenos Aires, 1936.
19.841—Diccionario de Legislación. Nicolás Coppulo. El autor. Buenos Aires, 1936.
19.842—Genoveva de Brabante. Jersey Italo-América. Phonofilm. Buenos Aires, 1936.
19.843—Inédito.
19.844— ''
19.845—Alifar. I-1. Juan M. Bailliñón. Buenos Aires, 1936.
19.846—Inédito.
19.847— ''
19.848— ''
19.849—Astro Medicina. Profesor F. Brosig. El autor. Buenos Aires, 1936.
19.850—Vana ilusión. Fox trot. Víctor Creco. A. Bocazzi. Buenos Aires, 1936.
19.851—Africanita, yo te quiero. Paso doble. Música: Víctor Creco. A. Bocazzi. Buenos Aires, 1936.
19.852—Seudónimo: Capitán X.
19.853—Italia en Armas. Capitán X. El autor. Buenos Aires, 1936.
19.854—Teoría y práctica del corte. María del Pilar Ferrer. La autora. Buenos Aires, 1936.
19.855—Método de corte y confección. María del Pilar Ferrer. La autora. Buenos Aires, 1936.

FEBRERO 7

19.856—Inédito.
19.857—Cooperadores. Marcha. Varela Benito. El autor. Buenos Aires, 1936.
19.858—Inédito.
19.859— ''
19.860— ''
19.861—Curso teórico-práctico de radio. Inst. Panamericano. Buenos Aires, 1936.
19.862—Inédito.
19.863— ''
19.864— ''
19.865— ''
19.866— ''
19.867—6 láminas impresas en colores. Galasso Juan B. Soc. Imp. Americ. Sgo. del Estero, 1936.

e. 14 feb. v. 27 feb.

Ministerio de Agricultura

DIRECCION DE MINAS Y GEOLOGIA

ADVERTENCIAS

La Dirección de Minas y Geología, hace saber a los concesionarios y solicitantes de minas en los Territorios Nacionales y demás lugares bajo la jurisdicción de la Autoridad Minera Nacional;

1.° — Que, de conformidad con el artículo 5.°, de la Ley N.° 10.273, el canon minero debe pagarse adelantado y por partes iguales, en dos semestres que vencerán el 30 de junio y el 31 de diciembre, contándose toda fracción de semestre como semestre completo. El canon comenzará a devengarse desde el día del registro, salvo lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley, esté o no mensurada la mina. La concesión de una mina caduca ''ipso-facto'', por falta de pago de una anualidad, después de transcurridos dos meses desde el vencimiento.

2.° — Que, en consecuencia, los solicitantes de minas registradas y los concesionarios de minas mensuradas deberán concurrir a la Dirección de Minas y Geología, calle Perú 566, para recibir las boletas conforme a las cuales abonarán el canon en sellos ante la Dirección de Contribución Territorial, Patentes y Sellos.

3.° — Que, de acuerdo con el artículo 8.°, de la misma Ley N.° 10.273, la Dirección de Minas y Geología, publica el Padrón Minas de Jurisdicción Nacional, correspondiente al primer semestre del año 1936 (respondiendo su estado hasta el 31 de diciembre de 1935), en folletos que se encuentran a disposición de los interesados. El expresado padrón consigna las cantidades que se adeudan por semestres vencidos de canon, para cada mina, hasta el 31 de diciembre de 1935 y el importe del canon por el primer semestre de 1936.

e.21 feb.-v.11 mar.

Contrato de avío, celebrado entre la Sociedad Anónima Importadora y Exportadora de La Patagonia (aviador), y los señores Severo, María Luisa y Marta Weis Ortiz y Celia W. O. de Franco, titulares de la mina de plomo denominada ''Santa Máxima'', situada en el Departamento Gastre, Territorio Nacional del Chubut. — Nota S-834-1936 (agregada al expediente número 114.745-28).

Señor Director General de Minas. — La Sociedad Anónima Importadora y Exportadora de La Patagonia, con domicilio en esta Capital, Avenida Roque Sáenz Peña 547 (entrepiso), solicita del señor Administrador General se sirva ordenar inscribirse donde corresponda y a sus efectos, el contrato de avío de la mina ''Santa Máxima'', situada en el Departamento Gastres, Territorio del Chubut, celebrado entre esta Sociedad y los señores Severo, María Luisa y Marta Weis Ortiz y Celia W. O. de Franco. Saludamos al señor Director muy atte., p. p. de la Sociedad Anónima Importadora y Exportadora de La Patagonia, firma ilegible. — Señor Director: De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 301 del Código de Minería, corresponde que el presente instrumento privado sea registrado por Escribanía de Minas en el Libro respectivo y se dé cumplimiento a lo indicado en el artículo citado. Febrero 6 de 1936. Fdo.: G. Hileman, Jefe del Servicio Minero. — Buenos Aires, Febrero 7 de 1936. Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 301 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección, notifíquese a los interesados, repónganse los sellos y agréguese al expediente 114.745-28. Fdo.: Tomás M. Escurra, Director General. — Entre la Sociedad Anónima Importadora y Exportadora de La Patagonia por una parte, que en lo sucesivo se denominará ''La Sociedad'', y los señores Severo, María Luisa y Marta Weis Ortiz y Celia W. O. de Franco, por la otra, que en lo sucesivo se denominarán ''los propietarios'', representados estos últimos en este acto por el señor Severo Weis Ortiz, se ha celebrado el siguiente contrato de avío de la mina ''Santa Máxima'', situada en el Departamento Gastre, Territorio Nacional del Chubut: Primero: La Sociedad suministrará a los propietarios en concepto de avío de dicha mina hasta la cantidad de dos mil ochenta pesos moneda nacional curso legal ($ 2.180.—), importe que la Sociedad abonará a la Dirección General de Minas por concepto de cánones pendientes de la referida mina ''Santa Máxima''. — Segundo: Este contrato se celebra por el término de ciento ochenta días a contar desde la fecha, y en mérito del mismo la Sociedad tendrá sobre la mina los privilegios y preferencias que le acuerda el Código de la materia en los artículos 295 y siguientes. — Tercero: Este acto faculta además a la Sociedad para presentarse a la Dirección General de Minas y efectuar el pago de la referida suma de pesos 2.180.— moneda nacional por cuenta de los propietarios. En fe de lo cual se firman dos ejemplares de igual tenor en Buenos Aires, el día cuatro de febrero de mil novecientos treinta y seis. Fdo.: p. p. de la Sociedad Importadora y Exportadora de la Patagonia, firma ilegible. — Por mí y por poder de María Luisa Weis Ortiz, Martha Weis Ortiz y Celia Weis Ortiz de Franco, firmado: Severo Weis Ortiz. — Buenos Aires, Febrero 11 de 1936. Se registró el contrato de avío, celebrado entre la Sociedad Anónima Importadora y Exportadora de La Patagonia (aviador), y los señores Severo, María Luisa y Marta Weis Ortiz y Celia Weis Ortiz de Franco, titulares de la mina de plomo denominada ''Santa Máxima'', situada en el Departamento Gastre, Territorio Nacional del Chubut, bajo el número 130, folio 423 del Libro II de Contratos. Conste. Se dejó constancia al margen del registro número 191, folio 80 y siguientes del Libro II de Pertenencias del Territorio Nacional del Chubut. Fdo.: Natalio Abel Vadell, El Escribano de Minas.

Francisco B. Urtubey, Escribano Adscripto.

e.22 feb.-N.° 357-v.22 feb.
e.4 mar.-N.° 357-v.4 mar.
e.12 mar.-N.° 357-v.12 mar.

CRONICA ADMINISTRATIVA

Ministerio de Hacienda

Tipo de Oro

Buenos Aires, Octubre 31 de 1902.
Desde el 3 de Noviembre inclusive hasta nueva orden, regirá el tipo de Ley N.° 3871, de 4 de Noviembre de 1899, o sea de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro, para cobrar el curso legal los derechos a oro.

Banco de la Nación Argentina

Tipo de compra y venta de divisas a la vista de las cotizaciones del cierre en el día 21 de Febrero de 1936

	COMPRA	VENTA
Inglaterra, Chile, Bolivia y Perú	15.—	17.03
Francia	20.07	22.80
Bélgica	51.17	58.15
España	41.61	47.23
Italia	24.17	24.79
Suiza	99.31	112.74
Estados Unidos	300.05	340.60
Alemania . . .	122.22	138.68
Holanda	206.38	234.33

LICITACIONES DEL DIA

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

ASILO PARA ANCIANOS JUANA SARRIEGUI DE ISTHILART
(En Concordia)

Segundo llamado

Llámase a licitación pública para el día 23 del mes de Marzo del año en curso, a las 14 horas, para el aprovisionamiento de artículos generales durante el año 1936, al Asilo para Ancianos ''Juana Sarriegui de Isthilart'', en Concordia. La apertura de las propuestas que se presenten tendrán lugar el día y hora indicados, en el local de la Dirección de Administración del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, calle Victoria 248, altos, Capital Federal, en presencia del Escribano General del Gobierno de la Nación y de los proponentes que concurran al acto, de acuerdo con los pliegos de bases y condiciones y nóminas de los artículos a licitarse que están a disposición de los interesados que los soliciten en la Dirección del Establecimiento y en la Oficina de Adquisiciones, Licitaciones y Contratos de la Dirección de Administración, Victoria 450, 4.° piso, Capital Federal, todos los días hábiles de 12 a 18 y sábado de 9 a 12 horas. Los artículos a licitarse comprenden los siguientes rubros: Alimentos, frutas y verduras; Vestuario; Ataúdes.

Concordia, Febrero 22 de 1936.
El Director.

e.22 feb.-v.4 mar.

EDICTOS DEL DIA

Ministerio de Hacienda

CAJA NACIONAL DE JUBILACIONES Y PENSIONES CIVILES

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9688, de la dependencia de ésta Institución con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Clemens C.**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón N.° 939 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Febrero 17 de 1936. — El Secretario.
e22 feb.-v31 mar.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9688, de la dependencia de ésta Institución con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Francisco Bric**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón N.° 939 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Febrero 14 de 1936. — El Secretario.
e22 feb.-v31 mar.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9688, de la dependencia de ésta Institución con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Rafael Frisella**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón N.° 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Febrero 13 de 1936. — El Secretario.
e22 feb.-v31 mar.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9688, de la dependencia de ésta Institución con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Emilio Joaquín M. Fornas**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón N.° 939 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Febrero 14 de 1936. — El Secretario.
e22 feb.-v31 mar.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9688, de la dependencia de ésta Institución con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Antonio Garone**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón N.° 939 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Febrero 14 de 1936. — El Secretario.
e22 feb.-v31 mar.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9688, de la dependencia de ésta Institución con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Jesús Pose**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón N.° 939 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Febrero 14 de 1936. — El Secretario.
e22 feb.-v31 mar.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9688, de la dependencia de ésta Institución con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Nicolás Bernardo Bellini**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón N.° 939 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Febrero 14 de 1936. — El Secretario.
e22 feb.-v31 mar.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9688, de la dependencia de ésta Institución con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Vicente Pérez**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón N.° 939 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Febrero 13 de 1936. — El Secretario.
e22 feb.-v31 mar.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9688, de la dependencia de ésta Institución con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Niclas González**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón N.° 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
El Secretario.
e22 feb.-v31 mar.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9688, de la dependencia de ésta Institución con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **José Trovato**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón N.° 939 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Febrero 18 de 1936. — El Secretario.
e22 feb.-v31 mar.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9688, de la dependencia de ésta Institución con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Moisés Bercovich**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón N.° 939 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Febrero 18 de 1936. — El Secretario.
e22 feb.-v31 mar.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión doña **María Arango de Rey**, por sí y sus hijas menores Clara Raquel, Adela Inés, Irma Estela y Cora Nélida Rey, en su carácter de viuda e hijas legítimas del ex jubilado don Avelino Rey.
Buenos Aires, Febrero 17 de 1936.
El Prosecretario.
e.22 feb.-v.27 feb.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión, doña **Dolores Dorado de Beiró**, en su carácter de viuda del ex jubilado, don Vicente Beiró.
Buenos Aires, Febrero 17 de 1936.
El Prosecretario.
e.22 feb.-v.27 feb.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando los beneficios del artículo 51 de la Ley 4349, **Matilde B. de Solari**, en su carácter de madre del ex empleado de las Obras Sanitarias de la Nación, don José Solari.
Buenos Aires, Febrero 17 de 1936.
El Prosecretario.
e.22 feb.-v.27 feb.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando los beneficios de la pensión, doña **María López Redondo de López**, en su carácter de viuda del ex empleado del Colegio Militar,, don Francisco López.
Buenos Aires, Febrero 17 de 1936.
El Prosecretario.
e.22 feb.-v.27 feb.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando los beneficios del artículo 51 de la Ley 4349, doña **Adela Magdalena Bronde de Boccadoro**, en su carácter de viuda del ex empleado del Banco Hipotecario Nacional, don Enrique Boccadoro.
Buenos Aires, Febrero 17 de 1936.
El Prosecretario.
e.22 feb.-v.27 feb.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando los beneficios del artículo 51 de la Ley 4349, **Francisca Blanca Vodanovich de Frigerio**, por sí y sus hijos menores Blanca Ana, Julio Gerónimo e Isabel Nélida Frigerio, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex empleado de la Dirección Gral. de Yacimientos Petrolíferos Fiscales, don Juan Julio Frigerio
Buenos Aires, Febrero 17 de 1936.
El Prosecretario.
e.22 feb.-v.27 feb.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando los beneficios del artículo 51 de la Ley 4349, don **Francisco Marti**, en su carácter de padre del ex empleado del Ministerio de Guerra, don Francisco Narciso Marti.
Buenos Aires, Febrero 17 de 1936.
El Prosecretario.
e.22 feb.-v.27 feb.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión, doña **Amelia Balbina Sustaita de Sabatini**, en representación de sus hermanos menores, Haydée Petronila, Tomás Ricardo y María Elena Sustaita, en su carácter de hijos legítimos del ex jubilado don Eduardo Sifronio Sustaita.
Buenos Aires, Febrero 17 de 1936.
El Prosecretario.
e.22 feb.-v.27 feb.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando los beneficios del artículo 51 de la Ley 4349, doña Elvira Leguizamón de Ricail, en su carácter de viuda del ex agente de la Policía de la Capital, don Emilio Enrique Ricail.
Buenos Aires, Febrero 17 de 1936.
El Prosecretario.
e.22 feb.-v.27 feb.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando los beneficios del artículo 51 de la Ley 4349, **Cástula Móneca de Iriarte**, en su carácter de madre del ex empelado de Correos, don Constancio Iriarte.
Buenos Aires, Febrero 17 de 1936.
El Prosecretario.
e.22 feb.-v.27 feb.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando los beneficios del artículo 51 de la Ley 4349, doña **Luisa Rê D. de Potel**, en su carácter de viuda del ex empleado de Correos, don Ricardo Prudencio Potel.
Buenos Aires, Febrero 17 de 1936.
El Prosecretario.
e.22 feb.-v.27 feb.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión doña **Santos Sucre de Pérez**, en su carácter de viuda del ex jubilado, don Fernando Miguel Pérez.
Buenos Aires, Febrero 17 de 1936.
El Prosecretario.
e.22 feb.-v.27 feb.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión Dª. **Eudalda Airoldi de Escudero** por sí y sus hijas menores Udalda Cruz y Lilia Natividad Escudero, y por sí **Tiburcia Adelfa Escudero**, en su carácter de viuda e hijas legítimas del ex jubilado don Florestán Escudero.
Buenos Aires, Febrero 17 de 1936.
El Prosecretario.
e.22 feb.-v.27 feb.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión doña **Juana Serrano de Pérez**, en su carácter de viuda del ex jubilado, don Eusebio Pérez.
Buenos Aires, Febrero 17 de 1936.
El Prosecretario.
e.22 feb.-v.27 feb.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja solicitando pensión, doña **Carmen Carbajal de Varela**, en su carácter de viuda del ex jubilado, don Adolfo Varela.
Buenos Aires, Febrero 21 de 1936. — El Secretario.
e.22 feb.-v.27 feb.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja solicitando pensión, doña **María Carmen Bisignano de Agostena**, por sí y sus hijos menores Celia, Amelia y Jacinto Agostena, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex empleado de Correos y Telégrafos, don Domingo Agostena.
Buenos Aires, Febrero 21 de 1936. — El Secretario.
e.22 feb.-v.27 feb.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se ha presentado ante esta Caja solicitando los beneficios del artículo 51 de la Ley 4349, don **Andrés Villegas**, para sus hijos menores Lita María del Rosario, Héctor Osvaldo y Adelia María del Carmen Lascano, en su carácter de hijos legítimos de la ex Maestra de la Escuela N.° 44 y 112 de Santa Fe, doña Rosa Julia Ambrosio de Lascano.

Buenos Aires, Febrero 19 de 1936. — El Prosecretario.

e.22 feb.-v.27 feb.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se han presentado ante esta Caja solicitando acogerse a los beneficios del artículo 51 de la Ley 4349, doña **Lucía De Nigris de Ciarmiello**, por sí y su hija menor Leonor y por cuenta propia, doña **Rosa y Julia Ciarmiello**, en su carácter de viuda e hijas del ex Empleado de Correos y Telégrafos, don Vicente Ciarmiello.

Buenos Aires, Febrero 19 de 1936. — El Prosecretario.

e.22 feb.-v.27 feb.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se ha presentado ante esta Caja solicitando pensión, doña **Sara Maturana de Ceriani**, por sí y su hija menor Dora María del Corazón de Jesús Ceriani, en su carácter de viuda e hija legítima del ex Empleado de la Aduana de la Capital, don Cesario Romero Angel Ceriani.

Buenos Aires, Febrero 19 de 1936. — El Prosecretario.

e.22 feb.-v.27 feb.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se ha presentado ante esta Caja solicitando pensión, doña **Amalia Pare de Garay**, por sí y sus hijas menores María Angélica, Nelly Lydia y Amalia Teodora Garay, en su carácter de viuda e hijas legítimas del ex Empleado de Correos y Telégrafos don Robustiano Ramón Garay.

Buenos Aires, Febrero 17 de 1936. — El Prosecretario.

e.22 feb.-v.27 feb.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se han presentado ante esta Caja solicitando pensión, doña **Delicia Julia Del Prado de Podestá** y doña **Carmen Amelia Podestá**, en su carácter de viuda e hija legítima del ex jubilado, don Carlos Podestá.

Buenos Aires, Febrero 17 de 1936. — El Prosecretario.

e.22 feb.-v.27 feb.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se ha presentado ante esta Caja solicitando pensión, don **José María Palacios**, tutor de los menores Rodolfo Miguel del Corazón de Jesús, Alfredo Abraham Vicente y Raúl Mariano del Dulce Nombre de María Palacios, en su carácter de hijos legítimos del ex jubilado, don Miguel Antonio Vicente Palacios.

Buenos Aires, Febrero 18 de 1936. — El Prosecretario.

e.22 feb.-v.27 feb.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se ha presentado ante esta Caja solicitando pensión, doña **Modesta B. de Caballo**, para la menor Catalina García, en su carácter de hija legítima del ex jubilado, don Antonio García.

Buenos Aires, Febrero 18 de 1936. — El Prosecretario.

e.22 feb.-v.27 feb.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se han presentado ante esta Caja solicitando pensión, doña **Mercedes Agüero de Torres**, por sí y sus hijos menores Juana Genoveva y María Blanca Torres y por sí **Genara Micaela Andrónica de Mercedes y Severa Micaela Torres**, en su carácter de viuda e hijas legítimas del ex jubilado, don Domingo Macario Torres.

Buenos Aires, Febrero 18 de 1936. — El Prosecretario.

e.22 feb.-v.27 feb.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se ha presentado ante esta Caja solicitando pensión, doña **Nicanora Traversa Roland de Loyarte**, por sí y sus hijos menores Julio Raúl, Héctor Florencio y Elena Victoria Dolores Loyarte, en su carácter de viuda e hijos legítimos, del ex Profesor de la Escuela Normal Mixta de Pehuajó, don Florencio Loyarte.

Buenos Aires, Febrero 18 de 1936. — El Prosecretario.

e.22 feb.-v.27 feb.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se ha presentado ante esta Caja solicitando pensión, doña **Epifania Verges de Bius**, en su carácter de viuda del ex jubilado, don Julio D. Bius.

Buenos Aires, Febrero 18 de 1936. — El Prosecretario.

e.22 feb.-v.27 feb.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se han presentado ante esta Caja solicitando pensión, doña **María López de Molina**, por sí y sus hijos menores María Sandalia, Alberto Ramón y Delia Regina Molina y por sí **Elena Molina**, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex Empleado de las Obras Sanitarias de la Nacón, don José Molina.

Buenos Aires, Febrero 18 de 1936. — El Prosecretario.

e.22 feb.-v.27 feb.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se ha presentado ante esta Caja solicitando pensión, doña **Elena Frayone de Rey**, en su carácter de viuda del ex Empleado del Banco de la Nación Argentina, don José Rey González.

Buenos Aires, Febrero 19 de 1936. — El Prosecretario.

e.22 feb.-v.27 feb.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se ha presentado ante esta Caja solicitando los beneficios del artículo 51 de la Ley 4349, doña **Florencia Varela de Novaro**, en su carácter de viuda del ex Empleado del D. N. de Higiene, don Miguel Angel Raúl Novaro.

Buenos Aires, Febrero 19 de 1936. — El Prosecretario.

e.22 feb.-v.27 feb.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se ha presentado ante esta Caja solicitando los beneficios del artículo 51 de la Ley 4349, doña **Sara María Bourrén de Barreto**, por sí y sus hijos menores Nélida Margarita Elena Barreto, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex Empleado de Correos, don Juan Pablo Barreto.

Buenos Aires, Febrero 19 de 1936. — El Prosecretario.

e.22 feb.-v.27 feb.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja solicitando pensión, doña **Ema Micaela** y **Rasa Isabel Baach**, en su carácter de hijas legítimas del ex jubilado, don Antonio J. Baach.

Buenos Aires, Febrero 21 de 1936. — El Secretario.

e.22 feb.-v.27 feb.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

ROFIX & COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio, Doctor Eduardo Williams, se hace saber por el término de cinco días, que la firma "**Rofix & Compañia, Sociedad de Responsabilidad Limitada**", ha solicitado la inscripción en el Registro Público de Comercio del siguiente contrato:

En la Ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a los diez y siete días del mes de enero del año mil novecientos treinta y seis, reunidos los señores Raúl Rofix, francés, de estado casado, de cuarenta y cuatro años de edad, con domicilio en la calle Jaramillo número tres mil trescientos once, de esta Capital y Sócrates Broullon, argentino, de estado soltero, de treinta y tres años de edad, domiciliado en la calle Suárez número doscientos cincuenta y tres en esta Capital, han resuelto constituir una Sociedad Comercial e Industrial de Responsabilidad Limitada, bajo el régimen de la Ley 11.645 y disposiciones legales concordantes y de acuerdo con las cláusulas especiales que a continuación se establecen: ....

Primero: La Sociedad girará bajo la denominación de Rofix y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada, con domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, pudiendo los Socios de común acuerdo establecer sucursales, agencias o depósitos dentro de la Capital Federal, localidades del interior de la República o en el Extranjero. ....

Segundo: La Sociedad se constituye por el término de tres años, a contar desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Con seis meses de anticipación al vencimiento del plazo estipulado, deberán resolver los Socios sobre la prórroga del plazo de duración del contrato social o la disolución de la misma a su vencimiento. — Si por la marcha de los negocios de la Sociedad se viera la necesidad de proceder a su liquidación antes del término fijado, ello será resuelto de común acuerdo entre los Socios, reservándose por otra parte ambos Socios la facultad de pedir la liquidación de la Sociedad dentro de los noventa días de formulado ese pedido cuando las pérdidas experimentadas por la Sociedad hubieran llegado a absorber el treinta y cinco por ciento el capital social. — El Socio que así procediera deja a opción del otro Socio el proseguir las operaciones de la Sociedad a condición de reembolsarle al Socio saliente el saldo de Capital que le correspondiera de acuerdo al Balance que deberá practicarse. ....

Tercero: La Sociedad se dedicará a la fabricación de Bakelita; a la elaboración y moldeado de artículos a base de Bakelita, por cuenta propia o por cuenta de terceros y cualquier otro producto que se resolviera elaborar o construir en los talleres de la Sociedad. ...

Cuarto: El Capital de la Sociedad queda fijado en la suma de veinte y cinco mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en veinte y cinco cuotas de un mil pesos moneda nacional de curso legal, aportadas en la siguiente forma: ....

Por el Socio Señor Raúl Rofix, quince cuotas equivalentes a- sigue en el sellado de Un peso cincuenta m|n. N.° 115.907, sigue del sellado de Siete pesos cincuenta m|n. N.° 001.195- quince mil pesos moneda nacional de curso legal, representados por el valor que se ha fijado a las máquinas, útiles, matrices, herramientas, mercaderías y muebles existentes en el local calle Jaramillo número tres mil trescientos once, por el inventario practicado en esta misma fecha y que firmado se anexa al presente contrato, habiéndose tenido en cuenta para la estimación de valores, los costos deducidas las amortizaciones necesarias para llevar esos valores a los de realización actual, siendo lo inventariado de exclusiva propiedad del Señor Rofix y las que transfiere por este acto en propiedad a la Sociedad, no reconociendo gravamen alguno por saldo de precio, prenda agraria ni de ninguna otra índole. — Y por el Señor Sócrates Broullon, diez cuotas equivalentes a diez mil pesos moneda nacional de curso legal, en dinero efectivo, de las cuales ha aportado en dinero efectivo el importe de cinco cuotas o sean cinco mil pesos moneda nacional de curso legal, y las restantes cinco cuotas o sean cinco mil pesos moneda nacional de curso legal, las aportará a medida que así lo requiera la marcha de las operaciones de la Sociedad. — El Capital social podrá ser aumentado en cualquier momento por nuevos aportes de los Socios, debiendo hacerlo en proporción a sus cuotas iniciales. ....

Quinto: El Socio Señor Rofix tendrá a su cargo la atención de la Fábrica, el control del personal de la misma, la dirección técnica y todo lo que se relacione con la marcha de ella. — Procederá al estudio de costos para presupuestos, como también al de todo y cualquier renglón que creyera conveniente fabricar previo cálculo de sus costos, posibilidades de mercado y rendimientos, conservando en un todo amplia libertad de iniciativa para estudiar y proyectar todo lo que pudiera ser de interés para la Sociedad. — El Socio Señor Broullon tendrá el control de la Contabilidad que se lleve y todo aquello que sea necesario e indispensable para el desarrollo normal de los negocios de la Sociedad. — Toda resolución relativa a la ejecución de cualquier proyecto, sea de fabricación, de orden administrativo o financiero, será tomada de común acuerdo entre los Socios. ......

Ambos Socios tendrán sin limitación alguna el uso de la firma social para todos los actos de la Sociedad, no pudiendo en ningún caso comprometerla con garantías ni fianzas de índole alguna a favor de terceros. — La Sociedad estará ampliamente representada por cualquiera de sus Socios para todo acto ante las autoridades constituídas, sean éstas Nacionales, Municipales o Provinciales, de trámite administrativo o cualquier otro, cobranza de créditos o facturas, pedidos de permisos o certificados, concurrencia a licitaciones y todo otro acto que fuera necesario o beneficioso para el buen desarrollo de los asuntos que tuviera o iniciara la So- sigue en el sellado de Un peso cincuenta m|n. N.° 115,908, sigue del sellado de Un peso con cincuenta m|n. N.° 115.907- ciedad. — Si por el desarrollo de las operaciones de la Sociedad fuera necesario, ésta, representada por cualquiera de sus Socios, podrá solicitar créditos particulares o Bancarios, inclusive en el Banco de la Nación Argentina y Banco Central, o créditos comerciales por mercaderías para la Fábrica, pudiendo firmar por sus importes documentos, pagarés o letras, a los vencimientos que se conviniera al realizar las operaciones. — Podrá abrir cuentas corrientes en los Bancos, cuentas de depósito a plazo fijo, y girar contra las mismas, como también toda operación

de índole bancaria o comercial. — Podrá conceder créditos en mercaderías a casas de Comercio, industrias u otros, por los plazos y forma de pago que se convenga, pudiendo aceptar en pago cheques, pagarés u otros documentos, incluso títulos de renta. ....

La Sociedad podrá conferir a favor de terceros poderes generales o especiales, con facultades amplias o limitadas, de índole judicial o comercial. ....

Sexto: Todos los años, el día treinta y uno de Enero, y por primera vez el treinta y uno de Enero de mil novecientos treinta y siete, se practicará un Balance General de la Sociedad y de las utilidades que el mismo arroje, se destinará el cinco por ciento a la formación del Fondo de Reserva y llegado éste al diez por ciento del monto del capital social resolverán los Socios si se sigue aumentando ese Fondo de Reserva o no. — El remanente de las utilidades será distribuído entre los Socios en la proporción de sesenta por ciento para el Señor Raúl Rofix y cuarenta por ciento para el Señor Sócrates Broullon. — Si por el contrario los Balances arrojaran pérdidas, éstas serán soportadas en las mismas proporciones estipuladas para las utilidades o sea sesenta por ciento a cargo del Señor Rofix y cuarenta por ciento a cargo del Señor Broullon. — Cada uno de los Socios podrá retirar hasta la suma de doscientos pesos mensuales, cuyo importe les será cargado a su Cuenta Personal y deberá ser cubierto al finalizar cada ejercicio comercial. ....

Sin perjuicio de lo que queda establecido con respecto al Balance General, cada seis meses se practicará un Balance para conocer a esa fecha el estado general de la Sociedad y la marcha de las operaciones de la misma. ....

Bajo los conceptos que quedan expresados los Señores Raúl Rofix y Sócrates Broullon otorgan el presente contrato de Sociedad que se obligan y comprometen a respetar y cumplir en todas sus partes. ....

El presente contrato ha sido extendido en los sellos Nacionales de Siete pesos y cincuenta centavos moneda nacional número cero, cero uno, uno, nueve, cinco, que lleva adherida una estampilla de Treinta pesos moneda nacional número cero, cero, cero, cuatro, cero cuatro, nueve y en los sellos de- sigue en el sellado de Un peso con cincuenta m|n. N.° 115,909, sigue del sellado de Un peso con cincuenta m|n. N.° 115.908- Un peso con cincuenta centavos moneda nacional de curso legal números uno, uno, cinco, nueve, cero siete; uno, uno, cinco, nueve, cero, ocho y uno, uno, cinco, nueve, cero, nueve, todos correspondientes al corriente año mil novecientos treinta y seis. ....

Fdo.: Raúl Rofix. — Fdo.: Sócrates Broullon.

Buenos Aires, Febrero 11 de 1936. — Mario Lassaga, secretario.

e.22 feb.-N.° 351-v.29 feb.

AVISOS DIVERSOS

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Se hace saber que, de acuerdo con el Art. 748 del Código de Comercio, se han declarado provisionalmente nulos los cupones de vencimiento enero de 1936, del Empréstito Internos de Obras Públicas 4 1|2 o|o 1911, Ley 8123, N.° 21840|1; 107867|70; 172369|71; 247375|9; 278781|3; 360804|7; 416691; 416711; 429605; 441714|6; 490778; 494840; 503207; 504061; 504672|4; 531799; 531803|6; 533097|9; 557356; 574994; 585543|51; 604255|6; 604259; 604602|3; 606092; 606887; 615202|3; 615207|8; 617257; 619357|63; 619625|6; 622243|4; 622247; 622250; 622256|63; 622725|6; 635751|60; 646126|45; 674747|51; 615205, de pesos o|s. 2.25 c|u.

Buenos Aires, Febrero 20 de 1936.

e22 feb.-v22 feb.

Nuevas Transferencias de Negocios

LEY 11.867

Al comercio: Con interv. del balanceador público señor José A. Repetto, Maza N.° 915, U. T. 45-3000, se ha vendido el negocio de despensa, sito calle Camarones N.° 2988. Vendedor **Mohamed A. Tormos.** Compradora **Severina T. Zigolo**, domiciliados mismo negocio. Recl. término legal.

Buenos Aires, Febrero 22 de 1936.

e.22 feb.-N.° 350-v.29 feb.

Rosario Scovotti, Belgrano 2639, avisa que se vende la despensa, Humberto I.° 2799, vendedor **Modesto Alonso Aparicio**, comprador **Nicolás Jáñez**, ambos domicilados mismo negocio, donde deben presentar reclamaciones ley.

e.22 feb.-N.° 362-v.29 feb.

Al comercio: **Domingo Heguy**, domiciliado Sarmiento 347, vende a la sociedad **"Carlos Braga y Cía."**, con domicilio California 1736, la cremería "La Deseada", ubicada en la Estanzuela once prima, de Intendente Alvear, Territorio Nacional de La Pampa. Reclamos en California 1736, término de ley.

e.2 feb.-N.° 354-v.29 feb.

Compañía Argentina de Novedades, Pedro A. Canevari, venderá a **"Goya y Cía."**, su negocio de compra-venta de novedades para escritorios, oficinas y el hogar, establecido en la calle Bartolomé Mitre 367, escritorio 302|4|6|8, que es el domicilio común de vendedor y comprador. Reclamos 5 días.

e.22 feb.-N.° 353-v.29 feb.

Al comercio Hijos de Aragón Valera y Cía., balanceadores y martillero público, oficinas, Talcahuano 256, U. T. 37-0262, avisan que se vendió la despensa, sita en esta Capital, calle Iberá N.° 3201, esquina a Freyre. — Vendedor: **Ramón Santolaria**, domiciliado Talcahuano 256, comprador: **Mariano Guerra**, domiciliado en el negocio. — Reclamos de ley.

Buenos Aires, Febrero 22 de 1936.

e.22 feb.-N.° 352-v.29 feb.

Carlos Kruckmann, domiciliado El Cano 3030, vende a doña **Magdalena Raser**, el negocio de restaurant, despacho de vinos y cervezas y cigarrillos, sito El Cano 3030|2. — Reclamaciones ante Escribano C. Rezzónico Noseda. — Reconquista 331. — Término de ley.

e.22 feb.-N.° 347-v.29 feb.

Al comercio aviso que con intervención del balanceador público, José R. Campos, oficinas, Alsina 489, el señor **Angel Marro**, vende libre de todo gravamen, al señor **Luis Granelli**, la despensa, calle Santa María 332, donde constituyen domicilio las partes. Reclamaciones término de ley.

Buenos Aires, Febrero 22 de 1936.

e.22 feb.-N.° 348-v.29 feb.

Nuevas Convocatorias

COMPAÑIA INTERPROVINCIAL DE SERVICIOS PUBLICOS (Sociedad Anónima)

CONVOCATORIA

Asamblea General Extraordinaria de Accionistas

Por disposición del Directorio y de conformidad con los Estatutos Sociales, convocamos a los señores Accionistas a Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día 16 de Marzo del corriente año, a las 17.30 horas, en el local de la Sociedad, Avenida Roque Sáenz Peña, número 680, 6.° piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Considerar y resolver sobre la disolución anticipada de la Sociedad, y en caso de declararse la misma:

a) Determinar la forma de la liquidación, la persona de los liquidadores y el plazo en que debe verificarse.

b) Considerar y resolver sobre la repartición inmediata de un dividendo, con las ganancias líquidas que hubieren hasta la fecha.

2.° Designar dos Accionistas para que conjuntamente con el Presidente aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

Se previene a los señores Accionistas, que de acuerdo con el artículo 24 de los Estatutos, para obtener el boleto de entrada a la Asamblea, es necesario depositar las acciones o los certificados que acrediten la propiedad de las mismas, hasta tres días antes de la fecha fijada para la Asamblea, en las oficinas de la Compañía, Avenida Roque Sáenz Peña número 680, 6.° piso.

Buenos Aires, Febrero de 1936.

El Directorio.

e.22 feb.-N.° 360-v.12 mar.

COMPAÑIA LA CAMONA
Sociedad Anónima
Industrial y Comercial
Buenos Aires

Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día lunes 16 de marzo de 1936, a las 16 horas, en el local Maipú 39, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura de la Memoria, Balance e Informe del Síndico.

2.° Destino de las utilidades habidas.

3.° Cambio de fecha de terminación del ejercicio financiero del 31 de Diciembre al 30 de Junio de cada año, empezando el 30 de Junio de 1937.

4.° Elección del Síndico y Directores.

5.° Nombramiento de dos señores Accionistas para que, en unión del señor Presidente del Directorio, aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

Los señores Accionistas deberán depositar sus acciones o certificados de depósito de las mismas en la caja de la Compañía, en el domicilio citado, hasta tres días antes del señalado para la reunión.

Buenos Aires, Febrero 21 de 1936.

El Secretario.

e.22 feb.-N.° 363-v.16 mar.

ASOCIACION ARGENTINA DE ELECTRO MECANICOS

PRIMERA CONVOCATORIA

De acuerdo con los artículos 28, 29 y 30 de los Estatutos, se convoca a los socios a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 21 de marzo de 1936, en el local social, Tucumán 1367, con la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Apertura del acto por el Presidente.

2.° Lectura del acta de la Asamblea anterior.

3.° Memoria y Balance de 1935.

4.° Suspensión de un socio.

5.° Aplicación del artículo 22, inciso H., del Reglamento General a varios socios.

6.° Designación de dos socios presentes para firmar el acta.

Raúl H. Martínez, presidente. — Mario Villanueva, secretario.

e.22 feb.-N.° 349-v.22 feb.

BALANCES DE SOCIEDADES ANONIMAS

Los balances y documentos mencionados por las leyes números 5125 y 6788, se presentarán en la Inspección General de Justicia, en el tiempo y forma que señala el Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923, en su Art. 55.

Cuando el balance trimestral o mensual coincida con el anual, podrá suprimirse su presentación, siempre que en su lugar se presente el balance anual, como pendiente de la aprobación de la Asamblea, dentro del plazo en que por el Art. 55 debe remitirse el trimestral o mensual.

La Inspección General de Justicia pasará al BOLETÍN OFICIAL, diariamente en forma directa bajo recibo, los balances que hubiera autorizado a publicar. Las sociedades deberán concurrir al BOLETÍN dentro de ocho días, para corregir las pruebas y abonar el importe de la publicación. El BOLETÍN comunicará a la Inspección quincenalmente los balances que no hubieran sido publicados. (Expte. 1-31-918 - 17 de Agosto de 1918).

Las omisiones serán multadas: $ 200 la primera vez; $ 600 la segunda; $ 1.000 las siguientes; sin perjuicio de la investigación que corresponda y demás responsabilidades.

FIRMA EN LOS BALANCES

Como lo dispone la resolución ministerial del 31 de Julio de 1926, Expediente A. 35|926, en los balances presentados a la Inspección General de Justicia, para publicación, deberán ponerse debajo de las firmas de las autoridades sociales, sus nombres y apellidos, con caracteres legibles, a fin de evitar errores; además, deberá también indicarse el cargo que desempeñen.

F. 152 — 2242

GRESHAM LIFE ASSURANCE SOCIETY LIMITED

País de origen: Gran Bretaña
Domicilio: Reconquista 336
Ramos que explota: VIDA
Autorizada por el Poder Ejecutivo Nacional el 4 de Enero de 1906
Inscripta en el Registro Público de Comercio el 7 de Abril de 1906

Capital autorizado	£ 100.000.—
,, suscripto	,, 100.000.—
,, realizado	,, 22.378.—

La Agencia no tiene capital asignado

BALANCE DE SALDOS DE ESTA AGENCIA

3er. TRIMESTRE DEL EJERCICIO SOCIAL
1.° de Julio — 30 de Septiembre de 1935

DEBE	o$s.	c$l.
Casa Matriz		5.000.—
Banco de la Nación Argentina Cta. Tít. en depósito ..		180.000.—
Caja y Bancos		88.670.18
Propiedades inmuebles		
Títulos de renta y valores varios		
Préstamos hipotecarios y sobre valores		
Obligaciones a cobrar		
Gastos de organización		
Mobiliario y material		
Diversos deudores	2.397.63	91.169.32
Cuentas de orden		
	2.397.63	364.839.50

HABER	o$s.	c$l.
Casa Matriz	2.311.86	147.381.04
Casa Matriz (Cuenta de títulos en depósito)		180.000.—
Reservas		
Siniestros pendientes		5.000.—
Diversos acreedores	85.77	32.458.46
Cuentas de orden		
	2.397.63	364.839.50

DETALLE DE LAS CUENTAS DE EXPLOTACION

DEBE	o$s.	c$l.
Gastos generales	403.20	2.883.90
Corretajes y comisiones	177.96	63.213.45
Siniestros y pólizas vencidas	5.953.80	55.219.43
Conversión	294.55	29.866.80
Patente y sellos		3.233.75
Préstamos sobre pólizas	16.512.76	9.589.15
Casa Matriz	1.873.69	23.502.02
Saldo		44.779.73
	25.215.96	232.288.23
HABER		
Primas	7.664.93	173.065.19
Intereses	1.498.54	49.754.43
Casa Matriz	2.042.82	7.540.55
Conversión	13.141.42	669.44
Impuestos y sellos		1.258.62
Saldo	868.25	
	25.215.96	232.288.23

Buenos Aires, Octubre 1.° de 1935.
"Gresham Life Assurance, Soc. Ltd."
Agentes generales: Forrester & Co.
Inspector que visó el balance: Dr. Guerizoli.

Buenos Aires, Diciembre 6 de 1935.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — **Eduardo Guerrico**, Jefe de la Inspección General de Justicia. e.21 feb.-N.° 239-v.26 feb.

F. 95 — 2195

SOCIEDAD ARGENTINO BRITANICA DE INMUEBLES Y ANEXOS

RIVADAVIA 830

Fecha de autorización por el P. E.: Enero 11 de 1927
Fecha de inscripción en el R. P. de C.: Marzo 24 de 1927
Capital autorizado .... $ 4.000.000.— c|l.
» suscripto .... » 4.000.000.— »
» realizado .... » 4.000.000.— »

BALANCE TRIMESTRAL AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 1935

ACTIVO		m$n.	m$n.
I. Activo fijo:			
Inmuebles y sus accesorios		4.801.532.24	
Amortizaciones ordinarias	$ 728.609.20		
Amortización extraordinaria	» 152.175.27	880.784.47	
		3.920.747.77	
Muebles y útiles	$ 1152 19		
Amortización	» 1151 19	1.—	3.920.748.77
II. Activo circulante:			
Terrenos y propiedades para vender			3.886.767.—
III. Activo disponible:			
Bancos			91.990.72
IV. Activo exigible:			
Deudores en cuenta corriente		3.386.086.22	
Documentos a cobrar		300.—	3.386.386.22
V. Activo transitorio:			
Seguros			187.51
VI. Activo nominal:			
Gastos y quebranto de Emisión Debentures, etc.			118.277.—
			11.404.357.22
Cuentas de orden:			
Impuesto a los réditos a liquidar			8.076.27
Depósito de acciones en garantía			25.000.—
			11.437.433.49
PASIVO			
I. Pasivo no exigible:			
Capital suscripto		4.000.000.—	
Reserva legal		34.171.23	4.034.171.23
II. Pasivo exigible:			
Acreedores en cuenta corriente		4.752.037.59	
Debentures garantizados de 7 o|o		2.473.900.—	7.225.937.59
III. Pasivo transitorio:			
Venta de terrenos y propiedades			18.364.42
Ganancias:			
Utilidad de este ejercicio		187.279.19	
Menos: Pérdida neta del ejercicio anterior		61.395.21	125.883.98
			11.404.357.22
Cuentas de orden:			
Dirección General del Impuesto a los Réditos			8.076.27
Depositantes de acciones en garantía			25.000.—
			11.437.433.49

N. Láinez, presidente. — C. M. Coll, tesorero. — T. L. Arata, síndico
Inspector que visó el balance: Dr. Rosso.

Buenos Aires, Noviembre 28 de 1935.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — **Eduardo Guerrico**, Jefe de la Inspección General de Justicia. e.22 feb.-N.° 359-v.27 feb.

2049

BUENOS AIRES TOWN & DOCKS TRAMWAYS LIMITED

Casa Matriz: **LONDRES — INGLATERRA**
Calle **PEDRO MENDOZA 429 — CAPITAL FEDERAL**
Fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio: 22 de Abril de 1921

CAPITAL — CASA MATRIZ

	Capital	Debentures
Autorizado	£ 500.000	150.000.0.0.
Suscripto	„ 500.000	100.000.0.0.
Realizado	„ 495.081	7 .305.8.1.

BALANCE GENERAL DE LA SUCURSAL AL 30 DE JUNIO DE 1935

ACTIVO	Parciales m$n.	Parciales m$n.	Totales por capítulos m$n.
I Activo fijo:			
Inmuebles y sus accesorios	1.257.740.76		
Materiales, maquinarias y herramientas	84.807.10		
Muebles y útiles	5.567.85		
Vía permanente, línea aérea y cables	4.098.594.62		
Tren rodante	2.164.635.47	7.611.345.80	
Materiales de repuesto y en depósito		166.862.48	7.778.208.28
II Activo circulante:			
Crédito Argentino Interno:			
Valor nominal $ 267.600.—			228.249.49
III Activo disponible:			
Caja		16.663.70	
Bancos		34.802.99	51.466.69
Activo exigible:			
Deudores en cuenta corriente		14.583.71	
Deudores en gestión		514.605.26	529.188.97
V Activo transitorio:			
Adelantos para ejercicios futuros			31.055.46
VI Activo nominal:			
Concesiones (no amortizado)			2.155.985.23
			10.773.254.12
PASIVO			
I Pasivo no exigible:			
Fondo de accidentes		68.547.91	
Fondo de reservas varias		22.905.63	
Fondo de renovación y amortización:			
Ejercicio anterior	230.000.—		
Ejercicio corriente	276.780.—		
	506.780.—		
Menos: inversiones	97.148.07	409.631.93	501.085 47
II Pasivo exigible:			
Acreedores en cuenta corriente		162.171.57	
Casa Matriz:			
Saldo anterior	10.010.553.74		
Inversiones a cuenta capital	21.191.67		
Utilidad del ejercicio.	52.092.23		
	10.083.837.64		
Deducir: transferencia de fondos	52.170.04	10 031.667.60	10.193.839 17
III Pasivo transitorio:			
Cuentas a pagar		61.239.48	
Garantía de uniformes		17.090.—	78.329.48
			10.773.254.12

Buenos Aires, Octubre 16 de 1935.
L. B. Perkins, representante legal.

DEMOSTRACION ANUAL DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS

DEBE	m$n.	m$n.
Fondo de renovación y amortización	276.780.—	
Gastos generales:		
Gastos judiciales, honorarios, sueldos, jornales, alquileres, propaganda, seguros, conservación de propiedades y de maquinarias, etc.	112.075.22	
Patentes e impuestos	95.372.44	
Saldo: Utilidad del año, transferido a Casa Matriz (Londres)	52.092.23	
	536.319.89	
HABER		
Producto de explotación		519.405.85
Intereses, descuentos, comisiones y cambios		15.334.84
Arrendamientos y alquileres		1.579.20
		536.319.89

Buenos Aires, Octubre 16 de 1935.
L. B. Perkins, representante legal.
Inspector que visó el balance: Dr. Rosso.

Buenos Aires, Noviembre 28 de 1935.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede, se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — **Eduardo Guerrico**, Jefe de la Inspecral de Justicia. e.22 feb.-N.° 270-v.22 feb.

F. 140. — 2032.

"LA BALOISE"

COMPAÑIA DE SEGUROS CONTRA INCENDIOS

País de origen: Suiza

Domicilio: Buenos Aires, Avda. Pte. R. Sáenz Peña 636

Fecha de autorización del P. E.: 5 de Noviembre de 1920

Fechas de inscripción en el Registro Público de Comercio: 10|VI|1921 y 12|II|1931

Casa Matriz:

Capital autorizado	Francos suizos	16.000.000.—
,, suscripto	,, ,,	16.000.000.—
,, realizado	,, ,,	4.000.000.—

Capital asignado a esta Agencia: Ninguno

BALANCE TRIMESTRAL DE SALDOS — (3er. TRIMESTRE)
Desde el 1.° de Julio hasta el 30 de Septiembre de 1935 (72.° Ejercicio)

DEBE	Pesos moneda nacional	
Casa Matriz		
Caja de Conversión (cuenta de títulos en depósito)	360.000.—	
Caja y Bancos	11.534.12	
Propiedades inmuebles		
Títulos de renta y valores varios		
Obligaciones a cobrar		
Mobiliario y material		
Diversos deudores	20.061.09	
Gastos de organización		
Cuentas de orden		
Siniestros en liquidación	6.225.—	
	397.820.21	
HABER		
Casa Matriz		27.893.43
Casa Matriz (cuenta de títulos en depósito)		360.000.—
Reservas		
Diversos acreedores		3.701.78
Cuentas de orden		
Siniestros pendientes		6.225.—
		397.820.21

DETALLE DE LAS CUENTAS DE EXPLOTACION

DEBE	Pesos moneda nacional	
Corretajes y comisiones	18.883.37	
Gastos generales	18.193.10	
Siniestros	2.852.66	
Reaseguros locales pasivos	7.253.57	
Saldo	20.727.58	
	67.910.28	
HABER		
Primas		64.458.66
Patentes y sellos		1.266.65
Comisiones sobre reaseguros locales pasivos		2.176.—
Impuestos internos		8.97
		67.910.28

Buenos Aires, Septiembre 30 de 1935.

"La Baloise", Compañía de Seguros contra Incendios
Alberto C. H. Bodmer, apoderado general para la República Argentina

Inspector que visó el balance: Dr. Guerizoli.

Buenos Aires, Diciembre 6 de 1935.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede, se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — **Eduardo Guerrico, Jefe de la** Inspección General de Justicia.

e.20 feb.-N.° 172-v.22 feb.

F. 142. — 2054

COMERCIO ESPAÑOL Y ARGENTINO

COMPAÑIA DE SEGUROS

Domicilio Av. de Mayo 975 — Buenos Aires

Ramos en que opera: Incendio, Automóviles y Cristales

Autorizada por el P. E. con fecha 15 de Septiembre de 1919

Inscripta en el R. P. de Comercio el 22 de Diciembre de 1919

Capital autorizado	$	5.000.000.—
,, suscripto	,,	1.500.000.—
,, realizado	,,	300.000.—

BALANCE TRIMESTRAL AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 1935
1.° del 17.° Ejercicio

ACTIVO	$ m|n.	$ m|n.
Accionistas	1.200.000.—	
Caja y Bancos	140.376.02	
Propiedades inmuebles		
Títulos de renta y valores diversos	88.024.—	
Préstamos hipotecarios	286.000.—	
Obligaciones a cobrar	5.170.40	
Mobiliario y material	621.30	
Deudores varios y Agencias	55.317.71	
Gastos de organización a amortizar		
Gastos de explotación	84.315.18	
Siniestros	6.456.08	
Cuentas de orden	578.000.—	
Total del Activo	2.444.280.69	

PASIVO	m$n.	m$n.
Capital suscripto		1.500.000.—
Reservas		232.306.14
Reservas siniestros pendientes		9.000.—
Acreedores varios		14.823.47
Cuentas de explotación (premios e intereses)		109.763.27
Ganancias y pérdidas		387.81
Cuentas de orden		578.000.—
Total del Pasivo		2.444.280.69

Martín B. Etcheberry, presidente. — Antonio Ortuño, gerente. — Pedro M. Lingua, contador. — Vicente Nicolau Roig, síndico.

Inspector que visó el balance: Dr. Guerizoli

Buenos Aires, Diciembre 6 de 1935.

Publíquese, haciéndose presente que la Sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — **Eduardo Guerrico**, Jefe de la Inspección General de Justicia.

e.20 feb.-N.° 183-v.22 feb.

F. 82. — 2010.

COMPAÑIA ANONIMA DE SEGUROS "AURORA"

País de origen: España. — Domicilio: Calle Bmé. Mitre N.° 519 - Buenos Aires

Ramo que explota: Seguros contra Incendio

Fecha de autorización del Poder Ejecutivo: 4 de Junio de 1926

Fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio: 18 de Septiembre de 1926

Casa Matriz:

Capital autorizado	10.000.000.—	pesetas
,, suscripto	5.400.000.—	,,
,, realizado	5.400.000.—	,,

Esta Agencia no tiene capital asignado

BALANCE TRIMESTRAL DE SALDOS AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 1935
(TERCER TRIMESTRE DEL EJERCICIO SOCIAL)

DEBE	c$l.	c$l.
Banco de la Nación Argentina - Títulos en depósito	360.645.46	
Casa Matriz	114.522.10	
Caja y Bancos		
Propiedades inmuebles		
Títulos de renta y valores varios		
Préstamos hipotecarios y sobre valores		
Obligaciones a cobrar		
Mobiliario y material		
Diversos deudores	47.586.09	
Gastos de organización		
Cuentas de orden		
	522.753.65	
HABER		
Casa Matriz		136.081.04
Casa Matriz (Títulos en depósito)		360.645.46
Reservas		
Siniestros pendientes		25.500.—
Diversos acreedores		527.15
Cuentas de orden		
		522.753.65

Buenos Aires, Octubre 10 de 1935.
Jaime & Hug, agentes generales.

DETALLE DE LAS CUENTAS DE EXPLOTACION CORRESPONDIENTE AL TRIMESTRE COMPRENDIDO DESDE EL 1.° DE JULIO DE 1935, HASTA EL 30 DE SEPTIEMBRE DE 1935

DEBE	c$l.	c$l.
Corretajes, descuentos y comisiones	13.418.30	
Siniestros	8.143.77	
Gastos generales	4.534.73	
Reaseguros locales pasivos	1.444.21	
Saldo	6.383.98	
	33.924.99	
HABER		
Primas		32.894.14
Patentes y sellos		597.59
Comisiones sobre reaseguros locales pasivos		433.26
		33.924.99

Buenos Aires, Octubre 10 de 1935.

Las cifras que anteceden están sujetas a los gastos y operaciones de reaseguros efectuadas en el Extranjero por nuestra Casa Matriz.

Jaime & Hug, agentes generales.

Inspector que visó el balance: Dr. Guerizoli

Buenos Aires, Diciembre 6 de 1935.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — **Eduardo Guerrico, Jefe de la Inspección General de Justicia.**

e.20 feb.-N.° 75-v.22 feb.

F. 134 — 2168

"LA FRANCO ARGENTINA"

COMPAÑIA DE SEGUROS
Buenos Aires: Calle Cangallo 666
Incendio, Vida, Accidentes del Trabajo, Automóviles, Cristales, Marítima, Granizo, y Accidentes Individuales
Autorizada por decreto del Superior Gobierno de la Nación Argentina con fecha 7 de Diciembre de 1896
Inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 28 de Diciembre de 1896

Capital autorizado	$ 1.500.000.—	c|l.
» suscripto	» 1.500.000.—	»
» realizado	» 1.500.000.—	»

BALANCE TRIMESTRAL AL 30 DE JUNIO DE 1935
(1er. Trimestre — Ejercicio 1935 — 1936)

ACTIVO	c$s.	c$l.
Accionistas		
Caja y Bancos		418.285.78
Propiedades inmuebles		7.125.000.—
Títulos de renta y valores diversos		837.811.26
Préstamos hipotecarios y sobre valores		
Préstamos sobre pólizas Vida	44.159.18	575.505.—
Mobiliario y material		651.30
Comisiones descontadas (Sección Vida)		
Gastos de organización a amortizar		
Obligaciones a cobrar		135.253.11
Diversos deudores	29.784.61	1.031.064.10
Gastos de explotación	20.730.05	581.653.22
Siniestros		203.373.17
Cuentas de orden	143.966.86	838.776.97
Sección Accidentes del Trabajo:		
Títulos de renta y valores diversos (depósito Ley 9688)		45.194.40
Gastos de explotación		129.203.45
Siniestros y asistencia médica		296.067.46
Diversos deudores		310.778.02
Obligaciones a cobrar		75.578.55
Cuentas de orden		50.000.—
	238.640.70	12.654.195.79
PASIVO		
Capital suscripto y realizado		1.500.000.—
Reservas		5.964.561.86
Beneficios de asegurados Vida		679.755.09
Siniestros pendientes		403.353.—
Diversos acreedores	116.119.80	566.287.95
Cuenta explotación (premio, intereses, etc.)	32.045.—	893.575.97
Cuentas de orden	90.475.90	991.850.34
Sección Accidentes del Trabajo:		
Reservas		853.269.80
Siniestros pendientes		417.000.—
Diversos acreedores		33.975.41
Cuenta explotación (premio, intereses, etc.)		300.566.37
Cuentas de orden		50.000.—
	238.640.70	12.654.195.79

Buenos Aires, Octubre 30 de 1935.

Jacinto Ruiz Guiñazú, presidente. — Carlos L. Grandjean, director general. — Augusto Gibert, contador general. — V.° B.°: Alberto Bacqué, síndico.

Inspector que visó el balance: Dr. Guerizoli.

Buenos Aires, Diciembre 6 de 1935.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — **Eduardo Guerrico.** Jefe de la Inspección General de Justicia.

e.20 feb.-N.° 174-v.22 feb.

F. 48 — 2246

"LA UNION MERCANTIL"

COMPAÑIA DE SEGUROS
Rivadavia 540 — Buenos Aires
Incendio - Automóviles - Cristales
Autorizada por Decreto del Superior Gobierno de la Nación, de fecha 8 de Marzo de 1901
Inscripta en el Registro Público de Comercio con fechas 12 de Diciembre de 1905, 19 de Marzo de 1910 y 13 de Octubre de 1923

Capital autorizado, suscripto y realizado .... $ 1.000.000.—

BALANCE DE SALDOS AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 1935
Segundo Trimestre del Ejercicio 35.°

DEBE	o$s.	m$n.
Accionistas		
Caja y Bancos		17.136.93
Propiedades inmuebles		1.798.085.94
Títulos de renta - Valores diversos		75.659.32
Préstamos hipotecarios		
Obligaciones a cobrar		
Mobiliario y material		1.—
Diversos deudores	23.15	127.178.21
Gastos organización a amortizar		
Cuenta explotación	330.30	239.561.54
Siniestros		39.364.46
Cuentas de orden (Títulos, Directores)		17.500.—
Conversión	689.72	
	1.043.17	2.314.487.40

HABER	o$s.	m$n.
Capital		1.000.000.—
Reservas		739.048.29
Siniestros pendientes		13.163.50
Diversos acreedores	2.38	175.804.36
Cuenta explotación	1.040.79	367.403.71
Cuentas de orden (Títulos, Directores)		17.500.—
Conversión		1.567.54
	1.043.17	2.314.487.40

Salvador Basualdo, vicepresidente. — Alberto E. Hall, subgerente. — Francisco Obregón, contador. — Onésimo Bonomi, síndico.

Inspector que visó el balance: Dr. Guerizoli.

Buenos Aires, Diciembre 6 de 1935.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — **Eduardo Guerrico**, Jefe de la Inspección General de Justicia.

e.20 feb.-N.° 184-v.22 feb.

F. 97 — 2191

THE ANGLO ARGENTINE IRON COMPANY LIMITED

SOCIEDAD ANONIMA
Avenida Roque Sáenz Peña 671 — Buenos Aires
Autorizada por el Superior Gobierno de la Nación el 15 de Octubre de 1925
Inscripta en el Registro Público de Comercio el 9 de Diciembre de 1925
Aumento de capital autorizado el 7 de Agosto de 1928 que fué inscripto en el Registro Público de Comercio el 14 de Septiembre de 1928
Nuevos debentures emitidos fueron inscriptos en el R. P. de C., el 1.° de agosto de 1930

Capital autorizado, suscripto e integrado:

Acciones preferidas	o$s.	2.475.000.—
Acciones ordinarias	„	25.000.—
	„	2.500.000.—
Equivalente a	c$l.	5.681.818.18

Debentures emitidos:

$ 2.500.000.— o|s., equivalente a	m$l.	5.681.818.18
$ 1.000.000.— o|s., equivalente a	„	2.272.727.27

BALANCE TRIMESTRAL DE SALDOS AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 1935
2er. Trimestre del 11.° Ejercicio

ACTIVO	$ moneda legal	
Activo fijo:		
Inmuebles: Barraca Victoria	808.247.57	
Maquinarias, herramientas y enseres	80.289.—	
Instalación taller	434.—	
Rodados	7.789.—	
Muebles y útiles	2.723.78	899.483.35
Activo circulante:		
Mercaderías	1.472.601.06	
Diversos títulos y acciones de otras sociedades	9.970.384.40	11.442.985.46
Activo disponible:		
Caja y Bancos		315.334.32
Activo exigible:		
Deudores en cuenta corriente	1.515.456.94	
Obligaciones a cobrar	52.664.04	1.568.120.98
Activo transitorio:		
Seguros		21.840.42
Activo nominal:		
No existe.		—
Cuentas de explotación:		
Gastos generales, sueldos, descuentos, salarios, telegramas, gastos de taller, etc.		496.222.52
		14.743.987.05
PASIVO		
Pasivo no exigible:		
Capital suscripto	5.681.818.18	
Fondo de reserva	399.931.94	
Fondo de reserva legal	112.501.66	6.194.251.78
Pasivo exigible:		
Debentures 4 o|o	7.954.545.45	
Acreedores en cuenta corriente	340.314.79	8.294.860.24
Pasivo transitorio:		
Cuentas en suspenso		46.310.49
Cuentas de explotación:		
Ingresos		208.564.54
		14.743.987.05

J. W. Sharples, presidente. — G. H. Billson, director. — Darent Gordon Nordaby, síndico.

Inspector que visó el balance: doctor Rosso.

Buenos Aires, Noviembre 28 de 1935.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo — **Eduardo Guerrico.** Jefe de la Inspección General de Justicia.

e.20 feb.-N.° 180-v.22 feb.

F. 85 — 2159

"SUD AMERICA TERRESTRE Y MARITIMA"

COMPAÑIA DE SEGUROS GENERALES

Incendio - Marítimos - Automóviles - Accidentes Personales

Dirección General: Diagonal Presidente Roque Sáenz Peña N.° 530

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno de la Nación con fecha 1.° de Febrero de 1919

Inscripta en el Registro Público de Comercio el 14 de Marzo de 1919

Capital autorizado	m$n.	5.000.000.—
" suscripto	"	1.250.000.—
" realizado	"	1.250.000.—

BALANCE TRIMESTRAL AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 1935

(1er. Trimestre — 18.° Ejercicio)

ACTIVO	c$l.	c$l.
Accionistas		
Caja y Bancos		12.490.39
Propiedad inmueble	1.204.963.73	
Amortización	48.969.27	1.155.994.46
Títulos de renta y valores diversos		737.873.41
Garantías contratos reaseguros activos		59.967.05
Diversos deudores		272.783.80
Gastos de explotación		383.887.95
Siniestros		70.686.88
Cuentas de orden:		
Acciones depositadas por el Directorio	100.000.—	
Banco de la Nación Argentina:		
Por títulos depositados en cumplimiento de la Ley 11.582, v|nominal $ 62.500	54.229.25	154.229.25
		2.797.913.17

PASIVO	c$l.	c$l.
Capital suscripto y realizado		1.250.000.—
Reservas		556.986.26
Siniestros pendientes		89.418.24
Diversos acreedores		127.683.87
Cuenta explotación		388.645.05
Cuenta garantía alquileres		4.060.—
Garantía contratos reaseguros pasivos		164.297.98
Cuentas de orden:		
Directores por acciones depositadas	100.000.—	
Gobierno de la Nación Argentina:		
Títulos depositados en cumplimiento de la Ley 11.582, v|nominal $ 62.500	54.229.25	154.229.25
Balance		62.592.52
		2.797.913.17

Buenos Aires, Septiembre 30 de 1935.

Antonio Robirosa, presidente. — Alberto E. Dubois, gerente general. — Mario de Tezanos Pinto, síndico.

Inspector que visó el balance: Dr. Guerizoli

Buenos Aires, Diciembre 6 de 1935.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — **Eduardo Guerrico.** Jefe de la Inspección General de Justicia.

e.20 feb.-N.° 78-v.22 feb.

F. 109. — 2077

"BOSTON"

COMPAÑIA ARGENTINA DE SEGUROS

Domicilio: Av. Presidente Roque Sáenz Peña 567

Ramos en que opera: Incendios y Automóviles

Fecha de autorización por el P. E.: Enero 14 de 1925

Fecha de inscripción en el Reg. Púb. de Comercio: Febrero 19 de 1925

Capital autorizado	$	4.000.000.—
» suscripto	»	2.000.000.—
» realizado	»	600.000.—

BALANCE TRIMESTRAL AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 1935

(3er. Trimestre del 11.° Ejercicio)

ACTIVO	$ m|n.	$ m|n.
Accionistas	1.400.000.—	
Caja y Bancos	26.271.57	
Propiedades inmuebles		
Títulos de renta y valores diversos	1.211.471.99	
Préstamos hipotecarios y s|. valores		
Préstamos sobre pólizas Vida		
Obligaciones a cobrar	4.628.40	
Mobiliario y material	1.—	
Diversos deudores	28.038.20	
Deudores por premios	74.089.10	
Comisiones descontadas Sección Vida		
Gastos de organización a amortizar		
Cuenta de explotación	597.356.69	
Siniestros	130.881.60	
Cuentas de orden	36.000.—	
Siniestros en liquidación	64.924.45	
Reservas en compañías reaseguradoras activas	19.806.64	
	3.593.469.64	

PASIVO	m$n.	m$n.
Capital suscripto		2.000.000.—
Reservas		486.684.19
Reservas para gastos de explotación		22.522.47
Reservas de Compañías reaseguradoras		109.901.97
Beneficios asegurados Vida		
Siniestros pendientes		64.924.45
Diversos acreedores		59.339.19
Cuentas de orden		36.000.—
Cuenta explotación (premios, intereses, etc.)		812.793.25
Ganancias y pérdidas (saldo de ganancias 1934)		1.304.12
		3.593.469.64

William F. Benkiser, presidente. — Mauricio Herrold, gerente. — Henry J. Wiltshire, síndico.

Inspector que visó el balance: Dr. Guerizoli

Buenos Aires, Diciembre 6 de 1935.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — **Eduardo Guerrico.** Jefe de la Inspección General de Justicia.

e.20 feb.-N.° 64-v.22 feb.

F. 105. — 2073.

"CAPITALIZADORA ARGENTINA"

SOCIEDAD ANONIMA DE PREVISION Y AHORRO

San Martín 232 — Buenos Aires

ESTATUTOS

Aprobados por el Poder Ejecutivo el 20 de Septiembre de 1930

Inscriptos en el Registro Público de Comercio el 30 de Diciembre de 1930

Capital autorizado	$	1.000.000.—
" suscripto	"	500.000.—
" integrado	"	100.000.—

BALANCE TRIMESTRAL AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 1935

(3er. TRIMESTRE) QUINTO EJERCICIO

ACTIVO		m$n.	m$n.
Accionistas			400.000.—
Caja		3.798.04	
Bancos: Nación Argentina	898.80		
Provincia Bs. As.	14.753.94		
Popular Argentino	9.096.52	24.749.26	28.547.30
Títulos y valores:			
$ 277.500.—Crédito Arg. Int. 1934		244.003.—	
" 35.700.—Bonos Hip. Bco. Prov. Bs. As.		35.921.—	
" 20.000.—Deuda Municipal 1933		20.040.—	299.964.—
$ 333.200.—c|l. valor nominal.			
Préstamos a interés			65.378.08
Anticipos sobre títulos			41.995.10
Deudores varios			27.318.93
Cuotas vencidas a cobrar (neto)			6.944.50
Mobiliario y material			43.366.56
Reembolso de títulos			101.500.—
Rescates del ejercicio			38.680.25
Comisiones por amortizar			462.173.31
Gastos de organización a amortizar			4.642.15
Gastos de explotacion y cobranza			71.114.43
			1.591.624.61
Cuentas de orden:			
Depósitos de acciones en garantía			30.000.—
			1.621.624.61

PASIVO	m$n.	m$n.
Capital suscripto		500.000.—
Cuentas de explotación:		
Integración de títulos	513.096.50	
Intereses cuentas corrientes, valores, etc.	20.613.50	533.710.—
Acreedores varios	381.79	
Impuestos a pagar - Sellos por títulos	1.897.50	2.279.29
Reservas matemáticas		537.131.26
Fondo de reserva legal		1.194.78
Fondo de reserva especial		17.000.—
Pérdidas y ganancias		309.28
		1.591.624.61
Cuentas de orden:		
Depositantes de acciones en garantía		30.000.—
		1.621.624.61

Buenos Aires, Septiembre 30 de 1935.

Dr. Tomás Amadeo, presidente. — Carlos H. Fossati, gerente. — Luis Rueda, contador. — J. Olaran Chans, síndico

Inspector que visó el balance: Dr. Guerizoli.

Buenos Aires, Enero 8 de 1936.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede, se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — Eduardo Guerrico. Jefe de la Inspección General de Justicia

e.20 feb.-N.° 63-v.22 feb.

F. 193. — 2120

SOCIEDAD ELECTRO METALURGICA ARGENTINA S. A. "SEMA"

DOMICILIO LEGAL: RIVADAVIA 3002

Autorizada por Decreto del Poder Ejecutivo el 3 de Septiembre de 1929
Inscripta en el Registro Público de Comercio el 30 de Septiembre de 1929

Capital autorizado, suscripto e integrado .... m$n. 1.900.000.—

BALANCE DE SALDOS AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 1935

Tercer Trimestre

ACTIVO	m$n.	m$n.
I. — Activo fijo:		
Terrenos y edificios	1.137.385.70	
Máquinas, instalaciones y muebles	981.710.04	2.119.095.74
II. — Activo circulante:		
Mercaderías		832.153.56
III. — Activo disponible:		
Caja y Bancos		320.242.22
IV. — Activo exigible:		
Deudores en cuenta y letras		752.935.65
V. — Activo transitorio:		
Gastos generales, sueldos, seguros, etc.	431.476.12	
Cuentas a liquidar	60.082.12	491.558.24
VI. — Activo nominal:		
Patentes, marcas y llave del negocio		840.001.—
Ganancias y pérdidas: Saldo		541.599.56
		5.897.585.97
Cuentas de orden:		
Acciones en depósito	50.000.—	
Mercaderías a recibir	1.192.733.41	1.242.733.41
		7.140.319.38

PASIVO	m$n.	m$n.
I. — Pasivo no exigible:		
Capital suscripto e integrado	1.900.000.—	
Reserva legal	4.353.67	1.904.353.67
II. — Pasivo exigible:		
Debentures	496.590.91	
Acreedores varios	3.125.839.33	3.622.430.24
III. — Pasivo transitorio:		
Cuentas a liquidar		370.802.06
		5.897.585.97
Cuentas de orden:		
Depositantes de acciones	50.000.—	
Mercaderías pedidas	1.192.733.41	1.242.733.41
		7.140.319.38

Tito L. Arata, vicepresidente. — E. García Merou, síndico.
Inspector que visó el balance: doctor Rosso.

Buenos Aires, Noviembre 28 de 1935.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — **Eduardo Guerrico**, Jefe de la Inspección General de Justicia. e.20 feb.-N.° 173-v.22 feb.

F. 149 — 2226

"LA IBERO PLATENSE"

Hipotecaria, Seguros y Mercantil — Sociedad Anónima

MAIPU 231 - BUENOS AIRES

(Ramos en que opera: Hipotecas y Seguros c|. Incendio)

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno de la Nación de 7 de Enero de 1911
Inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 8 de Febrero de 1911

Capital autorizado	$	10.000.000.—
» emitido y suscripto	»	5.000.000.—
» realizado	»	4.940.840.—
Reservas	»	1.672.025.32

BALANCE TRIMESTRAL AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 1935
(3er. TRIMESTRE)

ACTIVO	m$n.	m$n.
Accionistas	59.160.—	
Títulos	124.638.50	
Caja y Bancos	341.587.14	
Bienes raíces	255.291.52	
Sellos	210.35	
Préstamos hipotecarios	6.575.080.93	
Mobiliario y material	62.05	
Agentes y corredores	10.284.37	
Diversos deudores	102.201.17	
Cuentas de orden	60.000.—	
Gastos de explotación	338.317.05	
	7.866.833.08	

PASIVO	m$n.	m$n.
Capital emitido		5.000.000.—
Reservas		1.672.025.32
Saldo del Ejercicio anterior		27.256.10
Diversos acreedores		282.824.54
Cuentas de orden		60.000.—
Cuentas de explotación		
Premios, intereses, etc.		824.727.12
		7.866.833.08

Benito Sánchez, presidente. — J. Rego Ruiz, director general. — Manuel C. Evers, contador. — Silverio Vegega, revisor de contabilidad. — Manuel Castro Iglesias, síndico.
Inspector que visó el balance: Dr. Guerizoli

Buenos Aires, Diciembre 6 de 1935.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede, se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — **Eduardo Guerrico**, Jefe de la Inspección General de Justicia. e.20 feb.-N.° 167-v.22 feb.

F. 183. — 2123

WILLIAM COOPER AND NEPHEWS (SOUTH AMERICA) Limited

SOCIEDAD ANONIMA IMPORTADORA Y COMERCIAL

Domicilio: 25 de Mayo 489 — Buenos Aires
Fecha de autorización por el P. E.: 18 de Marzo de 1933
Fecha de inscripción en el R. P. de C.: 21 de Abril de 1933

Capital:
Autorizado .... m$n. 1.750.000.—
Subscripto y realizado .... „ 1.750.000.—

BALANCE TRIMESTRAL DE SALDOS AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 1935

ACTIVO	Parciales	Totales por Capítulos
	Pesos moneda nacional	
I Activo fijo:		
Muebles y útiles menos amortización	2.—	
Automóviles, menos amortización	18.020.46	18.022.46
II Activo circulante:		
Cuenta mercaderías		744.174.84
III Activo disponible:		
Caja	146.55	
Bancos	328.077.87	328.224.42
IV Activo exigible:		
Deudores en cuenta corriente	2.753.080.12	
Documentos a cobrar	61.925.17	
	2.815.005.29	
Menos: Reserva	280.519.19	2.534.486.10
V Activo transitorio:		
No existe.		
VI Activo nominal:		
Marcas de comercio	700.000.—	
Menos: Reserva	35.000.—	665.000.—
Cuentas tributarias de ganancias y pérdidas:		
Gastos de administración y explotación		597.696.42
		4.887.604.24
Cuentas de orden:		
Depósito de acciones en garantía (del Directorio)		25.000.—
		4.912.604.24

PASIVO	Parciales	Totales por Capítulos
I Pasivo no exigible:		
Capital suscripto	1.750.000.—	
Reserva legal	4.639.63	1.754.639.63
II Pasivo exigible:		
Acreedores en cuenta corriente	1.208.985.51	
Debentures con garantía flotante, rescatables en fecha 1.° de Octubre de 1952 o antes, al 5 o|o de interés .... 700.000.—		
Más: Intereses acumulados hasta la fecha .. .592.46	799.342.46	2.008.327.97
III Pasivo transitorio:		
No existe.		
IV Ganancias:		
Saldo del ejercicio anterior		226.667.32
Cuentas tributarias de ganancias y pérdidas:		
Mercaderías y varias entradas de explotación		897.969.32
		4.887.604.24
Cuentas de orden:		
Depositantes de acciones en garantía (los Directores)		25.000.—
		4.912.604.24

H. O. Waller, presidente. — V.° B.°: John A. McGlashan, síndico.
Inspector que visó el balance: doctor Rosso.

Buenos Aires, Noviembre 28 de 1935.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — **Eduardo Guerrico**, Jefe de la Inspección General de Justicia. e.20 feb.-N.° 133-v.22 feb.

F. 154 — 2212

"LA INTERNACIONAL"

COMPAÑIA DE SEGUROS

Domiciliada en Buenos Aires, calle Cangallo N.° 319

Seguros contra Incendio y Marítimos

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno de la Nación del 5 de Enero de 1920

Inscripta en el Registro Público de Comercio el 29 de Abril de 1920

Capital autorizado y suscripto .... c$l. 1.500.000.—

" realizado .... " 450.000.—

En 15.000 acciones - Series 1ra., 2da., 3ra., 4ta. y 5ta.

BALANCE TRIMESTRAL AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 1935

(Ser. Trimestre del 16.° Ejercicio)

ACTIVO	o$s.	c$l.
Accionistas		1.050.000.—
Caja y Bancos		134.060.96
Propiedades inmuebles		
Títulos de renta y valores diversos		40.450.—
Préstamos hipotecarios y sobre valores		509.545.45
Obligaciones a cobrar		
Mobiliario y material		
Diversos deudores	1.141.63	38.410.29
Gastos de organización a amortizar		
Gastos de explotación	6.063.92	289.105.80
Siniestros	229.95	21.239.12
Cuentas de orden		80.450.—
Cambios		74.98
	7.435.50	2.163.336.60

PASIVO	o$s.	c$l.
Capital suscripto		1.500.000.—
Reservas		216.757.37
Siniestros pendientes		10.441.32
Diversos acreedores		3.27
Cuenta explotación	7.402.51	342.073.25
Ganancias y Pérdidas (saldo del ejercicio anterior)		4.611.39
Cuentas de orden		80.450.—
Cambios	32.99	
	7.435.50	2.163.336.60

Buenos Aires, Septiembre 30 de 1935.

Carlos A. Pueyrredón, vicepresidente. — Hosmann y Cía., administradores. — Guillermo Kraft, síndico.

Inspector que visó el balance: Dr. Guerizoli.

Buenos Aires, Diciembre 6 de 1935.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — **Eduardo Guerrico**, Jefe de la Inspección General de Justicia.

e.21 feb.-N.° 236-v.26 feb.

TRANSFERENCIAS DE NEGOCIOS

LEY 11.867

A. Blanco, balanceador y martillero público, oficina Rioja 1950 (61) 3621. Avisa al comercio que por su intermedio haber vendido el negocio de almacén y despacho de bebidas en la calle Famatina 3302|06. Vendedor: **José Alvarez.** Comprador: **Luis Rosato**, donde constituyen domicilio. Reclamos de ley en mis oficinas.

e.19 feb.-N.° 302-v. 26 feb.

Al comercio: Avisamos que por intermedio de los señores Iglesias, Casado y Naranjo, corredores públicos, matriculados, con oficinas en esta Capital, calle Cangallo N.° 2170, denominadas "La Intermediaria" vendimos al señor **Antonio Carballo**, nuestro negocio de despacho de pan y facturas, calle Moldes N.° 1999. Las reclamaciones sobre el mencionado negocio, deben efectuarse dentro del término de ley en el domicilio de los intermediarios que es el que constituye también el comprador. Vendedores: **José Fernández** y **Constantino Rodríguez.**

Buenos Aires, Febrero 18 de 1936.

e.19 feb.-N.° 301-v. 26 feb.

Delmiro García, balanceador y martillero público, oficinas Catamarca número 855, U. T. 45 - 4237, avisa que don **José Ramón Rodríguez**, vende al señor **Domingo Gavela**, su negocio de fábrica de tallarines, sito en la calle Independencia número 2719, domicilio de ambos. Reclamaciones término de ley.

Buenos Aires, Febrero 20 de 1936.

e.21 feb.-N.° 345-v.28 feb.

Aviso que **Ricardo Fernández**, vende a **Estanislao Halys y Anselmo González**, su café lunch, situado Moreno 1762, donde constituyen domicilio las partes para reclamos de ley.

e.21 feb.-N.° 242-v.28 feb.

Al comercio: **Tomás Marin**, domiciliado en Avenida La Plata N.° 488, vende a **Francisco Carbone**, domiciliado en José Bonifacio 1520, el negocio de despacho de café y venta de helados, sito Avenida La Plata N.° 488. — Reclamos dentro del término de ley.

Buenos Aires, Febrero 17|1936.

e.19 feb.-N.° 307-v.26 feb.

V. Even, Maipú 259 y 265, transferirá a la sociedad "**Casa Even, Sociedad de Responsabilidad Limitada**", con el mismo domicilio, ante escribano Luis F. Catalá, Piedras 83, la casa de artículos veterinarios y anexos, ubicado en Maipú 259 y 265.

e.19 feb.-N.° 227-v.26 feb.

Al comercio: Hijos de Aragón Valera y Cía., balanceadores y martillero público, oficinas Talcahuano 256, U. T 37-0262, avisan que se vendió la despensa, sita en esta Capital, calle Santiago del Estero N.° 1046. — Vendedor: **José Pardo**, domiciliado Talcahuano 256, comprador **José Fernández**, domiciliado en el negocio.

Buenos Aires, Febrero 17 de 1936.

e.18 feb.-N.° 271-v.22 feb.

Avisan Castro, López y Compañía, balanceadores, corredores y martilleros públicos, oficina Rivadavia 1194, Unión Telefónica 37-32..., que con su intervención se vende el negocio almacén de comestibles y bebidas, sito en esta Ciudad, calle Rivadavia Nos. 2696|700, esquina Misiones. — Reclamaciones dentro del término legal. — Vendedor: **José Cereijo.** — Compradores: **Porto y Bernardez**, todos domiciliados en el mismo negocio.

Bs. Aires, 19|2|936.

e.19 feb.-N.° 225-v.26 feb.

Al comercio: Aviso que por intermedio de los señores Iglesias, Casado y Naranjo, corredores públicos, matriculados, con oficinas en esta Capital, calle Cangallo 2170, denominadas "La Intermediaria", vendí al señor **Matías Lafuente**, mi negocio de panadería mecánica, calle Corvalán N.° 599. — Las reclamaciones sobre el mencionado negocio, deben efectuarse dentro del término de ley en el domicilio de los intermediarios que es el que constituye también el comprador. Vendedor: **Ramón Manuel Brea**, como Administrador de la Suc. **Ramón Brea e hijo.**

Buenos Aires, Febrero 17 de 1936.

e.18 feb.-N.° 279-v.22 feb.

Al comercio: Francisco Arbe, balanceador y martillero público, oficinas Bartolomé Mitre N.° 1164, U. T. (38) Mayo 1766, avisa que con su intervención se vende el negocio de rotisería, fiambrería, café y despacho de bebidas "Cedrón", sito en esta Capital, calle Rivadavia N.° 8800, esquina Lacarra. — Reclamaciones término de ley. — Compradores: **Sánchez, Suárez y Juncal**, domiciliados en el negocio. — Vendedores: **Cedrón Hermanos**, domiciliados Lacarra N.° 18

Buenos Aires, Febrero 19 de 1936.

e.19 feb.-N.° 294-v.26 feb

Manuel Cayo, Lima 550: Avisa por su intermedio **Francisco Cabello** vende su bazar juguetería Gral. Artígas 5228 al 32 a **Margarita Wynne de Pedrini.** Reclamos término ley en mis oficinas, donde constituyen domicilio.

e.19 feb.-N.° 303-v.26 feb.

Al comercio comunico que he vendido a los señores **Pascua Marchitto y Antonio Cassella**, mi negocio de lechería, sito en calle Guatemala 4528, donde viven las partes. Reclamos tres días. — **Pedro Buenhombre**, vendedor.

...feb.-N.° ... v.26 feb.

Avisamos al comercio, a los efectos del artículo 2.° de Ley 11.867, que entre el señor **José González** y el señor **Antonio Mazzarelli**, con la intervención de los balanceadores y martilleros públicos señores Francisco Bianchi e Hijo, oficvina, Moreno 1555, U. T. 37-0650, donde constituimos domicilio, ha quedado formalizada la venta del negocio de despensa, sito en esta ciudad, Agrelo 3602, esq. Boedo 507. José González, vendedor. Andrés Mazarelli, comprador.

Buenos Aires, 21 Febrero 1936.

e.21 feb.-N.° 338-v.28 feb.

Comunico que, por intermedio escribanos Puccio y Adámoli, Avda. de Mayo 953, se vende perfumería y farmacia "Beccaría", ubicada en esta Capital, calle Independencia Nos. 395|399. Vendedores: **Sucesión de Carlos Beccaría**, compuesta por Ofelia Bohen de Beccaría, Carlos Leandro Beccaría, Diego Miguel Beccaría, Alfredo Alberto Beccaría y Guillermo Víctor Beccaría. Comprador doctor **Angel Carlos Fernández Moiso**, domiciliados en esta Capital, Defensa 713, y Sarandí 810, respectivamente.

21 feb.-N.° 343-v.28 feb.

Se hace saber al comercio y al público en general, que por ante mi registro en esta Capital, calle Pellegrini 456, don **Luis Médico**, venderá a don **Fabián Zaldarriaga**, su negocio de farmacia que posee en el pueblo Uriburu, F. C. O., denominada "Del Pueblo".

Santa Rosa, Febrero 14 de 1936.

e.21 feb.-N.° 335-v.28 feb.

Comunícase que **Bartolomé Juan Garibaldi** vende a **Manuel Oneto (h.)**, su negocio de zapatería, sito en esta Capital, Avenida La Plata 1580. domicilio de ambos, a efectos Ley 11.867.

Buenos Aires, Febrero 20 de 1936.

e.21 feb.-N.° 341-v.28 feb.

Aviso he vendido a D. **Humberto Giorgi**, domiciliado Directorio 138, el negocio panadería y confitería Directorio 138. Reclamos término ley. Vendedor: **Juan Mangini**, Thompson 541. — Buenos Aires, Febrero 20 de 1936.

e.21 feb.-N.° 339-v.28 feb.

Manuel Cayo, Lima 550, avisa que por su intermedio, **Elisa Siffer**, vende a **Jesús G. Penabad**, su chocolatería, sito Suárez 264. Reclamos término ley en mis oficinas donde constituyen domicilio las partes.

e.18 feb.-N.° 276-v.22 feb.

Angel Saad y Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada, domiciliada en Callao 602, tramita ante el escribano Luis M. Zamit, oficina en Esmeralda 155, la venta de negocio y manufactura de cigarrillos existente en Callao 602, al señor **César Galloni**, domiciliado Gaona 633.

e.19 feb.-N.° 306-v.26 feb.

Scabbiolo y Cía., martilleros, oficina Humboldt 678, U. T. 54-2428, avisan vendieron garage Hidalgo 569. — Comprador: **Martín García.** — Vendedores **Carlos Bonelli, Orlando Bonelli (Bonelli & Cía.)**, todos domiciliados Hidalgo 569.

e.18 feb.-N.° 274-v.22 feb.

Franco y Cía., martilleros públicos, Río Bamba 188, rematarán **el 22 del corriente mes**, el negocio de pensa calle Planes 1301, orden señor **Albino Rivero.** — Reclamos de ley en nuestras oficinas.

e.18 feb.-N.° 273-v.22 feb.

Al comercio: Queda sin efecto el compromiso de venta del despacho de pan y confitería, Constitución 2217, entre **Ramiro López, Papiro Silvestre y I. Méndez.**

e.18 feb.-N.° 261-v.22 feb.

Juan Victorio Peirano, balanceador público, Entre Ríos 1768, (23) 5518, avisa que con su intervención, el señor **Manuel Cardo**, vende a los señores **Eduardo Cardo** y **Antonio Fernández**, su negocio de despensa, calle Bogotá 2401, esquina Fray Cayetano, domicilio de las partes. Reclamos término de ley.

Buenos Aires, Febrero 18 de 1936.

e.18 feb.-N.° 282-v.22 feb.

Al comercio: **Julio Coviello**, vende negocio almacén, Avenida La Plata N.° 1898 esq. Metán, a **Miguel Herrera.** Reclamos ley en el domicilio constituído por ambos en el mismo negocio.

Buenos Aires Febrero 20 de 1936.

e.20 feb.-N.° 330-v.27 feb.

Ernesto Bahr, vende a **Elemy Rosalía de Aurteneche**, su negocio de confitería y bombonería, Bustamante 2311, donde constituyen domicilio para reclamaciones dentro del término legal.

e.20 feb.-N.° 309-v.27 feb.

Al Comercio: aviso que por intermedio de los señores Iglesias, Casado y Naranjo, corredores y balanceadores públicos matriculados, con oficinas en esta Capital, calle Cangallo 2170, denominadas "La Intermediaria", vendí al señor **Rafael Dobal**, mi negocio de despacho de pan y facturas sito calle Tinogasta N.° 5673. Las reclamaciones sobre el mencionado negocio, deberán ser efectuadas en el domicilio de los intermediarios que es también el que constituye el comprador. Vendedor, **Anastasio Peralta.**

Buenos Aires, Febrero 19 de 1936

e.20 feb.-N.° 315-v.27 feb.

Joaquín José Paz, domiciliado San Juan 2594, avisa que venderá a **Esther Amalia Pazos**, domiciliada Canning 3077, su negocio de farmacia instalado en esta Ciudad, calle Méjico 2501, esquina a Alberti. — Reclamaciones término de ley. — Intermediario: José Velasco, Avenida de Mayo 1439.

e.18 feb.-N.° 275-v.22 feb.

Al comercio: Martín Bisáñez. balanceador público, oficinas Pozos 33, comunica que **Gorgonio García** vende a **Carmen Pérez de Suárez**, el restaurant Av. Del Campo 1501, donde constituyen domicilio. Reclamos ley, en mis oficinas.

e.21 feb.-N.° 241-v.28 feb.

Frida Nadler, domiciliada Loyola 499, avisa que vende su negocio de almacén, ubicado Loyola 499, a **Isaac Lipszyc**, domiciliado Aguirre 668.

Buenos Aires, Febrero .. de 1936.

e.20 feb.-N.° 313-v.27 feb.

Jesús Vega, martillero público, Ofic. Triunvirato 3438, U. T. 51 - 0394, al comercio avisa que el negocio de restaurant y despacho de vinos y cervezas sito Triunvirato 3658, vendido a **Juan y María Nolasco** por **Miguel Skerlavay**, se hace saber que el señor Juan Nolasco cede todos los derechos que a él tenía a la señora María Nolasco.

e.19 feb.-N.° 300-v.26 feb.

Anselmo Sanjurjo, balanceador, corredor y martillero público, oficinas Paraná 335, al comercio avisa que por su intermedio, se vende el almacén de comestibles y bebidas envasadas, sito en Monte Egmont 3301. Vendedores: **Antonio y María López**, domicilio Paraná 335. Comprador: **Faustino Iglesias**, domiciliado en el negocio.

Reclamos término ley.

Buenos Aires, Febrero 20 de 1936.

e. 20 feb.-N.° 317-v.27 feb.

Anselmo Sanjurjo, balanceador, corredor y martillero público, oficinas Paraná 335, al comercio avisa que por su intermedio, se vende el almacén de comestibles y bebidas, sito en Cabrera 3701. Vendedor: **Francisco Martínez**. Comprador: **David Martínez**, ambos constituyen domicilio en el negocio.

Reclamos término ley.

Buenos Aires, Febrero 20 de 1936.

e.20 feb.-N.° 318-v.27 feb.

Avisamos que con intervención del contador público señor Mariano Ardáiz, oficinas Uruguay 377, se vende el negocio de almacén de comestibles y líquidos, sito en esta ciudad, calle Tronador número 4099, esq. Vilela N.° 3474. Interpónganse reclamaciones dentro término legal. Vendedor **Honorato Fraile**. Comprador: **Manuel Tacchella**. Ambos domiciliados en el mismo.

Buenos Aires, Febrero 20 de 1936.

e.20 feb.-N.° 326-v.27 feb.

Avisamos que con intervención del contador público, señor Mariano Ardáiz, con oficinas en la calle Uruguay 377, se vende el negocio de almacén de comestibles y líquidos, sito en esta Ciudad, calle Trelles N.° 2681. Interpónganse reclamaciones dentro del término legal. Vendedor: Sr. **José Francioli**. Comprador: Sr. **Andrés Martín Francioli**, ambas partes domiciliadas en el mismo.

Buenos Aires, Febrero 20 de 1936.

e.20 feb.-N.° 325-v.27 feb.

Avisamos que por ante el Escribano don Hernán Ceriani Cernadas, (Cangallo 328), don **Clemente Innocenti**, con domicilio en Gaona N.° 1973, venderá a la firma: **Zilberman y Livera**", domiciliada en Donato Alvarez 1362, su taller de fotograbados y fábrica de chapitas fotoquímicas, ubicado en esta Ciudad, calle Teniente General Donato Alvarez N.° 1362. — Reclamaciones dentro del término de ley.

Buenos Aires, Febrero de 1936.

e.20 feb.-N.° 329-v.27 feb.

Al comercio aviso, con intervención del balanceador y martillero público, señor José A. Mesa, oficinas, Carlos Pellegrini 871, U. T. Retiro 7347, el señor **Andrés González**, vende al señor **Emilio Sánchez**, su negocio de despensa, calle Ramón L. Falcón 3402, esquina Azul, domicilio de ambos. Reclamos término de ley.

Buenos Aires, Febrero 20 de 1936.

e.20 feb.-N.° 312-v.27 feb.

Al comercio: Por los balanceadores Pedro S. Trifiletti y Amadeo Raia, se venderá al señor **Antonio Cortés**, domiciliado en calle Sarmiento 2211, el negocio de panadería mecánica sito en la calle Montes de Oca N.° 1835, del señor **Daniel Montes**, quien se domicilia en el mismo. — Reclamaciones de ley en la oficina de los intermediarios, Sarmiento 2211.

e.19 feb.-N.° 297-v.26 feb.

Sara Scyrnik vende su almacén de bebidas y comestibles, sito Murguiondo 1687, a **Berta Wilner Waldman**, reclamos en la misma.

e.21 feb.-N.° 243-v.28 feb.

Parodi, Gómez y Cía., oficina Cangallo 1547, avisan rematarán **22 del corriente**, a las 14 horas, al detalle, el taller mecánico Río de Janeiro 640, orden **Mariano Andrés**. — Reclamos en nuestras oficinas.

e18 feb.-N.° 259-v22 feb.

Anselmo Sanjurjo, balanceador, corredor y martillero público, oficinas Paraná 335, al comercio avisa que por su intermedio, se vende el almacén de comestibles bebidas y comidas, sito en Bartolomé Mitre 3601. Vendedor **Sabino García** domicilio Paraná 335, Comprador: **Modesto Guntín**, domiciliado en el negocio.

Reclamos término ley.

Buenos Aires, Febrero 20 de 1936.

e.20 feb.-N.° 316-v.27 feb.

Convocatorias Anteriores

CENTRO BURGALES

La C. D. del Centro Burgalés, convoca a todos sus asociados a la Asamblea General Ordinaria del día 23, a las 16 horas en su local social Lacarra 956, para tratar

1.° Lectura del acta anterior.
2.° Aprobación del Balance, Memoria y Cuentas Generales.
3.° Ruegos y preguntas.
4.° Nombramiento de cuatro escrutadores.
5.° Elección completa de Comisiones Directiva y Hacienda.
6.° Nombramiento de dos socios para firmar el acta.

Buenos Aires, Febrero 13 de 1936.

El Presidente.

e.14 feb.-N.° 192-v.22 feb.

Sociedad Anónima SURTIDORES "WICO"

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 12 de marzo de 1936 a las 16 horas, en el local de la Compañía, calle Alsina 1115, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° — Consideración de la Memoria Anual.
2.° — Aprobación del Balance General correspondiente al 12.° ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1935.
3.° — Elección de Directores de acuerdo con los Estatutos.
4.° — Elección de un Síndico.
5.° — Remuneración del Directorio y Síndico.
6.° — Nombramiento de dos Accionistas para firmar el acta.

Rodolfo J. Cáfaro, vicepresidente. — Alfredo Bello, secretario-tesorero.

e.21 feb.-N.° 346-v.12 mar.

LAMURAGLIA
Sociedad Anónima para la Fabricación de Medias y Tejidos en General

CONVOCATORIA

Cítase a los Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, para el día 4 de marzo próximo, a las 16 horas, en el local social, Reconquista N.° 165, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Considerar el estado actual de los negocios sociales, de acuerdo a informes que suministrará el Directorio, y resolver la futura orientación de la Sociedad.
2.° Designación de dos Accionistas para firmar el Acta.

El Directorio

e.10 feb.-N.° 36-v.28 feb.

Sociedad Anónima FABRICA ARGENTINA DE ALPARGATAS

Por resolución del Directorio y de acuerdo con los Estatutos Sociales, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 9 de marzo de 1936, a las 17 horas, en el local de la Sociedad, entrada por la calle Olavarría N.° 1256, en esta Capital, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Emisión de acciones ordinarias.
2.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de esta Asamblea.

Se previene a los señores Accionistas que, de acuerdo con el artículo 27 de los Estatutos, para tomar parte en la Asamblea deberán depositar sus acciones o certificados bancarios de depósito de las mismas en la Caja de la Sociedad, calle Olavarría N.° 1256, con anticipación mínima de tres días al señalado para la Asamblea.

Buenos Aires, Febrero 15 de 1936.

El Presidente.

e.15 feb.-N.° 205-v.26 feb.
e.27 feb.-N.° 284-v9 mar.

"CARAS Y CARETAS" S. A.

Por disposición del Directorio se convoca a Asamblea General Ordinaria de Accionistas para el día 28 de febrero corriente, a las 10 horas, en el domicilio de la Sociedad, calle Chacabuco 151, a fin de tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.°) Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondiente al 28.° ejercicio vencido el 31 de diciembre de 1935.
2.°) Elección de un Director Titular y un Director Suplente, ambos por 3 años, en reemplazo de los señores José Labat y Leovigildo Yáñez, respectivamente, quienes terminan su mandato.
3.°) Elección de Síndico Titular y Suplente, de acuerdo con lo dispuesto en el Código de Comercio.

Buenos Aires, Enero 31 de 1936.

El Directorio.

Nota: Para tener acceso al local de la Asamblea, los señores Accionistas deberán depositar, previamente, sus acciones en la Administración.

e.6 feb.-N.° 19.641-v.22 feb.

ESTABLECIMIENTO VITIVINICOLA "EL OMBU"
Sociedad Anónima
Convocatoria a Asamblea General Ordinaria

De acuerdo al artículo XIII de los Estatutos, el Directorio convoca a Asamblea General Ordinaria el día 14 de marzo de 1936, a las 14 horas, en su sede social, Cangallo 537, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al cuarto ejercicio de la Sociedad, terminado el 15 de diciembre de 1935.
2.° Nombramiento de Síndico titular y suplente.
3.° Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Se recuerda a los señores Accionistas que para tener derecho al voto, deberán depositar sus acciones (artículo 17 de los Estatutos), en la Secretaría de la Sociedad, hasta el día 12 de marzo de 1936.

El Presidente Director.

e.21 feb.-N.° 344-v.11 mar.

EMPRESA MATE LARANGEIRA
Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

De conformidad con el artículo 19 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en el local de la calle Maipú 255, el día lunes 2 de marzo del corriente año, a las 15 y 30, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y consideración de la memoria y balance del ejercicio 1935.
2.° Elección de cinco directores titulares y tres suplentes en reemplazo de los que cesan en su mandato (artículo 12 de los Estatutos).
3.° Elección del síndico y suplente, para el ejercicio 1936 (artículo 17 de los Estatutos).
4.° Designación de un secretario ad-hoc y de dos accionistas que deban suscribir el acta en representación de los señores accionistas.

De conformidad con el artículo 21 de los Estatutos, los señores accionistas, para tener derecho de asistir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones en la secretaría de la Sociedad, con tres días de anticipación a la fecha de la Asamblea.

Buenos Aires, Febrero 8 de 1936.

El Directorio

e.8 feb.-N.° 6-v.2 mar.

BANCO ESPAÑOL DEL RIO DE LA PLATA

Reconquista N.° 200

De acuerdo con los artículos 27 y 28 de los Estatutos sociales, el Directorio convoca a los señores Accionistas a Asamblea General Extraordinaria, la que deberá celebrarse en el local del Banco, Reconquista 200, el día viernes 28 de febrero próximo, a las 15.30 horas, con los siguientes objetos:

1.° — Informe del Directorio sobre la operación realizada con el Instituto Movilizador de Inversiones Bancarias, para cumplir con las exigencias de la Ley de Bancos N.° 12.156, y consideración del mismo.

2.° — Modificación consiguiente a la operación realizada, de disposiciones estatutarias cuyas reformas fundamentales consisten en lo que sigue: Art. 1.°, Cambio de denominación requerido por el artículo 1.° de la Ley 12.156 y 2.° de la reglamentación de esa ley, haciéndose extensivo este cambio a todos los artículos y títulos de capítulos que contengan el nombre a modificar. Art. 6.° Facultad de emitir las obligaciones prescriptas por la Ley N.° 8875. Art. 41. Reducción facultativa anual por la Asamblea, del número de Directores y modificación concordante de todas las demás disposiciones atingentes, como ser, las que reglamentan el quórum normal y el especial para determinados actos del Directorio, la forma de renovación del mismo, etc. Art. 48. Reducción del número ordinario de sesiones del Directorio a una por semana. Art. 52. Sobre la reducción de retribución al Presidente y Directores por asistencia. Art. 63 (antes 64), Modificación de la forma de distribución de utilidades, elevando el porciento asignado a accionistas. Incorporación de un artículo suspendiendo con carácter transitorio la facultad de realizar en la República Argentina, aquellas operaciones que someten a la entidad que las ejecuta, al régimen de la Ley 12.156.

3.° — Revocación de todas las reformas aprobadas por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas del 29 de agosto de 1935, pendientes aun de la aceptación del P. E. de la Nación, en cuanto hacen referencia a la Ley 12.156 o tiendan a someter a la sociedad al régimen de esa ley, y revocación de aquellas otras reformas aprobadas en la citada Asamblea y también pendientes de dicha superior aprobación y que fueren incompatibles con las que se aprueben en la presente Asamblea.

4.° — Autorización para distribuir el dividendo aprobado en la última Asamblea General Ordinaria de Accionistas, en cuanto la sociedad quede sustraída al régimen de la Ley 12.156 por los acuerdos que se tomen con arreglo a los puntos precedentes de esta orden del día, y una vez llenados los requisitos legales correspondientes.

5.° — Designación de dos señores Accionistas para que, en representación de la Asamblea, aprueben y firmen el acta de la misma.

Se recuerda a los señores Accionistas que de conformidad con lo prescripto por el artículo 23 de los Estatutos sociales, para poder asistir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones en las cajas del Banco, por lo menos tres días antes del fijado para la realización de dicho acto.

Buenos Aires, Enero 9 de 1936. — T. Balbín, presidente. — G. A. Udaondo, secretario.

e.9 ene.-N.° 19.071-v.17 ene.
e.19 feb.-N.° 19.071-v.28 feb.

BOLSA DE COMERCIO
Buenos Aires
Asamblea General Ordinaria
CONVOCATORIA

La Cámara de la Bolsa de Comercio, en cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 26 del Estatuto, convoca a los señores socios de la Institución, a Asamblea General Ordinaria, para el jueves 12 de Marzo próximo, a las 16.15 horas, en su recinto, Sarmiento 299, con el objeto de tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Tomar en consideración la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al ejercicio del año 1935.

2.° Elección de ocho miembros titulares para reemplazar a los señores, Eduardo Grané, José A. Corengia, Roberto Miranda, Ricardo Mendes Gonçalves, Jorge Born, Herminio Arrieta, Bartolomé Ginocchio y Antonio M. Delfino, que terminan su mandato, y de veinticuatro miembros suplentes, debiendo hacerse la elección de acuerdo con la clasificación establecida por el Art. 45 del Estatuto, en la forma siguiente:

- Titulares:

Por el inciso 1.° Un socio.

Por el inciso 2.° Un Comisionista Oficial de Bolsa.

Por el inciso 3.°. Un Cerealista (Consignatario, existiendo ya un Productor y un Corredor).

Por el inciso 4.°. Un Importador o Mayorista (de ramo distinto a los que continúan, de los cuales uno es importador de Comestibles y el otro de Tejidos).

Por el inciso 5.°. Un Exportador (de ramo distinto a los dos que continúan en la Cámara, pertenecientes uno al ramo de Lanas y otro al de Subproductos Ganaderos).

Por el Inciso 6.°. Un Productor o Industrial (de ramo diferente a los que continúan en la Cámara, los cuales pertenecen a la Industria Lechera el uno y a la fabricación de Aceites el otro).

Por el inciso 7.°. Un Ganadero (Invernador o Criador).

Por el inciso 9.°. Un Agente o Representante de Trasportes Marítimos.

Los veinticuatro suplentes deberán ser elegidos conforme a la clasificación y número establecido para los titulares, por el Art. 45 de los Estatutos.

3.° Elección de Síndico titular y Síndico suplente.

Se previene a los señores Socios, que según lo dispuesto en el Art. 26 del Estatuto, los acuerdos que se adopten en la Asamblea, serán válidos, cualquiera que sea el número de Socios concurrente, y que, para poder asistir a ella, deben inscribirse previamente en el registro abierto al efecto en esta Institución retirando la tarjeta de entrada hasta la víspera de día hábil, de 12 a 17, o los sábados de 10 a 12.

Buenos Aires, Febrero 20 de 1936.
Ernesto Aguirre, presidente. — Eduardo Torres Astigueta, secretario.
e.21 feb.-N.° 336-v.11 mar.

TIENDA "A LA CIUDAD DE LONDRES"
Sociedad Anónima

De acuerdo con los artículos 20 y 21 de los Estatutos, se cita a los señores Accionistas para la Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el día 27 de febrero de 1936, a las 18 horas, en el local social, Corrientes 999, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Dar cuenta a los señores Accionistas que habiéndose expropiado la finca Corrientes esquina Carlos Pellegrini, ocupada por esta Sociedad, se nos ha notificado el desalojo en breve plazo.

2.° Consideración de las medidas de liquidación tomadas por el Directorio en la emergencia.

3.° Disolución anticipada de la Sociedad.

4.° Designación del Liquidador o Liquidadores y sus facultades.

El Directorio.
e.7 feb.-N.° 19.560-v.26 feb.

"LA GERMANO - ARGENTINA"
Compañía de Seguros
CONVOCATORIA

Por resolución de nuestro Directorio y de acuerdo con el artículo 18 de los Estatutos de la Sociedad, se convoca a los señores Accionistas a la

20 Asamblea General Ordinaria

Que tendrá lugar el día 12 de Marzo de 1936, a las 17 horas, en la sede social de la Compañía, calle Maipú 262, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Homenaje a nuestro extinto Presidente, don Edmundo Hermann.

2.° Lectura y aprobación de la Memoria del Directorio, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y dictamen del Síndico, correspondiente al ejercicio cerrado al 31 de Diciembre de 1935.

3.° Elección de un Director Titular por un año, cuatro Directores titulares por tres años; cuatro Directores suplentes por un año, un Síndico titular y un Síndico suplente por un año.

4.° Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el acta de esta Asamblea.

Bueos Aires, Febrero 19 de 1936.
El Directorio.

Nota: Para poder asistir a la Asamblea, los accionistas deberán depositar sus acciones o el recibo de depósito bancario hasta dos días antes del señalado para la Asamblea y recibirán la boleta de entrada en la que se especificará el número de votos que corresponda al accionista. Estos podrán hacerse representar en la Asamblea, por simple carta-poder. (Art. 23 de los Estatutos).

Otra: Los señores accionistas residentes en Rosario pueden, si así lo desean, depositar sus acciones, a los efectos de esta Asamblea, en las Oficinas de nuestra Agencia General en Rosario, calle Sarmiento 470, a cargo del señor Ernesto Priemer, contra entrega del correspondiente recibo.

e.18. feb.-N.° 269-v.11 mar.

ERNESTO JORGE
Sociedad Anónima Comercial e Industrial
CONVOCATORIA

Convócase a los Accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 12 de Marzo a las 17 horas en Rivadavia 1145, para tratar lo siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de los documentos que prescribe el artículo 347, Inc. 1, del Código de Comercio, correspondientes al Ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1935.

2.° Determinar el número de Miembros Titulares del Directorio y elección de nuevos Directores por tres años en caso de decidirse su aumento.

3.° Remuneración al Presidente y dar cuenta del nombramiento de Directores Gerentes y asignaciones acordadas (Art. 15. Inc. B.) de Estatutos).

4.° Elección de Síndico y suplente.

El Directorio.
e.21 feb.-N.° 337-v.11 mar.

COMPAÑIA ARGENTINA SYDNEY ROSS INCORPORADA
Sociedad Anónima

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 16 de marzo de 1936, a las 10 horas, en la calle Patagones 465

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria y Balance General correspondientes al décimotercer ejercicio cerrado el 30 de noviembre de 1935.

2.° Elección de Síndico titular y suplente.

3.° Honorarios del Directorio y Síndico.

4.° Designación de dos accionistas para firmar el acta.

El Presidente.
e.21 feb.-N.° 340-v.5 mar.
e6 mar.-N.° 361-v14 mar.

"ESPAÑA Y RIO DE LA PLATA"
Compañía de Seguros Generales

Autorizada por Decreto del S. G. N. de fecha 24 de febrero de 1911, e inscripta en el Registro Público de Comercio el 18 de abril de 1911
Avenida de Mayo 962
Buenos Aires

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el Título XII de los Estatutos de la Sociedad, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 12 de marzo de 1936 a horas 16 (4 p. m.) en el local de la Compañía, Avenida de Mayo N.° 962, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° — Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al vigésimo quinto ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1935, distribución de utilidades e Informe del Síndico.

2.° — Elección de seis Directores Titulares por dos años, en reemplazo de los señores Ingeniero Guillermo A. Peña, Eduardo García, Valentín Llona, Manuel Fontecha Cayón, Tiburcio Bustinza y doctor Marcial Méndez, que terminan su mandato. — Tres Directores Suplentes por dos años, en reemplazo de los señores Félix Ortiz y San Pelayo, Manuel Miranda y Emeterio Manzanares, que igualmente terminan su período. — Elección de Síndico y Síndico Suplente, por un año.

3.° — Designación de dos Accionistas para que, en representación de la Asamblea aprueben y firmen el Acta de la misma.

Artículo 46 de los Estatutos. — Tres días antes al señalado para la Asamblea, los Accionistas deberán depositar sus acciones o comprobantes de ellas en la Caja de la Sociedad, para poder tener acceso a la Asamblea, a cambio de cuyo depósito se les entregará un recibo en el que irá expresado el número de acciones y votos a que tiene derecho.

Manuel Alberto Iriarte, presidente.
e.17 feb.-N.° 82-v.12 mar.

"LA AUSTRALIANA"
WM. PHILLIPS
Sociedad Anónima
(Plantaciones, Viveros y Frutales)
CONVOCATORIA

De acuerdo con el Art. 26 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 28 de Febrero 1936, a las 13 y 1|2 horas, en el local social, calle Sarmiento N.° 329, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General, Cuentas de Ganancias y Pérdidas y Dictamen del Síndico, correspondiente al ejercicio fenecido el 31 de Octubre de 1935.

2.° Renovación del Directorio y elección de Síndico y Síndico suplente.

3.° Designación de dos Accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

De acuerdo con el artículo 28 de los Estatutos, el Directorio ha resuelto convocar a los señores Accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 28 de Febrero de 1936, a las 13.45 horas, en el local social, calle Sarmiento N.° 329, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1.° Reducción del Capital social a cincuenta mil pesos moneda nacional, mediante desvalorización de las acciones de $ 100 m|n. a $ 50 m|n. nominales.

2.° Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores Accionistas, que para asistir a esta Asamblea, deberán depositar sus acciones en las oficinas de la Sociedad con tres días de anticipación.

Buenos Aires, Febreo 6 de 1936.
El Directorio.
e.7 feb.-N.° 19.664-v.26 feb.

WEIL HERMANOS Y CIA.
Soc. Anón. Exportación de Cereales

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 11 de marzo próximo a las 18,15 horas, en las oficinas de esta Sociedad, calle Corrientes 222, piso 18.°

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la memoria y balance general, correspondiente al 29.° ejercicio del 1.° de enero hasta el 31 de diciembre de 1935.

2.° Elección de directores y síndicos.

3.° Aprobación de apoderados para el reemplazo de directores.

4.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

El Directorio
e.18 feb.-N.° 264-v.7 mar.

Asociación Italiana de Mutuo Socorro "NUEVA SPERLINGA"
Asamblea General Ordinaria
CONVOCATORIA

Asociación Italiana de Mutuo Socorro "Nueva Sperlinga", llama a sus asociados para una Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 23 del corriente a las 9 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° — Lectura del acta anterior.

2.° — Consideración de memoria y aprobación de balance del año 1935.

3.° — Renovación de la Comisión Directiva.

4.° — Asuntos varios.

José Passamonte, presidente. — Bernardo L. Berutti, secretario.
e.20 feb.-N.° 235-v.22 feb.

EUSKAL - ECHEA
Florida 229

Asamblea Extraordinaria

De acuerdo con el artículo 4.° de los Estatutos, se convoca a los señores Socios y Accionistas de esta Institución, con derecho a voto (Artículo 11 del Estatuto y 6 del Reglamento) a la Asamblea Extraordinaria que tendrá lugar en los salones del Centre Basque Français, calle Moreno 1370, el próximo Sábado 7 de Marzo a las 19 horas para tratar la aprobación de la compra de una casa en esta Capital, calle Chile 2026.

Jorge A. Echayde, presidente. — Alfredo Emparan, secretario.
e.18 feb.-N.° 268-v.7 mar.

"CURTIUNIDAS", COMPAÑIA ARGENTINA DE EXTRACTOS CURTIENTES
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 18 de los Estatutos y en el artículo 347 del Código de Comercio, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 9 de marzo próximo, a las 11 horas, en el local social, Paseo Colón 185, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y consideración de la Memoria y Balance General, correspondientes al Ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1935.

2.° Elección del Presidente, Vicepresidente y tres Vocales por un año.

3.° Fijación de la remuneración del Directorio para el ejercicio de 1936, y del porcentaje que corresponda a cada uno de sus miembros.

4.° Elección de Síndico y Síndico suplente.

5.° Fijación de la remuneración del Síndico para el ejercicio 1936.

6.° Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la Asamblea.

Se previene a los señores Accionistas que para formar parte de la Asamblea, deberán depositar, hasta dos días antes de la reunión, sus acciones en las Oficinas de la Sociedad o presentar en su defecto los certificados bancarios que establece el artículo 21 de los Estatutos.

Buenos Aires, Febrero 18 de 1936.
El Directorio.
e.18 feb.-N.° 277-v.7 mar.

SOC. ANON. "LA ESTRELLA", EX-CASA ANGEL PELUFFO
(En liquidación)

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 26 de los Estatutos, convócase a los señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar en el local social Florida 229, Escritorio 219, el día 10 de Marzo de 1936, a las 17 horas, para considerar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

Autorización a la Comisión Liquidadora para realizar con los deudores arreglos, transacciones y quitas.

Nota: Se previene a los señores Accionistas que deberán depositar sus acciones o certificados de las mismas, dentro del plazo y condiciones que establece el artículo 28 de los Estatutos.

Buenos Aires, Febrero 11 de 1936.
La Comisión Liquidadora.
e.20 feb.-N.° 323-v.10 mar.

NATIONAL LEAD COMPANY
Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Convóquese a los Accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el 4 de marzo de 1936, a las once horas, en la calle San Martín 235, para tratar lo siguiente:

1.° Consideración de la Memoria, Balance y Cuenta de Ganancias y Pérdidas formuladas por el Directorio y distribución de utilidades.
2.° Elección de dos Directores titulares.
3.° Elección de un Síndico titular y un suplente.
4.° Designación de dos Accionistas para firmar el Acta.

Se recuerda a los señores Accionistas que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 28 de los Estatutos, deberán depositar en la Caja de la Compañía, o en un Banco, sus acciones a lo menos tres días antes del fijado para la Asamblea.

Buenos Aires, Febrero 6 1936. — El Directorio.
e.10 feb.-N.° 19-v.28 feb.

SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DE BUENOS AIRES

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo que dispone el artículo 16 (inciso i) de los Estatutos Sociales, el Directorio convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 5 de Marzo de 1936, a las 15 horas, en su local social, calle Patricios N.° 1841, a los efectos de considerar la siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, estado de Ganancias y Pérdidas, inventario e informe del Síndico, correspondiente al noveno ejercicio, cerrado el 31 de Diciembre de 1935.
2.° Aprobación de la compra del inmueble, efectuada por el Directorio para la Sociedad.
3.° Determinación de la retribución al Directorio y al Síndico.
4.° Resolver sobre las utilidades.
5.° Elección de Síndico y Síndico suplente.
6.° Elevar a cinco el número de Directores titulares.
7.° Elección de los Directores titulares y un Director suplente, por el término de tres años, de acuerdo con el artículo 11 de los Estatutos, en reemplazo de los salientes por terminación de mandato, y de dos más en caso de ser aprobado el punto que antecede.
8.° Designación de dos Accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

Nota: Para tener derecho a concurrir y votor en la Asamblea, los señores Accionistas, deberán depositar en la Sociedad, sus acciones o un certificado de depósito, con anticipación no menor de tres días al señalado para la Asamblea.

Buenos Aires, Febrero 11 de 1936. — El Directorio.
e13 feb.-N.° 138-v3 mar.

QUEBRACHALES FUSIONADOS
Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Se cita a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el 6 de marzo próximo, a las 15 horas, en el local del Centro de Exportadores de Extracto de Quebracho, calle Alsina 261, 7.° piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e informe del Síndico, correspondientes al último ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1935 y distribución de utilidades.
2.° Nombramiento de dos Directores por dos años y dos Directores por un año, un Síndico y un suplente.
3.° Fijación de la remuneración del Presidente y Directores para el ejercicio de 1936.
4.° Fijación de la remuneración del Síndico para el ejercicio de 1936.
5.° Designación de dos Accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

Se previene a los señores Accionistas que de acuerdo con las determinaciones del artículo 26 de los Estatutos, para tomar parte en la Asamblea, deberán depositar sus acciones o el equivalente recibo bancario de depósito de las mismas, que indique el número de orden de los títulos respectivos, en la Caja de la Sociedad, Paseo Colón 185, 7.° piso, de 14 a 16 horas y sábados de 9 a 11 horas, hasta dos días antes del fijado para la Asamblea.

Buenos Aires, Febrero de 1936.
El Directorio.
e.15 feb.-N.° 257-v.5 mar.

CIUDAD DE QUEQUEN S. A.
(en liquidación)
Diagonal R. Sáenz Peña 651
Asamblea Extraordinaria

De acuerdo con el artículo 23 de los Estatutos sociales y a los efectos que constituye la Orden del Día, el Directorio convoca a los señores Accionistas a la Asamblea Extraordinaria que tendrá lugar el 11 de marzo a las 16 horas en el local de la Sociedad, a fin de tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Ratificar lo resuelto por el Directorio en la sesión del día 12 de febrero del año en curso, respecto a la tasación y remate de sus propiedades.
2.° Fijar al remuneración de los señores miembros del Directorio, ratificando o rectificando lo establecido por la Asamblea General Extraordinaria de fecha 6 de octubre de 1925.

Nota: Se previene a los señores Accionistas que de acuerdo con el artículo 25 de los Estatutos, deberán depositar en la Caja Social, con dos días de anticipación sus respectivas acciones o la constancia formal del depósito de los mismos títulos en un Banco del país o extranjero, a fin de poder asistir a la Asamblea.

El Presidente.
e.15 feb.-N.° 209-v.7 mar.

FIRESTONE DE LA ARGENTINA
Sociedad Anónima Industrial y Comercial

De acuerdo con el artículo 20 de los Estatutos, el Directorio ha resuelto convocar la Asamblea General Ordinaria, de Accionistas, para el día 28 de febrero de 1936, a las 10.30 horas, en el local social, calle Azopardo N.° 944, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria y Balance del ejercicio vencido el 31 de octubre de 1935. Informe del Síndico.
2.° Distribución de utilidades.
3.° Elección de siete Directores por un año y de un síndico y síndico suplente por el mismo término.
4.° Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la Asamblea, conjuntamente con el Presidente y otro Director.

e10 feb.-N.° 39-v28 feb.

QUEBRACHALES ASOCIADOS DEL NORTE
Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 23 de los Estatutos, en el artículo 347 del Código de Comercio, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 6 de marzo próximo, a las 16 y 30 horas, en el local social, calle Alsina 261, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y consideración de la memoria y balance general correspondientes al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1935.
2.° Elección de tres directores por un año, en reemplazo de los que cesan en su mandato.
3.° Fijación de la remuneración del Directorio para el ejercicio 1936, y del porcentaje que corresponda a cada uno de sus miembros.
4.° Elección de síndico y síndico suplente.
5.° Fijación de la remuneración del síndico para el ejercicio 1935.
6.° Designación de dos accionistas para suscribir el acta de al Asamblea.

Se previene a los señores accionistas que para formar parte de la Asamblea, deberán depositar tres días antes de la reunión, sus acciones en las oficinas de la sociedad, o presentar en su defecto los certificados bancarios que establece el artículo 26 de los Estatutos.

El Directorio
e.15 feb.-N.° 219-v.5 mar.

LA RIOPLATENSE
Sociedad Anónima
Compañía de Navegación y Transportes

Asamblea General Extraordinaria y Asamblea General Ordinaria de Accionistas.

CONVOCATORIA

Convócase a los señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria y a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 11 de Marzo de 1936, a las 15 horas y 16 horas respectivamente en el local calle Chile N.° 778 con el objeto de tratar la siguiente:

Orden del Día de la Asamblea General Extraordinaria—

1.° Agregar al inciso e) del Art. 15: para que sin importar obligación contractual pueda acordar a empleados y servidores: jubilaciones y retribuciones extraordinarias por fallecimiento.
2.° Autorización al Presidente y Vicepresidente para que indistintamente realicen las gestiones necesarias para obtener del P. E. la aprobación para adicionar al inciso e) del Art. 15 de los Estatutos Sociales la facultad: de que sin importar obligación contractual, pueda acordar jubilaciones y retribuciones extraordinarias por fallecimiento a empleados y servidores; con facultades para introducir en la redacción correspondiente las variantes que faciliten esa aprobación y para que indistintamente otorguen y suscriban la escritura de protocolización y soliciten su inscripción en el Registro Público de Comercio.
3.° Designación de dos accionistas para que redacten, aprueben y firmen el Acta de la Asamblea.

Orden del Día de la Asamblea General Ordinaria—

1.° Consideración de la Memoria del Directorio, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al ejercicio que terminó el día 31 de Diciembre de 1935 con el informe del señor Síndico.
2.° Elección de Síndico y Síndico suplente.
3.° Honorarios del Síndico.
4.° Designacin de dos accionistas para que redacten, aprueben y firmen el Acta de la Asamblea.

Nota: Con anticipación mínima de tres días, al señalado para las Asambleas, los accionistas depositarán en la Caja de la Sociedad, sus acciones o un certificado bancario, donde conste el depósito de las mismas.

El Directorio.
e.15 feb.-N.° 200-v.5 mar.

TRANSATLANTICA
Sociedad Anónima Argentina Comercial y Marítima

CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio y de conformidad con lo que dispone el Estatuto Social, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 29 de febrero de 1936 a las 15 horas, en el local Social, calle Corrientes 222, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.° Cosideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al 8.° ejercicio, fenecido el 31 de diciembre de 1935.
2.° Elección de dos Directores en reemplazo de los señores Gaddo Cappagli y Pilade Cappagli, que terminan su período.
3.° Elección del Síndico y Síndico suplente.
4.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Buenos Aires, Febrero 6 de 1936.
El Presidente.
e.10 feb.-N.° 29-v.28 feb.

LA JOVEN ITALIA
Sociedad de Socorros Mutuos

SEGUNDA CONVOCATORIA

Invítase a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará en su local propio, Boulogne sur Mer 730, el veintitrés del corriente febrero a las 10 horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° — Mención del Acta anterior.
2.° — Inventario y Balance.
3.° — Rendición de cuentas del año 1935.
4.° — Movimiento de socios en general.
5.° — Elección de la Comisión Dirección Directiva para el año 1936.
6.° — Designación de dos socios para firmar el Acta.

Buenos Aires, Febrero de 1936. — Santiago E. Soregaroli, presidente. — Manuel Rosal, prosecretario.
e.20 feb.-N.° 319-v.22 feb.

S. A. ARGENTINA PRODUCTOS FARMACEUTICOS
Salguero 560

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 22 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionista a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 6 de marzo de 1936 a las 10,30 horas, en el local social, calle Salguero N.° 560, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondiente al 3.° ejercicio, fenecido el 31 de Diciembre de 1935.
2.° Distribución de las utilidades.
3.° Elección de cuatro Directores titulares y de dos Directores Suplentes.
4.° Elección del Síndico Titular y Síndico Suplente.
5.° Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la Asamblea.

Buenos Aires, Febrero 15 de 1936. — Amans Enrique Calmels, vicepresidente.
e.17 feb.-N.° 80-v.6 mar.

BAUER & HELBLING
Fábrica de Pinturas, Barnices y Colores
Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 28 de febrero 1936, a las 15 horas, en Reconquista 314, Buenos Aires.

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas al 31 de diciembre de 1935.
2.° Distribución de utilidades.
3.° Remuneración del Directorio y Síndico.
4.° Elección del Directorio y Sindicatura.
5.° Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta.

El Presidente.
e.10 feb.-N.°35-v.28 feb.

CLUB ATLETICO PLATENSE

CONVOCATORIA

De conformidad con las disposiciones del artículo 6.° de los Estatutos y 66, 101 y 103 del Reglamento General, convócase a la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el día 28 de febrero de 1936, a las 20.30 horas, en el local social Manuela Pedraza número 2880, a los efectos de tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura del acta anterior.
2.° Consideración de la memoria y balance general, correspondiente al año 1935.
3.° Designación del señor doctor Carlos Delcasse, como socio honorario.
4.° Designación de dos socios para suscribir el acta.

—

Convócase a los señores socios para el domingo 8 de marzo de 1936, para proceder a la elección de la Comisión Directiva, para el período 1936 y 1937, de acuerdo al artículo 4.° de los Estatutos y 51 y 115 del Reglamento General.
Carlos F. García, secretario.
e.19 feb.-N.° 230-v.28 feb.

FONTANA LIMITADA
Sociedad Anónima Industrial de Quebracho

CONVOCATORIA

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 18 de los Estatutos y en cumplimiento a lo establecido en el artículo 347, del Código de Comercio, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 10 de marzo próximo, a las 15 horas, en el local social, Paseo Colón 185, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y consideración de la Memoria y Balance correspondiente al 19 ejercicio vencido el 31 de diciembre último.
2.° Elección de tres Directores en reemplazo de los salientes por terminación de su mandato.
3.° Elección de Síndico y Síndico suplente.
4.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.
Se previene a los señores Accionistas que para formar parte de la Asamblea deberán depositar, tres días antes de la reunión, sus acciones en las oficinas de la Sociedad o presentar en su defecto los certificados bancarios que establece el artículo 22 de los Estatutos.
Buenos Aires, Febrero 19 de 1936.
El Directorio.
e.19 feb.-N.° 304-v.9 mar.

LUIS SCALA Y COMPAÑIA
Sociedad Anónima Comercial, Agrícola y Ganadera

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 31 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará en el domicilio de la Sociedad, Sarmiento N.° 320, 4.° piso, el día 12 de Marzo pmo., a las 17 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e informe del Síndico, correspondientes al 17.° ejercicio, fenecido el día 31 de Diciembre de 1935 y distribución de las utilidades.
2.° Elección de dos Directores por el término de dos años y de Síndico titular y suplente.
3.° Designación de dos Accionistas para firmar el acta de la Asamblea.
Nota: Los Accionistas que deseen concurrir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones, con tres días de anticipación, en la caja de la Sociedad, de acuerdo a lo que dispone el Art. 36 de los Estatutos.
Buenos Aires, Febrero .. de 1936.
e.19 feb.-N.° 293 v.9 mar.

CREDITO MERCANTIL ARGENTINO
Compañía de Finanzas

ORDEN DEL DÍA:

Para la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 12 de marzo de 1936, a las 17 horas.
1.° Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al 12.° ejercicio social.
2.° Elección de cuatro directores titulares en reemplazo de los señores Constantino González, Carlos A. Deferrari, Amadeo R. Sanguinetti, por terminación de mandato; y Julio Podestá, por renuncia.
3.° Elección de síndico titular y síndico suplente.
4.° Designación de dos señores accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.
Se previene a los señores accionistas que, para poder asistir a la Asamblea, deberán depositar en la Oficina de la Sociedad sus acciones, hasta tres días antes de la fecha de la convocatoria, de acuerdo con lo que dispone el artículo 37 de los Estatutos.
Buenos Aires, Febrero 19 de 1936. — El Secretario.
e.19 feb.-N.° 299-v.12 mar.

UNION MEDICA ARGENTINA
Compañía de Seguros Generales
(En liquidación)

SEGUNDA CONVOCATORIA

No habiéndose obtenido quórum para la Asamblea General que debía realizarse el día 3 de Febrero de 1936, el liquidador convoca a los señores Accionistas para el día 4 de Marzo a las 14 horas, en la Av. Presidente Roque Sáenz Peña N.° 637, piso 7.°, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Rendición de cuentas aprobadas por el Síndico.
2.° Resolver actitud a adoptarse en el juicio seguido contra la Sociedad por Sam H. Levi.
3.° Integración de la cuarta cuota de las acciones.
4.° Nombramiento de nuevo liquidador y Síndico.
5.° Fijar Honorarios a los Salientes.
Luis Ilhéro, liquidador.
Nota: Para concurrir a la Asablea, los señores Accionistas, deberán cumplir en Av. Roque Sáenz Peña 637, piso 7.°, con las determinaciones de los Arts. 10, 11, 12 y 13 de los Estatutos.
e.19 feb.-N.° 226-v. 3 mar.

COMPAÑIA ARGENTINA DE LANCHAS

CONVOCATORIA

De conformidad con lo que prescriben los artículos 20 y 21 de los Estatutos, el Directorio ha resuelto convocar a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 10 de marzo próximo, a las 16 horas, en las oficinas de esta Compañía, Alsina 261, a fin de tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y consideración de la Memoria y Balance General, correspondientes al 29 ejercicio, terminado el 31 de diciembre de 1935.
2.° Elección de Síndico y Síndico suplente.
3.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.
Para poder concurrir a la Asamblea los señores Accionistas, deberán depositar sus acciones, con tres días de anticipación, en la Secretaría de la Sociedad, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 25 de los Estatutos.
De acuerdo con el artículo 27, la Asamblea, se considerará constituída y resolverá válidamente con el número de accionistas presentes media hora después de la señalada.
Buenos Aires, Febrero 19 de 1936.
El Presidente.
e.19 feb.-N.° 305-v.9 mar.

ESTANCIAS WESLEY SMITH LTDA. S. A.
25 de Mayo 195, 6.° piso
Buenos Aires,

CONVOCATORIA

En cumplimiento de las disposiciones de los Estatutos sociales, se cita a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 28 de febrero a las 16 horas, en el local calle 25 de Mayo 195 (escritorio N.° 610), para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Aprobación de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e informe del Síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de octubre de 1935.
2.° Distribución de utilidades.
3.° Elección de nuevo Directorio por dos años y de Síndico y Síndico suplente por un año.
4.° Designación de dos Accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea.
De acuerdo al artículo 25 de los Estatutos, los Accionistas que quieran tomar parte en las deliberaciones de la Asamblea General, deberán depositar en la Caja de la Sociedad, sus acciones o el equivalente recibo bancario de depósito de las mismas, con un día de anticipación por lo menos, a la fecha señalada para la Asamblea.
Buenos Aires, Febrero 8 de 1936.
H. Wesley Smith, presidente.
e.10 feb.-N.° 21-v.28 feb.

FRUTICULTORES COLONIA LUCINDA S. A. C.

Asamblea General Ordinaria

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 24 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día Domingo primero de Marzo de mil novecientos treinta y seis, a las 10 horas, en el Galpón de Embalaje de la Sociedad, con el objeto de considerar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondiente al tercer ejercicio cerrado el 31 de octubre de 1935.
2.° Lectura del dictamen del Síndico.
3.° Confirmación por parte de los señores Accionistas, de las personas nombradas para integrar el Directorio en reemplazo de los Directores renunciantes, señores Manuel Baleztena, Luis Toschi y Bernardo Herzig.
4.° Elección de tres Directores titulares y un Director suplente.
5.° Elección de un Síndico y un Síndico suplente.
6.° Elección de dos Accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.
Cipolletti, Febrero de 1936.
El Directorio.
Nota: Según el artículo 27, los Accionistas, no estando en mora, podrán asistir sin otro requisito a las Asambleas, exhibiendo el recibo provisorio o título definitivo de sus acciones.
e.19 feb.-N.° 287-v.29 feb.

"LA PORTEÑA"
Compañía de Edificación
Sociedad Anónima

Se cita a los Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, a realizarse el 14 de marzo, a las 18 horas, en el local social, calle Conde N.° 459, para tratar lo siguiente.

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria y Balance.
2.° Elección de 3 Directores titulares y 2 suplentes.
3.° Elección de Síndico titular y suplente.
4.° Designación de 2 Accionistas para firmar el acta.
Buenos Aires, Febrero de 1936.
Carlos Silva, secretario.
e.19 feb.-N.° 290-v.9 mar.

FRIGORIFICO WILSON DE LA ARGENTINA S. A.
Sociedad Anónima

De acuerdo con el artículo 25 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la vigésima segunda Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 27 de febrero próximo, a las 15 horas, en el local de la Sociedad, Avenida Pres. R. S. Peña 615, 7.° piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración y votación de la Memoria y Balance correspondientes al 31 de octubre de 1935.
2.° Distribución de utilidades.
3.° Elección de dos Directores.
4.° Elección de Síndico y Síndico suplente.
5.° Designación de dos Accionistas para que formulen el acta de la Asamblea y firmen con el Presidente.
Se previene a los señores Accionistas que hasta medio día del 26 de febrero podrán obtener la tarjeta de entrada especificando los votos correspondientes, en las oficinas de la Compañía.
El Directorio.
e.7 feb.-N.° 19.589-v.26 feb.

JOAQUIN J. CUETO Y CIA. ADMINISTRACIONES
Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que por resolución del Directorio, se celebrará el día 28 del corriente, a las once horas en el local Social, Perú 84, 2.° piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico.
2.° Reparto de utilidades.
3.° Elección de un Director suplente, por fallecimiento del señor Enrique Viana Cárdenas.
4.° Elección de Síndico y Síndico suplente.
5.° Designación de un Accionista para que en carácter de Secretario, firme con el Presidente, el acta de la Asamblea y las copias auténticadas de la misma.
Nota: Se hace saber a los señores Accionistas que deben depositar en Secretaría sus acciones, por lo menos tres días antes del fijado para celebrar Asamblea. (Art. 16).
Buenos Aires, Febrero 1.° de 1936.
Arturo J. Pareto, presidente.
e.8 feb.-N.° 12-v.27 feb.

CIA. GENERAL DE COMBUSTIBLES
(Sociedad Anónima)

Asamblea Gral. Ordinaria de Accionistas
De conformidad con el artículo 22 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día martes 10 de marzo próximo, en las oficinas de la Compañía, en esta Capital, calle Tucumán número 141, a las 14 horas y 30 minutos;

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la memoria, balance, destino de utilidades e informe del síndico, correspondientes al 15.° ejercicio.
2.° Elección de cinco directores titulares y dos directores suplentes.
3.° Elección de síndico y síndico suplente.
4.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea en unión del presidente, secretario y síndico.
Para asistir a la Asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o certificados de su depósito en Bancos, en las oficinas de la Compañía en la Capital Federal, calle Tucumán número 141, lo que podrán hacer hasta tres días antes del fijado para la reunión, de acuerdo con el artículo 27 de los Estatutos.
Buenos Aires, Febrero 12 de 1936.
El Directorio
e.15 feb.-N.° 215-v.5 mar.

HELIOS, S. A.
Cía. Argentina Comercial e Industrial

De acuerdo con los artículos 34 y 35 de los estatutos de la sociedad, se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en el local de la sociedad, Bolívar número 556, el día 10 de marzo de 1936, a las hora 15, con la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Aprobación de la memoria y balance del ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1935.
2.° Distribución de utilidades.
3.° Elección de un director titular, por tres años, a partir del 29 de marzo de 1936; de un síndico titular desde el día de esta Asamblea hasta el 30 de abril de 1937 y de un síndico suplente por un año, a contar del 22 de octubre de 1936.
4.° Aprobación del acta de la Asamblea y nombramiento de dos accionistas para redactarla y firmarla conjuntamente con el presidente y secretario.

Para asistir, todo accionista deberá depositar sus acciones en la administración, tres días antes de la fecha de la Asamblea.

El Directorio
e.18 feb.-N.° 263-v.7 mar.

TRANSMAR S. A.
Compañía Comercial e Industrial del Río de la Plata

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 8 de los Estatutos sociales y 347 del Código de Comercio, se convoca a los señores Accionistas a la décima cuarta Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 28 de febrero de 1936, en el local social, cale Lima 339, a las 11.45 horas con la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondiente al décimo cuarto ejercicio, fenecido el 31 de octubre de 1935.
2.° Elección de un Director titular Vicepresidente, con el cargo de Director-Gerente, por el término de tres años.
3.° Elección de dos Directores suplentes por un año y un Subgerente por tres años.
4.° Elección de un Síndico titular y un Síndico suplente por un año y fijación de los honorarios al primero.
5.° Designación de dos Accionistas para firmar el acta de la Asamblea, juntamente con el Vicepresidente y el Secretario.

Buenos Aires, Enero 31 de 1936.
El Directorio.
e.8 feb.-N.° 4-v.27 feb

FRANCISCO MENDES Y CIA. LTDA.
Sociedad Anónima de Comercio e Industrias

Asamblea General Ordinaria de Accionistas

De acuerdo con lo dispuesto con el artículo 23 de los Estatutos, se cita a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día lunes 2 de marzo de 1936, en la oficina de la Sociedad, calle Maipú número 255, a las 15 horas.

ORDEN DEL DÍA:

1.° Tomar en consideración la Memoria, Balance y Cuenta de Ganancias y Pérdidas del ejercicio de 1935.
2.° Elección de Síndico y suplente de Síndico (Artículo 22 de los Estatutos).
3.° Designación de dos Accionistas para firmar el acta de esta Asamblea (Artículo 29 de los Estatutos).

Para asistir a la Asamblea, los señores Accionistas deberán depositar sus acciones en las oficinas de la Sociedad, calle Maipú N.° 255, lo que podrán hacer hasta tres días antes del fijado para la reunión, de acuerdo con el artículo 25 de los Estatutos.

Buenos Aires, Febrero 8 de 1936.
El Directorio.
e.8 feb.-N.° 5-v.2 mar.

THE ARGENTINE STEVEDORING COMPANY S. A.
Sarmiento N.° 424

CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto con los artículos N.° 17 y 24 de los Estatutos de esta Sociedad, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 9 de marzo de 1936, a las diez horas, en su local social, calle Sarmiento número 424, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura, consideración y aprobación de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Inventario al 31 de diciembre de 1935, presentada por el Directorio e informe del Síndico.
2.° Nombramiento de tres Directores titulares y dos suplentes, los que desempeñarán su mandato por un año, de acuerdo con el artículo 13 de los Estatutos.
3.° Nombramiento de un Síndico titular y un suplente, por un año de acuerdo con el artículo 20 de los Estatutos.
4.° Autorización al Directorio para disponer en el transcurso del próximo ejercicio de los fondos de la cuenta "Reserva Especial", si lo requiriesen las circunstancias, con cargo de dar cuenta de dicha utilización a la próxima Asamblea y recabar su aprobación.
5.° Nombramiento de dos Accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Conforme a lo dispuesto por el artículo 26 de los Estatutos de la Sociedad los señores Accionistas deberán depositar en la Secretaría sus acciones, tres días antes de la reunión de la Asamblea

El Directorio.
e.14 feb.-N.° 182-v.4 ma

THE AMERICAN QUEBRACHO C.°
Sociedad Anónima
San Martín 201 - 7.° piso
Buenos Aires

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 31 de los Estatutos, terminando el 15 de Febrero de 1936, los 30 años que preven los mismos para la duración de esta Sociedad Anónima The American Quebracho Company y no habiéndose inscripto el número de acciones prescriptas para poder resolver válidamente sobre la prórroga de la misma para la Asamblea General convocada al efecto para el día 12 de Febrero corriente, por lo cual la Sociedad deberá entrar en liquidación, se cita a los señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el 12 de Marzo próximo, a las 16 horas en el local social calle San Martín 201 para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e informe del Síndico correspondientes al período cerrado el 31 de Diciembre de 1935, publicado a los efectos de la Asamblea del 12 de Febrero de 1936.
2.° Aprobación del convenio formalizado con nuestro ex Administrador y del arrendamiento con la Sociedad Forestal de Puerto Guaraní.
3.° Liquidación de la Sociedad y designación de los liquidadores, fijando sus facultades y retribución.
4.° Elección de Síndico y Síndico suplente.
5.° Designación de dos Accionistas para firmar el acta.

Para tener representación en la Asamblea, los señores Accionistas deberán depositar sus acciones en un Banco de la Capital, presentando el certificado que acredite el depósito, o en la caja de la Compañía, calle San Martín N.° 201, 7.° piso, por lo menos tres días antes de la fecha fijada para la Asamblea.

El Directorio.
e.20 feb.-N.° 310-v.10 mar.

PRODUCTOS QUIMICOS CIBA
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
Buenos Aires

De acuerdo con el artículo 18 de los Estatutos de la Sociedad, el Directorio convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 13 de Marzo de 1936, a las 11 1|2 horas, en su local social, calle Santa Fe 1072, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria y Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico.
2.° Elección de un Síndico y Síndico suplente.
3.° Nombramiento de dos Accionistas para que firmen y aprueben el acta en representación de la Asamblea.

El Directorio.
e.20 feb.-N.° 321-v.10 mar.

BANCO DE RIO NEGRO Y NEUQUEN
General Roca, Territorio del Río Negro

De acuerdo con lo que prescribe el artículo 33 de los Estatutos se cita a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el 29 Febrero a las 9 horas, en su local:

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura de la Memoria del Directorio, Balance General e informe del Síndico.
2.° Elección de cuatro Directores titulares por un período de tres años, de un Síndico y Síndico suplente.
3.° Designación de dos Accionistas para que en representación de la Asamblea aprueben y suscriban el acta de la misma.

General Roca, Febrero 1936.
El Directorio.
e.11 feb.-N.° 103-v.29 feb.

Sociedad Anónima
"EL DIARIO ESPAÑOL"
Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará en el local social, Victoria 650, Buenos Aires, el 28 de febrero de 1936, a las 19 horas, para considerar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Memoria, balance y cuenta de ganancias y pérdidas.
2.° Elección de cuatro miembros del Directorio, en reemplazo de los señores José Torrontegui, Augusto López de Gomara, Julián de Mendieta y Ricardo López de Gomara.
3.° Elección de síndico titular y suplente.
4.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Nota: Para asisitir a la Asamblea, los accionistas depositarán sus acciones en esta administración tres días antes de la fecha fijada.

José Torrontegui, vicepresidente. — C. Prieto Costa, secretario.
e.6 feb.-N.° 19.633-v.22 feb.

LABORATORIOS "OTTO"
Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Convócase a los Accionistas para Asamblea Ordinaria, que se celebraré en su local Perú 795, a las 17 horas del día 28 de Febrero 1936

ORDEN DEL DÍA:

1.° Considerar la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas del décimo ejercicio.
2.° Elección de tres Directores titulares por dos años, reemplazando a los señores: Rodolfo Isely, Armando Gallino y Diego Cerboni; un Director titular por un año, en reemplazo del señor Salvador Carrau; dos Directores suplentes, uno por un año y otro por dos reemplazando a los señores Julio Koppenhoffer y Lino Piñero Sorondo.
3.° Elección de Síndico titular y Síndico suplente.
4.° Designación de dos Accionistas para suscribir el acta.

Buenos Aires, Enero 28 de 1936.
El Directorio.
e.7 feb.-N.° 19.588-v.28 feb.

ORGANIZACION FARMACOLOGICA E. INDUSTRIAL
Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Convócase a los señores Accionistas a la Asamblea extraordinaria a celebrarse el 23 de Febrero del año en curso a las 17 horas, en nuestro local Rincón 134, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Disolución anticipada de la Sociedad.
2.° Nombramiento de una comisión liquidadora.
3.° Elección de Síndico y suplente.
4.° Nombramiento de dos Accionistas delegados para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Se previene a los señores Accionistas que para poder asistir a la Asamblea, deberán presentar sus acciones en el local de la calle Bartolomé Mitre número 559, Escritorio N.° 605, con tres días de anticipación, cuando menos, al fijado para la Asamblea.

Buenos Aires, Febrero 5 de 1936.
El Secretario.
e.6 feb.-N.° 19.642-v.28 feb.

Yerbales Paraguayos
"LA TRINIDAD"
Sociedad Anónima Argentina
SEGUNDA CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el día 22 de Febrero de 1936, a las 10 horas, en nuestra Sede Social, calle Defensa N.° 152, para tratar y resolver la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Disolución anticipada de la Sociedad.
2.° En caso de aprobarse el temperamento indicado en el punto primero, designar la Comisión Liquidadora y sus facultades.
3.° Designación de dos señores Accionistas presentes para que firmen el Acta de la Asamblea.

El Directorio.
e.8 feb.-N.° 9-v.22 feb.

SAFICO
Soc. Anó. Financiera y Comercial

Se convoca a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 11 de marzo próximo, a las 18 horas, en las oficinas de esta Sociedad, calle Corrientes 222, piso 18.

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General correspondiente al 13 ejercicio del 1.° de enero hasta el 31 de diciembre de 1935.
2.° Elección de Directores y Síndicos.
3.° Aprobación de Apoderados para reemplazo de Directores.
4.° Designación de dos Accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

El Directorio.
e.18 feb.-N.° 262-v.7 mar.

ASOCIACION ESPAÑOLA DE SOCORROS MUTUOS DE BUENOS AIRES
Asamblea General de Socios

CONVOCATORIA

En cumplimiento del artículo 42 de los Estatutos, la Junta Directiva convoca a los señores socios mayores de 18 años, hasta el N.° 63.438 inclusive, para celebrar Asamblea General el día sábado 7 de marzo próximo, a las 15 horas, en la casa social, Alsina 1825, al solo objeto de proceder a la elección de 267 delegados, correspondientes al uno por ciento del total de los asociados mayores de 12 años, existentes en 31 de diciembre de 1935.

Los señores socios que deseen asistir al acto, deberán solicitar con la presentación de la libreta personal, desde las 9 a las 11 y de 14 a 17 horas los días hábiles y de 9 a 11 los festivos, hasta el 6 de marzo inclusive, en la Secretaría social, el comprobante que dispone el artículo 44.

Buenos Aires, Febrero 15 de 1936. — Manuel Murias Navia, presidente. — Silverio Vegega, secretario.
e.17 feb.-N.° 89-v.6 mar.

BODEGAS Y VIÑEDOS "VALDIVIA", S. A.

SEGUNDA CONVOCATORIA

Convócase a los señores Accionistas, a la segunda Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el 28 de Febrero de 1936, a las 15 horas, en el local social, Avenida Presidente Roque Sáenz Peña 933, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria y Balance General, correspondiente al segundo ejercicio, fenecido el 30 de Septiembre de 1935.

2.° Elección de un Director titular por el término de tres años.

3.° Elección de Síndicos, titular y suplente.

4.° Designación de dos Accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

Febrero de 1936.

El Directorio.

e.14 feb.-N.° 190-v.27 feb.

COMPAÑIA COMERCIAL RADIOLUX S. A.

Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea Ordinaria que se realizará el 2 de marzo 1936, a las 10 horas, en Corrientes 2346, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.°) Lectura y consideración de la Memoria anual del Directorio, correspondiente al 2.° ejercicio de la Sociedad, fenecido el 31 diciembre 1935 e informe del Síndico.

2.°) Presentación del Balance y la cuenta demostrativa de "Ganancias y Pérdidas", incluso repartición de dividendos y discusión y aprobación de dichos documentos.

3.°) Elección de Síndico titular y suplente.

4.°) Designación de dos accionistas para firmar el acta en representación de la Asamblea.

e.13 feb-N.° 160-v.2 mar.

"INDUSTRIALES UNIDOS"
Compañía Argentina de Seguros, S. A.

CONVOCATORIA

De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 16 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 6 de marzo de 1936, a las 19 horas, en sus oficinas, Av. Roque Sáenz Peña N.° 885.

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la memoria, informe del síndico y balance general del 5.° ejercicio, vencido el 31 de diciembre de 1935.

2.° Elección de 6 directores por el término de dos años.

3.° Elección de síndico titular.

4.° Distribución de utilidades de acuerdo a los artículos 24 y 25.

5.° Designación de dos accionistas para suscribir el acta.

Buenos Aires, Febrero 13 de 1936.

El Directorio

e.13 feb.-N.° 74-v.3 mar.

BANCO ISRAELITA ARGENTINO

CONVOCATORIA

Cumpliendo con lo dispuesto por el artículo 25 de los Estatutos, el Directorio convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, para el día 27 de Febrero de 1936 a las 16 horas en el local del Banco, Corrientes 2278 para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria del Directorio.

2.° Aprobación del Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1935.

3.° Distribución de utilidades.

4.° Elecciones de Presidente por 2 años, Prosecretario por 2 años, Protesorero por 2 años, un Vocal por 2 años, Síndico y suplente por un año.

5.° Designación de dos Accionistas para que firmen el acta.

Buenos Aires, Febrero .. de 1936.

El Directorio.

e.8 feb.-N.° 10-v.27 feb.

COMPAÑIA ARGENTINA PARAGUAYA DE MADERAS LTDA.

CONVOCATORIA

Convócase a los Accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 6 de Marzo de 1936 a las diez horas en el local de la calle 25 de Mayo 340, Capital, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de los documentos del artículo 347 del Código de Comercio.

2.° Elección del Síndico por el ejercicio de 1936.

3.° Designación de dos Accionistas para firmar el acta.

Buenos Aires, Febrero 14 de 1936.

El Directorio.

e.15 feb.-N.° 214-v.5 mar.

COMERCIAL & FINANCIERA GENERAL
Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se verificará el día miércoles 4 de marzo a las quince horas, en el local de la Sociedad, calle Sarmiento N.° 443, Buenos Aires, a objeto de tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Nombramiento de dos Escrutadores para firmar el acta en representación de los accionistas.

2.° Resolver la liquidación de la Compañía y nombramiento de una Comisión Liquidadora con determinación de sus facultades en su caso y término de su mandato.

3.° Designación de una Comisión de Accionistas que aprobará en su tiempo la rendición de cuentas de los liquidadores.

Se previene a los señores Accionistas que para concurrir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones en la Tesorería de la Sociedad, o su equivalente recibo de las mismas, a más tardar con tres días de anticipación para trada.

Buenos Aires, Febrero 7 de 1936.

El Secretario.

e.7 feb.-N.° 19.592-v.26 feb.

S. A. THE ANGLO ITALO PAPER COMPANY
(Cía. Anglo Italiana del Papel)

Convócase a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 28 de febrero 1936, a las 11.30 horas, en el local Bmé. Mitre 559, escritorio 609, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1) Aprobar la Memoria, Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y Dictamen del Síndico.

2) Elegir Directorio y Síndicos y fijar remuneraciones.

3) Designar dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

El Directorio

e.6 feb.-N.° 19.638-v.22 feb.

"LOS MERINOS"
Sociedad Anónima Financiera Comercial & Industrial

CONVOCATORIA

De acuerdo con los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el 4 de marzo de 1936, a las 16 horas 30, en el local social, Reconquista N.° 165, (6.° piso), con el siguiente.

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura, consideración y aprobación de la Memoria, Balance y Cuenta de Pérdidas y Ganancias al 31 de diciembre de 1935.

2.° Elección de tres Directores por tres años.

3.° Elección de un Síndico y de un Síndico suplente por un año.

4.° Designación de dos accionistas para que, en representación de la Asamblea, aprueben y firmen el acta respectiva.

Buenos Aires, Febrero 14 de 1936. — El Directorio.

e.14 feb.-N.° 175-v.4 mar,

Sociedad Anónima Tierras y Colonias "LA VERDE"
En liquidación

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se verificará el día 2 de Marzo de 1936, a las 16 horas, en el local calle Bartolomé Mitre N.° 559, 1er. piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Autorizar a la Comisión Liquidadora a vender los campos de "La Verde" y las chacras y solares del pueblo de Huanqueros en las condiciones que juzgue más convenientes para los intereses de la Sociedad, ya sea en venta particular o en remate, y en este caso, con o sin base.

2.° Designación de dos accionistas para que firmen el acta en representación de los concurrentes a la Asamblea.

Para tener representación en la Asamblea, los señores Accionistas deberán efectuar el depósito de sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, calle Bartolomé Mitre N.° 559, entrepiso, hasta tres días antes de la fecha fijada para la Asamblea (Artículo 24 de los Estatutos).

Buenos Aires, Enero 31 de 1936.

La Comisión Liquidadora.

e. 12 feb.-N.° 122-v.2 mar.

LICITACIONES

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

ASILO COLONIA REGIONAL MIXTO DE RETARDADOS, EN TORRES

Segundo Llamado

Llámase a licitación pública para el día 17 del mes marzo del año en curso, a las 14 horas, para el aprovisionamiento de artículos generales durante el año 1936, al Asilo Colonia Regional Mixto de Retardados, en Torres.

La apertura de las propuestas que se presenten tendrá lugar el día y hora indicados, en el local de la Dirección de Administración del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, calle Victoria 248, altos, Capital Federal, en presencia del Escribano General del Gobierno de la Nación y de los proponentes que concurran al acto, de acuerdo con los pliegos de bases y condiciones y nóminas de los artículos a licitarse que están a disposición de los interesados que los soliciten en la Dirección del Establecimiento y en la Oficina de Adquisiciones Licitaciones y Contratos de la Dirección de Administración, Victoria 450, 4.° piso, Capital Federal, todos los días hábiles, de 12 a 18 y sábado de 9 a 12 horas.

Los artículos a licitarse comprenden los siguientes rubros:

Artículos de almacén; leche y huevos; materiales de luz y fuerza motriz, etc.; ropería y vestuario; drogas y demás artículos de farmacia; bazar y menaje; útiles de escritorio; materiales para conservación de edificios; albañilería y pinturería; materiales de imprenta; zapatería; herramientas y materiales de talleres; artículos de labranza, etc.; artículos de talabartería; forrajes; semillas; lavado y desinfección; artículos para mantenimiento de vehículos; materiales de enseñanza, gimnasia y banda de música.

Torres, Febrero 16 de 1936.

El Director

e.17 feb.-v.27 feb.

COLONIA NACIONAL DE ALIENADOS DOCTOR DOMINGO CABRED, EN OPEN DOOR

Segundo Llamado

Llámase a licitación pública, para el día 20 del mes de Marzo del año en curso, a las 14 horas, para el aprovisionamiento de artículos generales durante el año 1936, a la Colonia Nacional de Alienados Doctor Domingo Cabred, en Open Door. La apertura de las propuestas que se presenten tendrá lugar el día y hora indicados, en el local de la Dirección de Administración del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, calle Victoria 248, altos, Capital Federal, en presencia del Escribano General del Gobierno de la Nación y de los proponentes que concurran al acto, de acuerdo con los pliegos de bases y condiciones y nóminas de los artículos a licitarse que están a disposición de los interesados que los soliciten en la Dirección del Establecimiento y en la Oficina de Adquisiciones, Licitaciones y Contratos de la Dirección de Administración, Victoria 450, 4.° piso, Capital Federal, todos los días hábiles de 12 a 18 y Sábado de 9 a 12 horas. Los artículos a licitarse comprenden los siguientes rubros: Alimentos; combustibles; vestuario; medicamentos, útiles, de laboratorio, reactivos, instalación, instrumentos cirugía, rayos X, artículos de fotografía, drogas, etc.; menaje y cocina; útiles de escritorio, libros y formularios; muebles y sus reparaciones; materiales de reparación y conservación de edificios; herramientas y materiales de talleres; animales, útiles de labranza y sus reparaciones; forrajes y afines; semillas y plantas; lavado y desinfección; adquisición y mantenimiento de vehículos.

Open Door, Febrero 19 de 1936.

e.19 feb.-v.29 feb.

Ministerio de Hacienda

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

Llámase a licitación pública, por el término de ley, para la adquisición de útiles de escritorio, limpieza, artículos de carpintería, ferretería, consultorio médico, uniformes, calzado y varios, con destino a la Dirección General de Aduanas, para el año 1936, conforme al pliego de condiciones que puede solicitarse en las Oficinas de Compras y Suministros de la misma. — La apertura de las propuestas tendrá lugar el día 24 de marzo de 1936, a las 14 horas ante el señor Escribano General del Gobierno de la Nación e interesados que concurran al acto.

El Secretario General.

e.18 feb.-v.28 feb.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

DIRECCION DE ADMINISTRACION

Buenos Aires, Febrero 14 de 1936.

5. — Expte. 114-I-936. — Teniendo en cuenta que ha sido creada la Escuela Técnica de Oficios N.° 3, de la Capital, y atento a las disposiciones vigentes,

El Ministro de Justicia e Instrucción Pública—

RESUELVE:

1.° Llámase a licitación para el día 3 de marzo próximo, a las 16 y 30 horas, para la presentación y apertura de propuestas de casas, para tomar en arrendamiento, con destino a la instalación de la Escuela Técnica de Oficios N.° 3, de la Capital, la cual debe tener como mínimo: 7 locales para oficinas: 2 aulas de dibujo, 9 aulas para clases, 1 gabinete de física, 1 local para gabinete de electricidad, 1 local para laboratorio de electroquímica, 1 local de 2000 mts². o dos o tres contiguos con una superficie total equivalente; piso de portland, buena ventilación y luz natural; 1 local para depósito de materiales, sala de primeros auxilios, comedor para alumnos, cocina y despensa contigua, vestuario, habitación para el sereno, el número de servicios sanitarios se convendrá posteriormente y estará ubicada dentro del radio comprendido entre las calles Santa Fe, Las Heras, Cnel. Díaz y el Río de la Plata. En caso de no encontrarse una sola casa que reuna estas comodidades, se podrán tomar dos o tres casas siempre que, por su ubicación, permitan la

formación de un solo cuerpo de edificio.
2.° Las propuestas se presentarán en sobres cerrados y lacrados, en papel sellado de $ 2.— m|n. c|l., acompañadas de un plano de la propiedad, en la Oficina de Suministros del Ministerio (Victoria 344), antes del día y hora fijados precedentemente, en que tendrá lugar la apertura de propuestas en presencia del Escribano Mayor de Gobierno y de los interesados que concurran.
3.° Publíquese en el Boletín Oficial, en dos diarios de la Capital, colóquense avisos murales y, cumplido, pase al señor Inspector Administrativo, para que, oportunamente, visite las propiedades e informes al respecto.

CASTILLO
e.18 feb. v.3 mar.

Buenos Aires, Febrero 17 de 1936.
Expte. 147-J-1936. — Vistos: atento a lo dispuesto en el Decreto número 42.783, dado en Acuerdo de Ministros, con fecha 30 de mayo de 1934, y a las informaciones producidas,

El Ministro de Justicia e Instrucción Pública—

RESUELVE:

1.° — Llámase a licitación para el día 11 de marzo a las 14 horas, para la presentación y apertura de propuestas de casas, para tomar en arrendamiento una con destino a la instalación del Juzgado de Paz Letrado número 35, Circunscripción 4.ª de la Capital, la cual debe estar ubicada en el radio comprendido entre las calles Corrientes, Pueyrredón, Juncal y Carlos Pellegrini y tener como mínimo ocho habitaciones y dependencias.
2.° — Las propuestas deberán ser presentadas en sobres cerrados y lacrados, en papel sellado de $ 2.— moneda nacional curso legal, acompañadas de un plano de la propiedad, en la Oficina de Suministros del Ministerio (Victoria 344), antes del día y la hora fijados precedentemente, en que tendrá lugar la apertura de las propuestas en presencia del Escribano Mayor de Gobierno y de los interesados que concurran.
3.° — Publíquese en el Boletín Oficial; en dos diarios de la Capital, colóquense avisos murales y cumplido, pase al señor Inspector Administrativo a sus efectos.

CASTILLO
e.21 feb.-v.3 mar.

Buenos Aires, Febrero 14 de 1936.
6. — Expte. 113-I-1936. — Teniendo en cuenta que ha sido creada la Escuela Técnica de Oficios número 4 de la Capital, y atento a las disposiciones vigentes,

El Ministro de Justicia e Instrucción Pública—

RESUELVE:

1.° — Llámase a licitación para el día 3 de marzo próximo, a las 17 horas, para la presentación y apertura de propuestas de casas, para tomar en arrendamiento, con destino a la instalación de la Escuela Técnica de Oficios número 4 de la Capital, la cual deberá tener como mínimo: 7 locales para oficinas; 2 aulas de dibujo; 9 aulas para clases; 1 local de 1.000 metros.² o dos o tres locales contiguos con una superficie total equivalente; 1 local para depósito de materiales; 1 sala de primeros auxilios con piso de mosaico; 1 local para comedor, cocina y despensa contigua; 1 local para vestuario; 1 habitación para el sereno; el número de servicios sanitarios se convendrá posteriormente y estará ubicada dentro del radio comprendido por las calles Pasteur, Pichincha, San Juan, Avenida La Plata, Río de Janeiro y Córdoba. — En caso de no encontrarse una sola casa que reuna estas comodidades, se podrán tomar dos o tres, siempre que su ubicación permita la formación de un solo cuerpo de edificio.
2.° — Las propuestas se presentarán en sobres cerrados y lacrados, en papel sellado de $ 2.— moneda nacional c|l., acompañadas de un plano de la propiedad, en la Oficina de Suministros del Ministerio (Victoria 344), antes del día y hora fijados precedentemente, en que tendrá lugar la apertura de propuestas, en presencia del Escribano Mayor de Gobierno y de los interesados que concurran.
3.° — Publíquese en el Boletín Oficial, en dos diarios de la Capital y colóquense avisos murales; cumplido, pase al señor Inspector Administrativo para que oportunamente visite las propiedades ofrecidas e informe al respecto.

CASTILLO
e.18 feb.-v.3 mar.

Buenos Aires, Febrero 14 de 1936.
4. — Expte. 2a. 1|1936. — Teniendo en cuenta que ha sido creada una Escuela Técnica de Oficios N.° 1, y atentas las disposiciones vigentes,

El Ministro de Justicia e Instrucción Pública—

RESUELVE:

1.° — Llámase a licitación para el día 3 de Marzo próximo a las 16 horas, para la presentación y apertura de propuestas de casas para tomar en arrendamiento, con destino a la instalación de la Escuela Técnica de Oficios N.° 1, la cual debe tener como mínimo: 7 locales para oficinas; 1 local para depósito o bien 4 locales comunicados entre sí, con una superficie aproximada de 100m².; 10 locales para aulas de clase; 1 local para aula de dibujo; 1 local para talleres; 1 pabellón de higiene con 10 w. c., mingitorios y lavatorios para alumnos, con 50 canillas surtidoras de agua corriente; correspondiendo su ubicación dentro del radio comprendido en toda la zona de Barracas. En caso de no encontrarse una sola casa que reuna estas comodidades, se podrá tomar dos o tres casas, siempre que por su ubicación permitan la formación de un solo cuerpo de edificio.
2.° — Las propuestas se presentarán en sobre cerrados y lacrados, en papel sellado de $ 2.— m|n. c|l., acompañadas de un plano de la propiedad en la Oficina de Suministros del Ministerio (Victoria 344), antes del día y hora fijados precedentemente, en que tendrá lugar la apertura de propuestas en presencia del Escribano Mayor de Gobierno y de los interesados que concurran.
3.° — Publíquese en el Boletín Oficial; en dos diarios de la Capital y colóquense avisos murales; cumplido, pase al señor Inspector Administrativo para que oportunamente visite las propiedades ofrecidas e informe al respecto.

CASTILLO
e18 feb.-v3 mar.

"CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION"

Llámase a licitación pública por el término de 30 días, contados hasta las 15 horas del 20 de Marzo próximo para contratar la construcción de un edificio escolar en el terreno sito en la esquina de las calles Talcahuano y Viamonte, de acuerdo al pliego de bases y condiciones aprobado. Datos en Dirección General de Arquitectura, Rodríguez Peña N.° 935, 2.° piso.

El Secretario General.
e.19 feb.-v.29 feb.

Ministerio de Agricultura

DIRECCION DE ADMINISTRACION

La Dirección de Administración llama a licitación pública por el término de quince días, para obtener la construcción de dos edificios destinados a instalar la Dirección y el Laboratorio Invernáculo de la Estación Experimental de Tabaco de Cerro Azul, Departamento Candelaria del Territorio Nacional de Misiones, cuyo pliego de bases y condiciones está a disposición de los interesados en las Direcciones de Administración y de Agricultura, Paseo Colón N.° 974, Capital Federal, o en la Agronomía de Posadas del mismo Territorio.

La apertura de las propuestas se efectuará el día 28 de febrero de 1936, a las 16.30 horas, en la Dirección de Administración, Paseo Colón 974, piso 2.°, Capital Federal, recibiéndose propuestas en la Agronomía arriba citada, hasta las 17 horas del día 22 de dicho mes.
Horacio Ibarlucia, Director de Administración.

e.21 feb.-v.26 feb.
e.27 feb.-v.28 feb.

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES

Llámase a licitación pública para el 18 Marzo 1936, por: Instalación cañería (3593) a las 14 horas; construcción galpón (pliego 3594) 14 y 30 horas. Retirarlos: Paseo Colón 922, Oficina 41, Buenos Aires.

e.19 feb.-v.29 feb.

Ministerio de Obras Públicas

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación pública de las obras del camino de acceso a la estación Medellín, $ 17.910.—
Hasta el día 26 de febrero, en el Juzgado Federal de Santiago del Estero o para el día 3 de marzo, a las 15 horas, en San Martín 871, Capital Federal.

e.5 feb.-N.° 2730-v.8 feb.
e.28 feb.-N.° 2730-v.3 mar.

Licitación pública de las obras del puente sobre el arroyo Sauce, en el camino de acceso a la estación Santa Ana a Colonias Alemana y Rhoder, $ 50.927.—
Hasta el día 19 de febrero en el Juzgado Federal de Concepción del Uruguay o para el día 27 del referido mes, en San Martín 871, Capital, a las 15 horas.

e.29 ene.-N.° 2.075-v.1.° feb.
e.21 feb.-N.° 2.075-v.27 feb.

Licitación pública de las obras del camino a las estaciones La Cautiva y Soler. — $ 20.007.—.
Hasta el día 18 de febrero en el Juzgado Federal de Bell Ville o para el día 26 de febrero, a las 15 horas, en San Martín 871, Capital Federal.

e.27 ene.-N.° 2071-v.30 ene.
e20 feb.-N.° 2071-v26 feb.

Licitación pública de las obras del puente sobre el Río Codihué, en el camino de Zapala a Ñorquín por Loncopué, $ 68.306.—, hasta el día 18 de febrero en el Juzgado Letrado del Neuquén o para el día 26 del referido mes, a las 15 horas, en San Martín 871, Capital Federal.

e.27 ene.-N.° 2.069-v.30 ene.
e.20 feb.-N.° 2.069-v 26 feb.

Licitación pública de las obras del camino de Naschel, hacia Villa del Carmen, $ 32.114.— Hasta el día 18 de febrero, en el Juzgado Federal de San Luis o para el día 26 del referido mes, a las 15 horas, en San Martín 871, Capital Federal.

e.27 ene-N.° 2.073-v.30 ene.
e.20 feb.-N.° 2.073-v.26 feb.

Licitación pública de las obras del camino de acceso a la estación Pablo Acosta, — Puente sobre el Arroyo Los Huesos — Buenos Aires. — $ 39.659.—
Hasta el día 10 de marzo en el Juzgado Federal de Bahía Blanca o para el día 16 del referido mes, a las 15 horas, en San Martín 871, Capital Federal.

e.19 feb.-N.° 2.753-v.22 feb.
e.11 mar.-N.° 2.753-v.14 mar.

Licitación pública de las obras del camino de Formosa a Resistencia por Puerto Zapallar — Sección Formosa-Misión Laishi — Ruta 11 — Formosa. Pesos 112.835.—
Hasta el día 10 de marzo en el Juzgado Letrado de Formosa o para el día 16 del referido mes, a las 15 horas, en San Martín 871, Capital Federal.

e.19 feb.-N.° 2.751-v.22 feb.
e.11 mar.-N.° 2.751-v.14 mar.

Licitación pública de los caminos de acceso a la Capital Federal que a continuación se detallan:
San Fernando a Campo de Mayo, tramo San Fernando a Bancalari; San Fernando a Rodríguez, tramo General Pacheco a J. C. Paz; Haedo a Palomar (Avenida General Matienzo); 6 de Septiembre a Campo de Mayo, San Isidro a Boulogne y Capital Federal a Cañuelas por Temperley, tramo F. Echevarría a Cañuelas, $ 315.824.— para el mejoramiento y $ 346.720.— para la conservación permanente durante cinco años.
Hasta el día 19 de febrero en el Juzgado Federal de La Plata o para el día 27 del referido mes, a las 14 horas, en San Martín 871, Capital Federal.

e. 29 ene.-N.° 2.077-v.1.° feb.
e.20 feb.-N.° 2.077-v.26 feb.

Licitación pública de las obras del camino de Catamarca por Casa de Piedra a empalmar con Ruta Nacional N.° 157. Tramo Km. 0.000 a Km. 100.000, Red Provincial Primaria — Ruta de Ayuda Federal — Catamarca $ 84.096.—
Hasta el día 10 de marzo en el Juzgado Federal de Catamarca o para el día 16 del referido mes, a las 15 horas, en San Martín 871, Capital Federal.

e.19 feb.-N.° 2.750-v.22 feb.
e.11 mar.-N.° 2.750-v.14 mar.

DIRECCION GENERAL DE ARQUTECTURA

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, contados hasta el 16 de marzo de 1936, a las 14 horas, para contratar la construcción de un horno incinerador de residuos; tanque y torre de cemento armado, para la provisión de agua en la Cárcel de Contraventores.
Las propuestas deberán ser extendidas en el sellado de ley y entregadas en sobre cerrado, en la Dirección General de Arquitectura (Balcarce 278, 5.° piso), en donde serán abiertas por el señor Escribano General de Gobierno el día y hora indicados, en presencia de los interesados que concurran.
En la Contaduría de la misma Dirección (1er. piso), se entregarán planos y pliegos de condiciones, previo pago de diez pesos moneda nacional.

e.19 feb.-v.29 feb.

DIRECCION GENERAL DE IRRIGACION

Llámase a licitación pública para la provisión de cuatro válvulas, esclusas de cierre hermético de (60) sesenta centímetros de diámetro interno, destinadas a trabajar, dos de ellas, con presión de 19 metros, y las otras dos, con presión de 10 metros. Se proveerá sus conductos de empotramiento vástagos y mecanismos completos de elevación.
Las propuestas serán abiertas en la Dirección General de Irrigación, el día 20 de Marzo de 1936 a las 16 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto.

Los pliegos de condiciones y especificaciones pueden consultarse en la Sección Compras, calle Moreno 750.
Para el retiro de los pliegos deberá presentarse un sello de ($ 7,00) siete pesos moneda nacional de curso legal.

e.20 feb.-v.2 mar.

EDICTOS

Ministerio de Hacienda

CONTADURIA GENERAL DE LA NACION

Por mandato de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza a don **Luis A. Soria**, para que dentro del término de diez días, contado desde la primera publicación de este edicto, ingrese en la Tesorería General de la Nación o gire a orden de la misma, la suma de $ 59.475.51 m|n., impor-

te del déficit constatado en la Tesorería de la Dirección de Adm. del M. de Guerra, con más $ 30.—, por edictos y $ 360.—, por reposición de fojas actuadas, previénese que, en caso de incumplimiento, se procederá judicialmente. por vía de apremio, a hacer efectiva la obligación.

Los Secretarios.

Se debe por la publicación $ 40.—

e.19 feb.-N.° 13 s|p.p.-v.3 mar.

ADUANA DE LA CAPITAL

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Enrique Mota del Campillo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro, dentro del término de cinco días, de la publicación del presente aviso.

Pasando este término al Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de rezagos N.° 19

Vapor: Monte Sarmiento; paquete 6832, fecha de entrada al puerto nov. 9|932; marca ISIS; s|n., cantidad 8 fardos.

Legajo de rezagos N.° 20

Vapor: W. World; paquete 6822; fecha de entrada al puerto oct. 31|934, marca E1B, número 1; cantidad, 1 cajón.

Legajo de rezagos N.° 21

Vapor: Pan América; paquete 4461, fecha de entrada al puerto, mayo 1|935; marca Vivián Puleston; número 1; cantidad, 1 cajón.

Legajo de rezagos N.° 22

Vapor: Neptunia; paquete 3980, fecha de entrada al puerto, abril 22|935; marca FS; número 128; cantidad, 1 barril.

Legajo de rezagos N.° 23

Vapor: Lutetia; paquete 2840; fecha de entrada al puerto, mayo 1|929; marca P, E, G, H, en cruz; números 3615|16; cantidad, 2 cajones.

Legajo de rezagos N.° 24

Vapor: H. Monarch; paquete 6889; fecha de entrada al puerto, nov. 3|934; marca M, B, L, H, en cruz; número 176, cantidad, 1 cajón.

Legajo de rezagos N.° 25

Vapor: Jamaique; paquete 2031; fecha de entrada al puerto, marzo 27|931; marca MAM; número 4; cantidad, 1 cajón.

Legajo de rezagos N.° 26

Vapor: Gral. Artigas; paquete 4549; fecha de entrada al puerto, mayo 3|935, marca MB; número 823, cantidad 1 cajón.

Legajo de rezagos N.° 27

Vapor: Corinald; paquete 4387; fecha de entrada al puerto, abril 29|935; marca T, B, C, E; número 1; cantidad, 1 cajón.

Legajo de rezagos N.° 28

Vapor: Santos Marú; paquete 7712; fecha de entrada al puerto, dic. 7|934; marca B, W, C, Z; número 672; cantidad 1 fardo.

Legajo de rezagos N.° 29

Vapor: M. Pascoal; paquete 2844; fecha de entrada al puerto, mayo 4|932; marca ISIS; s|n.; cantidad, 82 fardos.

Legajo de rezagos N.° 30

Vapor: Uruguay; paquete 4453; fecha de entrada al puerto, abril 30|935; marca C.° El Dorado; número 2684; cantidad, 1 caja.

Legajo de rezagos N.° 31

Vapor, Uruguay; paquete, 4453; fecha de entrada al puerto, abril 30|935; marca, E. Arnold; número 2685; cantidad, 1 fardo.

Legajo de rezagos N.° 32

Vapor: Oceanía; paquete, 4856; fecha de entrada al puerto, mayo 13|935; marca, Sfinix; números 500|54; cantidad, 1 cajón.

Legajo de rezagos N.° 33

Vapor: Duque de Caxias, paquete, 4332; fecha de entrada al puerto. abril 28|935; marca Swift, 6802; sin número; cantidad, 49 atados.

Legajo de rezagos N.° 34

Vapor: Winfield; paquete, 4331; fecha de entrada al puerto, abril 28|935; marca K. E., 77.133, 76.950; números 276|78, 2459|66; cantidad, 11 cajones.

Legajo de rezagos N.° 35

Vapor: Mar Bianco; paquete, 5356; fecha de entrada al puerto, mayo 26|935; marca, Arnao Pesci; número 1; cantidad, 1 cajón.

Legajo de rezagos N.° 36

Vapor: Waterland; paquete, 7721; fecha de entrada al puerto, diciembre 9|934; marca, D. C.; número 3496; cantidad, 1 cajón.

Legajo de rezagos N.° 37

Vapor: Shunko Marú; paquete, 1006; fecha de entrada al puerto, febrero 1|935; marca, 29, M, 39; número 1; cantidad, 1 tambor.

Legajo de rezagos N.° 38

Vapor: Lalande; paquete. 803; fecha de entrada al puerto, enero 28|935; marca I. C. I., C. R.; sin número; cantidad, 1 bolsa.

Legajo de rezagos N.° 39

Vapor: Mendoza; paquete, 4334; fecha de entrada al puerto, abril 28|935; marca, A. G.; sin número; cantidad, 7 fardos.

Legajo de rezagos N.° 40

Vapor: Ciudad de Buenos Aires; paquete, 4746; fecha de entrada al puerto, mayo 9|935; marca, P. C., C., B. A.; número, 325; cantidad, 1 cajón.

Legajo de rezagos N.° 41

Vapor: Gaza; paquete, 2086; fecha de entrada al puerto, abril 9|933; marca, H. D.; número 6; cantidad, 1 fardo.

Legajo de rezagos N.° 42

Vapor: H. Chieftain; paquete, 3541; fecha de entrada al puerto, abril 6|935; marca, J. M. B. W.; número 354; cantidad, 1 cajón.

El Jefe

e.20 feb. v.27 feb.

CAJA NACIONAL DE JUBILACIONES Y PENSIONES CIVILES

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización, en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9688, de la dependencia de esta Institución, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don Martiniano Fernández, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 1853, a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Enero 22 de 1936. — El Secretario.

e.25 ene. v.2 mar.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este **edicto**, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9688, de la dependencia de esta Institución con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Pablo Grubisich** que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón N.° 939 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiera lugar.

Buenos Aires, Enero 30 de 1936. — El Secretario.

e.8 feb.-v.16 mar

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9688, de la dependencia de esta Institución con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Enrique Merlo**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón N.° 939 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Enero 31 de 1936. — El Secretario.

e.8 feb.-v.16 mar

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9688, de la dependencia de ésta Institución con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Pedro Paladino** que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón N.° 939 a justificar ese derecho, bajos los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Febrero 5 de 1936. — El Secretario.

e.8 feb.-v.16 mar

Por el término de treinta días, a contar de la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo. Ley 9688 de la dependencia de esta Institución con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Arturo Gayoso**, que deben apersonar al domicilio de la misma, calle Pueyrredón N.° 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimiento a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Febrero 5 de 1936.

El Secretario

e.8 feb.-v.16 mar.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo. Ley 9688, de la dependencia de esta institución. con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don Andrés Tita, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón N.° 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Febrero 5 de 1936.

El Secretario

e.8 feb.-v.16 mar.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización, en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9688, de la dependencia de esta Institución, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don Cecilio Rozo, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 1853, a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Enero 21 de 1936. — El Secretario.

e.25 ene. v.2 mar.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero, don **Pedro Angel Sanzeverino**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón N.° 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Febrero 5 de 1936.

El Secretario.

e.15 feb-v.24 mar.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Rodolfo Neguendbor**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón N.° 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Febrero 5 de 1936.

El Secretario.

e.15 feb-v.24 mar.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Esteban Santiago Carrizo**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón N.° 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Febrero 7 de 1936.

El Secretario.

e.15 feb-v.24 mar.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Nicolás Cannuni**, qué deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimiento, a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Febrero 5 de 1936.

El Secretario.

e.15 feb-v.24 mar.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Vicente Roses o (Roces)**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón N.° 939, a justificar ese derecho, bajo **los apercibimiento a que hubieren lugar.**

Buenos Aires, Febrero 6 de 1936.

El Secretario.

e.15 feb-v.24 mar.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Pedro Tiburcio Gómez**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón N.° 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Enero 5 de 1936.

El Secretario.

e.15 feb-v.24 mar.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Antonio Elías**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón N.° 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Febrero 10 de 1936. — El Secretario.

e.15 feb.-v.24 mar.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Enrique Lazzaroni o (Cesare Acleto)**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón N.° 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Febrero 8 de 1936.

El Secretario.

e.15 feb-v.24 mar.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Juan C. Rivero**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón N.° 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Febrero 7 de 1936.

El Secretario.

e.15 feb-v.24 mar.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Santiago R. Lugones**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 1853, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Enero 24 de 1936. — El Secretario.

e.1.° feb.-v.9 mar.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Gerónimo Acosta**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón N.° 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Febrero 8 de 1936.

El Secretario.

e.15 feb-v.24 mar.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Jacinto Airapa**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón N.° 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Febrero 10 de 1936.

El Secretario.

e.15 feb-v.24 mar.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Marcos Díaz**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón N.° 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buneos Aires, Febrero 8 de 1936.

El Secretario.

e.15 feb-v.24 mar.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Angel Sacco**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón N.° 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Febrero 7 de 1936.

El Secretario.

e.15 feb-v.24 mar.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **José Fava**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Enero 25 de 1936. — El Secretario.

e1.° feb.-v.9 mar.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9688, de la dependencia de ésta Institución con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Emilio Molina**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Febrero 5 de 1936. — El Secretario.

e.8 feb.-v.16 mar.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo. — Ley 9688 de la dependencia de esta Institución, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Alberto Zapata**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 1853, a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Enero 16 de 1936. — El Secretario.

e.25 ene. v.2 mar.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9688, de la dependencia de esta Institución con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Segundo Ezequiel Abad**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón N.° 939 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Febrero 5 de 1936. — El Secretario.

e.8 feb.-v.16 mar.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9688, de la dependencia de esta Institución con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Ricardo Salustre** que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón N.° 939 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Febrero 5 de 1936. — El Secretario.

e.8 feb.-v.16 mar.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9688, de la dependencia de esta Institución con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Adolfo Brocca** que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón N.° 939 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Febrero 5 de 1936. — El Secretario.

e.8 feb.-v.16 mar.

Ministerio [illegible] e Instrucción Pública

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jacinto A. Malbrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Luis Batista**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por lesiones [illegible] bajo apercibimiento de declarárselo rebelde.

Buenos Aires, Enero 27 de 1936. — Horacio Piñero, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero.

e.12 feb.-N.° 146 s|p.p.-v.20 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Ernesto J. Ure, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a **Emilia Tello**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por robo, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Enero 27 de 1936. — Hugo F. Vivot, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero.

e.5 feb.-N.° 119 s|p.p.-v.12 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Eusebio Gómez, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Felipe Peralta** y **Eleodoro Núñez**, para que dentro de dicho término comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarárseles rebeldes.

Buenos Aires, Enero 16 de 1936. — Narciso Emilio Ocampo, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero, sobre Lavalle. **Centro.**

e.29 ene.-N.° 66-s|p.p.-v.5 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio L. Beruti, se cita, llama y emplaza a **Daniel de la Cámara**, para que en el término de treinta días, computado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por defraudación, que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Enero 14 de 1936. — Aníbal Ponce de León, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.

e.5 feb.-N.° 102-s|p.p.-v.12 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jacinto A. Malbrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Francisco Parra** y a **A. F. Roldán**, para que dentro de dicho término comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por defraudación y estafa, bajo apercibimiento de declarárseles rebeldes.

Buenos Aires, Enero 13 de 1936. — Pedro Miguel Jantus, Horacio Piñero, secretarios.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero.

e.29 ene.-N.° 71 s|p.p.-v.5 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Ernesto J. Ure, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **José** o **Julio Eden**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Enero 13 de 1936 — Hugo F. Vivot, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero.

e.29 ene.-N.° 72 s|p.p.-v.5 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Ernesto J. Ure, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Gregorio Gallego** y **José Vázquez**, para que dentro de dicho término comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por estafas reiteradas, bajo apercibimiento de declarárseles rebeldes.

Buenos Aires, Enero 15 de 1936. — Hugo F. Vivot, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero.

e.29 ene.-N.° 81 s|p.p.-v.5 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Barberis, se cita, llama y emplaza a **Celestino Juan Gutiérrez**, procesado por el delito de estafa (Causa 10.139), para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Febrero 4 de 1936. — Práxedes M. Sagasta, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay.

e.12 feb.-N.° 157 s|pp.-v.20 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo **Ramón Pérez Lestau**, procesado por el delito de hurto y daño, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Enero 14 de 1936. — Horacio Ortiz Rosquellas, secretario.

e.29 ene.-N.° 79 s|p.p.-v.5 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Fernando Petrucelli**, para que dentro de dico término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de violación de domicilio, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Buenos Aires, Febrero 1.° de 1936. — Luis Doynel, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°
e.12 feb.-N.° 154 s|pp.-v.20 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jacinto A. Malbrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Carlos Fromanovich**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por lesiones (Art. 92, C. Penal), bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Buenos Aires, Febrero 3 de 1936. — Horacio Piñero, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°
e.12 feb.-N.° 155 s|pp.-v.20 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor González Gowland, se cita, llama y emplaza a la prófugo **Teresa Alberti**, procesada por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Febrero 4 de 1936. — José Mancinelli, secretario.
e.12 feb.-N.° 156 s|pp.-v.20 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Ernesto J. Ure, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Eduardo Serrao** y **Américo Lozano**, para que dentro de dicho término comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito de malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de declarárseles rebeldes.
Buenos Aires, Febrero 5 de 1936. — R. S. Naón (hijo), secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°
e.12 feb.-N.° 159 s|pp.-v.20 mar.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Rafael Scaffai Bottini**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Buenos Aires, Febrero 6 de 1936. — Juan Manuel Padró, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°
e.12 feb.-N.° 166 s.p.p.-v.20 mar.

El Juez doctor Raúl Perazzo Naón, cita por treinta días a los herederos y acreedors de don **Hernán Gaztambide**.
Buenos Aires, Octubre 27 de 1935. — Ubaldo Romero, secretario.
e.12 feb.-N.° 143 s|p.p.-v.20 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Ernesto J. Ure, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Adolfo Boesnach**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra fraudulenta, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Buenos Aires, Enero 22 de 1936. — Hugo F. Vivot, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°
e.29 ene.-N.° 89 s|p.p.-v.5 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Ernesto J. Ure, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al sujeto **N. Nust**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Buenos Aires, Enero 9 de 1936. — Hugo F. Vivot, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°
e.29 ene.-N.° 68 s|p.p.-v.5mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **Juan Olivo**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, Febrero 4 de 1936. — Gregorio Alberto Soldani, Angel M. Cordero, secretarios.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.
e.12 feb.-N.° 158 s|pp.-v.20 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Ernesto J. Ure, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Dositeo Vega** o **Vega Rodríguez** o **Rodríguez** o **Rodríguez Vega**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Buenos Aires, Enero 23 de 1936. — Hugo F. Vivot, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°
e.29 ene.-N.° 90 s|p.p.-v.5 mar.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jacinto A. Malbrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Manuel Araujo**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por homicidio en riña, abuso de armas y lesiones, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Buenos Aires, Febrero 5 de 1936. — Pedro Miguel Jantus, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°
e.12 feb.-N.° 161 s.p.p.-v.20 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jacinto A. Malbrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la Primera publicación del presente, a **Osvaldo Roberto Gindotti**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Buenos Aires, Enero 31 de 1936. — Horacio Piñero, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°.
e.12 feb.-N.° 152-s|p.p.-v.20 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Ernesto J. Ure, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Hugo Ruppi**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por atentado sin armas a la autoridad, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Buenos Aires, Enero 29 de 1936. — Luis Doynel, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero.
e.5 feb.-N.° 122 s|p.p.-v.12 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **José Montaño**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delita de disparo de armas de fuego, bajo apercibimiento si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, Enero 25 de 1936. — Gregorio Alberto Soldani, Angel M. Cordero, secretarios.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.
e.5 feb.-N.° 117 s|p.p.-v.12 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Manuel Ruiz Moreno**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra fraudalenta, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Buenos Aires, Enero 17 de 1936. — Enrique Martínez Pena, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.
e.29 ene.-N.° 84 s|p.p.-v.5 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Barberis, se cita, llama y emplaza a **Enrique Rivado** o **Realy** o **Seguí**, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Enero 10 de 1936. — Epifanio Sosa, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia. Lavalle y Uruguay.
e.5 feb.-N.° 96-s|p.p.-v.12 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Antonio Beruti, a cargo del Juzgado del doctor González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo **Julián Marcos**, procesado por el delito de robo, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Enero 17 de 1936. — Horacio Ortiz Rosquellas, Sixto Ovejero, secretarios.
e.5 feb.-N.° 108 s|pp.-v.12 mar.

El Juez doctor Rafael D. Mantilla, cita por treinta días a herederos y acreedores de **José Alberto Caturini**.
Buenos Aires, Diciembre 18 de 1935. — Julián C. Alderte, secretario.
e.29 ene.-N.° 61-s|p.p.-v.5 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Barberis, se cita, llama y emplaza a **Mateo Vila**, procesado por el delito de quiebra fraudulenta, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Enero 13 de 1936. — Leopoldo E. Silva, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia. Lavalle y Uruguay.
e.5 feb.-N.° 97-s|p.p.-v.12 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Ernesto J. Ure, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Nicolás Corso**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Buenos Aires, Enero 24 de 1936. — Hugo F. Vivot, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero.
e.5 feb.-N.° 115 s|p.p.-v.12 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Valentín Elizalde**, para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo aperbimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere.
Buenos Aires, Enero 31 de 1936. — Luis A. Bianchi, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.
e.5 feb.-N.° 125 s|p.p.-v.12 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio L. Beruti, se cita, llama y emplaza a **Tiburcio Neira**, para que en el término de treinta días, computado desde la primera publicación del presente comparezca a estar a derecho en la causa por corrupción que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde, si no lo hiciere.
Buenos Aires, Enero 27 de 1936. — Héctor E. González, Aníbal Ponce de León, secretarios.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.
e.5 feb.-N.° 118 s|p.p.-v.12 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza, a **José Pelettieri**, para que dentro del plazo de treinta días que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de lesiones, bajo apercibimiento si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, Enero 28 de 1936. — Angel M. Cordero, Gregorio Alberto Soldani, secretarios.
Local del Juzgado: Palacio del Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.
e.5 feb.-N.° 121 s|p.p.-v.12 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Barberis, se cita, llama y emplaza a **Daniel del Riccio**, procesado por el delito de estafa en la causa N.° 10.119, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Enero 13 de 1936. — Leopoldo E. Silva, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia. Lavalle y Uruguay.
e.5 feb.-N.° 99-s|p.p.-v.12 mar.

El Juez en lo Civil, doctor Carlos A. Varangot, cita por treinta días, a herederos y acreedores de don **Pío Pechini**.
Buenos Aires, Diciembre 26 de 1935. — Luis A. Padilla, Agustín Alsina, secretarios.
e.29 ene.-N.° 62-s|p.p.-v.5 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Barberis, se cita, llama y emplaza a **Eduardo Castro**, procesado por el delito de corrupción y lesiones, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Enero 13 de 1936. — Leopoldo E. Silva, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia. Lavalle y Uruguay.

e.5 feb.-N.° 98-s|p.p.-v.12 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Barberis, se cita, llama y emplaza a **Tulio José Ramírez**, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Enero 7 de 1936. — Epifanio Sosa, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia. Lavalle y Uruguay.

e.5 feb.-N.° 94-s|p.p.-v.12 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Barberis, se cita, llama y emplaza a **Adolfo López**, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Enero 8 de 1936. — Epifanio Sosa, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia. Lavalle y Uruguay.

e.5 feb.-N.° 95-s|p.p.-v.12 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio L. Beruti, se cita, llama y emplaza a **Víctor Raúl Sierra Canesa**, para que en el término de treinta días, computado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por tentativa robo, lesiones y violación de domicilio, que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde si no lo hiciere.

Buenos Aires, Enero 22 de 1936. — Héctor E. González, Aníbal Ponce de León, secretarios.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.

e.5 feb.-N.° 109 s|pp.-v.12 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **Angela Migliarini**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de robo, bajo apercibimiento si así no lo hiciere, de ser declarada rebelde.

Buenos Aires, Enero 14 de 1936. — Angel M. Cordero, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

e.29 ene.-N.° 76 s|p.p.-v.5 mar.

Por disposición del señor Juez doctor Eduardo Rojas, llámase por treinta días, a los herederos o acreedores de **Baldomero Díaz**, cuyo juicio tramita por la Secretaría N.° 25.

Buenos Aires, Diciembre 30 de 1935. — Emilio Parodi, secretario.

e.22 ene.-N.° 60-s|p.p.-v.27 feb.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jacinto A. Malbrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Teodoro Alejandro Martínez y Manuel Fernández**, para que dentro de dicho término comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarárseles rebeldes.

Buenos Aires, Febrero 6 de 1936. — Pedro Miguel Jantus, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°

e.12 feb.-N.° 164 s.p.p.-v.20 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo **Tomás Gregorio**, procesado por el delito de estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Enero 14 de 1936. — Horacio Ortiz Rosquellas, secretario.

e.29 ene.-N.° 77 s|p.p.-v.5 mar.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Eusebio Gómez, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Maximino Rojo Blanco**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por lesiones, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Secretaría N.° 52 del Dr. N. E. Ocampo.

Buenos Aires, Febrero 6 de 1936. — Narciso Emilio Ocampo, Carlos P. Sagarna, secretarios.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°, sobre Lavalle. Centro.

e.12 feb.-N.° 163 s.p.p.-v.20 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Barberis, se cita, llama y emplaza a **Luis Huc o Cipre y Prudencio Alvarez**, procesados por el delito de defraudación (Sumario número 10.114), para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezcan ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se les sigue, bajo apercibimiento de ser declarados en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Enero 15 de 1936. — Práxedes M. Sagasta, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay.

e.5 feb.-N.° 104 s|pp.-v.12 mar.

El Juez en lo Civil, doctor Carlos A. Varangot, cita por treinta días, a herederos y acreedores de don **Quintín Andrés Contreras**.

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1935. — Jorge P. Funes Lastra, secretario.

e.29 ene.-N.° 63-s|p.p.-v.5 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Barberis, se cita, llama y emplaza a **Zelman Lédere**, procesado por el delito de encubrimiento, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Enero 17 de 1936. — Epifanio Sosa, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Urugay.

e.5 feb.-N.° 107 s|pp.-v.12 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Ernesto J. Ure, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del preesnte, a **Héctor o Rafael Barbato y Raúl Barbato**, para que dentro de dicho término comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de declarárseles rebeldes.

Buenos Aires, Febrero 5 de 1936. — R. S. Naón (hijo), secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°

e.12 feb.-N.° 160 s|pp.-v. 20 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jacinto A. Malbrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Francisco Zuffada y Manuel Sampico**, para que dentro de dicho término comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por quiebra, bajo apercibimiento de declarárseles rebeldes.

Buenos Aires, Enero 21 de 1936. — Ernesto N. Black, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero.

e.12 feb.-N.° 144 s|p.p.-v.20 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jacinto A. Malbrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Francisco Frenán**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por abuso de armas, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Enero 21 de 1936. — Horacio Piñero, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero.

e.12 feb.-N.° 145 s|p.p.-v.20 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Barberis, se cita, llama y emplaza, a **Luis Mandelli**, procesado por el delito de hurto. (Causa 10.080), para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Diciembre 30 de 1935. — Práxedes M. Sagasta, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay.

e.5 feb.-N.° 123 s|p.p.-v.12 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jacinto A. Malbrán, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a **Gregorio Valente**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Enero 30 de 1936. — Pedro M. Jantus, Horacio Piñero, secretarios.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°.

e.12 feb.-N.° 150-s|p.p.-v.20 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio L. Beruti, se cita, llama y emplaza, a **Alberico Moretus Plantín de Bouchout Ruiz Moreno**, para que en el término de treinta días, computado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por defraudación, que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Diciembre 30 de 1935. — Aníbal Ponce de León, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.

e.5 feb.-N.° 124 s|p.p.-v.12 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jacinto A. Malbrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Celestino Blasa**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por quiebra, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Enero 15 de 1936. — Horacio Piñero, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°

e.5 feb.-N.° 103 s|pp-v.12 mar.

Por disposiciónl de señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jacinto A. Malbrán, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a **Carlos Alberto Tello**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se e sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Enero 30 de 1936. — Pedro M. Jantus, Horacio Piñero, secretarios.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°.

e.12 feb.-N.° 151-s|p.p.-v.20 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Luis A. Barberis, a cargo Juzgado doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Félix Prunier**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de daño, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Enero 24 de 1936. — Rodolfo E. González, Rosendo M. Fraga, secretarios.

e.5 feb.-N.° 113 s|pp.-v.12 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio L. Beruti, se cita, llama y emplaza a **Carlos Mendiondo u Honorio Juan Lartigau**, para que en el término de treinta días, computado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por estafa que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Enero 23 de 1936. — Héctor E. González, Aníbal Ponce de León, secretarios.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.

e.5 feb.-N.° 111 s|pp.-v.12 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jacinto A. Malbrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Antonio Bruskin**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Enero 3 de 1936. — Ernesto N. Black, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero.

e.22 ene.-N.° 56-s|p.p.-v.27 feb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jacinto A. Malbrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Manuel Romero**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Enero 2 de 1936. — Horacio Piñero, Pedro Miguel Jantus, secretarios.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero.

e.29 ene.-N.° 65-s|p.p.-v.5 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Ernesto J. Ure, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Héctor Justo Ruiz**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Enero 8 de 1936. — Hugo F. Vivot, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero.

e.29 ene.-N.° 67-s|p.p.-v.5 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Ernesto J. Ure, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Raúl Rodríguez**, para que dentro de dicho término, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Enero 13 de 1936. — Hugo F. Vivot, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero.

e.29 ene.-N.° 70 s|p.p.-v.5 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Barberis, se cita, llama y emplaza a **Antonio Galindo**, procesado por el delito de defraudación (Sumario 10.077), para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Enero 13 de 1936. — Práxedes M. Sagasta, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia. Lavalle y Uruguay.

e.5 feb.-N.° 109-s|p.p.-v.12 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Ernesto J. Ure, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **María Sadich**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue, por el delito de hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Enero 27 de 1936. — Luis Duynel, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero.

e.5 feb.-N.° 120 s|p.p.-v.12 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Luis A. Barberis, a cargo del Juzgado del doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Luciano R. Leiva**, para que dentro de dicho término, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Enero 23 de 1936. — Rodolfo A. González, Juan Manuel Padró, secretarios.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°

e.5 feb.-N.° 112 s|pp.-v.12 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Ernesto J. Ure, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Elma o Elvira Reynel o Reynell**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por quiebra, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Enero 9 de 1936. — Hugo F. Vivot, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°

e.29 ene.-N.° 69 s|p.p.-v.5 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Barberis, se cita, llama y emplaza a **José María Sergio Rodríguez y Manuel Cribeiro**, procesados por el delito de infracción al artículo 125 del Código Penal, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezcan ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se les sigue, bajo apercibimiento de ser declarados en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Enero 28 de 1936. — Práxedes M. Sagasta, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay.

e.12 feb.-N.° 147-s|p.p.-v.20 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo **Donato Antonina**, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Enero 13 de 1936. — Horacio Ortiz Rosquellas, secretario.

e.29 ene.-N.° 73 s|p.p.-v.5 mar.

El Juez Civil, doctor Francisco D. Quesada, llama durante treinta días, a herederos y acreedores de doña **Julia Agosti de Berini.**

Buenos Aires, Diciembre 11 de 1935. — Rodolfo M. Senet, secretario.

e.14 feb.-N.° 170-v.23 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio L. Beruti, se cita, llama y emplaza, a **Fidel Noya**, para que en el término de treinta días, computado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por defraudación, que se le sigue, bajo apercibimiento de declararlo rebelde, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Enero 31 de 1936. — Aníbal Ponce de León Héctor E. González, secretarios.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.

e.19 feb.-N.° 173 s|p.p.-v.27 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo **Patricio Fernández Alejo**, procesado por el delito de ....., para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Febrero 12 de 1936. — Horacio Ortiz Rosquellas, secretario.

e.19 feb.-N.° 207-s|p.p.-v.27 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo **Enrique Villanueva o Alberto Castor López**, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Febrero 12 de 1936. — Horacio Ortiz Rosquellas, secretario.

e.19 feb.-N.° 208-s|p.p.-v.27 mar.

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Fernando Cermesoni, se cita y emplaza por el término de quince días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Martínez y Cía.** que se hallaban establecidos en la calle Independencia 3618, con cinematógrafo, a fin de que dentro de dicho plazo, comparezcan a estar a derecho en el juicio de apremio que les sigue el Fisco Nacional, por cobro del impuesto de patente del año 1934, bajo apercibimiento de que, ante su incomparencia, se designará al señor Defensor de Ausentes, para que los represente en estos autos.

Buenos Aires, Diciembre 26 de 1935. — Carlos María Bouquet, secretario.

e.19 feb.-N.° 168 s|p.p.-v.9 mar.

El doctor Eduardo Rojas, Juez Civil, llama por treinta días, a herederos y acreedores de **Adolfo Sánchez Sáez.**

Buenos Aires, Febrero 7 de 1936. — Carlos M. Döllera, secretario.

e.19 feb.-N.° 169 s|p.p.-v.27 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio L. Beruti, se cita, llama y emplaza, a **Pedro Ponce de León**, para que en el término de treinta días, computado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por robo y lesiones, que se le sigue bajo apercibimiento de declararle rebelde, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Enero 27 de 1936. — Aníbal Ponce de León, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.

e.19 feb.-N.° 171 s|p.p.-v.27 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor González Gowland, se cita, llama y emplaza, al prófugo **Adolfo Couto**, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Enero 30 de 1936. — Horacio Ortiz Rosquellas, Sixto Ovejero, secretarios.

e.19 feb.-N.° 172 s|p.p.-v.27 mar.

El Juez en lo Civil, doctor Manuel Orús, llama durante treinta días, a herederos y acreedores de don **Juan Bongiorno.**

Buenos Aires, Febrero 13 de 1936. — Lucio L. Meléndez, secretario.

e.19 feb.-N.° 203-s|p.p.-v.27 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio L. Beruti, se cita, llama y emplaza, a **Salustiano Britos**, para que en el término de treinta días, computado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por robo, que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Enero 31 de 1936. — Héctor E. González, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.

e.19 feb.-N.° 174 s|p.p.-v.27 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jacinto A. Malbrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **María Luisa Maineros**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Enero 15 de 1936. — Horacio Piñero, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°

e.5 feb.-N.° 105 s|pp.-v.12 mar.

Por disposición del señor Juez Federal de la Provincia de Buenos Aires, Sección Bahía Blanca, doctor Alfredo Pérez Varas, se cita, llama y emplaza a **Antonio Aggio**, para que, dentro del término de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por contrabando, bajo apercibimiento de que, si así no lo hiciere, será declarado rebelde.

Bahía Blanca, Febrero 12 de 1936. — Julio Rivas Argüello, secretario.

e.19 feb.-N.° 175 s|p.p.-v.27 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio L. Beruti, se cita, llama y emplaza, a **Francisco Gentile** y a **Pablo Cayetano Gentile**, para que en el término de treinta días, computado desde la primera publicación del presente, comparezcan a estar a derecho en la causa por atentado a la autoridad y lesiones, que se les sigue, bajo apercibimiento de declararles rebeldes, si no lo hicieren.

Buenos Aires, Febrero 5 de 1936. — Héctor E. González, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.

e.19 feb.-N.° 177 s|p.p.-v.27 mar.

Por disposición del Juez Civil, doctor Ricardo F. Olmedo, llámase durante treinta días, a los acreedores y herederos de **Angel Celestino Vidal.**

Buenos Aires, Febrero 10 de 1936. — Horacio López Cabanillas, secretario.

e.19 feb.-N.° 201-s|p.p.-v.27 mar.

El doctor Martín Abelenda, Juez Civil, llama por treinta días, a herederos y acreedores de **Antonio Rasicci.**

Buenos Aires, Febrero 11 de 1936. — Julio A. de Kemmeter, secretario.

e.19 feb.-N.° 200-s|p.p.-v.27 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Aquileo González Oliver, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a **María López**, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde si no compareciere.

Buenos Aires, Febrero 12 de 1936. — Daniel J. Frías (h.), secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso sobre Tucumán al centro.

e.19 feb.-N.° 204-s|p.p.-v.27 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Tomasz Onikijuk Vel Nikolajuk**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Febrero 12 de 1936. — Rodolfo A. González, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero.

e.19 feb.-N.° 205-s|p.p.-v.27 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza, a **Aurora Torres**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento si así no lo hiciere, de ser declarada rebelde.

Buenos Aires, Febrero 12 de 1936. — Angel M. Cordero, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

e.19 feb.-N.° 206-s|p.p.-v.27 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **Mario Cirilo Gómez o Wilman o Mario Gómez o Felizetti o Félix Zetti o Mario Castro Gómez,** para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafas reiteradas, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Febrero 11 de 1936. — Sadi Massüe, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

e.19 feb.-N.° 197-s|p.p.-v.27 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto J. Ure, se cita, llama y emplaza a **Amadeo Derosa** o **De Rosas,** procesado por el delito de abuso de armas, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Febrero 11 de 1936. — R. S. Nasón (hijo), secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano. (Centro).

e.19 feb.-N.° 198-s|p.p.-v.27 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio L. Beruti, se cita, llama y emplaza a **Mario López,** para que en el término de treinta días, computado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por defraudación, que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Febrero 11 de 1936. — **Héctor** E. González, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.

e.19 feb.-N.° 199-s|p.p.-v.27 mar.

El doctor Eduardo Rojas, Juez Civil, llama por treinta días, a herederos y acreedores de **Elisa Danger o Elise Danger o Elisa Pfluger o Pfluger o Elisa Danger de Pfluger**, cuyo juicio tramita en la Secretaría N.° 28.

Buenos Aires, Febrero 11 de 1936. — Carlos M. Dóllera, secretario.

e.19 feb.-N.° 202-s|p.p.-v.27 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo **Hugo Dore Einden,** procesado por el delito de quiebra fraudulenta, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Febrero 13 de 1936. — **José** Mancinelli, secretario.

e.19 feb.-N.° 200-s|p.p.-v.27 mar.

Por disposición del señor Juez Federal de la Sección La Plata, doctor Jorge Bilbao La Vieja, se cita, llama y emplaza a **Carlos Alfredo Pereyra,** para que dentro del término de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de que, si así no lo hiciere, será declarado rebelde.

La Plata, Febrero 14 de 1936. — Francisco L. Menegazzi, secretario.

e.19 feb.-N.° 210-s|p.p.-v.27 mar.

Por disposición del señor **Juez Federal de la Sección La Plata, doctor Jorge Bilbao la Vieja, se cita, llama y emplaza a Raúl Eduardo Casares, para** que dentro del término de **treinta días,** que serán contados desde la primera publicación del presente, **comparezca** a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, será declarado rebelde.

La Plata, Febrero 14 de 1936. — Francisco L. Menegazzi, secretario.

e.19 feb.-N.° 211-s|p.p.-v.27 mar.

Por disposición del señor Juez Federal de la Sección **La Plata, doctor** Jorge Bilbao La Vieja, se cita, llama y emplaza a **Bautista Martín,** para que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación del Impuesto Interno Nacional, sobre el alcohol, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, será declarado rebelde.

La Plata, Febrero 14 de 1936. — Francisco L. Menegazzi, secretario.

e.19 feb.-N.° 212-s|p.p.-v.27 mar.

El Juez en lo Civil doctor **Carlos A.** Varangot, cita por treinta días, a herederos y acreedores de don **Eugenio o Eugerio Gabriel José Rode.**

Buenos Aires, Febrero 6 de 1936. — Alfredo Migueus, secretario.

e.19 feb.-N.° 182 s|p.p.-v.27 mar.

El Juez en lo Civil doctor Carlos A. Varangot, cita por treinta días, a herederos y acreedores de **D. Pedro Biondi.**

Buenos Aires, Febrero 6 de 1936. — Luis A. Padilla, secretario.

e.19 feb.-N.° 183 s|p.p.-v.27 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Teresa Tremps,** para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires Febrero 6 de 1936. — Rodolfo A. González, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°

e.19 feb.-N.° 184 s|p.p.-v.27 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio L. Beruti, se cita, llama y emplaza a **Natalio Ernesto Ramos,** para que en el término de treinta días, computado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por defraudación que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Febrero 6 de 1936. — Héctor E. González, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.

e.19 feb.-N.° 185 s|p.p.-v.27 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Antonio L. Beruti, se cita, llama y emplaza a **María Esther Aguilar y Atilio H. Núñez,** procesados por hurto; a **Demetrio Kikis, Antonio Ubeda, Domingo Malale, Juan Cúneo y Manuel Fernández,** procesados por defraudación; **Argensola Saporta,** procesado por homicidio; **Oscar Bujía,** procesado por estafa; **Pascual Pallarés y Valero F. Pallarés,** procesados por malversación de caudales públicos; y **Domingo Raggio,** procesado por quiebra, para que en el término de treinta días, computado desde la primera publicación del presente, comparezcan a estar a derecho en las causas respectivas, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si no lo hicieren.

Buenos Aires, Febrero 6 de 1936. — Emilio Natalio Gil, secretario.

e.19 feb.-N.° 186 s|p.p.-v.27 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo **N. Etchegoyen,** procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Febrero 7 de 1936. — José Mancinelli, secretario.

e.19 feb.-N.° 187 s|p.p.-v.27 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **Casilda Gómez Vda. de Giménez,** para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue, por el delito de hurto, bajo apercibimiento si así no lo hiciere, de ser declarada rebelde.

Buenos Aires, Febrero 7 de 1936. — Gregorio Alberto Soldani, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

e.19 feb.-N.° 188 s|p.p.-v.27 mar.

El Juez en lo Civil doctor Manuel Orús, llama durante treinta días, a herederos y acreedores de don **Esteban Salas.**

Buenos Aires, Febrero 8 de 1936. — Rafael E. Razo, secretario.

e.19 feb.-N.° 189 s|p.p.-v.27 mar.

El Juez en lo Civil doctor Manuel Orús, llama durante treinta días, a herederos y acreedores de don **Carlos Pelusso.**

Buenos Aires, Febrero 8 de 1936. — Rafael E. Razo, secretario.

e.19 feb.-N.° 190 s|p.p.-v.27 mar.

El Juez de Paz Letrado doctor Adrián Fernández Monján, cita por treinta días, a herederos y acreedores de **Santiago Capalleja, José Boscotti, Pedro Belsito y Salvador Butera.**

Buenos Aires, Febrero 5 de 1936. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.19 feb.-N.° 180 s|p.p.-v.27 mar.

El Juez doctor Horacio H. Dobranich, llama por treinta días, a los herederos y acreedores de don **Antonio Marchetano** y doña **Antonia De Carli.**

Buenos Aires, Febrero 10 de 1936. — Carlos Rodríguez Larreta, secretario.

e.19 feb.-N.° 193 s|p.p.-v.27 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Ricardo Pablo de la Villa,** para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Febrero 13 de 1936. — Miguel Frías Padilla, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

e.19 feb.-N.° 194 s|p.p.-v.27 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo **José Fernández,** procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Febrero 10 de 1936. — **Horacio** Ortiz Rosquellas, secretario.

e.19 feb.-N.° 195 s|p.p.-v.27 mar.

El doctor Eduardo Rojas, Juez Civil, llama por treinta días, a herederos y acreedores de **Ernesto Caruso.**

Buenos Aires, Febrero 8 de 1936. — Carlos M. Dóllera, secretario.

e.19 feb.-N.° 191 s|p.p.-v.27 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio L. Beruti, se cita, llama y emplaza a **Roberto Paludi o Pedro Roberto Paludi,** para que en el término de treinta días, computado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por hurto que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Febrero 10 de 1936. — Héctor E. González, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.

e.19 feb.-N.° 196 s|p.p.-v.27 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio L. Beruti, se cita, llama y emplaza, a **Emilio Gip,** para que en el término de treinta días, computado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por defraudación, que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Febrero 5 de 1936. — Aníbal Ponce de León, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.

e.19 feb.-N.° 178 s|p.p.-v.27 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio L. Beruti, se cita, llama y emplaza, a **Tito Reyes,** para que en el término de treinta días, computado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por hurto, que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Febrero 5 de 1936. — Aníbal Ponce de León, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.

e.19 feb.-N.° 179 s|p.p.-v.27 mar.

El Juez doctor Horacio H. Dobranich, llama por treinta días, a herederos, o acreedores de **Rita Stiene o Stine.**

Buenos Aires, Febrero 8 de 1936. — Carlos Rodríguez Larreta, secretario.

e.19 feb.-N.° 192 s|p.p.-v.27 mar.

El Juez en lo Civil doctor Carlos A. Varangot, cita por treinta días, a herederos y acreedores de doña **Carmen Valguarnera de Laporta.**

Buenos Aires, Febrero 5 de 1936. — Agustín Alsina, secretario.

e.19 feb.-N.° 181 s|p.p.-v.27 mar.

El Juez doctor Horacio H. Dobranich, llama por cinco días, a don **Aníbal Tonarelli,** para que tome la intervención que le corresponde en la sucesión de doña Erminia Tonarelli de Alberti, en su calidad de heredero, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Diciembre 23 de 1935. — Juan Bernabé Molina (h.), secretario.

e.19 feb.-N.° 175 s|p.p.-v.27 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza a la prófuga **Julia Margarita López,** procesada por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Enero 14 de 1936. — **Horacio Ortiz Rosquellas, secretario.**

e.29 ene.-N.° 78 s|p.p.-v.5 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Ernesto J. Ure, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Elías González**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Enero 24 de 1936. — Hugo F. Vivot, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°

e.29 ene.-N.° 92 s|p.p.-v.5 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **Juan Tussillo**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de atentado sin armas autoridad y lesiones, bajo apercibimiento si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Enero 23 de 1936. — Angel M. Cordero, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

e.29 ene.-N.° 91 s|p.p.-v.5 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Luis A. Barberis, interinamente a cargo del Juzgado del doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Juan José Aquileo o Alberto Ramos Peralta**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Enero 14 de 1936. — Rodolfo A. González, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero.

e.29 ene.-N.° 74 s|p.p.-v.5 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio L. Beruti, se cita, llama y emplaza a **Mercedes Auner**, para que en el término de treinta días, computado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por aborto que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Enero 15 de 1936. — Héctor E. González, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.

e.5 feb.-N.° 106 s|pp.-v.12 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Ernesto J. Ure, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **Adolfo Teubal** o **Tobal**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafas, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Enero 2 de 1936. — Hugo F. Vivot, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero.

e.5 feb.-N.° 93-s|p.p.-v.12 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jacinto A. Malbrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Jaime Sirvent y Horacio Sánchez**, para que dentro de dicho término comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por defraudación, bajo apercibimento de declarárseles rebeldes.

Buenos Aires, Enero 14 de 1936. — Ernesto N. Black, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero.

e.22 ene.-N.° 57-s|p.p.-v.27 feb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio L. Beruti, se cita, llama y emplaza a **Abdel Sidauz**, para que en el término de treinta días, computado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por tentativa de estafa que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Enero 22 de 1936. — Héctor E. González, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.

e.5 feb.-N.° 110 s|pp.-v.12 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Jacobo Benzaquen**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Enero 15 de 1936. — Luis A. Bianchi, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

e.22 ene.-N° 59-s|p.p.-v.27 feb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Barberis, se cita, llama y emplaza a **Pedro Lucrewiz**, procesado por el delito de estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Enero 14 de 1936. — Práxedes M. Sagasta, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia. Lavalle y Uruguay.

e.5 feb.-N.° 101-s|p.p.-v.12 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Ernesto J. Ure, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **Lucio Martín Ferrante**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por quiebra fraudulenta, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1935. — Hugo F. Vivot, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero.

e.29 ene.-N.° 64-s|p.p.-v.5 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo **José Adavastro**, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Enero 15 de 1936. — Horacio Ortiz Rosquellas, secretario.

e.29 ene.-N.° 80 s|p.p.-v.5 mar.

El Dr. Eduardo Rojas, Juez Civil, llama por treinta días a herederos y acreedores de **Pedro Fullana**, cuyo juicio tramita en la Secretaría 28.

Buenos Aires, Febrero 4 de 1936. — Carlos M. Dollera, secretario.

e.12 feb.-N.° 162 s.p.p.-v.20 mar.

El Juez doctor Raúl Perazzo Naón, cita por treinta días, a los herederos y acredores de don **Luis Dossi**.

Buenos Aires, Octubre 26 de 1935. — Ubaldo Romero, secretario.

e.12 feb.-N.° 142 s|p.p.-v.20 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio L. Beruti, se cita, llama y emplaza, a **Julio Traversa**, para que en el término de treinta días, computado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por hurto, que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Enero 24 de 1936. — Héctor E. González, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.

e.5 feb.-N.° 114 s|p.p.-v.12 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Luis A. Barberis, a cargo interinamente del Juzgado del doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Amalia o Amelia María Do Santos**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de robo, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Enero 17 de 1936. — Rodolfo A. González, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°

e.29 ene.-N.° 83 s|p.p.-v.5 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Ernesto J. Ure, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Miguel Dalaria**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Enero 21 de 1936. — Luis Doynel, secretario

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°

e.29 ene.-N.° 88 s|p.p.-v.5 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Ernesto J. Ure, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la pirmera publicación del presente, a **Arturo Francisco Novelletto (a) Tito**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por homicidio, Art. 95 Código Penal, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Enero 20 de 1936. — Hugo F. Vivot, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°

e.29 ene.-N.° 86 s|p.p.-v.5 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Luis A. Barberis, a cargo interinamente del Juzgado de Instrucción N.° 6, del doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Adolfo Alberto Kennitz**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Enero 21 de 1936. — Rodolfo A. González, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°

e.29 ene.-N.° 87 s|p.p.-v.5 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jacinto A. Malbrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Angel Bianchi**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por atentado a la autoridad, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Enero 17 de 1936. — Pedro Miguel Jantus, p. s. Horacio Piñero, secretarios.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°

e.29 ene.-N.° 82 s|p.p-v.5 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Ernesto J. Ure, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Juan Esteban Puig**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Febrero 1.° de 1936. — R. S. Naón, E. Doynel, secretarios.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°.

e.12 feb.-N.° 153-s|p.p.-v.20 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Luis A. Barberis, a cargo interinamente del Juzgado N.° 6, del doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Teodoro Pastuch**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Enero 20 de 1936. — Rodolfo A. González, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°

e.29 ene.-N.° 85 s|p.p.-v.5 mar.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jacinto A. Malbrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Antonio Villar y Manuel Zapatero**, para que dentro de dicho término comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarárseles rebeldes.

Buenos Aires, Febrero 6 de 1936. — Pedro Miguel Jantus, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°

e.12 feb.-N.° 165 s.p.p.-v.20 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jacinto A. Malbrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Juana Esconde**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Enero 30 de 1936. — Pedro M. Jantus, Horacio Piñero, secretarios.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°.

e.12 feb.-N.° 149-s|p.p.-v.20 mar.

SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

VIUDA E HIJOS DE ERNESTO MARI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio de la Capital Dr. Eduardo Williams, Secretaría del autorizante se hace saber por el término de 5 días que se ha mandado inscribir el siguiente contrato de responsabilidad limitada.

Primer Testimonio. — Número uno. — En la ciudad de Buenos Aires, a cuatro de Enero de mil novecientos treinta y seis, ante mí el escribano público autorizante y testigos que suscriben, comparecieron: doña Rosa Mojana de Mari, viuda de sus primeras nupcias con don Ernesto Mari, de sesenta y dos años, rentista, italiana, domiciliada en la calle Presidente Luis Sáenz Peña mil ochocientos treinta y uno, doña Elvira Ma-

ri de Gómez Grandallana, argentina, educacionista, de cuarenta y tres años, domiciliada en la calle Potosí cuatro mil ciento cuarenta y cuatro, casada en primeras nupcias con don Eduardo Gómez Grandallana, quien concurre a fin de conceder a su esposa su venia marital, doña Margarita Mari de Calvo, argentina, rentista, de treinta y dos años, domiciliada en la calle Lavalle trescientos noventa y uno, quinto piso, departamento A, casada en primeras nupcias con el doctor Evaristo Calvo, quien concurre a fin de conceder a su esposa su venia marital, la señorita Gilda Mari, soltera, rentista, argentina, de treinta años, domiciliada en la calle Presidente Luis Sáenz Peña mil ochocientos treinta y uno, la señorita Inés Rosa Mari, soltera, argentina, rentista, de veinte y ocho años, domiciliada también en la calle Presidente Luis Sáenz Peña mil ochocientos treinta y uno, la señorita Haydée Paula Mari, soltera, argentina, rentista, de veinte y seis años, con igual domicilio que la anterior, don Carlos Mari, casado en primeras nupcias con doña Emilia Dominga Constancia Amero, argentino, industrial, de treinta y seis años, domiciliado en la calle Presidente Luis Sáenz Peña mil ochocientos veinte y nueve y don Héctor Mari, soltero, argentino, industrial, de treinta y cuatro años, domiciliado en la calle Presidente Luis Sáenz Peña mil ochocientos treinta y uno. — Todos los comparecientes mayores, hábiles, a los que doy fe conocer, quienes concurren por sus propios derechos y la primera o sea doña Rosa Mojana de Mari además en nombre y representación de su hija menor de edad y soltera, la señorita Egle Nora Mari, en ejercicio de los derechos que le acuerda la patria potestad y de la autorización judicial que con facultades expresas le ha sido acordada por el Juez en lo Civil de esta Capital doctor Manuel Orús, secretaría del doctor Rafael E. Ruzzo, a fojas ciento veinte vuelta del expediente caratulado "Mari Ernesto — su sucesión", que tramita ante ese Juez y Secretario, por el auto que dice así: "Buenos Aires, Diciembre veinte y tres de mil novecientos treinta y cinco. — Autos y Vistos: Atento lo pedido a fs. ciento once, autorízase a Da. Rosa Mojana de Mari para que en nombre y representación de la menor Egle Nora Mari, suscriba la escritura de disolución de la sociedad de Ernesto Mari e hijos y para constituir con ella y demás herederos de don Ernesto Mari, la sociedad de responsabilidad limitada "Viuda de Ernesto Mari e hijos", de acuerdo a las bases y condiciones establecidas en el mismo escrito y en el presente. — Dése testimonio si se solicita. — Todo, previa citación al señor Asesor de Menores. — Manuel Orus. — Ante mí: Rafael E. Ruzzo. — En treinta de Diciembre notifiqué al Sr. Asesor de Menores. — Conste: Maschwitz". — Es copia fiel, doy fe y asegurando la señora Rosa Mojana de Mari hallarse en pleno ejercicio de la representación y autorización de que hace mérito, por no haber ocurrido ninguno de los hechos que en derecho pudieran importar la caducidad o limitación de la misma, todos los comparecientes, Expusieron: Que han convenido constituir la sociedad de responsabilidad limitada de acuerdo a las disposiciones de la Ley Nacional once mil seiscientos cuarenta y cinco y que se regirá por este contrato: Primero: A partir desde el día de hoy, queda constituída entre los otorgantes doña Rosa Mojana de Mari y sus hijos doña Elvira Mari de Gómez Grandallana, doña Margarita Mari de Calvo, don Carlos Mari, don Héctor Mari y las señoritas Gilda Mari, Inés Rosa Mari, Haydée Paula Mari y Egle Nora Mari, la sociedad de responsabilidad limitada que tendrá por objeto principal la explotación y disposición de todos los bienes que les corresponden a los consocios a título de cónyuge en cuento a la primera y de hijos en cuanto a los demás, de don Ernesto Mari, que falleció en esta capital el veinte y nueve de Mayo del año próximo pasado y ya fueren esos bienes inmuebles, títulos, acciones, dinero efectivo y cuanto más constituyen el haber sucesorio dejado por dicho causante y con la sola exclusión del haber o interés que el prenombrado don Ernesto Mari tenía en la sociedad mercantil constituída por él y sus hijos don Carlos y don Héctor Mari, que giraba en esta capital bajo el rubro de "Ernesto Mari e Hijos", cuyo haber, que se excluye de esta sociedad, pertenece exclusivamente a los nombrados don Carlos y don Héctor Mari, a mérito de la respectiva escritura de disolución de dicha sociedad, incluyéndose en cambio en la presente sociedad que se constituye por este acto, el crédito de ciento sesenta y dos mil novecientos cincuenta y dos pesos siete centavos moneda nacional que dicha sucesión tiene a su favor por la deuda reconocida por los consocios don Carlos y don Héctor Mari, a mérito de la escritura de disolución aludida. — Segundo: La razón social adoptada será la de "Viuda e Hijos de Ernesto Mari — Sociedad de Responsabilidad Limitada", y con ese nombre deberá regirse durante todo el término de su duración y hasta que sea definitivamente liquidada. — Tercero: El domicilio de la sociedad será en esta ciudad de Buenos Aires, con escritorio a establecerse en el local de la calle Presidente Luis Sáenz Peña número mil ochocientos treinta y uno, de esta capital. — Cuarto: El término de duración de esta sociedad se fija en diez años que comienzan a correr y contarse desde el día de hoy y por consiguiente expirará en igual día del año mil novecientos cuarenta y seis. — Quinto: Dentro del objeto social y comprendiendo el determinado en la cláusula primera del presente contrato, se establece: Que la sociedad podrá realizar toda clase de operaciones y transacciones comerciales y|o civiles, respecto a los bienes que constituyen su base y|o a otros que se adquieran en el futuro, ya fuere por cuenta propia o de terceros, adquirir o enajenar, dar o tomar bienes en locación, ya fueren raíces, muebles o semovientes, dar y prestar dinero u otros efectos con garantías personales o reales. — Sexto: El capital social asciende a la cantidad de un millón quinientos mil pesos moneda nacional de curso legal, o sea el monto líquido en que han sido apreciados los bienes dejados por don Ernesto Mari y que por su fallecimiento pasó a pertenecer a la viuda e hijos del mismo, formantes de esta sociedad. — Dicho capital se divide en mil quinientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, que son suscriptas por los exponentes en la proporción de cincuenta por ciento de esas cuotas por la señora Rosa Mojana de Mari y el cincuenta por ciento restante entre los ocho hijos, éstos por iguales partes. — Séptimo: La administración y dirección de los negocios sociales estará a cargo de los socios don Carlos y don Héctor Mari y doña Elvira Mari de Gómez Grandallana, quienes en este acto quedan designados gerentes de la sociedad y en desempeño de tal cargo deberán actuar siempre dos de ellos cualquiera, para obligar a la sociedad conforme a derecho. — Los Gerentes durarán un año en el cargo, pudiendo ser reelegidos. — Quince días antes de vencer el año, los socios se reunirán y a mayoría de capital procederán a designar los nuevos gerentes. — De todo lo actuado en esta reunión se dejará constancia en el libro de acuerdos de la sociedad. — El cargo de gerente no es personal: los designados para ocupar el cargo podrán hacerse representar por mandatario con poder especial o general. — El cargo de gerente será ad-honórem. — En todos los casos la firma social adoptada de "Viuda e hijos de Ernesto Mari — Sociedad de responsabilidad limitada", será estampada en forma manuscrita o mecánica o por medio de un sello, suscribiendo al pie de ella y por la sociedad, con su firma particular los socios que actúen en la respectiva operación. — En uso de la firma social, dos cualquiera de los socios gerentes podrán: Reconocer servidumbres activas y pasivas, hacer o aceptar donaciones con destino a servicios de utilidad pública, celebrar permutas, cesiones de derechos o daciones en pago por toda clase de bienes, ya fueran activas o pasivas, cobrar y percibir cuanto se le adeude o adeudare a la sociedad por todo y cualquier concepto, ya fuera al contado o al vencimiento de los plazos que se convinieren para sus pagos, exigir fianzas, solicitar y acordar créditos en cuenta corriente o a plazo fijo, girar con o sin provisión de fondos o en descubierto, pudiendo realizar esas operaciones con los Bancos oficiales o particulares de esta República o del extranjero, efectuar depósitos en cuenta corriente, caja de ahorro a plazo fijo o en cualquier otra forma en las instituciones bancarias del país o del extranjero, librar, girar, endosar, descontar y aceptar letras, vales, pagarés, cheques u otros documentos civiles o comerciales, hacer novaciones, acordar quitas y esperas, renunciar a derechos adquiridos o a prescripciones, conferir poderes especiales o generales para uno o varios actos determinados o para asuntos judiciales con las facultades que los socios creyeren conveniente acordar, otorgar y firmar en todos los casos los instrumentos públicos o privados que se requieran con las cláusulas y enunciados propios a la naturaleza de los mismos y con toda amplitud y sin restricción alguna siendo sobreentendido que las facultades precedentemente establecidas son simplemente enunciativas y que los socios gerentes podrán realizar toda y cualquier operación financiera o económica que hagan o estén comprendidas dentro de los objetivos sociales y con la única limitación de no poder comprometer la firma social en negocios o actos ajenos a su giro o en afianzar obligaciones de terceros. — Para dar o recibir dinero en préstamo con o sin garantía, constituir hipotecas sobre bienes actuales o futuros de la sociedad, por los plazos e intereses que se convinieren con los respectivos contratantes, incluso a favor del Banco Hipotecario Nacional y del Banco de la Provincia de Buenos Aires, de cualquier otro Banco oficial y particular, se requerirá en todos los casos la conformidad de los socios que representen el setenta y cinco por ciento del capital, así como también para comprar y vender bienes muebles, inmuebles o semovientes, ya sea al contado o|a plazos. — Los socios gerentes no podrán efectuar pagos superiores a diez mil pesos moneda nacional, sin la conformidad expresa de todos los socios. — Octavo: Los socios gerentes deberán dedicar a la sociedad todo su tiempo, conocimientos y actividad, sin perjuicio de poder ocuparse de sus asuntos particulares, estableciéndose especialmente que los socios don Carlos y don Héctor Mari, podrán atender los negocios y operaciones de la sociedad por ellos constituída y que gira bajo el rubro de "Talleres Mari — Sociedad de responsabilidad limitada". — Noveno: Para el mes de Diciembre de cada año se practicará un balance inventario de todas las operaciones y existencias sociales por los socios gerentes y sin perjuicio de que los otros socios intervengan en esas diligencias, ya fuere personalmente o por intermedio de mandatarios especiales o generales. — Dichos balances serán practicados de acuerdo con las siguientes bases: a) Los bienes inmuebles figurarán por su valor de adquisición o por el valor del primer inventario, pudiendo los socios gerentes de común acuerdo rebajar esos valores cuando el estado de la plaza así lo aconseje. — b) Las mejoras, edificaciones y demás construcciones levantadas en esos bienes raíces así como los que tuviere en locación la sociedad, figurarán por su valor de costo, efectuándoseles a todas ellas una quita anual que no podrá ser menor del diez por ciento de su precio de costo o instalación en el primer balance ni en los sucesivos, tomándose para éstos como base el valor prefijado en el balance del año precedente. — c) Las maquinarias e instalaciones, muebles y útiles se amortizarán anualmente en no menos del diez por ciento de su precio o costo según inventario anterior. — d) Las cuentas a cobrar figurarán por su valor según factura o antecedentes respectivos y al rubro general de esas cuentas se les hará una quita prudencial que no podrá ser menor del diez por ciento de su monto y a aquellas cuentas que se consideren incobrables o de difícil cobro por la condición de sus respectivos deudores se debitarán de la cuenta de ganancias y pérdidas. — Las bases precedentes son enunciativas y los socios gerentes de común acuerdo podrán ampliarlas o modificarlas según consideren conveniente, pero siempre tratando de respetar esas bases y que los respectivos balances inventarios en ningún caso puedan servir para establecer valores ficticios o repartir utilidades no realizadas efectivamente. — De dichos balances inventarios deberá pasarse copia auténtica a todos aquellos socios que no hubieren intervenido directamente en la facción de los mismos, a consideración de los cuales quedarán durante el término de quince días para que dentro de ese plazo manifiesten su conformidad o hagan constar las observaciones o reparos que los mismos les sugirieran. — Transcurrido el plazo indicado, dichos balances quedarán aprobados automáticamente si han obtenido la conformidad de la mayoría de los socios que representen el setenta y cinco por ciento del capital social, computándose como voto favorable a la aprobación de los balances el silencio guardado por alguno o algunos de los socios interesados. — Décimo: Realizado el balance anual de que se habla en la cláusula precedente, se destinará un cinco por ciento de las utilidades líquidas para formar el fondo de reserva legal que determina el artículo veinte de la ley citada y hasta que ese fondo alcance a un diez por ciento del capital social, o sea la cantidad de ciento cincuenta mil pesos moneda nacional y una vez cubierto este monto cesará la obligación de reserva aludida. El importe de ese fondo deberá ser invertido en cédulas hipotecarias o bonos hipotecarios emitidos por el Banco Hipotecario Nacional o por el Banco de la Provincia de Buenos Aires y los intereses que produzcan esas cédulas o bonos serán destinados a aumentar el fondo de reserva legal hasta el límite expresado. — Con el importe de las utilidades líquidas que resulten por balance y una vez cubierto el porcentaje que debe destinarse para el fondo de reserva legal y deducidas las sumas que se destinan para gastos particulares de los socios y el tres por ciento que se aplicará a amortización de propiedades, se creará un fondo de reserva especial que se invertirá en negocios eventuales que la sociedad resuelva emprender. — Las pérdidas, si las hubiere serán soportadas por los socios en proporción al capital suscripto según este contrato. — Undécimo: Mensualmente y para sus gastos particulares los socios podrán retirar hasta la cantidad de dos mil pesos moneda nacional doña Rosa Mojana de Mari y doscientos cincuenta pesos de igual moneda cada uno de los demás socios, debiendo ser deducidos sus respectivos importes de las utilidades que les correspondan en el balance anual o de su capital si es que las utilidades no alcanzaron a cubrir los importes retirados. — Duodécimo: El fallecimiento, interdicción, quiebra o concurso civil de uno o algunos de los socios o la remoción de cualquiera de los socios-gerentes de la sociedad, no producirá la disolución de la misma, salvo el caso que se prevée más adelante, y ocurrido ese hecho, el haber del socio fallecido o en estado de interdicción, quiebra o concurso civil, será liquidado en la siguiente forma: a) Se tomará como base el balance anual practicado con anterioridad al día que ocurra tal hecho y por los meses transcurridos se fijará un interés del seis por ciento anual calculado sobre el monto del haber que según ese balance correspondiere a tal socio. — Si el hecho aludido ocurriere dentro del primer año de la existencia de la sociedad, se fijará como haber del socio el que le corresponda de acuerdo con este contrato, liquidándose el interés expresado por el tiempo transcurrido a partir desde el día de hoy. — b) El fondo de reserva legal se liquidará proporcionalmente al capital aporta-

do con mas los intereses que hubieren devengado las cédulas o bonos en que ese fondo debe haberse invertido hasta el día del cese o retiro del socio que se encontrare en las condiciones aludidas. — c) El fondo de reserva especial se liquidará en la misma forma que el haber del socio. — d) El haber así fijado será acreditado al socio respectivo para ser pagado su importe por la sociedad con más el interés del seis por ciento anual, en cuotas anuales no menores de diez mil pesos; la primera cuota será abonada dentro de los treinta días siguientes al de la fecha en que hubiere ocurrido el hecho que motiva el retiro y el saldo en cuotas anuales, con el interés y monto especificado precedentemente a partir del pago de la primera cuota. —

e) En ningún caso podrá exigirse la aplicación de llave a los negocios sociales o derecho de buena clientela. —

f) Los socios sobrevivientes por mayoría del setenta y cinco por ciento del capital, podrán resolver que todos o algunos de los herederos o cónyuge del socio fallecido se incorpore a la sociedad, en cuyo caso esos herederos o conyuge representarán en la sociedad la persona, derechos y acciones de su antecesor, aportando como capital el que a éste le correspondía de acuerdo con este contrato, pero sin que esa persona pueda pretender tener uso de la firma social o ejercitar el cargo de gerente, salvo la conformidad expresa de los socios tomada a mayoría de capital. — g) Si alguno de los herederos del socio fallecido no estuviera conforme con su incorporación a la sociedad, el haber que le correspondiere será fijado de acuerdo con sus derechos sucesorios y le será abonado o liquidado tomando por base los procedimientos establecidos en el presente artículo. — En caso de fallecimiento, concurso o interdicción de la socia principal doña Rosa Mojana de Mari, los socios podrán por mayoría de votos determinar la continuación de la sociedad o su liquidación. — Resuelta la liquidación se procederá en la misma forma establecida en este contrato para el caso del vencimiento del plazo de la sociedad. —

Décimo tercero: Ningún socio podrá retirarse de la sociedad antes del vencimiento del plazo fijado para su duración, sin la conformidad de todos los demas. — Solamente les es permitido vender su parte a los demás socios que la licitarán entre ellos adjudicándosela al mejor postor. — El socio que licitare la parte del saliente, queda obligado a transferirla a la sociedad por el precio de adquisición. — Décimo cuarto: Seis meses antes de fenecer el plazo prefijado para la duración de esta sociedad, los socios podrán determinar la liquidación de la misma al vencimiento de dicho plazo o su prórroga o modificación de este contrato por resolución tomada por los socios a mayoría de capital. — Si se resolviera la prórroga o renovación de la sociedad el socio que no estuviere conforme podrá solicitar su retiro de la misma, liquidándose su haber en igual forma a la establecida precedentemente para el caso de fallecimiento o incapacidad. — Si no fuera resuelta la prórroga de la sociedad o modificación de este contrato terminado el plazo prefijado para su duración, la sociedad entrará en estado de liquidación, debiendo en este caso agregarse al rubro social el aditamento de "en liquidación" y siendo liquidadores los socios gerentes, quienes actuarán en la misma forma y con las amplias facultades acordadas por este contrato para hacer uso de la firma social. La liquidación de los negocios sociales deberá practicarse en el término de dos años como máximo y con sujeción a las disposiciones del Código de Comercio, sin perjuicio de que los socios, procediendo por unanimidad de votos, puedan resolver la adjudicación de los bienes raíces que pertenecieron a la sociedad por medio de licitación privada hecha entre ellos y una vez que estuvieren pagados los acreedores o terceros que hubieren contratado con la sociedad.

— Décimo quinto: Toda y cualquier duda o divergencia que surgiere entre los socios, aun cuando fuere respecto a la interpretación de las cláusulas de este contrato, ya sea durante la existencia de la sociedad o al tiempo y mientras dure su liquidación o al ocurrir el hecho que motive su disolución parcial o total, será sometida al fallo de arbitradores amigables componedores, nombrados uno por cada parte, los cuales antes de entrar a conocer del asunto y por mayoría de votos entre ellos designarán un tercero para el caso de discordia. — El fallo de los arbitradores o del tercero en su caso, será inapelable y la designación de aquéllos, deberá tener lugar dentro de los cinco días de suscitada la cuestión y su fallo como el del tercero deberán pronunciarlo dentro de los treinta días a partir del día en que entraren a tomar conocimiento del caso sometido a su resolución. — Décimo sexto: Los socios se reunirán por lo menos una vez por mes o cuando los socios gerentes lo solicitaren o los socios por mayoría de capital así lo resolvieran, haciendo conocer esa resolución a los socios gerentes. — En esas reuniones tomarán conocimiento de la marcha de los negocios y operaciones sociales, pudiendo exigir las explicaciones y aclaraciones que crean pertinentes, así como también la exhibición de los libros y constancias que desearen, debiendo levantarse acta de lo resuelto en el libro especial y cuyas actas serán suscriptas por los socios presentes. Todas las resoluciones se tomarán por el voto de los socios por mayoría de capital y los socios disconformes estarán obligados a respetar lo resuelto en esa forma.

— Esos acuerdos sólo servirán para el régimen interno de las relaciones de los socios entre sí o entre éstos y los socios gerentes, no pudiendo en ningún caso los terceros con los cuales contrataren los socios gerentes exigir a éstos la previa exhibición de ese libro o del acuerdo tomado. — Décimo séptimo: Esta sociedad deberá matricularse como comerciante y llevar los libros rubricados en legal forma y además dar cumplimiento a las disposiciones de la Ley Nacional once mil seiscientos cuarenta y cinco, bajo cuyo régimen se constituye. — Décimo octavo: Los socios componentes de esta sociedad quedan obligados a otorgar por acto separado la transferencia de los bienes raíces o derechos creditorios que les corresponden a título de cónyuge e hijos del prenombrado don Ernesto Mari y cuyos bienes están incluídos en el capital social por ellos aportado. — En los términos precedentes, dan los comparecientes por constituída esta sociedad, obligándose y obligando la señora Rosa Mojana de Mari a su representada su hija menor doña Egle Nora Mari, al fiel cumplimiento de lo pactado conforme a derecho y consintiendo en que de esta escritura expida un testimonio para la sociedad y otro para cada uno de los socios si es que alguno de éstos lo solicitare, pero en este caso a su propio costo. — Previa lectura y ratificación, firman los comparecientes en unión de los testigos del acto señores Oscar J. Camilión y Vicente E. Márquez Bello, vecinos y hábiles, doy fe.

— Rosa Mojana de Mari. — Elvira Mari de Gómez Grandallana. — Margarita Mari de Calvo. — Gilda Mari. — Inés R. Mari. — Haydée P. Mari. — Carlos Mari. — Héctor Mari. — E. Gómez Grandallana. — Evaristo Calvo. — Tgo.: Oscar J. Camilión. — Tgo.: V. E. Márquez Bello. — Hay un sello. Ante mí:

Raúl E. Lavista. — Concuerda con su escritura matríz que pasó ante mí y queda en el registro número noventa y cinco de mi adscripción, a cargo de mi colega don Prudencio B. Lavista, doy fe.

— Para la sociedad "Viuda e Hijos de Ernesto Mari — Sociedad de responsabilidad limtada", expido el presente testimonio en nueve sellos de un peso y cincuenta **centavos, numerados del ciento** sesenta y dos mil doscientos cincuenta y seis al ciento sesenta y dos mil doscientos sesenta y cuatro, que sello y fir-
[illegible]
de mil novecientos treinta y seis. —

Testado: o — la prórroga. No vale. — Entrelíneas: al rubro social. Vale. — Enmendado: a — fijará — adjudicándosela. Vale. — Hay una estampilla y un sello. — Raúl E. Lavista. — Buenos Aires, Febrero seis de 1936. — Carlos Castro Walker, secretario.

e21 feb.-N.° 334-v28 feb.

DUFFOS Y ETCHEGARAY

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital Federal, Dr. E. Williams, se hace saber por el término de cinco días, que la firma **"Duffos y Etchegaray, Sociedad de Responsabilidad Limitada"**, ha solicitado la inscripción del siguiente contrato de Sociedad de Responsabilidad Ltda.

Primer Testimonio. — F. 1. — 1936. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dos de Enero de mil novecientos treinta y seis, ante mí el Doctor Julio E. Zamit, escribano autorizante y testigos al final firmados, comparecieron los señores Don Pedro Etchegaray, casado con Doña Mercedes Vailati, argentino y don Gregorio Duffos, soltero, español, domiciliado en la calle Alsina novecientos treinta y cuatro, siendo ambos comparecientes mayores de edad, personas de cuyo conocimiento doy fe y dijeron: Que han convenido formalizar el contrato que se determina en los artículos siguientes: — Primero: Queda constituída entre los comparecientes Don Pedro Etchegaray, casado con doña Mercedes Vailati, argentino y Don Gregorio Duffos, soltero, español, una sociedad de responsabilidad limitada, la cual tendrá su domicilio en esta Capital en la calle Alsina novecientos treinta y cuatro. — Segundo: La Sociedad girará bajo el rubro de Duffos y Etchegaray, Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Tercero: El término señalado como de duración de la sociedad es el de cinco años contados desde el día primero del corriente mes y año, venciendo en consecuencia este contrato, el treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cuarenta. — Cuarto: El objeto de la sociedad es la explotación del Establecimiento denominado San Antonio, sito en Chancay, Ferro Carril Oeste, Provincia de Buenos Aires, en campo de propiedad de la señora Dominica G. de Lestagaray, a quien lo ha arrendado el socio señor Duffos y en los ramos de ganadería y agricultura, compra y venta de haciendas y ganados y de los frutos y productos de aquel establecimiento. — La Sociedad podrá también ampliar sus actividades explotando otros establecimientos rurales para lo cual podrán tomarse otros campos, celebrar locaciones y contratos de sub-arriendo y aparcería, cría y compra venta de ganados y haciendas, todas clases de frutos del país y productos agropecuarios. — Las marcas y señales pertenecientes o registradas por el señor Duffos, serán transferidas a la sociedad que por éste acto se constituye. — Quinto: El capital social, lo forma la suma de doscientos veinte mil pesos moneda nacional de curso legal, el cual se divide en doscientos veinte cuotas de mil pesos cada una. — Los socios suscriben y aportan este capital por partes iguales, correspondiéndoles ciento diez cuotas de mil pesos a cada uno de los socios. Dicho capital se encuentra representado en el valor que tienen las haciendas, los útiles y productos del mencionado Establecimiento San Antonio en Chancay, Ferro Carril Oeste, Provincia de Buenos Aires, haciendo constar los socios que del último balance que han practicado del mismo el monto de su activo libre de pasivo alguno alcanza a la cantidad de doscientos veinte mil pesos moneda nacional, suma equivalente al capital que introducen para la constitución de la presente sociedad. — Sexto: La administración y fiscalización de la sociedad estará a cargo de los dos socios señores Pedro Etchegaray y Gregorio Duffos, quienes son designados Gerentes administradores de la misma, teniendo ambos indistamente en el ejercicio de tal administración las más amplias facultades para el uso de la firma social adoptada. — Séptimo: Se practicarán balances de los negocios sociales cada doce meses, los que serán previamente a su aprobación, examinados por los dos socios y las utilidades habidas se destinarán a amortizar el importe de cada rubro de los balances, en la proporción que los socios lo estimen conveniente, pero no inferior al cinco por ciento de las mismas y no debiendo retirarse parte alguna de ellas, hasta que por las sucesivas amortizaciones cada rubro figure con el veinticinco por ciento de su valor en el momento del balance, constituyéndose así un fondo de reserva o previsión. — Octavo: Las utilidades como la contribución a las pérdidas, si las hubiere, corresponden a los socios y se soportarán o recibirán por éstos, en la proporción de cuarenta por ciento para el socio señor Etchegaray y sesenta por ciento para el socio señor Duffos, pero en el caso de haber pérdidas éste cobrará de la sociedad y con cargo a la cuenta de gastos generales, un sueldo mensual de cuatrocientos pesos moneda nacional. — Noveno: Toda manifestación de voluntad de los socios, nombramiento de un nuevo gerente, aprobación de los balances o cualquier otro acto análogo, deberá probarse mediante la firma particular de cada socio, estampada en los respectivos documentos y cualquier notificación se tendrá por cumplida mediante comunicación escrita dirigida al domicilio social. — Décimo: Podrá designarse un nuevo Gerente siempre que ambos socios así lo resuelvan y se le fijará su remuneración y tal designación deberá ser publicada e inscripta legalmente. — Undécimo: La liquidación de la sociedad por expiración del término del contrato será practicada por ambos socios, quienes, de común acuerdo tomarán todas las decisiones que se requieran y si ocurriere el fallecimiento de uno cualquiera de los socios, también se disolverá y la liquidación será efectuada por el socio que sobreviva sin intervención directa de los herederos del socio pre-muerto, los que únicamente podrán fiscalizar las operaciones realizadas sin que tengan ingerencia en la liquidación. Las particiones serán hechas de acuerdo a los porcentajes que en este contrato se han establecido, para los aportes de capital, goce de utilidades y participación en las pérdidas. — Duodécimo: En toda decisión cada uno de los socios tendrá y le corresponderá tantos votos como cuotas tenga en el capital social y la responsabilidad de los mismos se limitará al valor de la cuota que como aporte de capital comprometen según este contrato. — Décimo tercero: Toda dificultad o diferencia que surgiere entre los socios durante la vigencia de esta sociedad o a su liquidación o partición, será sometida a la decisión del Juzgado de Comercio en turno en esta Capital, a cuya jurisdicción única se someten ambos contratantes. Conformes con lo establecido en los artículos que anteceden, dan por constituída la sociedad y se obligan con arreglo a derecho. Leída que les fué, ratificaron su contenido y firmaron con los testigos del acto que lo son Don Rafael B. González y Don Hipólito G. Pacheco, vecinos, hábiles doy fe. — El impuesto fiscal se satisface con el sello de trescientos treinta pesos, formado por el sello de cien pesos número quinientos tres y dos estampillas de doscientos y treinta pesos, seiscientos cinco y cuatro mil diez y nueve. — P. Etchegaray. — G. Duffos. — Rafael B. González. — H. G. Pacheco. Hay un sello. Ante mí. Julio E. Zamit. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí en el Registro setenta y cuatro a mi cargo doy fe. Para la Sociedad "Duffos y Etchegaray", expido el presente primer testimonio que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento y en los sellos números ciento cincuenta y nueve mil ochocientos veinte y uno, ciento cincuenta y nueve mil ochocientos veinte y dos y el presente. — Hay una estampilla y un sello Julio E. Zamit. —

Buenos Aires, Febrero 10 de 1936. —

Mario Lassaga, secretario.

e19 feb.-N.° 224 v26 feb.

PERFUMERIAS FLORENTE GIVAU
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Eduardo Williams, se hace saber por el término de cinco días el edicto que se transcribe a continuación:

Primer Testimonio: — Escritura número treinta y dos: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a treinta y uno de Enero de mil novecientos treinta y seis, ante mí el Escribano autorizante y testigos que al final firmarán comparecieron los Señores: Rogelio Aladro, español y Antonio Touzon, argentino naturalizado, casados, domiciliados en Nazca dos mil ciento ochenta y cuatro y General G. de Artigas dos mil trescientos treinta y cuatro, respectivamente, mayores de edad, de mi conocimiento doy fe y dijeron: Primero: Que constituyen una sociedad del tipo regido por la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, cuya denominación será **"Perfumerías Florente Givau", Sociedad de responsabilidad limitada**"; y tendrá su domicilio en la Capital Federal, pudiendo establecer sucursales en el interior o exterior. Su objeto es la fabricación y comercialización de perfumes y anexos; pero podrá realizar cualesquiera otras operaciones lícitas, que se relacionen con su objeto principal. — Segundo: El capital social es de Ciento Cincuenta mil pesos moneda nacional, suscripto e integrado totalmente en partes iguales y en especie o sea parte del activo líquido de la extinguida sociedad "Aladro, Marzano y Touzon", disuelta por escritura de la fecha pasada ante mí al folio sesenta de este registro. — Al monto expresado se limita la responsabilidad de los socios. — Tercero: La constitución de la sociedad es por tiempo indeterminado, pero después del primer año los socios podrán retirarse, previo aviso, con seis meses de anticipación a cada balance general. — El otro socio podrá continuar con el giro comercial, abonando al saliente, su haber en cuatro cuotas trimestrales, a partir de la fecha de cierre del balance, con más el seis por ciento anual de interés. — Cuarto: La sociedad será administrada por los socios, indistintamente, en calidad de gerentes. Tendrán el uso de la firma social la que emplearán seguida de la suya particular, pero no podrán comprometerla en negocios agenos a la sociedad, o garantías de terceros o de favor. — Quinto: El treinta y uno de diciembre de cada año se practicará un balance general y las ganancias o pérdidas que arrojen se adjudicarán a los socios por partes iguales. De las ganancias líquidas se destinará el cinco por ciento para reserva legal, hasta llegar al diez por ciento del capital; salvo que los socios acordaran crear además reservas facultativas. — Sexto: Los gerentes gozarán de un sueldo de seiscientos pesos cada uno, que se imputará a gastos generales. — Séptimo: En caso de fallecimiento de alguno de los socios, podrá la sociedad continuar con los sucesores, si hubiere acuerdo unánime. — Caso contrario cualquiera de las partes podrá optar por la continuación en el giro de acuerdo al apartado segundo del artículo tercero. — Octavo: La liquidación de la sociedad será practicada por los gerentes y si éstos o los sucesores de los socios, no pudieren ponerse de acuerdo, por el liquidador que designe la mayoría. — Noveno: Las diferencias, dudas o divergencias, serán resueltas, por amigables componedores, designados uno por cada parte, quienes nombrarán un tercero para caso de discordia. — El tercero presidirá el tribunal y laudará solamente en las cuestiones en que hubiere desacuerdo entre los primeros. El laudo será inapelable. Bajo los artículos precedentes, dejan constituída esta sociedad y solicitan del autorizante les expida tres testimonios de la presente, obligándose los contratantes a efectuar personalmente la inscripción y publicación que ordena la ley. Leída y ratificada, firman con los testigos Don Ignacio Pfaffenberger y Don Jorge D. Chiesa, vecinos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — Rogelio Aladro. — Antonio Touzon. — Tgo.: Ignacio Pfaffenberger. Tgo.: J. D. Chiesa. — Hay un sello. Ante mí: Edmundo Esponda.

Buenos Aires, Febrero 13 de 1936. — Carlos Castro Walker, secretario.

e20 feb.-N.° 234-v27 feb

PEDRO BATTAGLIA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Júez de Comercio de la Capital de la República Dr. Eduardo Williams, Secretaría del Autorizante, se hace saber por el término de cinco días, que la Sociedad **Pedro Battaglia, Sociedad de Responsabilidad Limitada**, se ha presentado pidiendo su inscripción en el Registro P. de Comercio, siendo la copia del contrato como sigue: Primer Testimonio. — Escritura Número Cuatro. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, a nueve de Enero de mil novecientos treinta y seis, ante mí, Escribano autorizante y testigos que subscriben, comparecen: Don Pedro Battaglia, casado en segundas nupcias, italiano, domiciliado en la calle Independencia dos mil ochocientos cincuenta y cuatro; Don Esteban Fermín Bianchetti, que firma "E. Bianchetti", soltero, argentino, domiciliado en la calle Alberti novecientos setenta y tres; Don Félix Primo Falcone, que firma "Félix Falcone", casado, argentino, domiciliado en la calle Craig seiscientos treinta y dos; Don Leonidas Girardin, casado, italiano, domiciliado en la calle Médanos dos mil ochocientos cuarenta y uno y Don Angel D. Callini, soltero, argentino, domiciliado en la calle Carlos Calvo cuatro mil trescientos cincuenta, todos vecinos, hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento doy fe y dicen: Que han resuelto constituir una Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada, de conformidad a la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y sujeta a la base y condiciones siguientes: Artículo Uno: La Sociedad girará bajo el rubro de "Pedro Battaglia, Sociedad de Responsabilidad Limitada" y tendrá su sede en esta Capital, calle Independencia número tres mil doscientos ochenta y tres, con establecimientos industriales en la Provincia de Mendoza de esta República y podrá establecer sucursales en cualquier lugar de la Nación. — Artículo Dos: El objeto de la Sociedad será: Elaboración, compra y venta de vinos. Destilería de alcoholes. Fabricación de tartrato de calcio, de aceites de semillas de uva y otras oleoginosas y demás industrias derivadas afines o anexas a la explotación de bodegas y viñedos y cualquir otra industria que resuelvan dedicarse en el futuro y en cualquier lugar de la República. Compra y venta de bienes inmuebles. — Artículo Tres: El capital social será de seiscientos mil pesos moneda nacional, divididos en cuotas de mil pesos cada una, de los cuales el Señor Pedro Battaglia se suscribe con quinientas veinte cuotas, el Señor Esteban Fermín Bianchetti con treinta cuotas, el Señor Félix Primo Falcone con treinta cuotas, el Señor Leonidas Girardin con diez cuotas y el Señor Angel D. Callini con diez cuotas. — Queda totalmente integrado el aporte de todos los socios, con la transferencia que por este acto, hace el Señor Pedro Battaglia del capital líquido de su establecimiento vitivinícola con sede en esta Ciudad, calle Independencia tres mil doscientos ochenta y tres y tres mil doscientos noventa y uno y su bodega en la Provincia de Mendoza, Departamento Maipú, Distrito Coquimbito, capital líquido que asciende a la cantidad de seiscientos mil pesos moneda nacional y en cuya suma se encuentran involucrados créditos, en cuenta corriente, a favor de los otros cuatro socios, iguales a los valores de sus respectivos aportes, cuyos valores y detalles resultan del Balance practicado el treinta y uno de Diciembre de mil novecientos treinta y cinco y de los libros respectivos. — Artículo Cuatro: El término de la duración de la Sociedad será de cinco años a contar desde el primero de Enero del corriente año. — Artículo Cinco: Para la administración de la Sociedad se designan gerentes a los socios Pedro Battaglia, Esteban Fermín Bianchetti y Félix Primo Falcone, los que actuarán indistintamente y realizarán individualmente, todos los actos, negocios y contratos sociales, con excepción de los actos de compra o venta de bienes inmuebles, que sólo podrá realizar el socio gerente Pedro Battaglia. — Los Socios Leonidas Girardin y Angel D. Callini actuando en mancomún, desempeñarán las funciones de apoderados generales, a cuyo fin, uno de los gerentes le otorgará poder general amplio, con todas las atribuciones y facultades necesarias. — La firma se usará así: "Pedro Battaglia, Sociedad de Responsabilidad Limitada" y la personal del gerente interviniente. — Ningún gerente, ni socio apoderado, podrá obligar a la Sociedad, por actos ajenos a los fines de la misma y son directamente responsables de cualquier acto ilícito que cometieren o que por su negligencia hicieren otros. — Artículo Seis: La Sociedad podrá solicitar préstamos, créditos y descuentos tanto en el Banco de la Nación Argentina u otros Bancos oficiales o particulares, en cuentas corrientes, plazo fijos y en descubierto, descontar documentos a su orden y realizar todas clases de operaciones bancarias y aceptar hipotecas que los deudores de la Sociedad constituyan, para garantir el pago de sus deudas y créditos que se les concedan. — Artículo Siete: La Sociedad podrá tener apoderados generales y especiales para asuntos y negocios determinados, gestiones administrativas, nacionales, provinciales, comunales y cuestiones judiciales o contenciosos administrativos. — Artículo Ocho: Sin perjuicio de los balances parciales de comprobación, el treinta y uno de Diciembre de cada año, se practicará un balance general sujeto a las siguentes normas: Las mercaderías serán inventariadas a su costo salvo que éste fuese mayor que el precio de plaza, al día del inventario, en cuyo caso se tomará el precio de plaza. — Los inmuebles incluso el rubro piletas, serán inventariados por el valor que actualmente tienen asignados más el costo de nuevas adquisiciones y obras, con exclusión de los gastos de conservación, desvalorizándose en un tres por ciento anual. — Las maquinarias, instalaciones, muebles y útiles serán inventariadas lo mismo que los inmuebles con una desvalorización del doce por ciento anual. — Los semovientes y vehículos tendrán su valor real y realizable en el momento del balance. — Los toneles y cubas sufrirán una desvarolización del cinco por ciento anual. — Artículo Nueve: Las ganancias se distriblirán en la siguiente forma: el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta cubrir el diez por ciento del capital social. — Después de abonadas las habilitaciones y gratificaciones a empleados, si así se resolviere, el saldo se distribuirá en la siguiente forma: el cuarenta por ciento para el Señor Battaglia, el veinte por ciento para el Señor Bianchetti, el veinte por ciento para el Señor Falcone, el diez por ciento para el Señor Callini y el diez por ciento para el Señor Girardin, las pérdidas serán soportadas en la misma proporción, estableciéndose que si éstas alcanzaran al diez por ciento del capital, cualquier socio podrá pedir la disolución social. — Artículo Diez: El Señor Battaglia podrá retirar las utilidades que anualmente le corresponden, mientras dure la Sociedad. Los socios restantes a partir del segundo ejercicio, sólo dispondrán hasta el veinte por ciento de las ganancias que les correspondan retirándolas en efectivo o reservarlas en cuenta corriente y el resto lo destinarán a formar un capital suplementario que se les acreditarán en cuenta especial. — El capital social y el suplementario no gozarán de intereses. — Las cuentas corrientes devengerán un interés del seis por ciento anual, con capitalización semestral. — Artículo Once: Con cargo a gastos generales y en pago del trabajo personal, se asignan los siguientes sueldos mensuales: al Señor Battaglia, quinientos pesos: al Señor Bianchetti, quinientos pesos; al Señor Falcone, cuatrocientos cincuenta pesos; al Señor Girardin, trescientos cincuenta pesos y al Señor Callini, trescientos cincuenta pesos. — Artículo Doce: La Sociedad podrá habilitar empleados con participación en las utilidades, las que le fijarán de común acuerdo los socios. — Artículo Trece: Queda terminantemente prohibido a los socios transferir su parte en la Sociedad. — Artículo Catorce: A los socios señores Bianchetti, Falcone, Girardin y Callini, les queda prohibido dedicarse a negocios ajenos a la Sociedad, aunque sean distintos a los de índole social. — Artículo Quince: En caso de fallecimiento de algunos de los socios, la Sociedad no será disuelta, sino que continuará hasta la terminación del plazo fijado para su duración, entre los sobrevivientes y los herederos del fallecido, pero sin que estos últimos tengan intervención alguna en los negocios sociales y a los efectos de la vigilancia de sus intereses, deberán unificar la representación. — Artículo Diez y Seis: A la expiración del término del contrato podrá renovarse o hacerse otro, debiendo los socios notificar su determinación con seis meses de anticipación. — Cualquier socio podrá hacerse cargo del activo y pasivo al precio del balance. — Si no se llegare a un nuevo acuerdo, se realizarán los bienes, previa conclusión de los negocios pendientes, se pagarán las deudas y el capital neto se distribuirá entre los socios de acuerdo a sus aportes. — Artículo Diez y Siete.: A fin de tomar determinaciones no previstas en el presente, remoción de gerentes y sobre la marcha y conveniencia de los negocios sociales, se realizarán reuniones de socios con aviso previo de quince días y cuyas resoluciones se tomarán con el voto de la mayoría legal y se asentarán en un libro de actas llevado especialmente al efecto. — En estas reuniones los socios podán hacerse representar por apoderados con carta-poder o poder especial. — Artículo Diez y ocho: Estando incluído en el aporte del Señor Battaglia el inmueble, con todo lo edificado, en que se encuentra la Bodega, situada en la Provincia de Mendoza, de esta República, Departamento Maipú, con las medidas y linderos que resultan de su título, procederá a transferir el dominio del mismo a la Sociedad, una vez inscripto este contrato en el Registro Público de Comercio y cuya escritura aceptará el gerente Esteban Fermín Bianchetti. — Artículo Diez y Nueve: Para cualquier divergencia que se suscitare entre los socios, se nombrarán árbitros, arbitradores, amigables componedores, uno por cada una de las partes, que en caso necesario nombrarán de antemano a un tercero en discordia, cuyo laudo será inapelable y que desde ya se comprometen acatar los socios. — El mismo temperamento se adoptará en el caso de disidencia entre la Sociedad y los herederos de algunos de los socios fallecidos. — En esta forma dejan constituída la Sociedad, obligándose recíprocamente al fiel cumplimiento de todo lo pactado y a lo que rigen las leyes y códigos vigentes. — Leída que les fué se ratifican y firman los comparecientes con los testigos del acto señores Don Roberto Nembrini Huergo y don Osvaldo C. Cocchi, vecinos, hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe, y como de que por el negocio del Señor Pedro Battaglia, no se adeudan Patentes Nacionales, según resulta del certificado respectivo. — P. Battaglia. — E. Bianchetti. — Félix Falcone. — L. Girardin. — A. D. Callini. — R. Nembrini Huergo — O. C. Cocchi. — Hay un sello. Ante mí: Gerardo Posca. — Concuerda con su matríz que pasó ante mí al folio cinco del Registro doscientos sesenta y seis, a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad, expido este testimonio en cuatro sellos de un peso cincuenta centavos, numerados correlativamente: del doscientos sesenta y un mil, cuatrocientos sesenta y cinco al doscientos sesenta y un mil, cuatrocientos sesenta y ocho, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento.

Buenos Aires, Febrero 12 de 1936. — Ernesto Segovia, secretario.

e20 feb.-N.° 320-v27 feb.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

DIRECCION DE PATENTES Y MARCAS

Leyes Nos. 3975 y 11.275

La publicación de las actas se realiza durante 5 días consecutivos en virtud de lo dispuesto por el artículo 20 y para los efectos del artículo 21 de la Ley N.° 3975.

MARCAS SOLICITADAS

Acta N.° 181.267

TANGO BAR

Abril 4 de 1935. — Paramount Films S. A. — Para distinguir instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticas, científicos y veterinarios menos los eléctricos, de la clase 6. — Aviso N.° 23.449.

v.22 feb.

Acta N.° 184.227

GAYLAND

Agosto 29 de 1935. — H. Robinson & Cía. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía telegrafía, telefonía y telegrafía sin hilos, radiotelevisión, de la clase 20. — De conformidad a lo dispuesto por el artículo 3.° de la Resolución de esta Comisaría de fecha 26 de noviembre de 1935. — Aviso N.° 26.263.

v.22 feb.

Acta N.° 184.340



Septiembre 4 de 1935. — Laur, Knudsen Mekanisk Etablissement A|S., de Copenhague, Dinamarca. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz telefonía telegrafía, telefonía y telegrafía sin hilos, radiotelevisión, de la clase 20. — De conformidad con lo dispuesto por el artículo 3.° de la Resolución de esta Comisaría de fecha 26 de noviembre de 1935. — Aviso N.° 26.495.

v.22 feb.

Acta N.° 185.032

"HACENDOL" INDUSTRIA ARGENTINA

Octubre 8 de 1935. — Santiago P. Abburra. — Para distinguir productos veterinarios y desinfectantes en general, de la clase 2. — Aviso N.° 27.158.

v.22 feb.

Acta N.° 186.335

BELLENDEN

Diciembre 11 de 1935. — D. Ballantyne Brothers & Company Ltd., de Peebles, Escocia, Gran Bretaña. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería, y lencería, de la clase 15. — Renovación de la número 94.822. — Aviso N.° 28.478.

v.22 feb.

Acta N.° 186.400

ACETYLARSAN

Diciembre 13 de 1935. — Sociétés Des Usines Chimiques Rhone Poulenc, de París, Francia. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la N.° 94.821. — Aviso número 28.498.

v.22 feb.

Acta N.° 186.858

FISIOL

Diciembre 30 de 1935. — Fernando A. Rubio Tudurí y Raúl Roviralta y Astoul, de Barcelona, España. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Corregida en febrero 4 de 1936. — Aviso N.° 28.803.

v.22 feb.

Acta N.° 187.056

PANATROPE

Enero 14 de 1936. — Brunswick Radio Corporation, de N. York, E. U. de América. — Para distinguir maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía, telefonía y telegrafía sin hilos, de la clase 20. — Renovación de la N.° 94.311. — Aviso N.° 29.185.

v.22 feb.

Acta N.° 187.273

LEON

Enero 27 de 1936. — Sociedad Productos Alimenticios Trinacria Sociedad de Responsabilidad Ltda., Capital pesos 200.000.— — Para distinguir conservas de frutas y verduras, de la clase 22. — Aviso N.° 29.408.

v.22 feb.

Acta N.° 187.275

MARCA REGISTRADA
ARNO
INDUSTRIA ARGENTINA

Enero 27 de 1936. — Cía Industrial del Norte de Santa Fe S. A. Ltda. — Para distinguir substancias alimenticias, o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22, menos: aceites comestibles y conservas de salmón. — Aviso N.° 29.410.

v.22 feb.

Acta N.° 187.276

SONIA

Enero 27 de 1936. — Juan Eduardo Saffores. — Para distinguir confecciones calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 29.419.

v.22 feb.

Acta N.° 187.278

MASCOTA

Enero 27 de 1936. — B. & E. Misse. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar, máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura, tonelería, de la clase 5. — Aviso N.° 29.407.

v.22 feb.

Acta N.° 187.279

GARUFA

Enero 27 de 1936. — Clotilde María Ricci. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 29.406.

v.22 feb.

Acta N.° 187.280

TARONTAL

Enero 27 de 1936. — La Química "Bayer" S. A. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 29.417.

v.22 feb.

Acta N.° 187.285

GUILLERMO TELL
MARCA REGISTRADA

Enero 28 de 1936. — S. A. Fruticultora "Idahomé". — Para distinguir productos de la agricultura, horticultura, floricultura y arboricultura, no comprendidos en otras clases, por su estado o preparación, animales vivos, de la clase 24. — Aviso número 29.416.

v.22 feb.

Acta N.° 187.282

SABATTINI
MARCA REGISTRADA INDUSTRIA ARGENTINA

Enero 27 de 1936. — Pablo Sabattini. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 29.411.

v.22 feb.

Acta N.° 187.289

LUMOPHOR

Enero 28 de 1936. — Cía General de Publicidad S. A. — Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electro-plata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, artículos de deporte, juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares, de la clase 9. — Aviso N.° 29.420.

v.22 feb.

Acta N.° 187.284



"CABEZA DE LOBO"

Enero 28 de 1936. — Gerala Arida. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso número 29.414.

v.22 feb.

Acta N.° 187.283

VARGEN

Enero 28 de 1936. — Francisco Alió. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 29.415.

v.22 feb.

Acta N.° 187.281

ISBER

Enero 27 de 1936. — Cecilia Patleschan. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 29.412.

v.22 feb.

Acta N.° 187.286

APIVÈNE

Enero 28 de 1936. — Henri Achille Porsin, de París, Francia. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 29.418.

v.22 feb.

Acta N.° 187.287

FECHA DE ORO

Enero 28 de 1936. — Luis Abadi. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso número 29.404.

v.22 feb.

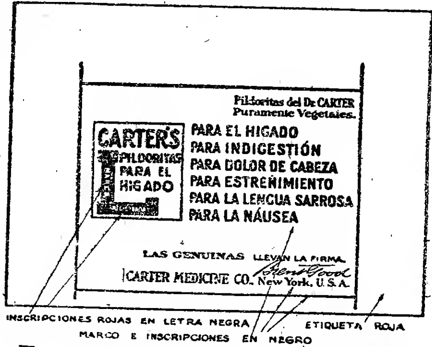
Acta N.° 187.288



Enero 28 de 1936. — Antonio I. Ulecia. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso número 29.423.

v.22 feb.

Acta N.° 187.291



Enero 28 de 1936. — Carter Medicine Company, de N. York, E. U. de América. — Para distinguir píldoras medicinales, de la clase 2. — Aviso número 29.422.

v.22 feb.

Acta N.° 187.292

INAVA

Enero 28 de 1936. — David Pereira. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Renovación de la número 95.552. — Aviso número 29.424.

v.22 feb.

Acta N.° 187.293

DANIODO

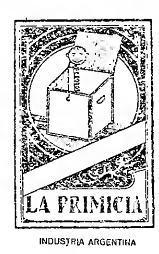
Enero 28 de 1936. — S. A. Laboratorio Farmacéutico Argentino. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la número 95.156. — Aviso número 29.296. v.22 feb.

Acta N.° 187.294

FUCUSAN

Enero 28 de 1936. — S. A. Laboratorio Farmacéutico Argentino. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la número 95.091. — Aviso N.° 29.395. v.22 feb.

Acta N.° 187.297



Enero 28 de 1936. — S. A. Manufactura de Tabacos Mitjans, Colombo y Cía. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Renovación de la número 95.228. — Aviso número 29.425. v.22 feb.

Acta N.° 187.298



Enero 29 de 1936. — Allis Chalmers Manufacturing Company, de Milwaukee, Wisconsin, E. U. de América. — Para distinguir máquinas, aparatos e implementos de agricultura, de la clase 5. — Renovación de la número 94.741. — Aviso número 29.430. v.22 feb.

Acta N.° 187.300



Enero 29 de 1936. — José Cinollo y S. A., Solana Cía. Financiera. — Para distinguir productos farmacéuticos, especiales o no, objetos para vendajes, desinfectantes y productos veterinarios, de la clase 2. — Renovación de la número 94.714. — Aviso número 29.431. v.22 feb.

Acta N.° 187.305



Enero 29 de 1936. — H. W. Roberts & Cía. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Renovación de la número 94.937. — Aviso número 29.435. v.22 feb.

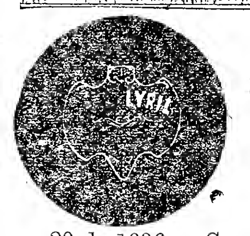
Acta N.° 187.295

FUCOL

Enero 28 de 1936. — S. A. Laboratorio Farmacéutico Argentino. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la número 95.507. — Aviso número 29.397. v.22 feb.

Acta N.° 187.301





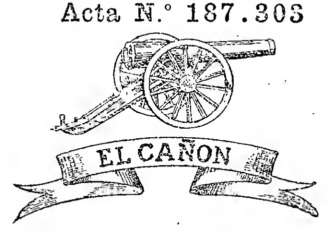
Enero 29 de 1936.— Camauer & Cía.— Para distinguir artículos de perfumería y de tocador en general, de la clase 16. — Renovación de la número 94.812. — Aviso número 29.331. v.22 feb.

Acta N.° 187.308



Enero 29 de 1936. — Gant Perrin Ancienne Maison Perrin Fréres et Compagnie, de París, Francia. — Para distinguir artículos de guantería, de la clase 16. — Renovación de la número 94.712. — Aviso número 29.441. v.22 feb.

Acta N.° 187.303



Enero 29 de 1936. — H. W. Roberts & Cía. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería, y lencería, de la clase 15. — Renovación de la número 94.840. — Aviso número 29.433. v.22 feb.

Acta N.° 187.304



Enero 29 de 1936. — H. W. Roberts & Cía. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Renovación de la número 94.841. — Aviso número 29.434. v.22 feb.

Acta N.° 187.316

GOBECO

Enero 29 de 1936. — Juan B. Gobbi & Pedro Benegas. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso número 29.463. v.22 feb.

Acta N.° 187.307

LACTOLATE

Enero 29 de 1936. — Otto Kasdorf, de Montevideo, R. O. del Uruguay. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Renovación de la número 94.768. — Aviso número 29.439. v.22 feb.

Acta N.° 187.302

EL ABANDERADO

Enero 29 de 1936. — H. W. Roberts & Cía. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería, y lencería, de la clase 15. — Renovación de la número 94.787. — Aviso número 29.432. v.22 feb.

Acta N.° 187.310

REIPAR

Enero 29 de 1936. — Deshayes & Bruel. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 29.460. v.22 feb.

Acta N.° 187.311

ARSONINE

Enero 29 de 1936. — Deshayes & Bruel. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 29.459. v.22 feb.

Acta N.° 187.312



INDUSTRIA ARGENTINA

Enero 29 de 1936. — Ultimo Terreni, Carlos Danesi, César Danesi y Hugo Gazzarrini. Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Renovación de la número 95.765. — Aviso número 29.457. v.22 feb.

Acta N.° 187.315

GOBECO

Enero 29 de 1936. — Juan B. Gobbi & Pedro Benegas. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso número 29.462. v.22 feb.

Acta N.° 187.296

LOS ESPECIALES

Enero 28 de 1936. — S. A. Manufactura de Tabaco Mitjans, Colombo y Cía. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Renovación de la número 94.688. — Aviso número 29.426. v.22 feb.

Acta N.° 187.314

MAMMOFORM

Enero 29 de 1936. — Juan B. Gobbi & Pedro Benegas. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria, e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 29.461. v.22 feb.

Acta N.° 187.306

CARBOLINEUM

Enero 29 de 1936. — R. Avenarius & C.°, de Stuttgart, Alemania. — Para distinguir pinturas en general, blanqueos y substancias para impregnar, barnices y accesorios, ceras, lacres, colas y lacas, de la clase 10. — Renovación de la número 95.770. — Aviso número 29.440. v.22 feb.

Acta N.° 187.317

AKISTINA

Enero 29 de 1936. — Juan B. Gobbi & Pedro Benegas. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria, e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 29.464. v.22 feb.

Acta N.° 187.318

SEXTILEN

Enero 29 de 1936. — Juan B. Gobbi & Pedro Benegas. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 29.465. v.22 feb.

Acta N.° 187.319

ANTIBORNAL

Enero 29 de 1936.— Lignieres Cía. Gral. de Vacunas y Sueros S. A. — Para distinguir substacnias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la número 95.258 — Aviso número 29.466 v.22 feb.

Acta N.° 187.320



Enero 29 de 1936. — A. Lamas & Cía. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Renovación de la número 96.179. — Aviso número 29.467 v.22 feb.

Acta N.° 187.336

Enero 29 de 1936. — F. Herder Abr. Sohn. — Para distinguir herramientas y útiles de mano, cuchillería, hojalatería, útiles de cocina, instrumentos cortantes, cedacería, cestería, pinceles, brochas y análogos de todo ello, de la clase 10. — Renovación de la número 97.736. — Aviso número 29.449 v.22 feb.

Acta N.° 187.321



Enero 29 de 1936. — Clark & Co. Ltd. de Paisley, Escocia. — Para distinguir hilos en general de todas clases de algodón para tejer, de la clase 16. — Renovación de la número 95.530. — Aviso número 29.468.

v.22 feb.

Acta N.° 187.322



Enero 29 de 1936. — Cía. Comercial Traco S. A. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado naturales o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Renovación de la número 95.332. — Aviso número 29.469.

v.22 feb.

Acta N.° 187.323

SPARKLETS

Enero 29 de 1936. — Sparklets Ltd., de Londres, Inglaterra. — Para distinguir aparatos para hacer soda, de la clase 5. — Renovación de la número 95.265 — Aviso número 29.471

v.22 feb.

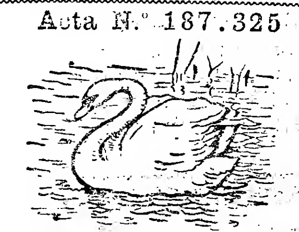
Acta N.° 187.354

BIOIRIGON

Enero 30 de 1936. — Deshayes & Bruel. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 29.481.

v.22 feb.

Acta N.° 187.325



Enero 29 de 1936. — J. H. Brough & Co. Ltd., de Liverpool, Inglaterra. — Para distinguir sal en general, de la clase 22. — Renovación de la número 95.620. — Aviso número 29.470

v.22 feb.

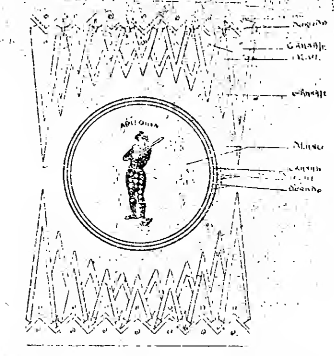
Acta N.° 187.328



Enero 29 de 1936.— Hans Wilsdorf de Biene, Suiza. — Para distinguir relojería y cronometría, joyas, metales y piedras preciosas, esmaltes, objeto de oro, plata y platino de la clase 8. — Aviso número 29.452

v.22 feb.

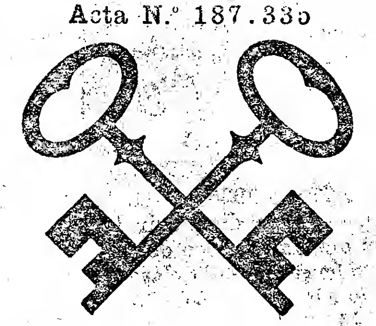
Acta N.° 187.187



Enero 22 de 1936. — Ubaldo Angelino. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso número 29.309.

v.22 feb.

Acta N.° 187.335



Enero 29 de 1936. — F. Herder Abr. Sohn. — Para distinguir joyería falsa y artículos de orfebrería, únicamente, de la clase 9. — Renovación de la número 97.755. — Aviso número 29.448

v.22 feb.

Acta N.° 187.337



Enero 29 de 1936. — S. A. Segismundo Wolff Ltda., de Importación en General. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar, y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos, y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Renovación de la número 99.265. — Aviso número 29.453

v.22 feb.

Acta N.° 187.352

MAGNO

Enero 30 de 1936. — Samuel A. Gómez. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar, y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Aviso N.° 29.492.

v.22 feb.

Acta N.° 187.339

VIVERO LOS ALAMOS

Enero 29 de 1936. — Juan Rosauer. — Para distinguir productos de la agricultura, horticultura, floricultura y arboricultura, no comprendidos en otras clases, por su estado o preparación, animales vivos, de la clase 24. — Aviso número 29.451

v.22 feb.

Acta N.° 187.343



Enero 30 de 1936. — Pedro Merline. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Aviso N.° 29.478.

v.22 feb.

Acta N.° 187.341

ALTA FIDELIDAD

Enero 30 de 1936. — Arechavala & Cía. — Para distinguir equipos, máquinas o aparatos eléctricos para la reproducción de sonidos grabados ya sea en películas cinematográficas, discos etc., o sobre cualquier material y bajo cualquier procedimiento de grabación, equipos, máquinas o aparatos eléctricos para la grabación de sonidos ya sea sobre películas cinematográficas, discos, etc., o sobre cualquier material y bajo cualquier procedimiento de grabación, radiotelefonía; material radio eléctrico en general y accesorios; televisión, electricidad, maquinarias, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía y telegrafía sin hilos, de la clase 2. — Aviso N.° 29.012

v.22 feb

Acta N.° 187.342



Enero 30 de 1936. — Pedro Merline. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Renovación de la N.° 95.777. — Aviso N.° 29.479.

v.22 feb.

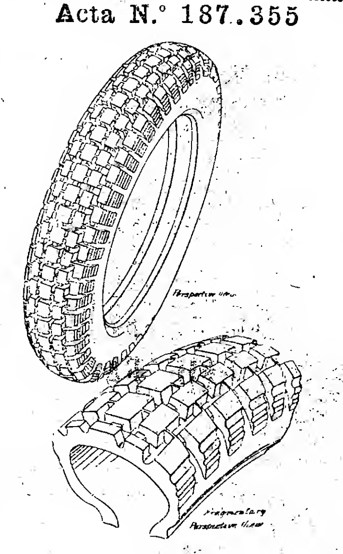
Acta N.° 187.348



Enero 30 de 1936. — R. M. Caldwell. — Para distinguir productos de la agricultura, horticultura, floricultura y arboricultura, no comprendidos en otras clases, por su estado o preparación, animales vivos, de la clase 24. — Aviso N.° 29.488.

v.22 feb.

Acta N.° 187.355



Enero 30 de 1936. — Dunlop Rubber Company Ltd., de Fort Dunlop, Erdington Birmingham, E. U. de América.— Para distinguir cubiertas y llantas neumáticas o similares para vehículo en general, de la clase 17. — Aviso N. 29.485.

v.22 feb.

Acta N.° 187.340



Enero 29 de 1936. — Hernández & Crespo. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso número 29.475.

v.22 feb.

Acta N.° 187.346

SANISAL

Enero 30 de 1936. — Sucesión de Bernardo Graciarena. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 29.486.

v.22 feb.

Acta N.° 187.347

NEOCROM

Enero 30 de 1936. — Gabriel Woirgard. — Para distinguir mueblería, ebanistería, decoración, tapicería, colchonería, carpintería, de la clase 13. — Aviso N.° 29.487.

v.22 feb.

Acta N.° 187.344



Enero 30 de 1936. — Luis Jáuregui. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas, o no, alcohol, de la clase 23; menos licores. — Renovación de la N.° 94.809. — Aviso N.° 29.484.

v.22 feb.

Acta N.° 187.385

FRAPIN

Enero 31 de 1936. — Graciano Beaux. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso número 29.519.

v.22 feb.

Acta N.° 187.350

Bichito de Luz

Enero 30 de 1936. — S. A. de Lámparas Eléctricas de Ultramar (Gluehlampen A. G. Fuer Uebersee), de Schaffhausen, Suiza y Buenos Aires. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo, artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar, tintas de la clase 18. — Aviso N.° 29.490.

v.22 feb.

Acta N.° 187.351

SATINADA

Enero 30 de 1936. — S. A. de Lámparas Eléctricas de Ultramar (Gluehlampen A. G. Fuer Uebersee), de Schaffhausen, Suiza y Buenos Aires. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía, telefonía y telegrafía sin hilos, radiotelevisión, de la clase 20. — Aviso N.° 29.491.

v.22 feb.

Acta N.° 187.338

COLMENAR LOS ALAMOS

Enero 29 de 1936. — Juan Rosauer. — Para distinguir substancias alimenticias empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso número 29.450.

v.22 feb.

Acta N.° 187.353

CARBOTRIGON

Enero 30 de 1936. — Deshayes & Bruel. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 29.480.

v.22 feb.

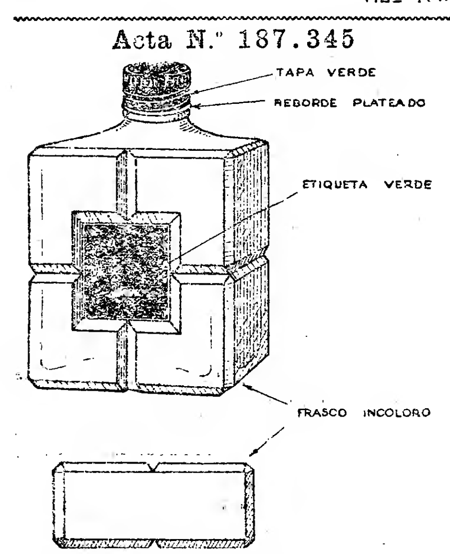
Acta N.° 187.324

PRANA SPARKLETS

Enero 29 de 1936. — Sparklets Ltd., de Londres, Inglaterra. — Para distinguir botellas, sifones simples o con cubierta metálica, de la clase 9. — Renovación de la número 95.261. — Aviso número 29.472.

v.22 feb.

Acta N.° 187.345



Enero 30 de 1936. — Pond's Extract Company, de N. York, E. U. de América. — Para distinguir perfumería en general, especialmente cremas, de la clase 16; (envase). — Aviso N.° 29.485.

v.22 feb.

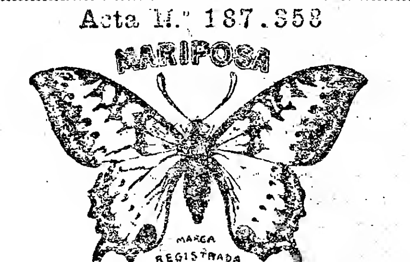
Acta N.° 187.356

MAZURKA

Enero 30 de 1936. — Alianza Film Sociedad de Responsabilidad Ltda., Capital $ 5.000. — Para distinguir una película cinematográfica, de la clase 6. — Aviso N.° 29.483.

v.22 feb.

Acta N.° 187.358



Enero 30 de 1936. — Berdiñas & Cía.. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Renovación de la N.° 94.685. — Aviso N.° 29.493.

v.22 feb.

Acta N.° 187.359

BROCAT

Enero 30 de 1936. — Die Eau de Cologne & Parfumerie Fabrik Glockengasse N.° 4711, Gegenuber der Pferdepost Von Ferd Mulhens de Colonia, Rhin, Alemania. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 29.494.

v.22 feb.

Acta N.° 187.360

BAROC

Enero 30 de 1936. — Die Eau de Cologne & Parfumerie Fabrik Glockengasse N.° 4711, Gegenuber der Pferdepost Von Ferd Mulhens de Colonia, Rhin, Alemania. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. —Aviso N.° 29.495.

v.22 feb.

Acta N.° 187.361

Gustaw Wilhelm

Enero 30 de 1936. — Emilio Pitzer. — Para distinguir instrumentos y aparatos musicales y sus accesorios, música y aparatos tocadores automáticos, de la clase 7. — Renovación de la número 94.807. — Aviso N.° 29.429.

v.22 feb.

Acta N.° 187.362



Enero 30 de 1936. — Emilio Pitzer. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo, artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar, de la clase 18. — Renovación de la N.° 94.805. — Aviso N.° 29.427.

v.22 feb.

Acta N.° 187.363

EMIL FRIEDRICH

Enero 30 de 1936. — Emilio Pitzer. — Para distinguir instrumentos y aparatos musicales y sus accesorios, música y aparatos tocadores automáticos, de la clase 7. — Renovación de la número 94.806. — Aviso N.° 29.428.

v.22 feb.

Acta N.° 187.365

IODOVITALINA

Enero 31 de 1936. — Juan Eduardo Saffores. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 29.536.

v.22 feb.

Acta N.° 187.366

EDUARDO

Enero 31 de 1936. — Amadeo Pedro Barousse. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21, menos cigarros. — Aviso N.° 29.477.

v.22 feb.

Acta N.° 187.367

RED SEAL

Enero 31 de 1936. — RCA Manufacturing Company Inc, de Camden, N. Jersey E. U. de América. — Para distinguir máquinas parlantes, sus componentes, accesorios y discos, de la clase 6. — Renovación de la N.° 95.024. — Aviso N.° 29.497.

v.22 feb.

Acta N.° 187.368

K-MAS

Enero 31 de 1936. — Tootal Broadhurst Lee Company Ltd., de Manchester, Inglaterra. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Renovación de la N.° 95.997. — Aviso N.° 29.508.

v.22 feb.

Acta N.° 187.369

CHESRO

Enero 31 de 1936. — Chester Rhode Ltd. de Manchester, Inglaterra. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de puntos, mantelería, y lencería, de la clase 15. — Aviso N.° 29.507.

v.22 feb.

Acta N.° 187.370

LIPOCANBI

Enero 31 de 1936. — Roberto Carcamo, (hijo). — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 29.509.

v.22 feb.

Acta N.° 187.372

SIDRACOP

Enero 31 de 1936. — Modesto Vicente Risso. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso número 29.505.

v.22 feb.

Acta N.° 187.374

OYAR

Enero 31 de 1936. — Aranguren Hnos. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales, o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 29.513.

v.22 feb.

Acta N.° 187.375

LA CENTRAL

Enero 31 de 1936. — Vicente A. Parodi. — Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electro-plata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deporte, juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares, de la clase 9. — Aviso N.° 29.514.

v.22 feb.

Acta N.° 187.376

LA CENTRAL

Enero 31 de 1936. — Vicente A. Parodi. — Para distinguir cabezas de sifones para aguas gaseosas, de la clase 25. — Aviso N.° 29.515.

v.22 feb.

Acta N.° 187.388



Enero 31 de 1936. — Inchauspe & Cía. — Para distinguir refrescos en general, de la clase 23. — Renovación de la número 95.141. — Aviso número 29.436.

v.22 feb.

Acta N.° 187.377



Enero 31 de 1936. — José Rossi. — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases, productos de fundición, herrería y calderería, de la clase 4. — Aviso número 29.511.

v.22 feb.

Acta N.° 187.378

HINDS

Enero 31 de 1936. — A. S. Hinds Co., de Portland, Maine, E. U. de América. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios; máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, legivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso número 29.498.

v.22 feb.

Acta N.° 187.380

SAPOLIO

Enero 31 de 1936. — Enoch Morgan's Sons Company, de N. York, E. U. de América. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Renovación de la número 95.196. — Aviso número 29.500.

v.22 feb.

Acta N.° 187.381

JUMP

Enero 31 de 1936. — Animal Trap Company of América, de Lititz, Pennsylvania, E. U. de América. — Para distinguir trampas en general, de la clase 25. — Renovación de la número 95.820. — Aviso número 29.501.

v.22 feb.

Acta N.° 187.382

NEWHOUSE

Enero 31 de 1936. — Animal Trap Company of América, de Lititz, Pennsylvania, E. U. de América. — Para distinguir trampas en general, de la clase 25. — Renovación de la número 95.821. — Aviso número 29.502.

v.22 feb.

Acta N.° 187.384

EL HEROE

Enero 31 de 1936. — Cirilo Carchena. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo, artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar, tintas, de la clase 18. — Aviso número 29.518.

v.22 feb.

Acta N.° 187.386



Enero 31 de 1936. — O. & J. Cantarelli. — Para distinguir quesos en general, de la clase 22. — Renovación de la número 95.291. — Aviso número 29.510.

v.22 feb.

Acta N.° 187.395



Febrero 1.° de 1936. — Jacobo Novik. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16, menos calzados en general. — Aviso número 29.539. v.22 feb.

Acta N.° 187.260



Enero 25 de 1936. — Arnaldo Carpineti & Cía. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía, telefonía y telegrafía sin hilos, radiotelevisión, de la clase 20. — Aviso número 22.540. v.22 feb.

Acta N.° 187.387

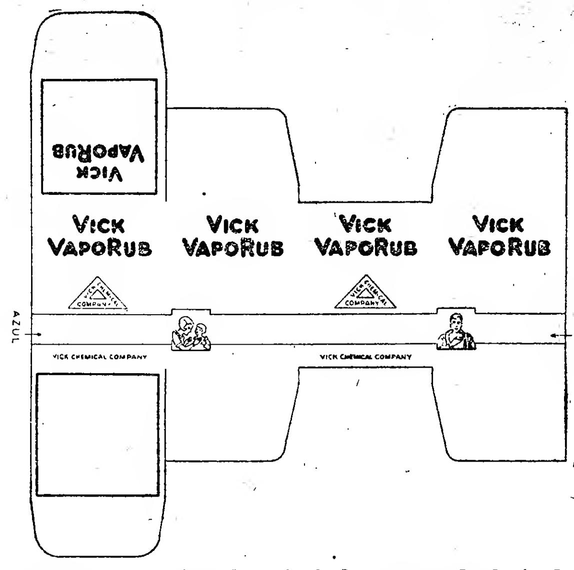


Enero 31 de 1936. — Inchauspe & Cía. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Renovación de la número 95.000. — Aviso número 29.438. v.22 feb.

Acta N.° 187.389

Enero 31 de 1936. — Inchauspe & Cía. — Para distinguir cremas en general, de la clase 23. — Renovación de la número 95.400. — Aviso número 29.437. v.22 feb.

Acta N.° 187.290



Enero 28 de 1936. — Vick Chemical Company, de Philadelphia, Pennsylvania, E. U. de América. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 29.421. v.22 feb.

Acta N.° 187.299



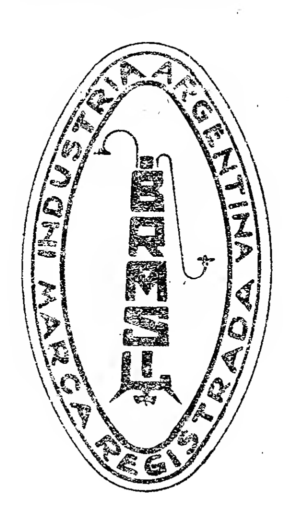
Enero 29 de 1936. — Julio Fejer. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 29.376. v.22 feb.

Acta N.° 187.357



Enero 30 de 1936. — Samuel E. Mulhall (Hijo). — Para distinguir artículos de perfumería y artículos de tocador en general, de la clase 16. — Aviso número 29.476. v.22 feb.

Acta N.° 186.771

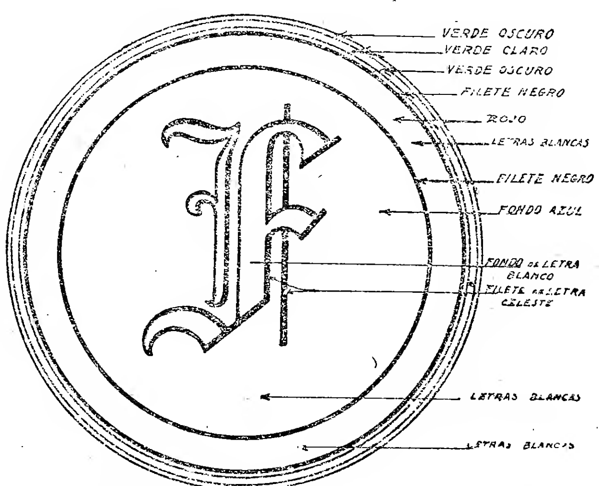


Diciembre 28 de 1935. — Rubén E. Segovia. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, iluminación, máquinas, aparatos y artículos de limpieza en general, de la clase 14. — Aviso número 28.744. v.22 feb.

Acta N.° 187.373

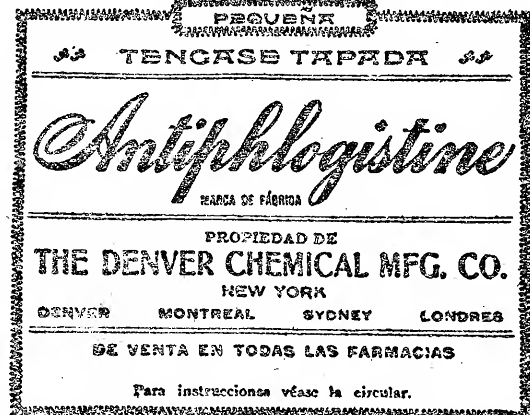
Enero 31 de 1936. — Cervecería Buenos Aires, S. A. — Para distinguir cervezas, de la clase 23. — Aviso número 29.504. v.22 feb.

Acta N.° 187.274



Enero 27 de 1936. — Sucesión de Pedro Filomena. — Para distinguir productos de la agricultura, horticultura, floricultura y arboricultura, no comprendidos en otras clases, por su estado o preparación; animales vivos, de la clase 24. — Aviso número 29.409. v.22 feb.

Acta N.° 187.379



Enero 31 de 1936. — The Denver Chemical Manufacturing Company, de N. York, E. U. de América. — Para distinguir preparaciones medicinales, de la clase 2. — Renovación de la número 95.389. — Aviso número 29.499. v.22 feb.

Fdo.: Javier Padilla, Director (Comisario) de Patentes y Marcas
D. Ehuletche, Secretario

Talleres Gráficos de la Penitenciaría Nacional.